EXP No. 807 - 201602340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162341 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000071000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ACENETH DEL CARMEN OSPINA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000071000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 44 73 29 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 54 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: MZ 13 LT 7 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ACENETH DEL CARMEN OSPINA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,963,000	0.01070	275,660	37,389	0	344,000	47,000	0	704,049
2012	28,802,000	0.00500	108,010	32,403	0	116,000	35,000	0	291,413
2013	29,666,000	0.00400	118,664	44,499	0	96,000	36,000	0	295,163
2014	30,556,000	0.00400	122,224	45,834	0	68,000	25,000	0	261,058
2015	31,473,000	0.00400	125,892	47,210	0	36,000	14,000	0	223,102
TOTAL A PAGAR :			750,450	207,335	0	660,000	157,000	0	1,774,785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162342 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000071001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JACK JAWIN CORRAL URIBEidentificado (a) con la CC o NIT: 18523888 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000071001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 4 73 30 Cs 2 LOS GUAMOS, con área de terreno 50 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 4 73 30 Cs 2 LOS GUAMOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JACK JAWIN CORRAL URIBE identificado (a) con C.C o NIT: 18523888 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,843,000	0.00951	434,474	34,265	0	542,000	43,000	0	1,053,739
2012	23,528,000	0.00500	88,230	26,469	0	96,000	28,000	0	238,699
2013	24,234,000	0.00400	96,936	36,351	0	78,000	29,000	0	240,287
2014	24,961,000	0.00400	99,844	37,442	0	55,000	20,000	0	212,286
2015	25,710,000	0.00400	102,840	38,565	0	30,000	12,000	0	183,405
TOTAL A PAGAR :			822,324	173,092	0	801,000	132,000	0	1,928,416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162343 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000072000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ALBA RAMIREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42003828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000072000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 1 Lo 1 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 1 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ALBA RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42003828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,497,000	0.01051	183,893	26,246	0	230,000	33,000	0	473,139
2012	18,022,000	0.00800	108,136	20,276	0	116,000	22,000	0	266,412
2013	18,563,000	0.00650	120,660	27,845	0	96,000	22,000	0	266,505
2014	19,120,000	0.00650	124,280	28,680	0	68,000	16,000	0	236,960
2015	19,694,000	0.00650	128,011	29,541	0	38,000	8,000	0	203,552
TOTAL A PAGAR :			664,980	132,588	0	548,000	101,000	0	1,446,568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162344 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000074001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TIBERIO DE JESUS ROJAS BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000074001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 12 Et 1 BOAQUES DE LA ACUA, con área de terreno 59 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 12 ET-1 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TIBERIO DE JESUS ROJAS BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,062,000	0.01051	179,322	25,593	0	224,000	32,000	0	460,915
2012	17,574,000	0.00800	105,448	19,772	0	114,000	22,000	0	261,220
2013	18,101,000	0.00650	117,657	27,152	0	96,000	22,000	0	262,809
2014	18,644,000	0.00650	121,186	27,966	0	68,000	16,000	0	233,152
2015	19,203,000	0.00650	124,820	28,805	0	36,000	8,000	0	197,625
TOTAL A PAGAR :			648,433	129,288	0	538,000	100,000	0	1,415,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162345 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000074001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YANETH QUIROGA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 42052105 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000074001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 3 CS 9 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA, con área de terreno 61 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 9 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YANETH QUIROGA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 42052105 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,055,000	0.01051	179,248	25,583	0	224,000	32,000	0	460,831
2012	17,567,000	0.00800	105,400	19,763	0	114,000	22,000	0	261,163
2013	18,094,000	0.00650	117,611	27,141	0	96,000	22,000	0	262,752
2014	18,637,000	0.00650	121,141	27,956	0	68,000	16,000	0	233,097
2015	19,196,000	0.00650	124,774	28,794	0	36,000	8,000	0	197,568
TOTAL A PAGAR :			648,174	129,237	0	538,000	100,000	0	1,415,411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162346 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000081000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA MURIEL JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 25244872 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000081000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 1 Et 1 Ur BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 61 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 1 ET-1 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA MURIEL JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 25244872 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,824,000	0.01051	208,350	29,736	0	260,000	37,000	0	535,086
2012	20,419,000	0.00800	122,512	22,971	0	132,000	25,000	0	302,483
2013	21,032,000	0.00650	136,708	31,548	0	111,000	26,000	0	305,256
2014	21,663,000	0.00650	140,810	32,495	0	77,000	18,000	0	268,305
2015	22,313,000	0.00650	145,035	33,470	0	43,000	10,000	0	231,505
TOTAL A PAGAR :			753,415	150,220	0	623,000	116,000	0	1,642,635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162347 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000083001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GILDARDO PULGARIN MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000083001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 20 Et 1 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: ET I MZ 7 CS 20 LT 2 UR BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GILDARDO PULGARIN MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,762,000	0.01051	176,169	25,143	0	220,000	31,000	0	452,312
2012	17,265,000	0.00800	103,592	19,424	0	112,000	21,000	0	256,016
2013	17,783,000	0.00650	115,590	26,675	0	93,000	22,000	0	257,265
2014	18,316,000	0.00650	119,054	27,474	0	65,000	15,000	0	226,528
2015	18,865,000	0.00650	122,623	28,298	0	36,000	8,000	0	194,921
TOTAL A PAGAR :			637,028	127,014	0	526,000	97,000	0	1,387,042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602347

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162348 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000083002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASTRID MEJIA MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000083002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 1 Et 1 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 62 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: ET I MZ 7 CS 1 LT 2 BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASTRID MEJIA MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,361,000	0.01051	192,974	27,542	0	241,000	34,000	0	495,516
2012	18,912,000	0.00800	113,472	21,276	0	124,000	23,000	0	281,748
2013	19,479,000	0.00650	126,614	29,219	0	104,000	24,000	0	283,833
2014	20,063,000	0.00650	130,410	30,095	0	72,000	16,000	0	248,505
2015	20,665,000	0.00650	134,323	30,998	0	40,000	10,000	0	215,321
TOTAL A PAGAR :			697,793	139,130	0	581,000	107,000	0	1,524,923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162349 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000084001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO ORTIZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 10105634 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000084001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 8 Et 1 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 63 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: ET I MZ 5 CS 8 LT 2 BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO ORTIZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 10105634 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,433,000	0.01051	193,731	27,650	0	242,000	35,000	0	498,381
2012	18,986,000	0.00800	113,920	21,360	0	124,000	23,000	0	282,280
2013	19,556,000	0.00650	127,114	29,334	0	104,000	24,000	0	284,448
2014	20,143,000	0.00650	130,930	30,215	0	72,000	16,000	0	249,145
2015	20,747,000	0.00650	134,856	31,121	0	40,000	10,000	0	215,977
TOTAL A PAGAR :			700,551	139,680	0	582,000	108,000	0	1,530,231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162350 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000094090190000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ALBERTO MEJIA GAÑANidentificado (a) con la CC o NIT: 18506099 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000094090190000000 8, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 11 A II Et BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: ET II MZ 7 CS 11A LT 3 BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ALBERTO MEJIA GAÑAN identificado (a) con C.C o NIT: 18506099 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,949,000	0.01051	241,194	34,424	0	301,000	43,000	0	619,618
2012	23,637,000	0.00800	141,824	26,592	0	154,000	29,000	0	351,416
2013	24,346,000	0.00650	158,249	36,519	0	128,000	29,000	0	351,768
2014	25,076,000	0.00650	162,994	37,614	0	90,000	20,000	0	310,608
2015	25,828,000	0.00650	167,882	38,742	0	49,000	12,000	0	267,624
TOTAL A PAGAR :			872,143	173,891	0	722,000	133,000	0	1,901,034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162351 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000110002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO ZULUAGA TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: 18508980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000110002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 8 Cs 13 Ur LA FLORESTA, con área de terreno 96 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: T 8 C 13 LA FLORESTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO ZULUAGA TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 18508980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,033,000	0.00999	112,660	16,916	0	141,000	21,000	0	291,576
2012	24,754,000	0.00600	111,396	27,849	0	120,000	30,000	0	289,245
2013	25,497,000	0.00500	127,485	38,246	0	104,000	31,000	0	300,731
2014	26,262,000	0.00500	131,310	39,393	0	72,000	21,000	0	263,703
2015	27,050,000	0.00500	135,250	40,575	0	40,000	12,000	0	227,825
TOTAL A PAGAR :			618,101	162,979	0	477,000	115,000	0	1,373,080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201602351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162352 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000110002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY ZULUAGA ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 24929534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000110002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 55 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: MANZANA 5 CASA 2 CONJ. RESIDENCIAL LAURELES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY ZULUAGA ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 24929534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,246,000	0.00999	212,248	31,869	0	265,000	40,000	0	549,117
2012	21,883,000	0.00600	98,472	24,618	0	106,000	26,000	0	255,090
2013	22,539,000	0.00500	112,695	33,809	0	92,000	28,000	0	266,504
2014	23,215,000	0.00500	116,075	34,823	0	64,000	20,000	0	234,898
2015	23,911,000	0.00500	119,555	35,867	0	36,000	11,000	0	202,422
TOTAL A PAGAR :			659,045	160,986	0	563,000	125,000	0	1,508,031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162353 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000117001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ NIDIA HOLGUIN OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 42126916 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000117001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7 71 15 Br BOSQUES DE LA ACUAREL, con área de terreno 34 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 28 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ NIDIA HOLGUIN OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 42126916 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,201,000	0.01051	233,333	33,302	0	291,000	42,000	0	599,635
2012	22,867,000	0.00800	137,200	25,725	0	149,000	28,000	0	339,925
2013	23,553,000	0.00650	153,095	35,330	0	124,000	28,000	0	340,425
2014	24,260,000	0.00650	157,690	36,390	0	87,000	20,000	0	301,080
2015	24,988,000	0.00650	162,422	37,482	0	48,000	11,000	0	258,904
TOTAL A PAGAR :			843,740	168,229	0	699,000	129,000	0	1,839,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162354 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000118001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ARIAS GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 7528820 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000118001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 39 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 39 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ARIAS GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 7528820 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,133,000	0.01051	232,618	33,200	0	290,000	41,000	0	596,818
2012	22,797,000	0.00800	136,784	25,647	0	147,000	28,000	0	337,431
2013	23,481,000	0.00650	152,627	35,222	0	124,000	28,000	0	339,849
2014	24,185,000	0.00650	157,203	36,278	0	86,000	20,000	0	299,481
2015	24,911,000	0.00650	161,922	37,367	0	48,000	11,000	0	258,289
TOTAL A PAGAR :			841,154	167,714	0	695,000	128,000	0	1,831,868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162355 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000118003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CLAUDIA CANO GILidentificado (a) con la CC o NIT: 42120176 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000118003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 9 BOSQUES DE LA ACUARELA I, con área de terreno 37 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 9 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CLAUDIA CANO GIL identificado (a) con C.C o NIT: 42120176 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,658,000	0.00800	90,554	19,962	0	94,000	21,000	0	225,516
2013	24,368,000	0.00650	158,392	36,552	0	128,000	30,000	0	352,944
2014	25,099,000	0.00650	163,144	37,649	0	90,000	20,000	0	310,793
2015	25,852,000	0.00650	168,038	38,778	0	50,000	12,000	0	268,816
TOTAL A PAGAR :			580,128	132,941	0	362,000	83,000	0	1,158,069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162356 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000119001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHONY ALEJANDRO TREJOS URIBEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000119001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 CS 38 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 38 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHONY ALEJANDRO TREJOS URIBE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,918,000	0.01051	188,318	26,877	0	235,000	34,000	0	484,195
2012	18,456,000	0.00800	110,736	20,763	0	120,000	22,000	0	273,499
2013	19,010,000	0.00650	123,565	28,515	0	100,000	23,000	0	275,080
2014	19,580,000	0.00650	127,270	29,370	0	71,000	16,000	0	243,640
2015	20,167,000	0.00650	131,086	30,251	0	40,000	9,000	0	210,337
TOTAL A PAGAR :			680,975	135,776	0	566,000	104,000	0	1,486,751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162357 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000119001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROGELIO VALENCIA GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10255985 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000119001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 42 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 42 ET 3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROGELIO VALENCIA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10255985 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,431,000	0.01051	183,200	26,147	0	229,000	33,000	0	471,347
2012	17,954,000	0.00800	107,728	20,199	0	116,000	22,000	0	265,927
2013	18,493,000	0.00650	120,205	27,740	0	96,000	22,000	0	265,945
2014	19,048,000	0.00650	123,812	28,572	0	68,000	16,000	0	236,384
2015	19,619,000	0.00650	127,524	29,429	0	38,000	8,000	0	202,953
TOTAL A PAGAR :			662,469	132,087	0	547,000	101,000	0	1,442,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162358 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000119002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAGOBERTO DE JESUS PARDO CALYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000119002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7B 71 37 Et 3 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 44 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAGOBERTO DE JESUS PARDO CALY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,652,000	0.01051	164,503	23,478	0	205,000	29,000	0	421,981
2012	16,122,000	0.00800	96,736	18,138	0	105,000	19,000	0	238,874
2013	16,606,000	0.00650	107,939	24,909	0	88,000	20,000	0	240,848
2014	17,104,000	0.00650	111,176	25,656	0	61,000	14,000	0	211,832
2015	17,617,000	0.00650	114,511	26,426	0	34,000	8,000	0	182,937
TOTAL A PAGAR :			594,865	118,607	0	493,000	90,000	0	1,296,472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162359 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000120002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA XIMENA MORALES QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: 42148519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000120002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 8 BOSQUES DE LA ACUARELA I, con área de terreno 40 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 8 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA XIMENA MORALES QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: 42148519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,940,000	0.00800	83,767	15,706	0	85,000	16,000	0	200,473
2013	28,778,000	0.00650	187,057	43,167	0	151,000	35,000	0	416,224
2014	29,641,000	0.00650	192,667	44,462	0	106,000	24,000	0	367,129
2015	30,530,000	0.00650	198,445	45,795	0	59,000	14,000	0	317,240
TOTAL A PAGAR :			661,936	149,130	0	401,000	89,000	0	1,301,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162360 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000121001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIAS ROZO SALINASidentificado (a) con la CC o NIT: 5947148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000121001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 33 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 33 ET 3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIAS ROZO SALINAS identificado (a) con C.C o NIT: 5947148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,274,000	0.01051	44,839	6,399	0	56,000	8,000	0	115,238
2012	18,822,000	0.00800	112,936	21,176	0	123,000	23,000	0	280,112
2013	19,387,000	0.00650	126,016	29,081	0	102,000	24,000	0	281,097
2014	19,969,000	0.00650	129,799	29,954	0	72,000	16,000	0	247,753
2015	20,568,000	0.00650	133,692	30,852	0	40,000	10,000	0	214,544
TOTAL A PAGAR :			547,282	117,462	0	393,000	81,000	0	1,138,744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162361 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000122002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ROMERO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 10101786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000122002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 2 Et III Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 40 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 2 ET 3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ROMERO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10101786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,177,000	0.01051	170,020	24,266	0	212,000	30,000	0	436,286
2012	16,662,000	0.00800	99,976	18,746	0	108,000	21,000	0	247,722
2013	17,162,000	0.00650	111,553	25,743	0	91,000	21,000	0	249,296
2014	17,677,000	0.00650	114,901	26,516	0	64,000	14,000	0	219,417
2015	18,207,000	0.00650	118,346	27,311	0	36,000	8,000	0	189,657
TOTAL A PAGAR :			614,796	122,582	0	511,000	94,000	0	1,342,378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162362 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000122002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA ARENAS CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: 24935267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000122002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 4 Et 3 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 45 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 4 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA ARENAS CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 24935267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,627,000	0.01051	174,750	24,941	0	218,000	31,000	0	448,691
2012	17,126,000	0.00800	102,760	19,268	0	111,000	21,000	0	254,028
2013	17,640,000	0.00650	114,660	26,460	0	92,000	22,000	0	255,120
2014	18,169,000	0.00650	118,099	27,254	0	64,000	15,000	0	224,353
2015	18,714,000	0.00650	121,641	28,071	0	36,000	8,000	0	193,712
TOTAL A PAGAR :			631,910	125,994	0	521,000	97,000	0	1,375,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162363 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000122003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA PATRICIA CASTAÑO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42088708 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000122003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 10 Et III Ur BOSQUES DE L, con área de terreno 36 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 10 ET 3 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA PATRICIA CASTAÑO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42088708 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,430,000	0.01051	109,450	15,314	0	137,000	19,000	0	280,764
2012	21,043,000	0.00800	126,256	23,673	0	136,000	26,000	0	311,929
2013	21,674,000	0.00650	140,881	32,511	0	114,000	26,000	0	313,392
2014	22,324,000	0.00650	145,106	33,486	0	80,000	18,000	0	276,592
2015	22,994,000	0.00650	149,461	34,491	0	45,000	10,000	0	238,952
TOTAL A PAGAR :			671,154	139,475	0	512,000	99,000	0	1,421,629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162364 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000123001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORBERTO GRAJALES ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: 10112571 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000123001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 18 III Et BOSQUES DE LA A, con área de terreno 38 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: Mz 12 Cs 18 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORBERTO GRAJALES ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 10112571 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,013,000	0.00800	81,040	15,196	0	82,000	15,000	0	193,236
2013	27,823,000	0.00650	180,850	41,735	0	146,000	34,000	0	402,585
2014	28,658,000	0.00650	186,277	42,987	0	102,000	24,000	0	355,264
2015	29,518,000	0.00650	191,867	44,277	0	58,000	13,000	0	307,144
TOTAL A PAGAR :			640,034	144,195	0	388,000	86,000	0	1,258,229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162365 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000123099990000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO JOSE RODRIGUEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000123099990000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 14 Et 3 Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 36 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: Mz 12 Cs 14 Et 3 Ur BOSQUES DE LA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO JOSE RODRIGUEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,276,000	0.00932	133,052	21,414	0	166,000	27,000	0	347,466
2012	14,704,000	0.00800	88,224	16,542	0	96,000	18,000	0	218,766
2013	15,145,000	0.00650	98,443	22,718	0	80,000	18,000	0	219,161
2014	15,599,000	0.00650	101,394	23,399	0	56,000	13,000	0	193,793
2015	16,067,000	0.00650	104,436	24,101	0	31,000	7,000	0	166,537
TOTAL A PAGAR :			525,549	108,174	0	429,000	83,000	0	1,145,723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162366 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000124002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUZ DARY GONZALEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 25054231 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000124002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 4 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 4 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUZ DARY GONZALEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 25054231 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,927,000	0.01051	240,963	34,391	0	301,000	43,000	0	619,354
2012	23,615,000	0.00800	141,688	26,567	0	154,000	29,000	0	351,255
2013	24,323,000	0.00650	158,100	36,485	0	128,000	29,000	0	351,585
2014	25,053,000	0.00650	162,845	37,580	0	90,000	20,000	0	310,425
2015	25,805,000	0.00650	167,733	38,708	0	49,000	12,000	0	267,441
TOTAL A PAGAR :			871,329	173,731	0	722,000	133,000	0	1,900,060

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162367 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000124003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO MARIN MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10093379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000124003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 18 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 18 ET 3 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO MARIN MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10093379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,832,000	0.01051	187,414	26,748	0	234,000	33,000	0	481,162
2012	18,367,000	0.00800	110,200	20,663	0	120,000	22,000	0	272,863
2013	18,918,000	0.00650	122,967	28,377	0	100,000	23,000	0	274,344
2014	19,486,000	0.00650	126,659	29,229	0	68,000	16,000	0	239,888
2015	20,071,000	0.00650	130,462	30,107	0	40,000	9,000	0	209,569
TOTAL A PAGAR :			677,702	135,124	0	562,000	103,000	0	1,477,826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162368 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000126001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ABELARDO DE JESUS VILLA PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 3360119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000126001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 44 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 44 URB BOSQUES DE LA ACUARELA - 3 ETAP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ABELARDO DE JESUS VILLA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 3360119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,431,000	0.01051	183,200	26,147	0	229,000	33,000	0	471,347
2012	17,954,000	0.00800	107,728	20,199	0	116,000	22,000	0	265,927
2013	18,493,000	0.00650	120,205	27,740	0	96,000	22,000	0	265,945
2014	19,048,000	0.00650	123,812	28,572	0	68,000	16,000	0	236,384
2015	19,619,000	0.00650	127,524	29,429	0	38,000	8,000	0	202,953
TOTAL A PAGAR :			662,469	132,087	0	547,000	101,000	0	1,442,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162369 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000126004800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VICTORIA HERNANDEZ PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42085442 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000126004800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 22 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 33 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 22 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VICTORIA HERNANDEZ PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42085442 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,415,000	0.01051	104,291	14,284	0	130,000	18,000	0	266,575
2012	19,997,000	0.00800	119,984	22,497	0	128,000	25,000	0	295,481
2013	20,597,000	0.00650	133,881	30,896	0	109,000	25,000	0	298,777
2014	21,215,000	0.00650	137,898	31,823	0	76,000	18,000	0	263,721
2015	21,851,000	0.00650	142,032	32,777	0	42,000	10,000	0	226,809
TOTAL A PAGAR :			638,086	132,277	0	485,000	96,000	0	1,351,363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162370 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000126005300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO ALZATE MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000126005300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 27 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 42 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 27 ET-3 URB BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO ALZATE MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,832,000	0.01051	166,394	23,748	0	208,000	30,000	0	428,142
2012	16,307,000	0.00800	97,840	18,345	0	106,000	19,000	0	241,185
2013	16,796,000	0.00650	109,174	25,194	0	88,000	20,000	0	242,368
2014	17,300,000	0.00650	112,450	25,950	0	62,000	14,000	0	214,400
2015	17,819,000	0.00650	115,824	26,729	0	35,000	8,000	0	185,553
TOTAL A PAGAR :			601,682	119,966	0	499,000	91,000	0	1,311,648

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162371 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FELIX URIBE ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 70084336 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 24 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 41 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 24 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FELIX URIBE ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 70084336 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,838,000	0.01051	176,967	25,257	0	221,000	32,000	0	455,224
2012	17,343,000	0.00800	104,056	19,511	0	112,000	21,000	0	256,567
2013	17,863,000	0.00650	116,110	26,795	0	94,000	22,000	0	258,905
2014	18,399,000	0.00650	119,594	27,599	0	66,000	15,000	0	228,193
2015	18,951,000	0.00650	123,182	28,427	0	36,000	8,000	0	195,609
TOTAL A PAGAR :			639,909	127,589	0	529,000	98,000	0	1,394,498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162372 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090190000113 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO YUSTI ORTEGAidentificado (a) con la CC o NIT: 16202274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090190000113, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Ap 402 Bq 7 Cjrs COOMNE, con área de terreno 70 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Ap 402 Bq 7 Cjrs COOMNE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO YUSTI ORTEGA identificado (a) con C.C o NIT: 16202274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	55,954,000	0.00650	363,701	83,931	0	200,000	47,000	0	694,632
2015	57,633,000	0.00650	374,615	86,450	0	112,000	25,000	0	598,065
TOTAL A PAGAR :			738,316	170,381	0	312,000	72,000	0	1,292,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162373 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090290000020 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BANCO DAVIVIENDA S Aidentificado (a) con la CC o NIT: 860034313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090290000020 6, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Cs 86 Cjrs RESERVAS DE, con área de terreno 78 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Cs 86 Cjrs RESERVAS DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BANCO DAVIVIENDA S A identificado (a) con C.C o NIT: 860034313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	45,089,000	0.00800	360,712	67,634	0	198,000	38,000	0	664,346
2015	46,442,000	0.00800	371,536	69,663	0	112,000	22,000	0	575,199
TOTAL A PAGAR :			732,248	137,297	0	310,000	60,000	0	1,239,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162374 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090290000022O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA COLORADO DE COLORADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090290000022O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Cs 100 Cjrs RESERVAS D, con área de terreno 86 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Cs 100 Cjrs RESERVAS D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA COLORADO DE COLORADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	48,234,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2014	49,681,000	0.00800	397,448	74,522	0	219,000	41,000	0	731,970
2015	51,171,000	0.00800	409,368	76,757	0	122,000	23,000	0	631,125
TOTAL A PAGAR :			806,816	151,279	0	341,000	64,000	0	1,363,095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162375 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090290000336 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO RAMIREZ WALTEROSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090290000336, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Cs 1 Cjrs RESERVAS DE, con área de terreno 112 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Cs 1 Cjrs RESERVAS DE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO RAMIREZ WALTEROS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	64,280,000	0.00800	194,115	36,397	0	93,000	17,000	0	340,512
2015	66,208,000	0.00800	529,664	99,312	0	158,000	30,000	0	816,976
TOTAL A PAGAR :			723,779	135,709	0	251,000	47,000	0	1,157,488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162376 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249012800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIAN GRAJALES GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249012800000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz A Cs 6 Ur RIVIERA DEL LAGO, con área de terreno 67 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: Mz A Cs 6 Ur RIVIERA DEL LAGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIAN GRAJALES GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,610,000	0.00800	300,880	56,415	0	243,000	46,000	0	646,295
2014	38,738,000	0.00800	309,904	58,107	0	170,000	32,000	0	570,011
2015	39,900,000	0.00800	319,200	59,850	0	94,000	18,000	0	491,050
TOTAL A PAGAR :			929,984	174,372	0	507,000	96,000	0	1,707,356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162377 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249013500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DIEGO RESTREPO PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10140656 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249013500000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22 45 Ur RIVIERA DEL LAGO, con área de terreno 64 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: Mz A Cs 13 Ur RIVIERA DEL LAGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DIEGO RESTREPO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10140656 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,800,000	0.00800	294,400	55,200	0	163,000	30,000	0	542,600
2015	37,904,000	0.00800	303,232	56,856	0	90,000	18,000	0	468,088
TOTAL A PAGAR :			597,632	112,056	0	253,000	48,000	0	1,010,688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162378 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249090190000027 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA MOLINA BRUidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249090190000027, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 Cs 2 Cjres RESERVA DEL, con área de terreno 101 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 25 22T 69 Cs 2 RESERVA DEL LAGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA MOLINA BRU identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	53,214,000	0.00800	425,712	79,821	0	234,000	44,000	0	783,533
2015	54,810,000	0.00800	438,480	82,215	0	130,000	24,000	0	674,695
TOTAL A PAGAR :			864,192	162,036	0	364,000	68,000	0	1,458,228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162379 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249090190000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROCIO CARDENAS MONSALVEidentificado (a) con la CC o NIT: 42115142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249090190000043, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 Cs 23 RESERVA DEL LAGO, con área de terreno 101 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 25 22T 69 Cs 23 RESERVA DEL LAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROCIO CARDENAS MONSALVE identificado (a) con C.C o NIT: 42115142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	51,664,000	0.00800	35,080	6,578	0	25,000	5,000	0	71,658
2014	53,214,000	0.00800	425,712	79,821	0	234,000	44,000	0	783,533
2015	54,810,000	0.00800	438,480	82,215	0	130,000	24,000	0	674,695
TOTAL A PAGAR :			899,272	168,614	0	389,000	73,000	0	1,529,886

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162380 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000026 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000026 6, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 1 L 7 Cjrs PORTAL D, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 1 L 7 Cjrs PORTAL D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162381 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000027 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000027 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 1 L 2 Cjrs PORTAL D, con área de terreno 28 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 1 L 2 Cjrs PORTAL D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,604,000	0.00800	268,832	50,406	0	218,000	41,000	0	578,238
2014	34,612,000	0.00800	276,896	51,918	0	153,000	29,000	0	510,814
2015	35,650,000	0.00800	285,200	53,475	0	84,000	16,000	0	438,675
TOTAL A PAGAR :			830,928	155,799	0	455,000	86,000	0	1,527,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162382 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000030l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000030l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 2 L 8 Cjrs PORTAL D, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 2 L 8 Cjrs PORTAL D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162383 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000329 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000329, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 3 L 28 Cjrs PORTAL, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 3 L 28 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602383

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162384 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000033 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000033 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 3 L 25 Cjrs PORTAL, con área de terreno 22 M2 y área construido 24 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 3 L 25 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,788,000	0.00800	214,304	40,182	0	174,000	32,000	0	460,486
2014	27,592,000	0.00800	220,736	41,388	0	122,000	23,000	0	407,124
2015	28,420,000	0.00800	227,360	42,630	0	67,000	13,000	0	349,990
TOTAL A PAGAR :			662,400	124,200	0	363,000	68,000	0	1,217,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162385 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000356 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL ALFONSO PINEDA ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 18509118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000356, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 3 Ap 401 Cjrs PORTA, con área de terreno 17 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 3 Ap 401 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL ALFONSO PINEDA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 18509118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	40,533,000	0.00800	324,264	60,800	0	178,000	34,000	0	597,064
2015	41,749,000	0.00800	333,992	62,624	0	100,000	18,000	0	514,616
TOTAL A PAGAR :			658,256	123,424	0	278,000	52,000	0	1,111,680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162386 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000039, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 4 L 32 Cjrs PORTAL, con área de terreno 22 M2 y área construido 24 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 4 L 32 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,788,000	0.00800	214,304	40,182	0	174,000	32,000	0	460,486
2014	27,592,000	0.00800	220,736	41,388	0	122,000	23,000	0	407,124
2015	28,420,000	0.00800	227,360	42,630	0	67,000	13,000	0	349,990
TOTAL A PAGAR :			662,400	124,200	0	363,000	68,000	0	1,217,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162387 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000040 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000040 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 4 L 29 Cjrs PORTAL, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 4 L 29 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CREAR VIDA CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162388 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000046 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO CARDONA CIUFETELLIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000046 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 208 Cjrs PORTA, con área de terreno 16 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 208 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO CARDONA CIUFETELLI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,923,000	0.00800	115,472	61,385	0	93,000	50,000	0	319,857
2014	42,151,000	0.00800	230,944	63,227	0	127,000	34,000	0	455,171
2015	43,416,000	0.00800	347,328	65,124	0	103,000	18,000	0	533,452
TOTAL A PAGAR :			693,744	189,736	0	323,000	102,000	0	1,308,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162389 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000046 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000046 6, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 204 Cjrs PORTA, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 204 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,850,000	0.03300	0	0	1,029	0	0	1,000	2,029
2012	6,026,000	0.02800	126,560	6,780	12,656	136,000	8,000	14,000	303,996
2013	6,207,000	0.02800	173,796	9,311	17,380	142,000	8,000	14,000	364,487
2014	6,393,000	0.02800	179,004	9,590	17,900	98,000	5,000	10,000	319,494
2015	6,585,000	0.02800	184,380	9,878	18,438	54,000	3,000	6,000	275,696
TOTAL A PAGAR :			663,740	35,559	67,403	430,000	24,000	45,000	1,265,702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162390 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000467 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000467, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 203 Cjrs PORTA, con área de terreno 32 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 203 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,200,000	0.03300	59,400	2,700	5,940	74,000	3,000	7,000	152,040
2012	7,416,000	0.02800	155,736	8,343	15,574	168,000	8,000	17,000	372,653
2013	7,638,000	0.02800	213,864	11,457	21,386	174,000	9,000	18,000	447,707
2014	7,867,000	0.02800	220,276	11,801	22,028	122,000	7,000	13,000	396,105
2015	8,103,000	0.02800	226,884	12,155	22,688	67,000	4,000	7,000	339,727
TOTAL A PAGAR :			876,160	46,456	87,616	605,000	31,000	62,000	1,708,232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162391 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000468 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000468, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 202 Cjrs PORTA, con área de terreno 32 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 202 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,200,000	0.03300	59,400	2,700	5,940	74,000	3,000	7,000	152,040
2012	7,416,000	0.02800	155,736	8,343	15,574	168,000	8,000	17,000	372,653
2013	7,638,000	0.02800	213,864	11,457	21,386	174,000	9,000	18,000	447,707
2014	7,867,000	0.02800	220,276	11,801	22,028	122,000	7,000	13,000	396,105
2015	8,103,000	0.02800	226,884	12,155	22,688	67,000	4,000	7,000	339,727
TOTAL A PAGAR :			876,160	46,456	87,616	605,000	31,000	62,000	1,708,232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162392 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000469 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000469, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 201 Cjrs PORTA, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 201 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,850,000	0.03300	48,263	2,194	4,826	60,000	3,000	6,000	124,283
2012	6,026,000	0.02800	126,560	6,780	12,656	136,000	8,000	14,000	303,996
2013	6,207,000	0.02800	173,796	9,311	17,380	142,000	8,000	14,000	364,487
2014	6,393,000	0.02800	179,004	9,590	17,900	98,000	5,000	10,000	319,494
2015	6,585,000	0.02800	184,380	9,878	18,438	54,000	3,000	6,000	275,696
TOTAL A PAGAR :			712,003	37,753	71,200	490,000	27,000	50,000	1,387,956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602392

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162393 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000478 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000478, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 304 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 304 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162394 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000479 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000479, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 303 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 303 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602394

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162395 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000048O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000048O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 302 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 302 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162396 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000048l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000048l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 301 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 301 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162397 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000049O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000049O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 404 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 404 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162398 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000049 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000049 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 403 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 403 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162399 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000049 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000049 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 402 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 402 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162400 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000049 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000049 3, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 401 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 401 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162401 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000050 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000050 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 504 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 504 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162402 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000082001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AURORA HERRERA RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 24926204 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000082001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 51A 20A 51 Mz N Cs 12 EL MARTILL, con área de terreno 72 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: C 51A 20A 51 MZ N LT 12 EL MARTILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AURORA HERRERA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 24926204 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,266,000	0.00600	185,700	46,425	0	201,000	50,000	0	483,125
2013	42,504,000	0.00500	212,520	63,756	0	172,000	51,000	0	499,276
2014	43,779,000	0.00500	218,895	65,669	0	120,000	37,000	0	441,564
2015	45,092,000	0.00500	225,460	67,638	0	67,000	20,000	0	380,098
TOTAL A PAGAR :			842,575	243,488	0	560,000	158,000	0	1,804,063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162403 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000089000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO FABIO SERNA GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000089000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 52 22B 28 Mz A Cs 3 EL MARTILLO, con área de terreno 71 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 52 22B 28 Mz A Cs 3 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO FABIO SERNA GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,273,000	0.00999	182,547	27,410	0	228,000	34,000	0	471,957
2012	18,821,000	0.00600	84,696	21,174	0	92,000	23,000	0	220,870
2013	19,386,000	0.00500	96,930	29,079	0	78,000	24,000	0	228,009
2014	19,968,000	0.00500	99,840	29,952	0	55,000	16,000	0	200,792
2015	20,567,000	0.00500	102,835	30,851	0	30,000	10,000	0	173,686
TOTAL A PAGAR :			566,848	138,466	0	483,000	107,000	0	1,295,314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162404 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000091000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA CONSTANZA LONDOÑO FIGUEREDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42099325 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000091000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50A 22A 07 Mz C Cs 13 EL MARTILL, con área de terreno 70 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: C 50A 22A 07 MZ C CS 13 EL MARTILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA CONSTANZA LONDOÑO FIGUEREDO identificado (a) con C.C o NIT: 42099325 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,185,000	0.00999	191,658	0	0	239,000	0	0	430,658
2012	19,761,000	0.00600	88,926	22,232	0	96,000	24,000	0	231,158
2013	20,354,000	0.00500	101,770	30,531	0	82,000	24,000	0	238,301
2014	20,965,000	0.00500	104,825	31,448	0	58,000	18,000	0	212,273
2015	21,594,000	0.00500	107,970	32,391	0	32,000	10,000	0	182,361
TOTAL A PAGAR :			595,149	116,602	0	507,000	76,000	0	1,294,751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162405 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000091000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LEIBER MARIN GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24524162 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000091000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 51 22A 34 Mz C Cs 4 EL MARTILLO, con área de terreno 70 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 51 22A 34P MZ C CS 4 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LEIBER MARIN GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24524162 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,967,000	0.00999	219,450	32,951	0	274,000	41,000	0	567,401
2012	22,626,000	0.00600	101,820	25,455	0	110,000	28,000	0	265,275
2013	23,305,000	0.00500	116,525	34,958	0	96,000	28,000	0	275,483
2014	24,004,000	0.00500	120,020	36,006	0	66,000	20,000	0	242,026
2015	24,724,000	0.00500	123,620	37,086	0	36,000	11,000	0	207,706
TOTAL A PAGAR :			681,435	166,456	0	582,000	128,000	0	1,557,891

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162406 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000093000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ARNOBIA CUERVO NARVAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24408783 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000093000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50A 22 10 Mz E Cs 2 EL MARTILLO, con área de terreno 73 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: C 50A 22 10 MZ E LT 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ARNOBIA CUERVO NARVAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24408783 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,602,000	0.00999	155,864	23,403	0	195,000	29,000	0	403,267
2012	16,070,000	0.00600	72,318	18,080	0	78,000	19,000	0	187,398
2013	16,552,000	0.00500	82,760	24,828	0	67,000	20,000	0	194,588
2014	17,049,000	0.00500	85,245	25,574	0	47,000	14,000	0	171,819
2015	17,560,000	0.00500	87,800	26,340	0	26,000	8,000	0	148,140
TOTAL A PAGAR :			483,987	118,225	0	413,000	90,000	0	1,105,212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162407 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000093001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA DE ACCCION COMUNAL DEL BARRidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000093001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 49A 55 C 50A 22 22 Mz E Cs 4, con área de terreno 69 M2 y área construido 147 M2, dirección de notificación: K 22A 49A 55 C 50A 22 22 Mz E Cs 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA DE ACCCION COMUNAL DEL BARR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,000,000	0.00999	0	36,000	0	0	45,000	0	81,000
2012	24,720,000	0.00600	111,240	27,810	0	120,000	30,000	0	289,050
2013	25,462,000	0.00500	127,310	38,193	0	104,000	31,000	0	300,503
2014	26,226,000	0.00500	131,130	39,339	0	72,000	21,000	0	263,469
2015	27,013,000	0.00500	135,065	40,520	0	40,000	12,000	0	227,585
TOTAL A PAGAR :			504,745	181,862	0	336,000	139,000	0	1,161,607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162408 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000099000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERCEDES OSORIO CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 24959686 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000099000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 41 Mz P C 73 19B 30 Ur MARIANA, con área de terreno 160 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: C 73 19B-30 Cs 41 Mz P UrB. LA MARIANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERCEDES OSORIO CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 24959686 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,722,000	0.00951	197,066	0	0	246,000	0	0	443,066
2012	21,344,000	0.00500	80,040	24,012	0	87,000	26,000	0	217,052
2013	21,984,000	0.00400	87,936	32,976	0	72,000	27,000	0	219,912
2014	22,644,000	0.00400	90,576	33,966	0	50,000	18,000	0	192,542
2015	23,323,000	0.00400	93,292	34,985	0	28,000	10,000	0	166,277
TOTAL A PAGAR :			548,910	125,939	0	483,000	81,000	0	1,238,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162409 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000102001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO ANTONIO LOPEZ BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 18501598 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000102001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D71B 18T 67 Mz H Cs 25 MARIANA GIR, con área de terreno 87 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: MZ H CS 25 MARIANA GIRALDO Y SALAZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO ANTONIO LOPEZ BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 18501598 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,876,000	0.00999	238,521	35,814	0	298,000	45,000	0	617,335
2012	24,592,000	0.00600	110,664	27,666	0	120,000	30,000	0	288,330
2013	25,330,000	0.00500	126,650	37,995	0	104,000	31,000	0	299,645
2014	26,090,000	0.00500	130,450	39,135	0	72,000	21,000	0	262,585
2015	26,873,000	0.00500	134,365	40,310	0	40,000	12,000	0	226,675
TOTAL A PAGAR :			740,650	180,920	0	634,000	139,000	0	1,694,570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162410 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000105000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GILDEBIA LEON MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24930859 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000105000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz E Cs 8 LA MARIANA, con área de terreno 145 M2 y área construido 235 M2, dirección de notificación: MZ E CS 8 LA MARIANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GILDEBIA LEON MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 24930859 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	67,623,000	0.00650	329,664	76,077	0	171,000	40,000	0	616,741
2015	69,652,000	0.00650	452,738	104,478	0	134,000	31,000	0	722,216
TOTAL A PAGAR :			782,402	180,555	0	305,000	71,000	0	1,338,957

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162411 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000112001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO OBANDO ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000112001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz C Cs 12 MARIANA GIRALDO Y SALAZ, con área de terreno 84 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ C CS 12 MARIANA GIRALDO Y SALAZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO OBANDO ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,355,000	0.00999	213,336	32,033	0	266,000	40,000	0	551,369
2012	21,996,000	0.00600	98,982	24,746	0	107,000	26,000	0	256,728
2013	22,656,000	0.00500	113,280	33,984	0	92,000	28,000	0	267,264
2014	23,336,000	0.00500	116,680	35,004	0	64,000	20,000	0	235,684
2015	24,036,000	0.00500	120,180	36,054	0	36,000	11,000	0	203,234
TOTAL A PAGAR :			662,458	161,821	0	565,000	125,000	0	1,514,279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162412 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000114001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEYVI STEVENN GUTIERREZ SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000114001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz K Cs 3 MARIANA GIRALDO Y S, con área de terreno 88 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: MZ K CS 3 UR MARIANA GIRALDO S..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEYVI STEVENN GUTIERREZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,694,000	0.00999	166,773	25,041	0	208,000	31,000	0	430,814
2012	17,195,000	0.00600	77,376	19,344	0	84,000	21,000	0	201,720
2013	17,711,000	0.00500	88,555	26,567	0	72,000	22,000	0	209,122
2014	18,242,000	0.00500	91,210	27,363	0	50,000	15,000	0	183,573
2015	18,789,000	0.00500	93,945	28,184	0	28,000	8,000	0	158,129
TOTAL A PAGAR :			517,859	126,499	0	442,000	97,000	0	1,183,358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162413 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000115000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISLENY VASQUEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42000956 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000115000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz L Cs 8 MARIANA GIRALDO Y SALAZA, con área de terreno 90 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ L CS 8 MARIANA GIRALDO Y SALAZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISLENY VASQUEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42000956 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,038,000	0.00999	210,170	31,557	0	262,000	39,000	0	542,727
2012	21,669,000	0.00600	97,512	24,378	0	106,000	26,000	0	253,890
2013	22,319,000	0.00500	111,595	33,479	0	91,000	28,000	0	264,074
2014	22,989,000	0.00500	114,945	34,484	0	64,000	19,000	0	232,429
2015	23,679,000	0.00500	118,395	35,519	0	36,000	10,000	0	199,914
TOTAL A PAGAR :			652,617	159,417	0	559,000	122,000	0	1,493,034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162414 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000115002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIR DE JESUS HOLGUIN HOLGUINidentificado (a) con la CC o NIT: 4470337 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000115002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz L0 Cs 30 MARIANA GIRALDO, con área de terreno 89 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: CS 30 MZ L UR MARIANA G.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIR DE JESUS HOLGUIN HOLGUIN identificado (a) con C.C o NIT: 4470337 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,353,000	0.00999	183,346	0	0	229,000	0	0	412,346
2012	18,904,000	0.00600	85,068	21,267	0	92,000	23,000	0	221,335
2013	19,471,000	0.00500	97,355	29,207	0	79,000	24,000	0	229,562
2014	20,055,000	0.00500	100,275	30,083	0	55,000	16,000	0	201,358
2015	20,657,000	0.00500	103,285	30,986	0	31,000	10,000	0	175,271
TOTAL A PAGAR :			569,329	111,543	0	486,000	73,000	0	1,239,872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602414

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162415 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000120001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA GALEANO GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24773086 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000120001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz C Cs 10 EL MARTILLO, con área de terreno 89 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ C CS 10 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA GALEANO GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 24773086 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,332,000	0.00650	242,658	55,998	0	196,000	46,000	0	540,656
2014	38,452,000	0.00650	249,938	57,678	0	136,000	31,000	0	474,616
2015	39,606,000	0.00650	257,439	59,409	0	76,000	18,000	0	410,848
TOTAL A PAGAR :			750,035	173,085	0	408,000	95,000	0	1,426,120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162416 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000124001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NAZARET GUTIERREZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 42082156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000124001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19A 49A 67 EL MARTILLO, con área de terreno 92 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: UR EL MARTILLO MZ E LT 8B K 19A 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NAZARET GUTIERREZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 42082156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,260,000	0.01051	233,953	33,390	0	292,000	42,000	0	601,343
2012	22,928,000	0.00800	137,568	25,794	0	149,000	28,000	0	340,362
2013	23,616,000	0.00650	153,504	35,424	0	124,000	28,000	0	340,928
2014	24,324,000	0.00650	158,106	36,486	0	88,000	20,000	0	302,592
2015	25,054,000	0.00650	162,851	37,581	0	48,000	11,000	0	259,432
TOTAL A PAGAR :			845,982	168,675	0	701,000	129,000	0	1,844,657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162417 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000127000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEXANDRA GARCIA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000127000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 51 18 26 Mz B EL MARTILLO, con área de terreno 91 M2 y área construido 186 M2, dirección de notificación: C 51 18 26 Mz B CAS-4 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEXANDRA GARCIA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	88,686,000	0.00650	144,115	33,257	0	66,000	15,000	0	258,372
2015	91,347,000	0.00650	593,756	137,021	0	176,000	40,000	0	946,777
TOTAL A PAGAR :			737,871	170,278	0	242,000	55,000	0	1,205,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162418 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000137000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES EDUARDO FRANCO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000137000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 74 17A 44 CESAR AUGUSTO LOPEZ, con área de terreno 73 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: D 73 B 19 AT 52 MZ 4 CS 56 CESAR A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES EDUARDO FRANCO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,598,000	0.00500	187,990	56,397	0	153,000	46,000	0	443,387
2014	38,726,000	0.00500	193,630	58,089	0	106,000	32,000	0	389,719
2015	39,888,000	0.00500	199,440	59,832	0	59,000	18,000	0	336,272
TOTAL A PAGAR :			581,060	174,318	0	318,000	96,000	0	1,169,378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162419 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000140001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE WILLIAM MORALES RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10083156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000140001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19B 73CD 15 Cs 101 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 75 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: T 19 B 73 CS 15 CS 101 CESAR AUGUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE WILLIAM MORALES RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 10083156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,982,000	0.01141	41,636	2,169	0	52,000	3,000	0	98,805
2012	36,031,000	0.00600	162,138	40,535	0	175,000	44,000	0	421,673
2013	37,112,000	0.00500	185,560	55,668	0	150,000	46,000	0	437,228
2014	38,225,000	0.00500	191,125	57,338	0	106,000	31,000	0	385,463
2015	39,372,000	0.00500	196,860	59,058	0	58,000	18,000	0	331,918
TOTAL A PAGAR :			777,319	214,768	0	541,000	142,000	0	1,675,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162420 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000141000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY AMPARO ARIAS MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 25137970 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000141000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74A 19AT 50 Mz 7 Cs 127 CESAR AU, con área de terreno 74 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: D 74A 19AT 50 CS 127 MZ 7 CESAR A..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY AMPARO ARIAS MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 25137970 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,225,000	0.00999	192,058	28,838	0	240,000	36,000	0	496,896
2012	19,802,000	0.00600	89,112	22,278	0	96,000	24,000	0	231,390
2013	20,396,000	0.00500	101,980	30,594	0	83,000	24,000	0	239,574
2014	21,008,000	0.00500	105,040	31,512	0	58,000	18,000	0	212,552
2015	21,638,000	0.00500	108,190	32,457	0	32,000	10,000	0	182,647
TOTAL A PAGAR :			596,380	145,679	0	509,000	112,000	0	1,363,059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162421 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000142001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA MUÑOZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000142001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74A 19AT 09 Cs 158 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 72 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: D 74A 19AT-09 Cs 158 CESAR AUGUSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA MUÑOZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	68,336,000	0.00500	341,680	102,504	0	188,000	57,000	0	689,184
2015	70,386,000	0.00500	351,930	105,579	0	105,000	31,000	0	593,509
TOTAL A PAGAR :			693,610	208,083	0	293,000	88,000	0	1,282,693

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162422 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000143000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA GARCIA MEDINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000143000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 76 17A 04 Br CESAR AUGUSTO LOPEZ, con área de terreno 73 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: D 74C 19AT 10 CS 174 MZ 9 CESAR A..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA GARCIA MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,774,000	0.00999	107,290	8,915	0	134,000	11,000	0	261,205
2012	24,487,000	0.00600	110,190	27,548	0	120,000	30,000	0	287,738
2013	25,222,000	0.00500	126,110	37,833	0	102,000	31,000	0	296,943
2014	25,979,000	0.00500	129,895	38,969	0	72,000	21,000	0	261,864
2015	26,758,000	0.00500	133,790	40,137	0	40,000	12,000	0	225,927
TOTAL A PAGAR :			607,275	153,402	0	468,000	105,000	0	1,333,677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162423 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000147000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ JESUS AGUDELO ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: 24625766 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000147000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 63 08 ARTURO LOPEZ, con área de terreno 73 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: K 21 63-08 CS 7 ARTURO LOPEZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ JESUS AGUDELO ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: 24625766 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,288,000	0.00999	212,667	31,932	0	265,000	40,000	0	549,599
2012	21,927,000	0.00600	98,670	24,668	0	107,000	26,000	0	256,338
2013	22,585,000	0.00500	112,925	33,878	0	92,000	28,000	0	266,803
2014	23,263,000	0.00500	116,315	34,895	0	64,000	20,000	0	235,210
2015	23,961,000	0.00500	119,805	35,942	0	36,000	11,000	0	202,747
TOTAL A PAGAR :			660,382	161,315	0	564,000	125,000	0	1,510,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162424 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000158000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA JOHANNA GALVIS OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000158000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 70A 15T 40 Lc Ur CARBONERO, con área de terreno 92 M2 y área construido 279 M2, dirección de notificación: D 70A 15T 40 Local Manz-1 Ur CARBONERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA JOHANNA GALVIS OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	111,439,000	0.01288	128,727	0	0	161,000	0	0	289,727
2015	125,425,000	0.00650	815,263	188,138	0	242,000	54,000	0	1,299,401
TOTAL A PAGAR :			686,536	188,138	0	81,000	54,000	0	1,009,674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162425 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUZ MACARENO ORTEGAidentificado (a) con la CC o NIT: 24948481 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 23 Cs 330 PUEBLO SOL, con área de terreno 46 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: LT 330 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUZ MACARENO ORTEGA identificado (a) con C.C o NIT: 24948481 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,358,000	0.00951	165,075	26,037	0	206,000	32,000	0	429,112
2012	17,879,000	0.00500	67,045	20,114	0	73,000	22,000	0	182,159
2013	18,415,000	0.00400	73,660	27,623	0	60,000	22,000	0	183,283
2014	18,967,000	0.00400	75,868	28,451	0	42,000	16,000	0	162,319
2015	19,536,000	0.00400	78,144	29,304	0	23,000	8,000	0	138,448
TOTAL A PAGAR :			459,792	131,529	0	404,000	100,000	0	1,095,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162426 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000173000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY ESTELA CEBALLOS MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000173000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16A 72 22 Mz 10 Cs 5 Ur JUPITER, con área de terreno 50 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: T 16 A 72 22 MZ 10 CS 5 UR JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY ESTELA CEBALLOS MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,872,000	0.00999	170,288	24,941	0	213,000	31,000	0	439,229
2012	20,468,000	0.00600	92,106	23,027	0	100,000	25,000	0	240,133
2013	21,082,000	0.00500	105,410	31,623	0	85,000	26,000	0	248,033
2014	21,714,000	0.00500	108,570	32,571	0	60,000	18,000	0	219,141
2015	22,365,000	0.00500	111,825	33,548	0	33,000	10,000	0	188,373
TOTAL A PAGAR :			588,199	145,710	0	491,000	110,000	0	1,334,909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162427 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000175000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BRIGID QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 42099736 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000175000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16B 16A 02 Mz 4 Cs 1 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: T 16B 16A 02 MZ 4 CS 1 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BRIGID QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42099736 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,253,000	0.00999	180,786	27,145	0	226,000	34,000	0	467,931
2012	24,981,000	0.00600	112,416	28,104	0	120,000	30,000	0	290,520
2013	25,730,000	0.00500	128,650	38,595	0	104,000	31,000	0	302,245
2014	26,502,000	0.00500	132,510	39,753	0	72,000	22,000	0	266,263
2015	27,297,000	0.00500	136,485	40,946	0	40,000	12,000	0	229,431
TOTAL A PAGAR :			690,847	174,543	0	562,000	129,000	0	1,556,390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162428 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000175002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO ESPINAL HINCAPIÉidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000175002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16C 16A 27 Mz 4 Cs 16 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: T 16 C 16 A 27 MZ 4 CS 16 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO ESPINAL HINCAPIÉ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,014,000	0.00999	209,930	31,521	0	262,000	39,000	0	542,451
2012	21,644,000	0.00600	97,398	24,350	0	106,000	26,000	0	253,748
2013	22,293,000	0.00500	111,465	33,440	0	91,000	27,000	0	262,905
2014	22,962,000	0.00500	114,810	34,443	0	64,000	19,000	0	232,253
2015	23,651,000	0.00500	118,255	35,477	0	36,000	10,000	0	199,732
TOTAL A PAGAR :			651,858	159,231	0	559,000	121,000	0	1,491,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162429 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000178002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LIVIA TORRES PINZONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000178002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16C 16A 92 Mz 3 Cs 19 Ur JUPITER, con área de terreno 52 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: T 16 C 16 A 92 MZ 3 CS 19 UR JUPIT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LIVIA TORRES PINZON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,325,000	0.00999	153,097	22,988	0	191,000	29,000	0	396,085
2012	15,785,000	0.00600	71,034	17,759	0	77,000	19,000	0	184,793
2013	16,259,000	0.00500	81,295	24,389	0	66,000	20,000	0	191,684
2014	16,747,000	0.00500	83,735	25,121	0	47,000	14,000	0	169,856
2015	17,249,000	0.00500	86,245	25,874	0	25,000	8,000	0	145,119
TOTAL A PAGAR :			475,406	116,131	0	406,000	90,000	0	1,087,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162430 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000178004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LILIANA JIMENEZ OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000178004400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 16A 11 Mz 3 Cs 22 JUPITER, con área de terreno 50 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: T 17 16 A 11 MZ 3 CS 22 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LILIANA JIMENEZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,736,000	0.00999	217,143	32,604	0	271,000	41,000	0	561,747
2012	22,388,000	0.00600	100,746	25,187	0	109,000	27,000	0	261,933
2013	23,060,000	0.00500	115,300	34,590	0	92,000	28,000	0	269,890
2014	23,752,000	0.00500	118,760	35,628	0	65,000	20,000	0	239,388
2015	24,465,000	0.00500	122,325	36,698	0	36,000	11,000	0	206,023
TOTAL A PAGAR :			674,274	164,707	0	573,000	127,000	0	1,538,981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162431 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000178090190000046 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM ALVAREZ LASPRILLAidentificado (a) con la CC o NIT: 18501253 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000178090190000046, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 16A 81 Ap 201 Ed JUPITER, con área de terreno 33 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: T 17 16A 81 Ap 201 Ed JUPITER .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM ALVAREZ LASPRILLA identificado (a) con C.C o NIT: 18501253 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,281,000	0.00500	86,405	25,922	0	70,000	21,000	0	203,327
2014	21,000,000	0.00500	105,000	31,500	0	58,000	18,000	0	212,500
2015	21,630,000	0.00500	108,150	32,445	0	32,000	10,000	0	182,595
TOTAL A PAGAR :			299,555	89,867	0	160,000	49,000	0	598,422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162432 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000179000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO DE JESUS OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 24947621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000179000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16C 72 28 MZ 8 LT 6 JUPITER, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 16C 72 28 MZ 8 LT 6 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO DE JESUS OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24947621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,816,000	0.03300	125,928	5,724	12,593	157,000	7,000	16,000	324,245
2012	3,930,000	0.02800	82,544	4,422	8,254	89,000	4,000	8,000	196,220
2013	4,048,000	0.02800	113,344	6,072	11,334	92,000	4,000	9,000	235,750
2014	4,169,000	0.02800	116,732	6,254	11,673	64,000	4,000	7,000	209,659
2015	4,294,000	0.02800	120,232	6,441	12,023	36,000	2,000	4,000	180,696
TOTAL A PAGAR :			558,780	28,913	55,877	438,000	21,000	44,000	1,146,570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162433 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS JULIAN OCAMPO SINISTERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 10027256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 36 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: MANZ- 16 CAS-36 BOSQUES DE LA ACUARELA III ETAP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS JULIAN OCAMPO SINISTERRA identificado (a) con C.C o NIT: 10027256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,534,000	0.01051	178,769	25,514	0	223,000	32,000	0	459,283
2012	24,240,000	0.00800	145,440	27,270	0	158,000	30,000	0	360,710
2013	24,967,000	0.00650	162,286	37,451	0	132,000	31,000	0	362,737
2014	25,716,000	0.00650	167,154	38,574	0	92,000	21,000	0	318,728
2015	26,487,000	0.00650	172,166	39,731	0	51,000	12,000	0	274,897
TOTAL A PAGAR :			825,815	168,540	0	656,000	126,000	0	1,776,355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162434 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA YORLADIS BERNAL PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 9 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 9 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA YORLADIS BERNAL PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,249,000	0.01051	202,307	28,874	0	252,000	36,000	0	519,181
2012	19,826,000	0.00800	118,960	22,305	0	128,000	24,000	0	293,265
2013	20,421,000	0.00650	132,737	30,632	0	108,000	24,000	0	295,369
2014	21,034,000	0.00650	136,721	31,551	0	76,000	18,000	0	262,272
2015	21,665,000	0.00650	140,823	32,498	0	42,000	10,000	0	225,321
TOTAL A PAGAR :			731,548	145,860	0	606,000	112,000	0	1,595,408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162435 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000130000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELISA CORREA OBANDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42064035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000130000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 2 BOSQUES DE LA ACUARELA E, con área de terreno 36 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 2 BOSQUES DE LA ACUARELA E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELISA CORREA OBANDO identificado (a) con C.C o NIT: 42064035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,005,000	0.00800	126,032	23,631	0	136,000	26,000	0	311,663
2013	21,635,000	0.00650	140,628	32,453	0	114,000	26,000	0	313,081
2014	22,284,000	0.00650	144,846	33,426	0	80,000	18,000	0	276,272
2015	22,953,000	0.00650	149,195	34,430	0	45,000	10,000	0	238,625
TOTAL A PAGAR :			560,701	123,940	0	375,000	80,000	0	1,139,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162436 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000130000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELLY PATRICIA BERNAL GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000130000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 4 BOSQUES DE LA ACUARELA E, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 4 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELLY PATRICIA BERNAL GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,300,000	0.01051	113,044	16,134	0	141,000	20,000	0	290,178
2012	16,789,000	0.00800	100,736	18,888	0	109,000	21,000	0	249,624
2013	17,293,000	0.00650	112,405	25,940	0	92,000	21,000	0	251,345
2014	17,812,000	0.00650	115,778	26,718	0	64,000	14,000	0	220,496
2015	18,346,000	0.00650	119,249	27,519	0	36,000	8,000	0	190,768
TOTAL A PAGAR :			561,212	115,199	0	442,000	84,000	0	1,202,411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162437 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000130000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CECILIA MARTINEZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000130000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 5 Et III BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 5 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CECILIA MARTINEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,189,000	0.01051	28,677	4,093	0	36,000	5,000	0	73,770
2012	22,855,000	0.00800	137,128	25,712	0	149,000	28,000	0	339,840
2013	23,541,000	0.00650	153,017	35,312	0	124,000	28,000	0	340,329
2014	24,247,000	0.00650	157,606	36,371	0	87,000	20,000	0	300,977
2015	24,974,000	0.00650	162,331	37,461	0	48,000	11,000	0	258,792
TOTAL A PAGAR :			638,759	138,949	0	444,000	92,000	0	1,313,708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162438 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000134001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS CORREA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 14886992 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000134001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 32 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 32 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS CORREA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 14886992 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,119,000	0.01051	179,921	25,679	0	225,000	32,000	0	462,600
2012	17,633,000	0.00800	105,800	19,838	0	115,000	22,000	0	262,638
2013	18,162,000	0.00650	118,053	27,243	0	96,000	22,000	0	263,296
2014	18,707,000	0.00650	121,596	28,061	0	68,000	16,000	0	233,657
2015	19,268,000	0.00650	125,242	28,902	0	36,000	8,000	0	198,144
TOTAL A PAGAR :			650,612	129,723	0	540,000	100,000	0	1,420,335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162439 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000134002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ALFINGER URIBE GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000134002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 5 BOSQUES DE LA ACUARELA E, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 5 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ALFINGER URIBE GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,480,000	0.01051	194,225	27,720	0	242,000	35,000	0	498,945
2012	19,034,000	0.00800	114,208	21,414	0	124,000	23,000	0	282,622
2013	19,605,000	0.00650	127,433	29,408	0	104,000	24,000	0	284,841
2014	20,193,000	0.00650	131,255	30,290	0	72,000	16,000	0	249,545
2015	20,799,000	0.00650	135,194	31,199	0	40,000	10,000	0	216,393
TOTAL A PAGAR :			702,315	140,031	0	582,000	108,000	0	1,532,346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162440 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000135000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAIELA CASTAÑO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000135000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 29 Cs 39 Et 3 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 29 CS 39 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAIELA CASTAÑO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,465,000	0.01051	162,537	23,198	0	203,000	29,000	0	417,735
2012	15,929,000	0.00800	95,576	17,921	0	103,000	19,000	0	235,497
2013	16,407,000	0.00650	106,646	24,611	0	86,000	20,000	0	237,257
2014	16,899,000	0.00650	109,844	25,349	0	61,000	14,000	0	210,193
2015	17,406,000	0.00650	113,139	26,109	0	34,000	8,000	0	181,248
TOTAL A PAGAR :			587,742	117,188	0	487,000	90,000	0	1,281,930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162441 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000135004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAR HUMBERTO LONDOÑO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000135004600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 29 Cs 16 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 29 Cs 16 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAR HUMBERTO LONDOÑO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,357,000	0.01051	161,402	23,036	0	201,000	29,000	0	414,438
2012	15,818,000	0.00800	94,912	17,796	0	102,000	19,000	0	233,708
2013	16,293,000	0.00650	105,905	24,440	0	86,000	20,000	0	236,345
2014	16,782,000	0.00650	109,083	25,173	0	60,000	14,000	0	208,256
2015	17,285,000	0.00650	112,353	25,928	0	33,000	8,000	0	179,281
TOTAL A PAGAR :			583,655	116,373	0	482,000	90,000	0	1,272,028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162442 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROSALBA CASTAÑEDA CATAGENAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 56 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 56 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROSALBA CASTAÑEDA CATAGENA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,492,000	0.01051	173,331	24,738	0	216,000	31,000	0	445,069
2012	16,987,000	0.00800	101,920	19,110	0	110,000	21,000	0	252,030
2013	17,497,000	0.00650	113,731	26,246	0	92,000	22,000	0	253,977
2014	18,022,000	0.00650	117,143	27,033	0	64,000	15,000	0	223,176
2015	18,563,000	0.00650	120,660	27,845	0	36,000	8,000	0	192,505
TOTAL A PAGAR :			626,785	124,972	0	518,000	97,000	0	1,366,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162443 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA BUITRAGO QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136004100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 8 BOSQUES DE LA ACUARELA E, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 8 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA BUITRAGO QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,564,000	0.01051	174,088	24,846	0	217,000	31,000	0	446,934
2012	17,061,000	0.00800	102,368	19,194	0	111,000	21,000	0	253,562
2013	17,573,000	0.00650	114,225	26,360	0	92,000	22,000	0	254,585
2014	18,100,000	0.00650	117,650	27,150	0	64,000	15,000	0	223,800
2015	18,643,000	0.00650	121,180	27,965	0	36,000	8,000	0	193,145
TOTAL A PAGAR :			629,511	125,515	0	520,000	97,000	0	1,372,026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162444 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000137004900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO ALCANTAR RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 10131774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000137004900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 14 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 14 UR BOSQUES DE LA ACUARELA - 4 ETAP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO ALCANTAR RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 10131774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,253,000	0.01051	191,839	27,380	0	239,000	34,000	0	492,219
2012	18,801,000	0.00800	112,808	21,152	0	122,000	23,000	0	278,960
2013	19,365,000	0.00650	125,873	29,048	0	102,000	24,000	0	280,921
2014	19,946,000	0.00650	129,649	29,919	0	72,000	16,000	0	247,568
2015	20,544,000	0.00650	133,536	30,816	0	40,000	10,000	0	214,352
TOTAL A PAGAR :			693,705	138,315	0	575,000	107,000	0	1,514,020

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602444

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162445 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERGIO WBEIMA BETANCUR CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 98621652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 40 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 40 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERGIO WBEIMA BETANCUR CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 98621652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,564,000	0.01051	174,088	24,846	0	217,000	31,000	0	446,934
2012	17,061,000	0.00800	102,368	19,194	0	111,000	21,000	0	253,562
2013	17,573,000	0.00650	114,225	26,360	0	92,000	22,000	0	254,585
2014	18,100,000	0.00650	117,650	27,150	0	64,000	15,000	0	223,800
2015	18,643,000	0.00650	121,180	27,965	0	36,000	8,000	0	193,145
TOTAL A PAGAR :			629,511	125,515	0	520,000	97,000	0	1,372,026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602445

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162446 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MANUEL ZAPATA ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: 6450777 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 42 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 38 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 42 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MANUEL ZAPATA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 6450777 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,761,000	0.01051	165,648	23,642	0	207,000	30,000	0	426,290
2012	16,234,000	0.00800	97,408	18,264	0	106,000	19,000	0	240,672
2013	16,721,000	0.00650	108,687	25,082	0	88,000	20,000	0	241,769
2014	17,223,000	0.00650	111,950	25,835	0	62,000	14,000	0	213,785
2015	17,740,000	0.00650	115,310	26,610	0	35,000	8,000	0	184,920
TOTAL A PAGAR :			599,003	119,433	0	498,000	91,000	0	1,307,436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162447 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA MAHE FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 24936406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 60 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 60 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA MAHE FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 24936406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,169,000	0.00932	132,055	21,254	0	165,000	27,000	0	345,309
2012	14,594,000	0.00800	87,568	16,419	0	94,000	18,000	0	215,987
2013	15,032,000	0.00650	97,708	22,548	0	79,000	18,000	0	217,256
2014	15,483,000	0.00650	100,640	23,225	0	55,000	13,000	0	191,865
2015	15,947,000	0.00650	103,656	23,921	0	31,000	7,000	0	165,577
TOTAL A PAGAR :			521,627	107,367	0	424,000	83,000	0	1,135,994

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162448 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY ORLANDO FAJARDO identificado (a) con la CC o NIT: 79267574 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138005400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 24 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 38 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 24 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY ORLANDO FAJARDO identificado (a) con C.C o NIT: 79267574 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,858,000	0.00932	129,157	20,787	0	161,000	26,000	0	336,944
2012	14,274,000	0.00800	85,648	16,059	0	92,000	17,000	0	210,707
2013	14,702,000	0.00650	95,563	22,053	0	78,000	18,000	0	213,616
2014	15,143,000	0.00650	98,430	22,715	0	54,000	13,000	0	188,145
2015	15,597,000	0.00650	101,381	23,396	0	30,000	7,000	0	161,777
TOTAL A PAGAR :			510,179	105,010	0	415,000	81,000	0	1,111,189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162449 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000139000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER ALONSO JARAMILLO ROMANidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000139000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 11 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 36 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 11 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER ALONSO JARAMILLO ROMAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,875,000	0.00932	129,315	20,813	0	161,000	26,000	0	337,128
2012	14,291,000	0.00800	85,744	16,077	0	92,000	17,000	0	210,821
2013	14,720,000	0.00650	95,680	22,080	0	78,000	18,000	0	213,760
2014	15,162,000	0.00650	98,553	22,743	0	54,000	13,000	0	188,296
2015	15,617,000	0.00650	101,511	23,426	0	30,000	7,000	0	161,937
TOTAL A PAGAR :			510,803	105,139	0	415,000	81,000	0	1,111,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162450 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000140000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NEISA GUTIERREZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 24488765 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000140000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 20 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 38 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 20 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NEISA GUTIERREZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 24488765 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,981,000	0.01051	188,980	26,972	0	236,000	34,000	0	485,952
2012	18,520,000	0.00800	111,120	20,835	0	120,000	22,000	0	273,955
2013	19,076,000	0.00650	123,994	28,614	0	100,000	24,000	0	276,608
2014	19,648,000	0.00650	127,712	29,472	0	72,000	16,000	0	245,184
2015	20,237,000	0.00650	131,541	30,356	0	40,000	10,000	0	211,897
TOTAL A PAGAR :			683,347	136,249	0	568,000	106,000	0	1,493,596

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162451 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000140001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAROL BIBIANA PAREJA SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42016046 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000140001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 70 27 Et 4 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 35 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAROL BIBIANA PAREJA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42016046 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,120,000	0.01051	158,911	22,680	0	198,000	28,000	0	407,591
2012	15,574,000	0.00800	93,448	17,522	0	101,000	19,000	0	230,970
2013	16,041,000	0.00650	104,267	24,062	0	85,000	19,000	0	232,329
2014	16,522,000	0.00650	107,393	24,783	0	59,000	14,000	0	205,176
2015	17,018,000	0.00650	110,617	25,527	0	33,000	8,000	0	177,144
TOTAL A PAGAR :			574,636	114,574	0	476,000	88,000	0	1,253,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162452 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HARBY PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 4591387 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 48 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 48 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HARBY PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 4591387 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,360,000	0.01051	192,964	27,540	0	241,000	34,000	0	495,504
2012	18,911,000	0.00800	113,464	21,275	0	124,000	23,000	0	281,739
2013	19,478,000	0.00650	126,607	29,217	0	104,000	24,000	0	283,824
2014	20,062,000	0.00650	130,403	30,093	0	72,000	16,000	0	248,496
2015	20,664,000	0.00650	134,316	30,996	0	40,000	10,000	0	215,312
TOTAL A PAGAR :			697,754	139,121	0	581,000	107,000	0	1,524,875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162453 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ANDRES HERNANDEZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 2 Et 4 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 2 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ANDRES HERNANDEZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,623,000	0.01051	206,238	29,435	0	257,000	37,000	0	529,673
2012	20,212,000	0.00800	121,272	22,739	0	132,000	25,000	0	301,011
2013	20,818,000	0.00650	135,317	31,227	0	110,000	26,000	0	302,544
2014	21,443,000	0.00650	139,380	32,165	0	77,000	18,000	0	266,545
2015	22,086,000	0.00650	143,559	33,129	0	43,000	10,000	0	229,688
TOTAL A PAGAR :			745,766	148,695	0	619,000	116,000	0	1,629,461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162454 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000148001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELICA MARIA DUQUE GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000148001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 13 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 74 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 13 UR VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELICA MARIA DUQUE GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	55,791,000	0.00500	278,955	83,687	0	227,000	68,000	0	657,642
2014	57,465,000	0.00500	287,325	86,198	0	158,000	48,000	0	579,523
2015	59,189,000	0.00500	295,945	88,784	0	88,000	26,000	0	498,729
TOTAL A PAGAR :			862,225	258,669	0	473,000	142,000	0	1,735,894

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602454

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162455 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000151000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUBER ZULUAGA ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 71621342 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000151000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 13 Cs 5 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 5 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUBER ZULUAGA ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 71621342 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,615,000	0.00600	18,048	4,512	0	18,000	4,000	0	44,560
2013	34,623,000	0.00500	173,115	51,935	0	141,000	42,000	0	408,050
2014	35,662,000	0.00500	178,310	53,493	0	98,000	30,000	0	359,803
2015	36,732,000	0.00500	183,660	55,098	0	54,000	17,000	0	309,758
TOTAL A PAGAR :			553,133	165,038	0	311,000	93,000	0	1,122,171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162456 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000153002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA-CONSTRUCTORA-S-Aidentificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000153002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 6 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 14 Lo 6 Ur VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,497,000	0.01051	173,383	24,746	0	216,000	31,000	0	445,129
2012	16,992,000	0.00800	101,952	19,116	0	110,000	21,000	0	252,068
2013	17,502,000	0.00650	113,763	26,253	0	92,000	22,000	0	254,016
2014	18,027,000	0.00650	117,176	27,041	0	64,000	15,000	0	223,217
2015	18,568,000	0.00650	120,692	27,852	0	36,000	8,000	0	192,544
TOTAL A PAGAR :			626,966	125,008	0	518,000	97,000	0	1,366,974

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162457 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000157002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR CAICEDO MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000157002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10C 52 34 Mz 17 Cs 7 Ur VILLA DE, con área de terreno 53 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: MZ 17 LT 7 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR CAICEDO MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,157,000	0.00999	161,408	24,236	0	201,000	30,000	0	416,644
2012	16,642,000	0.00600	74,892	18,723	0	81,000	21,000	0	195,615
2013	17,141,000	0.00500	85,705	25,712	0	70,000	21,000	0	202,417
2014	17,655,000	0.00500	88,275	26,483	0	48,000	14,000	0	176,758
2015	18,185,000	0.00500	90,925	27,278	0	27,000	8,000	0	153,203
TOTAL A PAGAR :			501,205	122,432	0	427,000	94,000	0	1,144,637

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162458 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000159001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS CORREA GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000159001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 18 Cs 16 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 63 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 18 LT 16 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS CORREA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,626,000	0.00999	166,094	24,939	0	207,000	31,000	0	429,033
2012	17,125,000	0.00600	77,064	19,266	0	84,000	21,000	0	201,330
2013	17,639,000	0.00500	88,195	26,459	0	72,000	22,000	0	208,654
2014	18,168,000	0.00500	90,840	27,252	0	50,000	15,000	0	183,092
2015	18,713,000	0.00500	93,565	28,070	0	28,000	8,000	0	157,635
TOTAL A PAGAR :			515,758	125,986	0	441,000	97,000	0	1,179,744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162459 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000160009400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICTOR HUGO SANTA SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000160009400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 58 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 53 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 58 VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICTOR HUGO SANTA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,134,000	0.01051	159,058	22,701	0	199,000	28,000	0	408,759
2012	15,588,000	0.00800	93,528	17,537	0	101,000	19,000	0	231,065
2013	16,056,000	0.00650	104,364	24,084	0	85,000	19,000	0	232,448
2014	16,538,000	0.00650	107,497	24,807	0	59,000	14,000	0	205,304
2015	17,034,000	0.00650	110,721	25,551	0	33,000	8,000	0	177,272
TOTAL A PAGAR :			575,168	114,680	0	477,000	88,000	0	1,254,848

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162460 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000161002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN DAVILA TAPASCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000161002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 11 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 11 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN DAVILA TAPASCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,132,000	0.00999	161,159	0	0	201,000	0	0	362,159
2012	16,616,000	0.00600	74,772	18,693	0	81,000	21,000	0	195,465
2013	17,114,000	0.00500	85,570	25,671	0	69,000	21,000	0	201,241
2014	17,627,000	0.00500	88,135	26,441	0	48,000	14,000	0	176,576
2015	18,156,000	0.00500	90,780	27,234	0	27,000	8,000	0	153,014
TOTAL A PAGAR :			500,416	98,039	0	426,000	64,000	0	1,088,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162461 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000168002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERMINDA AROCA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000168002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10A 52D 47 Mz 20 Cs 9 VILLA DEL, con área de terreno 61 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 20 LT 9 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERMINDA AROCA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,885,000	0.00999	188,661	0	0	235,000	0	0	423,661
2012	19,452,000	0.00600	87,534	21,884	0	94,000	23,000	0	226,418
2013	20,036,000	0.00500	100,180	30,054	0	81,000	24,000	0	235,234
2014	20,637,000	0.00500	103,185	30,956	0	57,000	18,000	0	209,141
2015	21,256,000	0.00500	106,280	31,884	0	31,000	10,000	0	179,164
TOTAL A PAGAR :			585,840	114,778	0	498,000	75,000	0	1,273,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162462 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000170000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY-CUARTAS-DE-ESCOBAR-Y-CIA-S-identificado (a) con la CC o NIT: 90804211 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000170000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 25 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: MZ 24 LT 25 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY-CUARTAS-DE-ESCOBAR-Y-CIA-S- identificado (a) con C.C o NIT: 90804211 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,283,000	0.00999	172,657	0	0	215,000	0	0	387,657
2012	17,801,000	0.00600	80,106	20,027	0	87,000	22,000	0	209,133
2013	18,335,000	0.00650	119,178	27,503	0	96,000	22,000	0	264,681
2014	18,885,000	0.00650	122,753	28,328	0	68,000	16,000	0	235,081
2015	19,452,000	0.00650	126,438	29,178	0	36,000	8,000	0	199,616
TOTAL A PAGAR :			621,132	105,036	0	502,000	68,000	0	1,296,168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162463 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000170001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ANTONIO NIETO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10065632 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000170001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10B 55A 34 Mz 24 Cs 16 VILLA DEL, con área de terreno 65 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 24 LT 16 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ANTONIO NIETO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10065632 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,636,000	0.00999	156,204	23,454	0	195,000	29,000	0	403,658
2012	16,105,000	0.00600	72,474	18,119	0	78,000	19,000	0	187,593
2013	16,588,000	0.00650	107,822	24,882	0	88,000	20,000	0	240,704
2014	17,086,000	0.00650	111,059	25,629	0	61,000	14,000	0	211,688
2015	17,599,000	0.00650	114,394	26,399	0	34,000	8,000	0	182,793
TOTAL A PAGAR :			561,953	118,483	0	456,000	90,000	0	1,226,436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162464 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000050 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000050 3, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 503 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 503 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162465 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000050 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000050 4, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 502 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 502 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162466 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000050 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000050 5, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 501 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 501 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162467 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000514 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000514, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 604 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 604 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162468 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000051 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000051 5, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 603 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 603 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162469 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000516 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000516, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 602 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 602 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162470 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000051 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000051 7, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 601 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 601 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162471 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000524 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : STELLA FABIO AGUILAR SANDOVALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000524, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 706 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 706 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): STELLA FABIO AGUILAR SANDOVAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	66,319,000	0.00800	265,276	49,740	0	129,000	24,000	0	468,016
2015	68,309,000	0.00800	546,472	102,464	0	163,000	30,000	0	841,936
TOTAL A PAGAR :			811,748	152,204	0	292,000	54,000	0	1,309,952

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162472 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000526 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000526, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 704 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 704 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162473 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000052 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000052 7, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 703 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 703 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162474 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000528 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000528, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 702 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 702 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162475 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000529 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000529, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 701 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 701 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162476 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000538 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000538, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 804 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 804 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162477 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000539 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000539, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 803 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 803 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162478 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000054O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000054O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 802 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 802 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162479 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000054l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000054l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 801 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 801 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602479

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162480 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000055O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000055O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 904 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 904 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162481 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000055l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000055l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 903 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 903 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162482 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000552 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000552, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 902 Cjrs PORTA, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 902 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162483 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000553 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000553, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 901 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 901 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162484 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000056l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000056l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 1004 Cjrs PORT, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 1004 Cjrs PORT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162485 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000056 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000056 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 1003 Cjrs PORT, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 1003 Cjrs PORT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162486 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000056 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000056 3, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 1002 Cjrs PORT, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 1002 Cjrs PORT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,950,000	0.03300	40,838	1,856	4,084	51,000	2,000	5,000	104,778
2012	5,099,000	0.02800	107,072	5,736	10,707	116,000	7,000	12,000	258,515
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	120,000	7,000	12,000	308,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	84,000	4,000	8,000	270,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	46,000	3,000	5,000	233,976
TOTAL A PAGAR :			602,462	31,943	60,247	417,000	23,000	42,000	1,176,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162487 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000056 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000056 4, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 1001 Cjrs PORT, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 1001 Cjrs PORT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,625,000	0.03300	46,406	2,110	4,641	58,000	3,000	6,000	120,157
2012	5,794,000	0.02800	121,688	6,519	12,169	132,000	8,000	13,000	293,376
2013	5,968,000	0.02800	167,104	8,952	16,710	135,000	8,000	14,000	349,766
2014	6,147,000	0.02800	172,116	9,221	17,212	95,000	4,000	10,000	307,549
2015	6,331,000	0.02800	177,268	9,497	17,727	53,000	3,000	5,000	265,492
TOTAL A PAGAR :			684,582	36,299	68,459	473,000	26,000	48,000	1,336,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162488 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000056 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000056 5, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 6 L 68 Cjrs PORTAL, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 6 L 68 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162489 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000578 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000578, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 6 L 56 Cjrs PORTAL, con área de terreno 26 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 6 L 56 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,332,000	0.00800	250,656	46,998	0	204,000	38,000	0	539,654
2014	32,272,000	0.00800	258,176	48,408	0	143,000	27,000	0	476,584
2015	33,240,000	0.00800	265,920	49,860	0	79,000	15,000	0	409,780
TOTAL A PAGAR :			774,752	145,266	0	426,000	80,000	0	1,426,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162490 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000065O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000065O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 7 L 55 Cjrs PORTAL, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 7 L 55 Cjrs PORTAL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,116,000	0.02800	227,248	12,174	22,725	184,000	10,000	18,000	474,147
2014	8,359,000	0.02800	234,052	12,539	23,405	129,000	7,000	13,000	418,996
2015	8,610,000	0.02800	241,080	12,915	24,108	72,000	4,000	7,000	361,103
TOTAL A PAGAR :			702,380	37,628	70,238	385,000	21,000	38,000	1,254,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162491 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000262002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FERNANDO LADINO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000262002200000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25C 22A 51 Mz 2 Cs 22 VILLA DEL, con área de terreno 58 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: Dg 25C 22A 51 Mz 2 Lo 22 VILLA DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FERNANDO LADINO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,869,000	0.00800	33,124	6,211	0	24,000	4,000	0	67,335
2014	37,975,000	0.00800	303,800	56,963	0	167,000	30,000	0	557,763
2015	39,114,000	0.00800	312,912	58,671	0	94,000	18,000	0	483,583
TOTAL A PAGAR :			649,836	121,845	0	285,000	52,000	0	1,108,681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162492 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000263003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENTidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000263003200000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 18A 14 21 Cs 5 Cjrs JARDINES DE, con área de terreno 64 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: K 18A 14 21 Lo 5 Cjrs JARDINES DE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENT identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,122,000	0.00800	360,732	67,638	0	187,000	35,000	0	650,370
2015	61,926,000	0.00800	495,408	92,889	0	148,000	28,000	0	764,297
TOTAL A PAGAR :			856,140	160,527	0	335,000	63,000	0	1,414,667

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162493 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000263003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES MAURICIO BELLO ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000263003400000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 18A 14 28 Cs 3 Cjrs JARDINES, con área de terreno 59 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: K 18A 14 28 Lo 3 Cjrs JARDINES DE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES MAURICIO BELLO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	59,236,000	0.00800	236,944	44,428	0	116,000	22,000	0	419,372
2015	61,013,000	0.00800	488,104	91,520	0	145,000	28,000	0	752,624
TOTAL A PAGAR :			725,048	135,948	0	261,000	50,000	0	1,171,996

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162494 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000184000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO LUIS OSORIO ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 2679548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000184000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 70 38 Mz 1 Cs 7 VENUS, con área de terreno 59 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 19 70 38 MZ 1 CS 7 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO LUIS OSORIO ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 2679548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,316,000	0.00999	222,937	33,474	0	278,000	42,000	0	576,411
2012	22,985,000	0.00600	103,434	25,859	0	112,000	28,000	0	269,293
2013	23,675,000	0.00500	118,375	35,513	0	96,000	28,000	0	277,888
2014	24,385,000	0.00500	121,925	36,578	0	68,000	20,000	0	246,503
2015	25,117,000	0.00500	125,585	37,676	0	36,000	12,000	0	211,261
TOTAL A PAGAR :			692,256	169,100	0	590,000	130,000	0	1,581,356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162495 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000185001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA RIVERA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000185001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A 70A 64 C 70C 19A 04 Mz 6 Cs, con área de terreno 48 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 1 K 19A 70A-64.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA RIVERA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,259,000	0.00500	73,539	22,062	0	54,000	16,000	0	165,601
2014	42,497,000	0.00500	212,485	63,746	0	117,000	34,000	0	427,231
2015	43,772,000	0.00500	218,860	65,658	0	66,000	18,000	0	368,518
TOTAL A PAGAR :			504,884	151,466	0	237,000	68,000	0	961,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162496 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000187001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA RUBIELA GUTIERREZ SUAZAidentificado (a) con la CC o NIT: 24526023 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000187001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19B 70C 64 Mz 4 Cs 11 VENUS, con área de terreno 58 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 19B 70C 64 MZ 4 CS 11 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA RUBIELA GUTIERREZ SUAZA identificado (a) con C.C o NIT: 24526023 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,395,000	0.00999	183,766	27,593	0	229,000	34,000	0	474,359
2012	18,947,000	0.00600	85,260	21,315	0	92,000	23,000	0	221,575
2013	19,515,000	0.00500	97,575	29,273	0	79,000	24,000	0	229,848
2014	20,100,000	0.00500	100,500	30,150	0	55,000	16,000	0	201,650
2015	20,703,000	0.00500	103,515	31,055	0	31,000	10,000	0	175,570
TOTAL A PAGAR :			570,616	139,386	0	486,000	107,000	0	1,303,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602496

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162497 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000187002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA MONTOYA GARCESidentificado (a) con la CC o NIT: 24549368 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000187002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19C 70C 21 Mz 4 Cs 21 VENUS, con área de terreno 60 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: K 19 C 70 C 21 MZ 4 CS 21 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA MONTOYA GARCES identificado (a) con C.C o NIT: 24549368 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,837,000	0.01141	250,786	32,970	0	313,000	41,000	0	637,756
2012	27,642,000	0.00600	124,392	31,098	0	135,000	34,000	0	324,490
2013	28,471,000	0.00500	142,355	42,707	0	115,000	35,000	0	335,062
2014	29,325,000	0.00500	146,625	43,988	0	81,000	24,000	0	295,613
2015	30,205,000	0.00500	151,025	45,308	0	45,000	13,000	0	254,333
TOTAL A PAGAR :			815,183	196,071	0	689,000	147,000	0	1,847,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162498 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000190001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALAIN VALLE identificado (a) con la CC o NIT: 10120763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000190001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Dg 70D 70C 03 Mz 5 Cs 14 VENUS, con área de terreno 60 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: DIAGONAL 70 D 70 C 03 MZ 5 LT 14 V.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALAIN VALLE identificado (a) con C.C o NIT: 10120763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,624,000	0.00999	176,064	26,436	0	220,000	33,000	0	455,500
2012	18,153,000	0.00600	81,690	20,423	0	88,000	22,000	0	212,113
2013	18,698,000	0.00500	93,490	28,047	0	76,000	22,000	0	219,537
2014	19,259,000	0.00500	96,295	28,889	0	54,000	16,000	0	195,184
2015	19,837,000	0.00500	99,185	29,756	0	30,000	8,000	0	166,941
TOTAL A PAGAR :			546,724	133,551	0	468,000	101,000	0	1,249,275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162499 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000198001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO VELASQUEZ MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 10081578 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000198001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53 17 85 K 18 53 09 SAN DIEGO, con área de terreno 78 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 53 17 85 K 18 53 09 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO VELASQUEZ MESA identificado (a) con C.C o NIT: 10081578 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,476,000	0.01051	0	33,714	0	0	42,000	0	75,714
2012	23,150,000	0.00800	138,904	26,045	0	150,000	28,000	0	342,949
2013	23,845,000	0.00650	154,993	35,768	0	126,000	29,000	0	345,761
2014	24,560,000	0.00650	159,640	36,840	0	88,000	20,000	0	304,480
2015	25,297,000	0.00650	164,431	37,946	0	49,000	12,000	0	263,377
TOTAL A PAGAR :			617,968	170,313	0	413,000	131,000	0	1,332,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162500 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000199000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR GIRALDO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10086932 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000199000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 57 17 52 SAN DIEGO, con área de terreno 36 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: C 57 17 52 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR GIRALDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10086932 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,316,000	0.00999	182,977	27,474	0	228,000	34,000	0	472,451
2012	18,865,000	0.00600	84,894	21,224	0	92,000	23,000	0	221,118
2013	19,431,000	0.00500	97,155	29,147	0	78,000	24,000	0	228,302
2014	20,014,000	0.00500	100,070	30,021	0	55,000	16,000	0	201,091
2015	20,614,000	0.00500	103,070	30,921	0	30,000	10,000	0	173,991
TOTAL A PAGAR :			568,166	138,787	0	483,000	107,000	0	1,296,953

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162501 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000216000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR EDILIA BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 42060744 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000216000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 66A 19A 42 Zn 1 PLAN 3 Cs 49 CAM, con área de terreno 42 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 66 A 19 A 42 ZN 1 PLAN 3 CS 49 C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR EDILIA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 42060744 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,503,000	0.00999	194,835	29,255	0	243,000	37,000	0	504,090
2012	20,088,000	0.00600	90,396	22,599	0	98,000	25,000	0	235,995
2013	20,691,000	0.00500	103,455	31,037	0	84,000	26,000	0	244,492
2014	21,312,000	0.00500	106,560	31,968	0	59,000	18,000	0	215,528
2015	21,951,000	0.00500	109,755	32,927	0	33,000	10,000	0	185,682
TOTAL A PAGAR :			605,001	147,786	0	517,000	116,000	0	1,385,787

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162502 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000227000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE AICARDO MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000227000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 92 Ur CAMILO TORRES, con área de terreno 40 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 CS 92.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE AICARDO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,283,000	0.00999	162,667	24,425	0	203,000	30,000	0	420,092
2012	16,771,000	0.00600	75,468	18,867	0	81,000	21,000	0	196,335
2013	17,274,000	0.00500	86,370	25,911	0	70,000	21,000	0	203,281
2014	17,792,000	0.00500	88,960	26,688	0	49,000	14,000	0	178,648
2015	18,326,000	0.00500	91,630	27,489	0	28,000	8,000	0	155,119
TOTAL A PAGAR :			505,095	123,380	0	431,000	94,000	0	1,153,475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162503 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000227001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO TORO SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 6484060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000227001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 105 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 41 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 CS 105.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO TORO SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 6484060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,174,000	0.00999	161,578	24,261	0	202,000	30,000	0	417,839
2012	16,659,000	0.00600	74,964	18,741	0	81,000	21,000	0	195,705
2013	17,159,000	0.00500	85,795	25,739	0	70,000	21,000	0	202,534
2014	17,674,000	0.00500	88,370	26,511	0	48,000	14,000	0	176,881
2015	18,204,000	0.00500	91,020	27,306	0	27,000	8,000	0	153,326
TOTAL A PAGAR :			501,727	122,558	0	428,000	94,000	0	1,146,285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602503

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162504 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000228001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DOMINGO DE JESUS AGUDELO TOROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000228001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67A 20A 48 PLAN 2 Br CAMILO TORR, con área de terreno 40 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 67A 20A-48 PLAN 2 ZN 1 CAS 70 Br CAMILO TORR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DOMINGO DE JESUS AGUDELO TORO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,087,000	0.00999	170,699	25,631	0	213,000	32,000	0	441,330
2012	17,600,000	0.00600	79,200	19,800	0	85,000	22,000	0	206,000
2013	18,128,000	0.00500	90,640	27,192	0	74,000	22,000	0	213,832
2014	18,672,000	0.00500	93,360	28,008	0	52,000	16,000	0	189,368
2015	19,232,000	0.00500	96,160	28,848	0	28,000	8,000	0	161,008
TOTAL A PAGAR :			530,059	129,479	0	452,000	100,000	0	1,211,538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162505 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000229001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS PAREJA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000229001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 54 CAMILO TORRES, con área de terreno 41 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 54.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS PAREJA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,519,000	0.01051	173,615	24,779	0	217,000	31,000	0	446,394
2012	17,015,000	0.00800	102,088	19,142	0	110,000	21,000	0	252,230
2013	17,525,000	0.00650	113,913	26,288	0	92,000	22,000	0	254,201
2014	18,051,000	0.00650	117,332	27,077	0	64,000	15,000	0	223,409
2015	18,593,000	0.00650	120,855	27,890	0	36,000	8,000	0	192,745
TOTAL A PAGAR :			627,803	125,176	0	519,000	97,000	0	1,368,979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162506 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000230001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO ANTONIO HURTADO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7525574 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000230001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 29 PLAN 2 Zn 1 CAMILO TORRES, con área de terreno 41 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS PLAN 2 ZN 1 LT 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO ANTONIO HURTADO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7525574 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,926,000	0.00999	189,071	28,389	0	236,000	35,000	0	488,460
2012	19,494,000	0.00600	87,726	21,932	0	94,000	23,000	0	226,658
2013	20,079,000	0.00500	100,395	30,119	0	81,000	24,000	0	235,514
2014	20,681,000	0.00500	103,405	31,022	0	57,000	18,000	0	209,427
2015	21,301,000	0.00500	106,505	31,952	0	31,000	10,000	0	179,457
TOTAL A PAGAR :			587,102	143,414	0	499,000	110,000	0	1,339,516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602506

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162507 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000230001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR MARIA DIAZ SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 39403547 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000230001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67B 20A 13 Br CAMILO TORRES, con área de terreno 40 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: C 67B 20A-13 PLAN 2 ZN 1 CS-33 Br CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR MARIA DIAZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 39403547 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,186,000	0.01141	287,372	37,779	0	359,000	47,000	0	731,151
2012	25,942,000	0.00600	116,742	29,186	0	128,000	32,000	0	305,928
2013	26,720,000	0.00500	133,600	40,080	0	108,000	32,000	0	313,680
2014	27,522,000	0.00500	137,610	41,283	0	76,000	23,000	0	277,893
2015	28,348,000	0.00500	141,740	42,522	0	42,000	13,000	0	239,262
TOTAL A PAGAR :			817,064	190,850	0	713,000	147,000	0	1,867,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162508 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000231000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR DE JESUS RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 10142165 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000231000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 2 Ur CAMILO TORRES, con área de terreno 41 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR DE JESUS RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 10142165 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,132,000	0.00999	161,159	24,198	0	201,000	30,000	0	416,357
2012	16,616,000	0.00600	74,772	18,693	0	81,000	21,000	0	195,465
2013	17,114,000	0.00500	85,570	25,671	0	69,000	21,000	0	201,241
2014	17,627,000	0.00500	88,135	26,441	0	48,000	14,000	0	176,576
2015	18,156,000	0.00500	90,780	27,234	0	27,000	8,000	0	153,014
TOTAL A PAGAR :			500,416	122,237	0	426,000	94,000	0	1,142,653

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162509 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000239002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SULY OROZCO HERRANidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000239002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20C 67C 53 Br CAMILO TORRES, con área de terreno 42 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 20 C 67 C 53 ZN 6 LT 103 LOS MOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SULY OROZCO HERRAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,019,000	0.00999	160,030	24,029	0	200,000	30,000	0	414,059
2012	16,500,000	0.00600	74,250	18,563	0	80,000	20,000	0	192,813
2013	16,995,000	0.00500	84,975	25,493	0	68,000	21,000	0	199,468
2014	17,505,000	0.00500	87,525	26,258	0	48,000	14,000	0	175,783
2015	18,030,000	0.00500	90,150	27,045	0	27,000	8,000	0	152,195
TOTAL A PAGAR :			496,930	121,388	0	423,000	93,000	0	1,134,318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162510 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000240002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA LONDOÑO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000240002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20B 67C 63 Zn 6 Lo 81 LOS MOLINO, con área de terreno 43 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 20 B 67 C 63 ZN 6 LT 81 LOS MOLI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA LONDOÑO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,079,000	0.01051	168,990	24,119	0	211,000	30,000	0	434,109
2012	16,561,000	0.00800	99,368	18,632	0	107,000	21,000	0	246,000
2013	17,058,000	0.00650	110,877	25,587	0	90,000	21,000	0	247,464
2014	17,570,000	0.00650	114,205	26,355	0	63,000	14,000	0	217,560
2015	18,097,000	0.00650	117,631	27,146	0	36,000	8,000	0	188,777
TOTAL A PAGAR :			611,071	121,839	0	507,000	94,000	0	1,333,910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162511 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000241001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA VALENCIA BUSTAMANTEidentificado (a) con la CC o NIT: 42016294 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000241001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 27 Cs 6 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA VALENCIA BUSTAMANTE identificado (a) con C.C o NIT: 42016294 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,212,000	0.00999	211,908	31,818	0	264,000	40,000	0	547,726
2012	21,848,000	0.00600	98,316	24,579	0	106,000	26,000	0	254,895
2013	22,503,000	0.00500	112,515	33,755	0	92,000	28,000	0	266,270
2014	23,178,000	0.00500	115,890	34,767	0	64,000	20,000	0	234,657
2015	23,873,000	0.00500	119,365	35,810	0	36,000	11,000	0	202,175
TOTAL A PAGAR :			657,994	160,729	0	562,000	125,000	0	1,505,723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162512 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ERNESTO GRANADOS identificado (a) con la CC o NIT: 5931094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 11 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: ZN 6 CS 11 UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ERNESTO GRANADOS identificado (a) con C.C o NIT: 5931094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,503,000	0.01141	158,319	20,813	0	198,000	26,000	0	403,132
2012	27,298,000	0.00600	122,844	30,711	0	132,000	34,000	0	319,555
2013	28,117,000	0.00500	140,585	42,176	0	114,000	34,000	0	330,761
2014	28,961,000	0.00500	144,805	43,442	0	79,000	24,000	0	291,247
2015	29,830,000	0.00500	149,150	44,745	0	45,000	13,000	0	251,895
TOTAL A PAGAR :			715,703	181,887	0	568,000	131,000	0	1,596,590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162513 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HELMER LOPEZ AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 67C 29 Br CAMILO TORRES, con área de terreno 43 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: CRA 21 67C-29 BARRIO CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HELMER LOPEZ AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,746,000	0.01141	219,486	34,419	0	274,000	43,000	0	570,905
2012	27,548,000	0.00600	123,966	30,992	0	134,000	34,000	0	322,958
2013	28,374,000	0.00500	141,870	42,561	0	115,000	35,000	0	334,431
2014	29,225,000	0.00500	146,125	43,838	0	81,000	24,000	0	294,963
2015	30,102,000	0.00500	150,510	45,153	0	45,000	13,000	0	253,663
TOTAL A PAGAR :			781,957	196,963	0	649,000	149,000	0	1,776,920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162514 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000252001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO BETANCUR GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000252001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 68B 03 Zn 5 Cs 69 LOS MOLINO, con área de terreno 44 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 LT 69 K 20 B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO BETANCUR GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,412,000	0.00999	243,876	36,618	0	304,000	46,000	0	630,494
2012	25,144,000	0.00600	113,148	28,287	0	123,000	30,000	0	294,435
2013	25,898,000	0.00500	129,490	38,847	0	105,000	32,000	0	305,337
2014	26,675,000	0.00500	133,375	40,013	0	73,000	22,000	0	268,388
2015	27,475,000	0.00500	137,375	41,213	0	41,000	12,000	0	231,588
TOTAL A PAGAR :			757,264	184,978	0	646,000	142,000	0	1,730,242

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162515 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000253001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA ROSA VALENCIA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000253001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 68B 21 23 Zn 5 PLAN 3 CAMILO TOR, con área de terreno 43 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 68B 21 23 Zn 5 PLAN 3 LOT-113 CAMILO TOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA ROSA VALENCIA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,305,000	0.01141	237,172	27,346	0	296,000	34,000	0	594,518
2012	29,154,000	0.00600	0	32,799	0	0	36,000	0	68,799
2013	30,029,000	0.00500	150,145	45,044	0	122,000	37,000	0	354,189
2014	30,930,000	0.00500	154,650	46,395	0	86,000	26,000	0	313,045
2015	31,858,000	0.00500	159,290	47,787	0	48,000	14,000	0	269,077
TOTAL A PAGAR :			701,257	199,371	0	552,000	147,000	0	1,599,628

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162516 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000256000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROCIO SALAZAR SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 42007579 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000256000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 69 K 21 Zn 4 Cs 30 PLAN 3 LOS MO, con área de terreno 42 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 4 CS 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROCIO SALAZAR SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 42007579 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,799,000	0.00999	197,792	0	0	247,000	0	0	444,792
2012	20,393,000	0.00600	91,770	22,943	0	99,000	25,000	0	238,713
2013	21,005,000	0.00500	105,025	31,508	0	85,000	26,000	0	247,533
2014	21,635,000	0.00500	108,175	32,453	0	60,000	18,000	0	218,628
2015	22,284,000	0.00500	111,420	33,426	0	33,000	10,000	0	187,846
TOTAL A PAGAR :			614,182	120,330	0	524,000	79,000	0	1,337,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162517 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000256002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000256002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 Zn 4 Cs 39 LOS MOLINOS, con área de terreno 49 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 4 CS 39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,955,000	0.00500	199,775	59,933	0	163,000	50,000	0	472,708
2014	41,154,000	0.00500	205,770	61,731	0	113,000	34,000	0	414,501
2015	42,389,000	0.00500	211,945	63,584	0	63,000	18,000	0	356,529
TOTAL A PAGAR :			617,490	185,248	0	339,000	102,000	0	1,243,738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162518 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000258000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO SILVA SALDARRIAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000258000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 51 Zn 4 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: LOT-51 ZONA-4 LOS MOLINOS ORGANIZ DESTECHADOS CAMILO TORR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO SILVA SALDARRIAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,951,000	0.00999	168,280	24,578	0	210,000	31,000	0	433,858
2012	20,550,000	0.00600	92,478	23,120	0	100,000	25,000	0	240,598
2013	21,167,000	0.00500	105,835	31,751	0	86,000	26,000	0	249,586
2014	21,802,000	0.00500	109,010	32,703	0	60,000	18,000	0	219,713
2015	22,456,000	0.00500	112,280	33,684	0	33,000	10,000	0	188,964
TOTAL A PAGAR :			587,883	145,836	0	489,000	110,000	0	1,332,719

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162519 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000269002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBIidentificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000269002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23B 69 44 Zn 3 LOS MOLINOS, con área de terreno 215 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23B 69 44 Zn 3 LOS MOLINOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,650,000	0.03300	186,450	8,475	0	233,000	11,000	0	438,925
2012	5,820,000	0.02800	122,220	6,548	0	132,000	8,000	0	268,768
2013	5,995,000	0.02800	167,860	8,993	0	136,000	8,000	0	320,853
2014	6,175,000	0.02800	172,900	9,263	17,290	95,000	5,000	10,000	309,453
2015	6,360,000	0.02800	178,080	9,540	17,808	54,000	3,000	5,000	267,428
TOTAL A PAGAR :			827,510	42,819	35,098	650,000	35,000	15,000	1,605,427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162520 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CEIDAR QUIROZ GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn 3 Cs 90 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 CS 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CEIDAR QUIROZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,869,000	0.00800	143,216	26,853	0	154,000	29,000	0	353,069
2013	24,585,000	0.00650	159,803	36,878	0	129,000	30,000	0	355,681
2014	25,323,000	0.00650	164,600	37,985	0	91,000	21,000	0	314,585
2015	26,083,000	0.00650	169,540	39,125	0	51,000	12,000	0	271,665
TOTAL A PAGAR :			637,159	140,841	0	425,000	92,000	0	1,295,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162521 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROGELIO DE JESUS NOGOA LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10106150 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn 3 Cs 89 LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: PL 3 ZN 3 CS 89 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROGELIO DE JESUS NOGOA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10106150 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,566,000	0.00951	186,073	0	0	232,000	0	0	418,073
2012	20,153,000	0.00500	75,575	22,673	0	81,000	25,000	0	204,248
2013	20,758,000	0.00400	83,032	31,137	0	68,000	26,000	0	208,169
2014	21,381,000	0.00400	85,524	32,072	0	47,000	18,000	0	182,596
2015	22,022,000	0.00400	88,088	33,033	0	26,000	10,000	0	157,121
TOTAL A PAGAR :			518,292	118,915	0	454,000	79,000	0	1,170,207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162522 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA ROSA VALENCIA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn 3 Cs 75 LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: ZN 3 CS 75 UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA ROSA VALENCIA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,982,000	0.00951	190,029	29,973	0	237,000	37,000	0	494,002
2012	20,581,000	0.00500	77,180	23,154	0	84,000	25,000	0	209,334
2013	21,198,000	0.00400	84,792	31,797	0	68,000	26,000	0	210,589
2014	21,834,000	0.00400	87,336	32,751	0	48,000	18,000	0	186,087
2015	22,489,000	0.00400	89,956	33,734	0	27,000	10,000	0	160,690
TOTAL A PAGAR :			529,293	151,409	0	464,000	116,000	0	1,260,702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162523 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000284000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCELLY MONTOYA OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000284000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn 2 Cs 63 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 02 CS 63.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCELLY MONTOYA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,146,000	0.00951	210,608	33,219	0	263,000	41,000	0	547,827
2012	22,810,000	0.00500	85,540	25,662	0	92,000	28,000	0	231,202
2013	23,494,000	0.00400	93,976	35,241	0	76,000	28,000	0	233,217
2014	24,199,000	0.00400	96,796	36,299	0	54,000	20,000	0	207,095
2015	24,925,000	0.00400	99,700	37,388	0	30,000	11,000	0	178,088
TOTAL A PAGAR :			586,620	167,809	0	515,000	128,000	0	1,397,429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162524 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000285000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM ROMERO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18513243 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000285000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 23 67D 29 Br CAMILO TORRES, con área de terreno 42 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 23 67 27 LT 58 ZN 2 UR LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM ROMERO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 18513243 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,453,000	0.00951	184,998	29,180	0	231,000	36,000	0	481,178
2012	20,037,000	0.00500	75,140	22,542	0	81,000	25,000	0	203,682
2013	20,638,000	0.00400	82,552	30,957	0	67,000	26,000	0	206,509
2014	21,257,000	0.00400	85,028	31,886	0	47,000	18,000	0	181,914
2015	21,895,000	0.00400	87,580	32,843	0	26,000	10,000	0	156,423
TOTAL A PAGAR :			515,298	147,408	0	452,000	115,000	0	1,229,706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602524

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162525 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000170002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARACELLY AGUDELO BENAVIDESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000170002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10A 55A 73 Mz 24 Cs 11 VILLA DEL, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 24 LT 11 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARACELLY AGUDELO BENAVIDES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,724,000	0.00999	187,053	0	0	233,000	0	0	420,053
2012	19,286,000	0.00600	86,790	21,698	0	94,000	23,000	0	225,488
2013	19,865,000	0.00650	129,123	29,798	0	104,000	24,000	0	286,921
2014	20,461,000	0.00650	132,997	30,692	0	73,000	16,000	0	252,689
2015	21,075,000	0.00650	136,988	31,613	0	40,000	10,000	0	218,601
TOTAL A PAGAR :			672,951	113,801	0	544,000	73,000	0	1,403,752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162526 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000171000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUDIER ANDREA NARANJO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000171000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 19 Cs 26 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 65 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: MZ 19 LT 25 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUDIER ANDREA NARANJO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	60,246,000	0.00500	132,726	55,615	0	94,000	40,000	0	322,341
2014	62,053,000	0.00500	310,265	93,080	0	152,000	45,000	0	600,345
2015	63,915,000	0.00500	319,575	95,873	0	94,000	28,000	0	537,448
TOTAL A PAGAR :			762,566	244,568	0	340,000	113,000	0	1,460,134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162527 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000171001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DAVID OBREGON ZAMUDIOidentificado (a) con la CC o NIT: 10121100 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000171001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 19 Cs 16 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 78 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 19 LT 16 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DAVID OBREGON ZAMUDIO identificado (a) con C.C o NIT: 10121100 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,414,000	0.00999	223,916	33,621	0	279,000	42,000	0	578,537
2012	23,086,000	0.00600	103,890	25,973	0	112,000	28,000	0	269,863
2013	23,779,000	0.00500	118,895	35,669	0	96,000	29,000	0	279,564
2014	24,492,000	0.00650	159,198	36,738	0	88,000	20,000	0	303,936
2015	25,227,000	0.00650	163,976	37,841	0	49,000	12,000	0	262,817
TOTAL A PAGAR :			769,875	169,842	0	624,000	131,000	0	1,694,717

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162528 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000171002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LIBIA RESTREPO VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000171002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10B 52D 77 Mz 19 Cs 13 VILLA DEL, con área de terreno 59 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 19 LT 13 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LIBIA RESTREPO VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,106,000	0.00600	130,980	32,745	0	142,000	36,000	0	341,725
2013	29,979,000	0.00500	149,895	44,969	0	122,000	36,000	0	352,864
2014	30,878,000	0.00500	154,390	46,317	0	85,000	25,000	0	310,707
2015	31,804,000	0.00500	159,020	47,706	0	48,000	14,000	0	268,726
TOTAL A PAGAR :			594,285	171,737	0	397,000	111,000	0	1,274,022

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602528

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162529 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000175001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSMAN ALDERY ALVAREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000175001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 55A 25 Mz 26 Cs 4 VILLA DEL C, con área de terreno 97 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 26 LT 4 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSMAN ALDERY ALVAREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,153,000	0.01141	56,824	7,470	0	71,000	9,000	0	144,294
2012	28,998,000	0.00600	130,494	32,624	0	141,000	36,000	0	340,118
2013	29,868,000	0.00500	149,340	44,802	0	122,000	36,000	0	352,142
2014	30,764,000	0.00500	153,820	46,146	0	85,000	25,000	0	309,966
2015	31,687,000	0.00500	158,435	47,531	0	48,000	14,000	0	267,966
TOTAL A PAGAR :			648,913	178,573	0	467,000	120,000	0	1,414,486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162530 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000175001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADAIMER FLOREZ PEÑAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000175001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 55A 33 Mz 26 Cs 5 VILLA DEL C, con área de terreno 92 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: MZ 26 LT 5 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADAIMER FLOREZ PEÑA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,805,000	0.00999	187,862	28,208	0	234,000	35,000	0	485,070
2012	19,369,000	0.00600	87,162	21,791	0	94,000	23,000	0	225,953
2013	19,950,000	0.00500	99,750	29,925	0	81,000	24,000	0	234,675
2014	20,549,000	0.00500	102,745	30,824	0	57,000	17,000	0	207,569
2015	21,165,000	0.00500	105,825	31,748	0	31,000	10,000	0	178,573
TOTAL A PAGAR :			583,344	142,496	0	497,000	109,000	0	1,331,840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162531 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000178005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LILIANA ROMERO ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000178005400000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10B 61 29 Mz 29 Cs 23 Ur EL CANE, con área de terreno 64 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 10B 61 29 Mz 29 Cs 23 Ur EL CANE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LILIANA ROMERO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,981,000	0.00800	271,848	50,972	0	220,000	42,000	0	584,820
2014	35,000,000	0.00800	280,000	52,500	0	154,000	29,000	0	515,500
2015	36,050,000	0.00800	288,400	54,075	0	86,000	16,000	0	444,475
TOTAL A PAGAR :			840,248	157,547	0	460,000	87,000	0	1,544,795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162532 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000178005700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE WALTER ORTIZ ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000178005700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10B 61 11 Mz 29 Cs 26 Ur EL CANE, con área de terreno 64 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 10B 61 11 Mz 29 Cs 26 Ur EL CANE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE WALTER ORTIZ ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,213,000	0.00800	249,704	46,820	0	202,000	38,000	0	536,524
2014	32,149,000	0.00800	257,192	48,224	0	141,000	26,000	0	472,416
2015	33,113,000	0.00800	264,904	49,670	0	79,000	15,000	0	408,574
TOTAL A PAGAR :			771,800	144,714	0	422,000	79,000	0	1,417,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602532

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162533 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000179003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA VALENCIA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000179003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10B 57A 73 Mz 28 Cs 15 Ur VILLA, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 28 LT 15 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA VALENCIA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,912,000	0.00999	178,941	26,868	0	223,000	34,000	0	462,809
2012	18,449,000	0.00600	83,022	20,756	0	90,000	22,000	0	215,778
2013	19,002,000	0.00650	123,513	28,503	0	100,000	23,000	0	275,016
2014	19,572,000	0.00650	127,218	29,358	0	71,000	16,000	0	243,576
2015	20,159,000	0.00650	131,034	30,239	0	40,000	9,000	0	210,273
TOTAL A PAGAR :			643,728	135,724	0	524,000	104,000	0	1,407,452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602533

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162534 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000184004900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISLENA LONDOÑO QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000184004900000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10B 62 18 Mz 32 Cs 4 EL CANEY, con área de terreno 64 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 10B 62 18 Mz 32 Cs 4 Ur EL CANEY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISLENA LONDOÑO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,027,000	0.00800	248,216	46,541	0	201,000	38,000	0	533,757
2014	31,958,000	0.00800	255,664	47,937	0	140,000	26,000	0	469,601
2015	32,917,000	0.00800	263,336	49,376	0	78,000	14,000	0	404,712
TOTAL A PAGAR :			767,216	143,854	0	419,000	78,000	0	1,408,070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162535 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000186001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY HERNANDEZ RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000186001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 34 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 34 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY HERNANDEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,357,000	0.01051	161,402	23,036	0	201,000	29,000	0	414,438
2012	15,818,000	0.00800	94,912	17,796	0	102,000	19,000	0	233,708
2013	16,293,000	0.00650	105,905	24,440	0	86,000	20,000	0	236,345
2014	16,782,000	0.00650	109,083	25,173	0	60,000	14,000	0	208,256
2015	17,285,000	0.00650	112,353	25,928	0	33,000	8,000	0	179,281
TOTAL A PAGAR :			583,655	116,373	0	482,000	90,000	0	1,272,028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162536 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000186002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DUBAN ARBOLEDA FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 15988114 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000186002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 5 Ur BOSQUES DE LA ACUAREL, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 5 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DUBAN ARBOLEDA FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 15988114 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,492,000	0.01051	43,901	6,266	0	55,000	8,000	0	113,167
2012	20,077,000	0.00800	120,464	22,587	0	131,000	25,000	0	299,051
2013	20,679,000	0.00650	134,414	31,019	0	109,000	26,000	0	300,433
2014	21,299,000	0.00650	138,444	31,949	0	76,000	18,000	0	264,393
2015	21,938,000	0.00650	142,597	32,907	0	42,000	10,000	0	227,504
TOTAL A PAGAR :			579,820	124,728	0	413,000	87,000	0	1,204,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162537 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000186004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARCELA YEPES DURANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000186004300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 21 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 34 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 21 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARCELA YEPES DURANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,192,000	0.01051	107,434	15,028	0	134,000	19,000	0	275,462
2012	20,798,000	0.00800	124,792	23,399	0	136,000	26,000	0	310,191
2013	21,422,000	0.00650	139,243	32,133	0	113,000	26,000	0	310,376
2014	22,065,000	0.00650	143,423	33,098	0	79,000	18,000	0	273,521
2015	22,727,000	0.00650	147,726	34,091	0	44,000	10,000	0	235,817
TOTAL A PAGAR :			662,618	137,749	0	506,000	99,000	0	1,405,367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162538 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000188002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR MANUEL ABAD PINEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000188002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68B 8D 06 Et IV BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 25 CS 2 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR MANUEL ABAD PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,893,000	0.01051	230,095	32,840	0	287,000	41,000	0	590,935
2012	22,550,000	0.00800	135,304	25,370	0	146,000	28,000	0	334,674
2013	23,227,000	0.00650	150,976	34,841	0	122,000	28,000	0	335,817
2014	23,924,000	0.00650	155,506	35,886	0	86,000	20,000	0	297,392
2015	24,642,000	0.00650	160,173	36,963	0	48,000	11,000	0	256,136
TOTAL A PAGAR :			832,054	165,900	0	689,000	128,000	0	1,814,954

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162539 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000189000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARYI GOMEZ SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000189000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 27 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 27 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARYI GOMEZ SOTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,872,000	0.00800	143,232	26,856	0	155,000	29,000	0	354,088
2013	24,588,000	0.00650	159,822	36,882	0	129,000	30,000	0	355,704
2014	25,326,000	0.00650	164,619	37,989	0	91,000	21,000	0	314,608
2015	26,086,000	0.00650	169,559	39,129	0	51,000	12,000	0	271,688
TOTAL A PAGAR :			637,232	140,856	0	426,000	92,000	0	1,296,088

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162540 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000189001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS JULIO MURCIA YEPESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000189001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 34 4 Et BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: Mz 24 Cs 34 4 Et BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS JULIO MURCIA YEPES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,872,000	0.00800	107,424	20,142	0	113,000	21,000	0	261,566
2013	24,588,000	0.00650	159,822	36,882	0	129,000	30,000	0	355,704
2014	25,326,000	0.00650	164,619	37,989	0	91,000	21,000	0	314,608
2015	26,086,000	0.00650	169,559	39,129	0	51,000	12,000	0	271,688
TOTAL A PAGAR :			601,424	134,142	0	384,000	84,000	0	1,203,566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162541 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000189002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA MESA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42132696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000189002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 24 CS 2 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 2 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA MESA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42132696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,044,000	0.00650	195,286	45,066	0	159,000	37,000	0	436,352
2014	30,945,000	0.00650	201,143	46,418	0	111,000	26,000	0	384,561
2015	31,873,000	0.00650	207,175	47,810	0	61,000	14,000	0	329,985
TOTAL A PAGAR :			603,604	139,294	0	331,000	77,000	0	1,150,898

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162542 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000190005300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OFELIA OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 24952468 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000190005300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 21 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 28 Cs 21 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OFELIA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24952468 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,817,000	0.01051	131,790	18,810	0	164,000	23,000	0	337,600
2012	16,292,000	0.00800	97,752	18,329	0	106,000	19,000	0	241,081
2013	16,781,000	0.00650	109,077	25,172	0	88,000	20,000	0	242,249
2014	17,284,000	0.00650	112,346	25,926	0	62,000	14,000	0	214,272
2015	17,803,000	0.00650	115,720	26,705	0	35,000	8,000	0	185,425
TOTAL A PAGAR :			566,685	114,942	0	455,000	84,000	0	1,220,627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162543 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000190005600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGNOLIA RAMIREZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000190005600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 24 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 38 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 28 Cs 24 ET-4 BOSQUES DE LA ACURELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGNOLIA RAMIREZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,681,000	0.01051	164,807	23,522	0	206,000	29,000	0	423,329
2012	16,151,000	0.00800	96,904	18,170	0	105,000	19,000	0	239,074
2013	16,636,000	0.00650	108,134	24,954	0	88,000	20,000	0	241,088
2014	17,135,000	0.00650	111,378	25,703	0	61,000	14,000	0	212,081
2015	17,649,000	0.00650	114,719	26,474	0	34,000	8,000	0	183,193
TOTAL A PAGAR :			595,942	118,823	0	494,000	90,000	0	1,298,765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162544 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH GARZON GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69 8B 02 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 38 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 33 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH GARZON GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,491,000	0.01051	173,320	24,737	0	216,000	31,000	0	445,057
2012	16,986,000	0.00800	101,920	19,110	0	110,000	21,000	0	252,030
2013	17,496,000	0.00650	113,724	26,244	0	92,000	22,000	0	253,968
2014	18,021,000	0.00650	117,137	27,032	0	64,000	15,000	0	223,169
2015	18,562,000	0.00650	120,653	27,843	0	36,000	8,000	0	192,496
TOTAL A PAGAR :			626,754	124,966	0	518,000	97,000	0	1,366,720

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162545 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUISA FERNANDA ANGEL LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 41 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 34 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 41 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUISA FERNANDA ANGEL LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,642,000	0.01051	174,907	24,963	0	218,000	31,000	0	448,870
2012	17,141,000	0.00800	102,848	19,284	0	111,000	21,000	0	254,132
2013	17,655,000	0.00650	114,758	26,483	0	92,000	22,000	0	255,241
2014	18,185,000	0.00650	118,203	27,278	0	64,000	15,000	0	224,481
2015	18,731,000	0.00650	121,752	28,097	0	36,000	8,000	0	193,849
TOTAL A PAGAR :			632,468	126,105	0	521,000	97,000	0	1,376,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162546 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191004800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO AGUIRRE HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 4423532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191004800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 16 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: CALLE 42D 2T-16 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO AGUIRRE HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 4423532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,706,000	0.01051	175,580	25,059	0	219,000	31,000	0	450,639
2012	17,207,000	0.00800	103,240	19,358	0	112,000	21,000	0	255,598
2013	17,723,000	0.00650	115,200	26,585	0	92,000	22,000	0	255,785
2014	18,255,000	0.00650	118,658	27,383	0	65,000	15,000	0	226,041
2015	18,803,000	0.00650	122,220	28,205	0	36,000	8,000	0	194,425
TOTAL A PAGAR :			634,898	126,590	0	524,000	97,000	0	1,382,488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602546

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162547 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000192002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JANETH BIBIANA GALVIS RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000192002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 26 Cs 55 IV Et BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: Mz 26 Cs 55 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JANETH BIBIANA GALVIS RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,550,000	0.00800	135,304	25,370	0	146,000	28,000	0	334,674
2013	23,227,000	0.00650	150,976	34,841	0	122,000	28,000	0	335,817
2014	23,924,000	0.00650	155,506	35,886	0	86,000	20,000	0	297,392
2015	24,642,000	0.00650	160,173	36,963	0	48,000	11,000	0	256,136
TOTAL A PAGAR :			601,959	133,060	0	402,000	87,000	0	1,224,019

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162548 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000192004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISIDRO PERDOMO TOLEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10217350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000192004600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 26 Cs 16 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 26 CS 16 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISIDRO PERDOMO TOLEDO identificado (a) con C.C o NIT: 10217350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,001,000	0.01051	74,582	8,385	0	93,000	10,000	0	185,967
2012	22,661,000	0.00800	135,968	25,494	0	147,000	28,000	0	336,462
2013	23,341,000	0.00650	151,717	35,012	0	123,000	28,000	0	337,729
2014	24,041,000	0.00650	156,267	36,062	0	86,000	20,000	0	298,329
2015	24,762,000	0.00650	160,953	37,143	0	48,000	11,000	0	257,096
TOTAL A PAGAR :			679,487	142,096	0	497,000	97,000	0	1,415,583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162549 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000193002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELCY PATRICIA LARGO LADINOidentificado (a) con la CC o NIT: 30307167 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000193002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Cs 53 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 53 ETP 4 BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELCY PATRICIA LARGO LADINO identificado (a) con C.C o NIT: 30307167 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,008,000	0.00800	132,048	24,759	0	143,000	26,000	0	325,807
2013	22,668,000	0.00650	147,342	34,002	0	120,000	28,000	0	329,344
2014	23,348,000	0.00650	151,762	35,022	0	84,000	20,000	0	290,784
2015	24,048,000	0.00650	156,312	36,072	0	46,000	11,000	0	249,384
TOTAL A PAGAR :			587,464	129,855	0	393,000	85,000	0	1,195,319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162550 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000195000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH JIMENEZ BLANDONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000195000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 39 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 39 ET-4 UR BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH JIMENEZ BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,586,000	0.00650	198,809	45,879	0	161,000	37,000	0	442,688
2014	31,504,000	0.00650	204,776	47,256	0	113,000	26,000	0	391,032
2015	32,449,000	0.00650	210,919	48,674	0	63,000	14,000	0	336,593
TOTAL A PAGAR :			614,504	141,809	0	337,000	77,000	0	1,170,313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162551 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000195002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS AGUDELO GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000195002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 57 Et 4 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 57 Et 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS AGUDELO GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,917,000	0.01051	188,308	26,876	0	235,000	34,000	0	484,184
2012	18,455,000	0.00800	110,728	20,762	0	120,000	22,000	0	273,490
2013	19,009,000	0.00650	123,559	28,514	0	100,000	23,000	0	275,073
2014	19,579,000	0.00650	127,264	29,369	0	71,000	16,000	0	243,633
2015	20,166,000	0.00650	131,079	30,249	0	40,000	9,000	0	210,328
TOTAL A PAGAR :			680,938	135,770	0	566,000	104,000	0	1,486,708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602551

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162552 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000195002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCIA INES PEREZ ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 24852845 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000195002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 63 Et 4 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 63 Et 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCIA INES PEREZ ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 24852845 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,267,000	0.01051	93,156	13,296	0	116,000	17,000	0	239,452
2012	19,845,000	0.00800	119,072	22,326	0	128,000	24,000	0	293,398
2013	20,440,000	0.00650	132,860	30,660	0	108,000	24,000	0	295,520
2014	21,053,000	0.00650	136,845	31,580	0	76,000	18,000	0	262,425
2015	21,685,000	0.00650	140,953	32,528	0	42,000	10,000	0	225,481
TOTAL A PAGAR :			622,886	130,390	0	470,000	93,000	0	1,316,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162553 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000195005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ALICIA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42052987 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000195005200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 18 Et IV BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 18 Et IV BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ALICIA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42052987 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,809,000	0.01051	158,556	22,014	0	198,000	27,000	0	405,570
2012	18,343,000	0.00800	110,056	20,636	0	120,000	22,000	0	272,692
2013	18,893,000	0.00650	122,805	28,340	0	100,000	23,000	0	274,145
2014	19,460,000	0.00650	126,490	29,190	0	68,000	16,000	0	239,680
2015	20,044,000	0.00650	130,286	30,066	0	40,000	9,000	0	209,352
TOTAL A PAGAR :			648,193	130,246	0	526,000	97,000	0	1,401,439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162554 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000196001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL EDUARDO TORO RAIGOSAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000196001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 51 Et IV BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 34 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 10 Cs 51 Et IV BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL EDUARDO TORO RAIGOSA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,593,000	0.01051	184,902	26,390	0	231,000	33,000	0	475,292
2012	18,121,000	0.00800	108,728	20,387	0	117,000	22,000	0	268,115
2013	18,665,000	0.00650	121,323	27,998	0	100,000	22,000	0	271,321
2014	19,225,000	0.00650	124,963	28,838	0	68,000	16,000	0	237,801
2015	19,802,000	0.00650	128,713	29,703	0	39,000	8,000	0	205,416
TOTAL A PAGAR :			668,629	133,316	0	555,000	101,000	0	1,457,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162555 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000196003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANDRES LOPEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10021399 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000196003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 8B 23 Br BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 38 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 1 ET 4 BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10021399 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,988,000	0.01051	199,564	28,482	0	249,000	36,000	0	513,046
2012	19,558,000	0.00800	117,352	22,004	0	128,000	24,000	0	291,356
2013	20,145,000	0.00650	130,943	30,218	0	106,000	24,000	0	291,161
2014	20,749,000	0.00650	134,869	31,124	0	75,000	18,000	0	258,993
2015	21,371,000	0.00650	138,912	32,057	0	41,000	10,000	0	221,969
TOTAL A PAGAR :			721,640	143,885	0	599,000	112,000	0	1,576,525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602555

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162556 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000005000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR TAMAYO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000005000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 22 Mz 31 Cs 534 GUADALUPE, con área de terreno 119 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 33 10 22 CS 534 MZ 31 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR TAMAYO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	55,654,000	0.00650	361,751	83,481	0	200,000	47,000	0	692,232
2015	57,324,000	0.00650	372,606	85,986	0	112,000	25,000	0	595,592
TOTAL A PAGAR :			734,357	169,467	0	312,000	72,000	0	1,287,824

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162557 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000005002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIAN GALVEZ ALARCONidentificado (a) con la CC o NIT: 4565307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000005002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 32 23 GUADALUPE, con área de terreno 128 M2 y área construido 204 M2, dirección de notificación: K 11 32 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIAN GALVEZ ALARCON identificado (a) con C.C o NIT: 4565307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	87,305,000	0.00650	141,871	32,740	0	65,000	15,000	0	254,611
2015	89,924,000	0.00650	584,506	134,886	0	173,000	40,000	0	932,392
TOTAL A PAGAR :			726,377	167,626	0	238,000	55,000	0	1,187,003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162558 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000005005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA CORTES ALARCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000005005400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 74 GUADALUPE, con área de terreno 85 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: C 33 10 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA CORTES ALARCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,517,000	0.00650	269,861	62,276	0	219,000	50,000	0	601,137
2014	42,763,000	0.00650	277,960	64,145	0	153,000	34,000	0	529,105
2015	44,046,000	0.00650	286,299	66,069	0	85,000	18,000	0	455,368
TOTAL A PAGAR :			834,120	192,490	0	457,000	102,000	0	1,585,610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162559 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000006002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO GRISALES GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1242514 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000006002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 33 23 GUADALUPE, con área de terreno 115 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 11 33 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO GRISALES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1242514 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,583,000	0.00650	231,290	53,375	0	188,000	42,000	0	514,665
2014	36,650,000	0.00650	238,225	54,975	0	132,000	30,000	0	455,200
2015	37,750,000	0.00650	245,375	56,625	0	72,000	18,000	0	392,000
TOTAL A PAGAR :			714,890	164,975	0	392,000	90,000	0	1,361,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162560 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000006002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS OVIDIO RESTREPO DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 18501385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000006002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 141 GUADALUPE, con área de terreno 125 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 33 10 141.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS OVIDIO RESTREPO DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 18501385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,303,000	0.00650	153,736	35,478	0	115,000	27,000	0	331,214
2014	48,722,000	0.00650	316,693	73,083	0	174,000	40,000	0	603,776
2015	50,184,000	0.00650	326,196	75,276	0	97,000	22,000	0	520,472
TOTAL A PAGAR :			796,625	183,837	0	386,000	89,000	0	1,455,462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162561 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000006004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA JAEL HENAO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000006004700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 33 16 Cs 474 GUADALUPE, con área de terreno 157 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: K 10 33 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA JAEL HENAO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,078,000	0.00650	351,507	81,117	0	194,000	45,000	0	671,624
2015	55,700,000	0.00650	362,050	83,550	0	108,000	25,000	0	578,600
TOTAL A PAGAR :			713,557	164,667	0	302,000	70,000	0	1,250,224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602561

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162562 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000009001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANABEIBA BERMUDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24887877 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000009001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 34 23, con área de terreno 116 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: K 11 34 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANABEIBA BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24887877 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,375,000	0.00800	176,248	33,047	0	190,000	36,000	0	435,295
2013	30,256,000	0.00650	196,664	45,384	0	159,000	37,000	0	438,048
2014	31,164,000	0.00650	202,566	46,746	0	111,000	26,000	0	386,312
2015	32,099,000	0.00650	208,644	48,149	0	63,000	14,000	0	333,793
TOTAL A PAGAR :			784,122	173,326	0	523,000	113,000	0	1,593,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162563 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000009003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SOLANGEL NARANJO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34053276 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000009003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10B 34 18 Cs 298 GUADALUPE, con área de terreno 28 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 10B 34 18.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SOLANGEL NARANJO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34053276 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,560,000	0.00932	126,379	20,340	0	158,000	25,000	0	329,719
2012	13,967,000	0.00800	83,800	15,713	0	90,000	17,000	0	206,513
2013	14,386,000	0.00650	93,509	21,579	0	76,000	18,000	0	209,088
2014	14,818,000	0.00650	96,317	22,227	0	54,000	13,000	0	185,544
2015	15,263,000	0.00650	99,210	22,895	0	30,000	7,000	0	159,105
TOTAL A PAGAR :			499,215	102,754	0	408,000	80,000	0	1,089,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602563

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162564 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000010001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARGEMIRO DE JESUS VELASQUEZ BETANCURidentificado (a) con la CC o NIT: 1345729 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000010001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 13 08 Cs 113 SAN NICOLAS, con área de terreno 179 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: C 33 13 08P CS 113 SAN NICOLAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARGEMIRO DE JESUS VELASQUEZ BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 1345729 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	111,475,000	0.00650	724,588	167,213	0	216,000	49,000	0	1,156,801
TOTAL A PAGAR :			724,588	167,213	0	216,000	49,000	0	1,156,801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162565 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000011090190000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LETICIA ARIAS GALLOidentificado (a) con la CC o NIT: 24950908 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000011090190000010, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 33 41 C 34 11 84 L 3 SAN NICO, con área de terreno 37 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 34 11-84 L 3 SAN NICOLAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LETICIA ARIAS GALLO identificado (a) con C.C o NIT: 24950908 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,321,000	0.01051	173,668	24,786	0	217,000	31,000	0	446,454
2012	19,901,000	0.00800	119,408	22,389	0	128,000	24,000	0	293,797
2013	20,498,000	0.00650	133,237	30,747	0	108,000	24,000	0	295,984
2014	21,113,000	0.00650	137,235	31,670	0	76,000	18,000	0	262,905
2015	21,746,000	0.00650	141,349	32,619	0	42,000	10,000	0	225,968
TOTAL A PAGAR :			704,897	142,211	0	571,000	107,000	0	1,525,108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602565

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162566 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000012000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42084988 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000012000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 35 11 16 18 Cs 360 GUADALUPE, con área de terreno 160 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: C 35 11 16 18 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42084988 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	62,491,000	0.00650	406,192	93,737	0	224,000	52,000	0	775,929
2015	64,366,000	0.00650	418,379	96,549	0	124,000	28,000	0	666,928
TOTAL A PAGAR :			824,571	190,286	0	348,000	80,000	0	1,442,857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162567 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000015000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISABEL ARENAS ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000015000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 35 13 C 35 11A 37 GUADALUPE, con área de terreno 175 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: K 12 35 13 C 35 11 A 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISABEL ARENAS ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,255,000	0.00650	193,487	44,651	0	146,000	34,000	0	418,138
2014	51,763,000	0.00650	336,460	77,645	0	185,000	43,000	0	642,105
2015	53,316,000	0.00650	346,554	79,974	0	103,000	24,000	0	553,528
TOTAL A PAGAR :			876,501	202,270	0	434,000	101,000	0	1,613,771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162568 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000019001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR JOSE CARDONA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 12959318 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000019001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 38 12 96 Cs 194 GUADALUPE, con área de terreno 118 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 38 12 96 LT 194.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR JOSE CARDONA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 12959318 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,141,000	0.00650	351,917	81,212	0	194,000	45,000	0	672,129
2015	55,765,000	0.00650	362,473	83,648	0	108,000	25,000	0	579,121
TOTAL A PAGAR :			714,390	164,860	0	302,000	70,000	0	1,251,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162569 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000019002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRYAM HORTENSIA REY DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000019002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 37 12 31 GUADALUPE, con área de terreno 160 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: C 37 12 39 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRYAM HORTENSIA REY DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	69,070,000	0.00650	336,717	77,703	0	174,000	40,000	0	628,420
2015	71,142,000	0.00650	462,423	106,713	0	137,000	31,000	0	737,136
TOTAL A PAGAR :			799,140	184,416	0	311,000	71,000	0	1,365,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162570 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000023001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM AMARILES CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: 24946647 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000023001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 36 28 CONJ RESIDENCIAL TARENA, con área de terreno 87 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 13 36 28 CONJ RESIDENCIAL TARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM AMARILES CALLE identificado (a) con C.C o NIT: 24946647 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,596,000	0.00650	218,374	50,394	0	177,000	41,000	0	486,768
2014	34,604,000	0.00650	224,926	51,906	0	124,000	29,000	0	429,832
2015	35,642,000	0.00650	231,673	53,463	0	69,000	16,000	0	370,136
TOTAL A PAGAR :			674,973	155,763	0	370,000	86,000	0	1,286,736

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162571 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000031090190000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MYRIAM BERNAL BARONidentificado (a) con la CC o NIT: 41695190 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000031090190000039, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 36 15 17 Ap 302 Ed DON ALFREDO, con área de terreno 17 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 36 15 17 AP 302 ED DON ALFREDO U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MYRIAM BERNAL BARON identificado (a) con C.C o NIT: 41695190 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	49,099,000	0.00650	319,144	73,649	0	175,000	41,000	0	608,793
2015	50,572,000	0.00650	328,718	75,858	0	98,000	22,000	0	524,576
TOTAL A PAGAR :			647,862	149,507	0	273,000	63,000	0	1,133,369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162572 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000033002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA PATRICIA MORALES SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42015340 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000033002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 38 30 Cs 700 GUADALUPE, con área de terreno 125 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: K 13 38 37-39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA PATRICIA MORALES SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42015340 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,358,000	0.00650	294,827	68,037	0	238,000	55,000	0	655,864
2014	46,719,000	0.00650	303,674	70,079	0	167,000	38,000	0	578,753
2015	48,121,000	0.00650	312,787	72,182	0	94,000	22,000	0	500,969
TOTAL A PAGAR :			911,288	210,298	0	499,000	115,000	0	1,735,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162573 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000034002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA LIGIA NARANJO CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: 24927874 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000034002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 12 33 GUADALUPE, con área de terreno 112 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 40 12 33.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA LIGIA NARANJO CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 24927874 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	31,137,000	0.00800	186,824	35,030	0	202,000	38,000	0	461,854
2013	32,071,000	0.00650	208,462	48,107	0	169,000	39,000	0	464,569
2014	33,033,000	0.00650	214,715	49,550	0	118,000	27,000	0	409,265
2015	34,024,000	0.00650	221,156	51,036	0	66,000	15,000	0	353,192
TOTAL A PAGAR :			831,157	183,723	0	555,000	119,000	0	1,688,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162574 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000034090390000037 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000034090390000037, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 12 27 Ap 201 P 2 Bf BUENOS AI, con área de terreno 57 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 40 12 27 Ap 201 P 2 Bf BUENOS AI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,020,000	0.00650	240,630	55,530	0	196,000	46,000	0	538,160
2014	38,131,000	0.00650	247,852	57,197	0	136,000	31,000	0	472,049
2015	39,275,000	0.00650	255,288	58,913	0	76,000	18,000	0	408,201
TOTAL A PAGAR :			743,770	171,640	0	408,000	95,000	0	1,418,410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162575 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000036000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM GARCIA CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 10230957 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000036000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 41 34 Cs 360 BUENOS AIRES, con área de terreno 87 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 10 41 34 UR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM GARCIA CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 10230957 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,835,000	0.00800	137,008	25,689	0	149,000	28,000	0	339,697
2013	23,520,000	0.00650	152,880	35,280	0	124,000	28,000	0	340,160
2014	24,226,000	0.00650	157,469	36,339	0	86,000	20,000	0	299,808
2015	24,953,000	0.00650	162,195	37,430	0	48,000	11,000	0	258,625
TOTAL A PAGAR :			609,552	134,738	0	407,000	87,000	0	1,238,290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602575

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162576 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000039000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA GRECIA CORREA AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 24950336 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000039000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 11 30 32 BUENOS AIRES, con área de terreno 45 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 42 11 30/32 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA GRECIA CORREA AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 24950336 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,263,000	0.00800	199,576	37,421	0	216,000	40,000	0	492,997
2013	34,261,000	0.00650	222,697	51,392	0	181,000	42,000	0	497,089
2014	35,289,000	0.00650	229,379	52,934	0	126,000	30,000	0	438,313
2015	36,348,000	0.00650	236,262	54,522	0	70,000	16,000	0	376,784
TOTAL A PAGAR :			887,914	196,269	0	593,000	128,000	0	1,805,183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162577 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000041001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALCIDES ECHEVERRY BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 4493464 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000041001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 11 43 52 BUENOS AIRES, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 11 43 52.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALCIDES ECHEVERRY BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 4493464 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,217,000	0.00999	171,998	25,826	0	215,000	32,000	0	444,824
2012	17,734,000	0.00600	79,806	19,952	0	87,000	22,000	0	208,758
2013	18,266,000	0.00500	91,330	27,399	0	74,000	22,000	0	214,729
2014	18,814,000	0.00500	94,070	28,221	0	52,000	16,000	0	190,291
2015	19,378,000	0.00500	96,890	29,067	0	29,000	8,000	0	162,957
TOTAL A PAGAR :			534,094	130,465	0	457,000	100,000	0	1,221,559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162578 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000045001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARFIDIA HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 34058221 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000045001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 12 59 BUENOS AIRES, con área de terreno 115 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 44 12 59 LT 670.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARFIDIA HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 34058221 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,796,000	0.00800	166,776	31,271	0	181,000	34,000	0	413,047
2013	28,630,000	0.00650	186,095	42,945	0	150,000	35,000	0	414,040
2014	29,489,000	0.00650	191,679	44,234	0	106,000	24,000	0	365,913
2015	30,374,000	0.00650	197,431	45,561	0	58,000	13,000	0	313,992
TOTAL A PAGAR :			741,981	164,011	0	495,000	106,000	0	1,506,992

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162579 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000045001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA NANCY VALDES OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24851627 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000045001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 12 41 BUENOS AIRES, con área de terreno 110 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 44 12 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA NANCY VALDES OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24851627 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	36,278,000	0.00800	108,836	20,408	0	110,000	21,000	0	260,244
2013	37,366,000	0.00650	242,879	56,049	0	196,000	46,000	0	540,928
2014	38,487,000	0.00650	250,166	57,731	0	136,000	31,000	0	474,897
2015	39,642,000	0.00650	257,673	59,463	0	76,000	18,000	0	411,136
TOTAL A PAGAR :			859,554	193,651	0	518,000	116,000	0	1,687,205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162580 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000051000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAURA ROSA MANRIQUE RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24947156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000051000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 6 83 Br BUENOS AIRES, con área de terreno 166 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: C 44 13 18 LT 363.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAURA ROSA MANRIQUE RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24947156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	43,749,000	0.00650	213,276	49,218	0	166,000	39,000	0	467,494
2014	45,061,000	0.00650	292,897	67,592	0	161,000	38,000	0	559,489
2015	46,413,000	0.00650	301,685	69,620	0	90,000	22,000	0	483,305
TOTAL A PAGAR :			807,858	186,430	0	417,000	99,000	0	1,510,288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602580

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162581 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000051001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES FELIPE PEREZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000051001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 13 74 BUENOS AIRES, con área de terreno 184 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 44 13 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES FELIPE PEREZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	55,161,000	0.00650	66,277	16,569	0	47,000	12,000	0	141,846
2014	56,816,000	0.00650	369,304	85,224	0	204,000	47,000	0	705,528
2015	58,520,000	0.00650	380,380	87,780	0	112,000	26,000	0	606,160
TOTAL A PAGAR :			815,961	189,573	0	363,000	85,000	0	1,453,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602581

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162582 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000051003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PAULA MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24887418 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000051003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 43 20 22 Cs 370 BUENOS AIRES, con área de terreno 112 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 13 43 20/22 CS 370 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PAULA MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24887418 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,163,000	0.00800	144,968	27,181	0	154,000	29,000	0	355,149
2013	29,008,000	0.00650	188,552	43,512	0	154,000	35,000	0	421,064
2014	29,878,000	0.00650	194,207	44,817	0	106,000	25,000	0	370,024
2015	30,774,000	0.00650	200,031	46,161	0	59,000	14,000	0	319,192
TOTAL A PAGAR :			727,758	161,671	0	473,000	103,000	0	1,465,429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162583 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000052000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SURY MEJIA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24929863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000052000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 13 74 BUENOS AIRES, con área de terreno 150 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 45 13 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SURY MEJIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24929863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	35,095,000	0.00800	119,182	22,347	0	123,000	23,000	0	287,529
2013	36,148,000	0.00650	234,962	54,222	0	192,000	44,000	0	525,184
2014	37,232,000	0.00650	242,008	55,848	0	133,000	30,000	0	460,856
2015	38,349,000	0.00650	249,269	57,524	0	75,000	18,000	0	399,793
TOTAL A PAGAR :			845,421	189,941	0	523,000	115,000	0	1,673,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162584 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000058000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELMINA GOMEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 25012318 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000058000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 14 20 22 BUENOS AIRES, con área de terreno 147 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: C 45 14 20 22 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELMINA GOMEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 25012318 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	49,475,000	0.00650	321,588	74,213	0	178,000	41,000	0	614,801
2015	50,959,000	0.00650	331,234	76,439	0	99,000	23,000	0	529,673
TOTAL A PAGAR :			652,822	150,652	0	277,000	64,000	0	1,144,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162585 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000059000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NORIS LOPEZ BURITICAidentificado (a) con la CC o NIT: 42001334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000059000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 14 03 07 C 46 14 02 Cs 157 BU, con área de terreno 149 M2 y área construido 171 M2, dirección de notificación: C 45 14 03 07 C 46 14 02 Cs 157 BU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NORIS LOPEZ BURITICA identificado (a) con C.C o NIT: 42001334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	72,270,000	0.00650	234,878	54,202	0	115,000	26,000	0	430,080
2015	74,438,000	0.00650	483,847	111,657	0	144,000	33,000	0	772,504
TOTAL A PAGAR :			718,725	165,859	0	259,000	59,000	0	1,202,584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162586 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000070090190000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO EUDORO LOPERA PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 4508336 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000070090190000018, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 45 17A 29 Ap 101 Ed JHONATAN, con área de terreno 27 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: C 45 17A 29 Ap 101 Ed JHONATAN .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO EUDORO LOPERA PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 4508336 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,646,000	0.01051	13,269	1,894	0	17,000	2,000	0	34,163
2012	21,265,000	0.00800	127,592	23,924	0	138,000	26,000	0	315,516
2013	21,903,000	0.00650	142,370	32,855	0	115,000	26,000	0	316,225
2014	22,560,000	0.00650	146,640	33,840	0	81,000	18,000	0	279,480
2015	23,237,000	0.00650	151,041	34,856	0	45,000	10,000	0	240,897
TOTAL A PAGAR :			580,912	127,369	0	396,000	82,000	0	1,186,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162587 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000285001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIA GARCIA ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24941365 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000285001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 67 09 Cs 55 Zn 2 Ur LOS MOLIN, con área de terreno 41 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 23 67 09 CS 55 ZN 2 UR LOS MOLIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIA GARCIA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24941365 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,522,000	0.00999	155,065	23,283	0	194,000	29,000	0	401,348
2012	15,988,000	0.00600	71,946	17,987	0	78,000	19,000	0	186,933
2013	16,468,000	0.00500	82,340	24,702	0	67,000	20,000	0	194,042
2014	16,962,000	0.00500	84,810	25,443	0	47,000	14,000	0	171,253
2015	17,471,000	0.00500	87,355	26,207	0	26,000	8,000	0	147,562
TOTAL A PAGAR :			481,516	117,622	0	412,000	90,000	0	1,101,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162588 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000289000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCURidentificado (a) con la CC o NIT: 4445615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000289000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 A 67 04 ZN 2 CS 16 LOS MOLINO, con área de terreno 41 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: K 22 A 67 04 ZN 2 CS 16 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 4445615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	79,240,000	0.00500	396,200	118,860	0	218,000	65,000	0	798,060
2015	81,617,000	0.00500	408,085	122,426	0	122,000	36,000	0	688,511
TOTAL A PAGAR :			804,285	241,286	0	340,000	101,000	0	1,486,571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162589 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000289000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCURidentificado (a) con la CC o NIT: 4445615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000289000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 A 67 10 ZN 2 CS 15 LOS MOLINO, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 22 A 67 10 ZN 2 CS 15 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ERNESTO VALENCIA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 4445615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,656,000	0.00999	186,373	27,984	0	233,000	35,000	0	482,357
2012	19,216,000	0.00600	86,472	21,618	0	94,000	23,000	0	225,090
2013	19,792,000	0.00500	98,960	29,688	0	81,000	24,000	0	233,648
2014	20,386,000	0.00500	101,930	30,579	0	56,000	16,000	0	204,509
2015	20,998,000	0.00500	104,990	31,497	0	31,000	10,000	0	177,487
TOTAL A PAGAR :			578,725	141,366	0	495,000	108,000	0	1,323,091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602589

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162590 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000295090190000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBANIEL ANTONIO VELASQUEZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 2650013 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000295090190000000 2, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 112 K 17 C 68A P1 PLAN DE VIVI., con área de terreno 54 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: CS 112 K 17 C 68A P1 PLAN DE VIVI..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBANIEL ANTONIO VELASQUEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 2650013 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,194,000	0.00999	221,718	33,291	0	277,000	42,000	0	574,009
2012	22,860,000	0.00600	102,870	25,718	0	111,000	28,000	0	267,588
2013	23,546,000	0.00500	117,730	35,319	0	96,000	28,000	0	277,049
2014	24,252,000	0.00500	121,260	36,378	0	68,000	20,000	0	245,638
2015	24,980,000	0.00500	124,900	37,470	0	36,000	11,000	0	209,370
TOTAL A PAGAR :			688,478	168,176	0	588,000	129,000	0	1,573,654

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162591 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000296090190000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JACQUELINE MAHECHA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42009389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000296090190000010, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAN 1 Cs 70 P 2 CAMILO TORRES, con área de terreno 30 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: CS 70 PLAN 1 P 2 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JACQUELINE MAHECHA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42009389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,904,000	0.00999	198,841	0	0	248,000	0	0	446,841
2012	20,501,000	0.00600	92,256	23,064	0	100,000	25,000	0	240,320
2013	21,116,000	0.00500	105,580	31,674	0	86,000	26,000	0	249,254
2014	21,749,000	0.00500	108,745	32,624	0	60,000	18,000	0	219,369
2015	22,401,000	0.00500	112,005	33,602	0	33,000	10,000	0	188,607
TOTAL A PAGAR :			617,427	120,964	0	527,000	79,000	0	1,344,391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602591

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162592 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000297090190000000 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SALOMON MEDINA PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: 4590828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000297090190000000 9, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 45 P 1 Zn 1 DESTECHADOS CAMILO, con área de terreno 30 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Z 1 CS 45 P 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SALOMON MEDINA PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: 4590828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,450,000	0.00999	127,232	27,675	0	159,000	35,000	0	348,907
2012	19,004,000	0.00600	85,518	21,380	0	92,000	23,000	0	221,898
2013	19,574,000	0.00500	97,870	29,361	0	79,000	24,000	0	230,231
2014	20,161,000	0.00500	100,805	30,242	0	55,000	16,000	0	202,047
2015	20,766,000	0.00500	103,830	31,149	0	31,000	10,000	0	175,979
TOTAL A PAGAR :			515,255	139,807	0	416,000	108,000	0	1,179,062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602592

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162593 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000298090190000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH PARRA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42015964 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000298090190000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 36A PLAN 1 DESTECHADOS CAMILO T, con área de terreno 30 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 36 A PLA 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH PARRA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 42015964 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,779,000	0.00999	111,042	0	0	139,000	0	0	250,042
2012	21,402,000	0.00600	96,312	24,078	0	104,000	26,000	0	250,390
2013	22,044,000	0.00500	110,220	33,066	0	89,000	27,000	0	259,286
2014	22,705,000	0.00500	113,525	34,058	0	63,000	19,000	0	229,583
2015	23,386,000	0.00500	116,930	35,079	0	35,000	10,000	0	197,009
TOTAL A PAGAR :			548,029	126,281	0	430,000	82,000	0	1,186,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602593

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162594 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000301000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE IVAN OSPINA SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 18506053 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000301000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 03 SAN DIEGO, con área de terreno 69 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: C 56 22 03 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE IVAN OSPINA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 18506053 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,125,000	0.00999	181,069	27,188	0	226,000	34,000	0	468,257
2012	18,669,000	0.00600	84,012	21,003	0	91,000	22,000	0	218,015
2013	19,229,000	0.00500	96,145	28,844	0	78,000	24,000	0	226,989
2014	19,806,000	0.00500	99,030	29,709	0	54,000	16,000	0	198,739
2015	20,400,000	0.00500	102,000	30,600	0	30,000	10,000	0	172,600
TOTAL A PAGAR :			562,256	137,344	0	479,000	106,000	0	1,284,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162595 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000306000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY MAYA OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000306000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, V Pt Cs 3 DESTECHADOS CAMILO TORRE, con área de terreno 43 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY MAYA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,339,000	0.00951	174,404	27,509	0	218,000	34,000	0	453,913
2012	18,889,000	0.00500	70,835	21,251	0	77,000	23,000	0	192,086
2013	19,456,000	0.00400	77,824	29,184	0	63,000	24,000	0	194,008
2014	20,040,000	0.00400	80,160	30,060	0	44,000	16,000	0	170,220
2015	20,641,000	0.00400	82,564	30,962	0	24,000	10,000	0	147,526
TOTAL A PAGAR :			485,787	138,966	0	426,000	107,000	0	1,157,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162596 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000313090190201001 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YANETH MORENO NIETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000313090190201001 8, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20A 57A 14 Mz 2 Cs 12 EL MIRADOR, con área de terreno 130 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 20A 57A 14 Mz 2 Cs 12 EL MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YANETH MORENO NIETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,505,000	0.00999	119,659	17,614	0	149,000	22,000	0	308,273
2012	24,210,000	0.00600	108,948	27,237	0	129,000	32,000	0	297,185
2013	24,936,000	0.00500	161,681	39,386	3,700	147,000	36,000	3,000	390,767
2014	25,684,000	0.00500	166,531	40,568	3,811	108,000	26,000	2,000	346,910
2015	26,455,000	0.00500	171,529	41,786	3,925	67,000	16,000	2,000	302,240
TOTAL A PAGAR :			728,348	166,591	11,436	600,000	132,000	7,000	1,645,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602596

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162597 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000313090190301002O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIELA MARTINEZ RUEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000313090190301002O, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20B 57A 30 Mz 3 Cs 8 EL MIRADOR, con área de terreno 130 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 20B 57A 30 Mz 3 Cs 8 EL MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIELA MARTINEZ RUEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,019,000	0.00800	117,823	22,092	0	139,000	26,000	0	304,915
2013	22,680,000	0.00650	184,421	36,002	3,700	168,000	33,000	3,000	428,123
2014	23,360,000	0.00650	189,951	37,082	3,811	123,000	24,000	2,000	379,844
2015	24,061,000	0.00650	195,651	38,195	3,925	77,000	15,000	2,000	331,771
TOTAL A PAGAR :			687,846	133,371	11,436	507,000	98,000	7,000	1,444,653

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602597

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162598 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000313090190401001 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IVAN DARIO RESTREPO CORREALidentificado (a) con la CC o NIT: 10128042 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000313090190401001 7, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20C 57A 26 Mz 4 Cs 7 EL MIRADOR, con área de terreno 130 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 20C 57A 26 Mz 4 Cs 7 EL MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IVAN DARIO RESTREPO CORREAL identificado (a) con C.C o NIT: 10128042 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,019,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	22,680,000	0.00650	184,421	36,002	3,700	168,000	33,000	3,000	428,123
2014	23,360,000	0.00650	189,951	37,082	3,811	123,000	24,000	2,000	379,844
2015	24,061,000	0.00650	195,651	38,195	3,925	77,000	15,000	2,000	331,771
TOTAL A PAGAR :			570,023	111,279	11,436	368,000	72,000	7,000	1,139,738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162599 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000338001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA JANETH MEJIA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 42097542 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000338001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 82 15 39 Lo 26 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 82 15 39 LT 26 URB LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA JANETH MEJIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42097542 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,217,000	0.01051	222,991	31,826	7,128	278,000	40,000	9,000	588,945
2012	21,854,000	0.00800	131,128	24,587	0	142,000	26,000	0	323,715
2013	22,510,000	0.00650	146,315	33,765	0	118,000	28,000	0	326,080
2014	23,185,000	0.00650	150,703	34,778	0	83,000	20,000	0	288,481
2015	23,881,000	0.00650	155,227	35,822	0	46,000	11,000	0	248,049
TOTAL A PAGAR :			806,364	160,778	7,128	667,000	125,000	9,000	1,775,270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162600 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000339090290000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSUE HERNAN OSSA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 73105178 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000339090290000023, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 82 K 15 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 39 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 82 K 15 P 2 Mz 3 Cs 1 LARA BONIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSUE HERNAN OSSA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 73105178 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,558,000	0.00999	185,394	27,837	0	231,000	35,000	0	479,231
2012	19,115,000	0.00600	86,016	21,504	0	93,000	23,000	0	223,520
2013	19,688,000	0.00500	98,440	29,532	0	79,000	24,000	0	230,972
2014	20,279,000	0.00500	101,395	30,419	0	56,000	16,000	0	203,814
2015	20,887,000	0.00500	104,435	31,331	0	31,000	10,000	0	176,766
TOTAL A PAGAR :			575,680	140,623	0	490,000	108,000	0	1,314,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162601 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000340000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY ROMAN AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000340000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 81A 15 32 LA ROMELIA Ur LARA BON, con área de terreno 81 M2 y área construido 154 M2, dirección de notificación: C 81 A 15 32 LA ROMELIA URB LARA B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY ROMAN AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,175,000	0.00500	188,103	56,431	0	147,000	44,000	0	435,534
2014	51,680,000	0.00500	193,800	58,140	0	101,000	30,000	0	382,940
2015	53,230,000	0.00500	266,150	79,845	0	79,000	24,000	0	448,995
TOTAL A PAGAR :			648,053	194,416	0	327,000	98,000	0	1,267,469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162602 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000341001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO PALACIO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18501297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000341001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 80 39 LA ROMELIA, con área de terreno 118 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 16 80 39 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18501297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,226,000	0.01051	223,085	31,839	0	278,000	40,000	0	572,924
2012	21,863,000	0.00800	131,176	24,596	0	142,000	26,000	0	323,772
2013	22,519,000	0.00650	146,374	33,779	0	118,000	28,000	0	326,153
2014	23,195,000	0.00650	150,768	34,793	0	83,000	20,000	0	288,561
2015	23,891,000	0.00650	155,292	35,837	0	46,000	11,000	0	248,129
TOTAL A PAGAR :			806,695	160,844	0	667,000	125,000	0	1,759,539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162603 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000341002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NESTOR . ZAPATA QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: 15896008 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000341002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 15 80 36 LA ROMELIA Ur LARA BONI, con área de terreno 112 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 15 80 36 LA ROMELIA URB LARA BON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NESTOR . ZAPATA QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: 15896008 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,160,000	0.01141	33,541	4,299	0	42,000	5,000	0	84,840
2012	31,065,000	0.00600	139,794	34,949	0	151,000	38,000	0	363,743
2013	31,997,000	0.00500	159,985	47,996	0	129,000	39,000	0	375,981
2014	32,957,000	0.00500	164,785	49,436	0	91,000	27,000	0	332,221
2015	33,946,000	0.00500	169,730	50,919	0	51,000	15,000	0	286,649
TOTAL A PAGAR :			667,835	187,599	0	464,000	124,000	0	1,443,434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162604 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000341090190000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO GIRALDO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000341090190000043, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 80 20 Ap 301 Ed EMAUS, con área de terreno 20 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: K 15 80 20 AP 301 ED EMAUS LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO GIRALDO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,738,000	0.00932	128,038	20,607	0	160,000	26,000	0	334,645
2012	14,150,000	0.00800	84,904	15,920	0	92,000	17,000	0	209,824
2013	14,575,000	0.00650	94,738	21,863	0	77,000	18,000	0	211,601
2014	15,012,000	0.00650	97,578	22,518	0	54,000	13,000	0	187,096
2015	15,462,000	0.00650	100,503	23,193	0	30,000	7,000	0	160,696
TOTAL A PAGAR :			505,761	104,101	0	413,000	81,000	0	1,103,862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162605 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000342000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA MORALES LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 25077346 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000342000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 80 117 LA ROMELIA Ur LARA BON, con área de terreno 153 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: K 15 80 117 LA ROMELIA URB LARA BO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA MORALES LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 25077346 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,927,000	0.01051	42,090	6,007	0	53,000	7,000	0	108,097
2012	20,525,000	0.00800	123,152	23,091	0	132,000	25,000	0	303,243
2013	21,141,000	0.00650	137,417	31,712	0	111,000	26,000	0	306,129
2014	21,775,000	0.00650	141,538	32,663	0	78,000	18,000	0	270,201
2015	22,428,000	0.00650	145,782	33,642	0	43,000	10,000	0	232,424
TOTAL A PAGAR :			589,979	127,115	0	417,000	86,000	0	1,220,094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602605

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162606 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000342090190000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MERY ZAPATA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 25169810 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000342090190000029, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 15 80 23 P 2 ED ZAPATA UR LARA B, con área de terreno 31 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 15 80 23 P 2 ED ZAPATA UR LARA B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MERY ZAPATA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 25169810 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,721,000	0.00999	216,993	32,582	0	271,000	41,000	0	561,575
2012	22,373,000	0.00600	100,680	25,170	0	109,000	27,000	0	261,850
2013	23,044,000	0.00500	115,220	34,566	0	92,000	28,000	0	269,786
2014	23,735,000	0.00500	118,675	35,603	0	65,000	20,000	0	239,278
2015	24,447,000	0.00500	122,235	36,671	0	36,000	11,000	0	205,906
TOTAL A PAGAR :			673,803	164,592	0	573,000	127,000	0	1,538,395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602606

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162607 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000342090190000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CARMENZA CANAS VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42120861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000342090190000045, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 80 14 49 Ap 102 Ed TOBON, con área de terreno 131 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 80 14 49 Ap 102 Ed TOBON .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CARMENZA CANAS VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42120861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,602,000	0.00600	0	31,053	0	0	34,000	0	65,053
2013	28,430,000	0.00500	0	42,645	0	0	35,000	0	77,645
2014	29,283,000	0.00500	146,415	43,925	0	81,000	24,000	0	295,340
2015	30,161,000	0.00500	150,805	45,242	0	45,000	13,000	0	254,047
TOTAL A PAGAR :			297,220	162,865	0	126,000	106,000	0	692,085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162608 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000343000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA SANTA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 25151285 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000343000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 18 36 Mz 1 Cs 8 Ur PARQUE RES, con área de terreno 37 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 70 18 36 MZ 1 CS 8 UR PARQUE RES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA SANTA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 25151285 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,848,000	0.01051	198,092	28,272	0	247,000	35,000	0	508,364
2012	19,413,000	0.00800	116,480	21,840	0	124,000	23,000	0	285,320
2013	19,995,000	0.00650	129,968	29,993	0	105,000	24,000	0	288,961
2014	20,595,000	0.00650	133,868	30,893	0	73,000	17,000	0	254,761
2015	21,213,000	0.00650	137,885	31,820	0	41,000	10,000	0	220,705
TOTAL A PAGAR :			716,293	142,818	0	590,000	109,000	0	1,558,111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162609 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000343090190000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA PATRICIA MEJIA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000343090190000043, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 18 06 Bq 1 Ap 102 Ur EMAUS, con área de terreno 29 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: C 70 18 06 BQ 1 AP 102 UR PARQUE R.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA PATRICIA MEJIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,117,000	0.01051	158,880	22,676	0	198,000	28,000	0	407,556
2012	15,571,000	0.00800	93,424	17,517	0	101,000	19,000	0	230,941
2013	16,038,000	0.00650	104,247	24,057	0	85,000	19,000	0	232,304
2014	16,519,000	0.00650	107,374	24,779	0	59,000	14,000	0	205,153
2015	17,015,000	0.00650	110,598	25,523	0	33,000	8,000	0	177,121
TOTAL A PAGAR :			574,523	114,552	0	476,000	88,000	0	1,253,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602609

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162610 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000344000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIAZ HENAO ESPERANZA DIAZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 24709477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000344000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69F 18A 02 Mz 2 Cs 46 PARQUE RES, con área de terreno 33 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 69F 18A 02 Mz 2 Cs 46 PARQUE RES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIAZ HENAO ESPERANZA DIAZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 24709477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,736,000	0.01051	105,735	14,794	0	132,000	18,000	0	270,529
2012	20,328,000	0.00800	121,968	22,869	0	132,000	25,000	0	301,837
2013	20,938,000	0.00650	136,097	31,407	0	110,000	26,000	0	303,504
2014	21,566,000	0.00650	140,179	32,349	0	77,000	18,000	0	267,528
2015	22,213,000	0.00650	144,385	33,320	0	43,000	10,000	0	230,705
TOTAL A PAGAR :			648,364	134,739	0	494,000	97,000	0	1,374,103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162611 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000347000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR EUGENIO URIBE BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 10101345 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000347000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz A Lo A2 Ur El Carbonero II, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ A LT A2 CARBONERO II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR EUGENIO URIBE BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 10101345 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,674,000	0.02800	140,168	7,509	14,017	151,000	8,000	15,000	335,694
2013	6,874,000	0.02800	192,472	10,311	19,247	156,000	8,000	15,000	401,030
2014	7,080,000	0.02800	198,240	10,620	19,824	110,000	6,000	11,000	355,684
2015	7,292,000	0.02800	204,176	10,938	20,418	61,000	4,000	6,000	306,532
TOTAL A PAGAR :			735,056	39,378	73,506	478,000	26,000	47,000	1,398,940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602611

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162612 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000347000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA URIBE ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24933155 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000347000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz A Cs A6 Ur EL CARBONERO II, con área de terreno 53 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ A LT A6 CARBONERO II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA URIBE ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 24933155 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	6,360,000	0.03300	106,746	4,757	10,675	133,000	6,000	13,000	274,178
2012	6,551,000	0.02800	137,564	7,370	13,756	149,000	8,000	15,000	330,690
2013	6,748,000	0.02800	188,944	10,122	18,894	154,000	8,000	15,000	394,960
2014	6,950,000	0.02800	194,600	10,425	19,460	106,000	6,000	11,000	347,485
2015	7,159,000	0.02800	200,452	10,739	20,045	60,000	4,000	6,000	301,236
TOTAL A PAGAR :			828,306	43,413	82,830	602,000	32,000	60,000	1,648,549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162613 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000348000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL RODERO REMONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000348000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz B Lo B15 Ur EL CARBONERO II, con área de terreno 53 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ B LT B15 UR EL CARBONERO II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL RODERO REMON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,551,000	0.02800	137,564	7,370	13,756	149,000	8,000	15,000	330,690
2013	6,748,000	0.02800	188,944	10,122	18,894	154,000	8,000	15,000	394,960
2014	6,950,000	0.02800	194,600	10,425	19,460	106,000	6,000	11,000	347,485
2015	7,159,000	0.02800	200,452	10,739	20,045	60,000	4,000	6,000	301,236
TOTAL A PAGAR :			721,560	38,656	72,155	469,000	26,000	47,000	1,374,371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602613

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162614 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000351000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA QUINTERO CANOidentificado (a) con la CC o NIT: 42161548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000351000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz E Lo E59 Ur El Carbonero II, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ E LT E59 UR ELCARBONERO II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA QUINTERO CANO identificado (a) con C.C o NIT: 42161548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,256,000	0.02800	203,168	10,884	20,317	164,000	8,000	17,000	423,369
2014	7,474,000	0.02800	209,272	11,211	20,927	115,000	6,000	11,000	373,410
2015	7,698,000	0.02800	215,544	11,547	21,554	64,000	4,000	6,000	322,645
TOTAL A PAGAR :			627,984	33,642	62,798	343,000	18,000	34,000	1,119,424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162615 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000356000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCTORA AGROS S A Sidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000356000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz M Lo 22 Ur PIAMONTE, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz M Lo 22 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCTORA AGROS S A S identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,960,000	0.03300	130,680	5,940	13,068	163,000	7,000	16,000	335,688
2012	4,079,000	0.02800	85,652	4,589	8,565	92,000	4,000	9,000	203,806
2013	4,201,000	0.02800	117,628	6,302	11,763	96,000	4,000	9,000	244,693
2014	4,327,000	0.02800	121,156	6,491	12,116	68,000	4,000	7,000	218,763
2015	4,457,000	0.02800	124,796	6,686	12,480	36,000	2,000	4,000	185,962
TOTAL A PAGAR :			579,912	30,008	57,992	455,000	21,000	45,000	1,188,912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162616 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000365000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA OSORIO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000365000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Lo 16 Ur PIAMONTE, con área de terreno 47 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz C Lo 16 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA OSORIO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,230,000	0.03300	105,110	4,746	10,511	131,000	6,000	13,000	270,367
2012	4,357,000	0.02800	91,504	4,902	9,150	99,000	4,000	10,000	218,556
2013	4,488,000	0.02800	125,664	6,732	12,566	102,000	5,000	10,000	261,962
2014	4,623,000	0.02800	129,444	6,935	12,944	72,000	4,000	7,000	232,323
2015	4,762,000	0.02800	133,336	7,143	13,334	40,000	2,000	4,000	199,813
TOTAL A PAGAR :			585,058	30,458	58,505	444,000	21,000	44,000	1,183,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602616

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162617 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000365001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO AGUDELO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000365001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18A 73 19 Mz C Cs 7 Ur PIAMONTE, con área de terreno 45 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 18A 73 19 Mz C Cs 7 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO AGUDELO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,050,000	0.03300	133,650	6,075	13,365	167,000	8,000	17,000	345,090
2012	4,172,000	0.02800	87,612	4,694	8,761	94,000	4,000	9,000	208,067
2013	4,297,000	0.02800	120,316	6,446	12,032	96,000	4,000	10,000	248,794
2014	4,426,000	0.02800	123,928	6,639	12,393	68,000	4,000	7,000	221,960
2015	21,977,000	0.00650	142,851	32,966	0	42,000	10,000	0	227,817
TOTAL A PAGAR :			608,357	56,820	46,551	467,000	30,000	43,000	1,251,728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162618 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000197001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ FANNY DIAZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000197001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 38 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 38 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ FANNY DIAZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,397,000	0.01051	224,882	32,096	0	281,000	40,000	0	577,978
2012	22,039,000	0.00800	132,232	24,794	0	143,000	26,000	0	326,026
2013	22,700,000	0.00650	147,550	34,050	0	120,000	28,000	0	329,600
2014	23,381,000	0.00650	151,977	35,072	0	84,000	20,000	0	291,049
2015	24,082,000	0.00650	156,533	36,123	0	46,000	11,000	0	249,656
TOTAL A PAGAR :			813,174	162,135	0	674,000	125,000	0	1,774,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162619 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000198000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA INES SANCHEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25154728 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000198000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 28 4 Et BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 14 Cs 28 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA INES SANCHEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25154728 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,181,000	0.01051	222,612	31,772	0	278,000	40,000	0	572,384
2012	21,816,000	0.00800	130,896	24,543	0	142,000	26,000	0	323,439
2013	22,470,000	0.00650	146,055	33,705	0	118,000	28,000	0	325,760
2014	23,144,000	0.00650	150,436	34,716	0	83,000	20,000	0	288,152
2015	23,838,000	0.00650	154,947	35,757	0	46,000	11,000	0	247,704
TOTAL A PAGAR :			804,946	160,493	0	667,000	125,000	0	1,757,439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162620 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000199001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO UCHIMA GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000199001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 69 43 Ur TEJARES DE LA LOMA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 38 IV BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO UCHIMA GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,101,000	0.01051	159,446	22,606	0	199,000	28,000	0	409,052
2012	19,503,000	0.00800	117,016	21,941	0	128,000	23,000	0	289,957
2013	20,088,000	0.00650	130,572	30,132	0	106,000	24,000	0	290,704
2014	20,691,000	0.00650	134,492	31,037	0	74,000	18,000	0	257,529
2015	21,312,000	0.00650	138,528	31,968	0	41,000	10,000	0	221,496
TOTAL A PAGAR :			680,054	137,684	0	548,000	103,000	0	1,468,738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602620

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162621 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000199003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA CARDONA HINCAPIEidentificado (a) con la CC o NIT: 25161429 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000199003400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 10 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 10 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA CARDONA HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: 25161429 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,935,000	0.01051	199,007	28,403	0	248,000	35,000	0	510,410
2012	19,503,000	0.00800	117,016	21,941	0	128,000	23,000	0	289,957
2013	20,088,000	0.00650	130,572	30,132	0	106,000	24,000	0	290,704
2014	20,691,000	0.00650	134,492	31,037	0	74,000	18,000	0	257,529
2015	21,312,000	0.00650	138,528	31,968	0	41,000	10,000	0	221,496
TOTAL A PAGAR :			719,615	143,481	0	597,000	110,000	0	1,570,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602621

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162622 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000200002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000200002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 4 Et 4 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 37 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 4 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,815,000	0.00800	121,471	22,776	0	132,000	25,000	0	301,247
2013	21,439,000	0.00650	139,354	32,159	0	113,000	26,000	0	310,513
2014	22,082,000	0.00650	143,533	33,123	0	79,000	18,000	0	273,656
2015	22,744,000	0.00650	147,836	34,116	0	44,000	10,000	0	235,952
TOTAL A PAGAR :			552,194	122,174	0	368,000	79,000	0	1,121,368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602622

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162623 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000200003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO GOMEZ ANDRADEidentificado (a) con la CC o NIT: 10120563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000200003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 12 CS 10 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 10 ET 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO GOMEZ ANDRADE identificado (a) con C.C o NIT: 10120563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,101,000	0.01051	211,262	30,152	0	264,000	38,000	0	543,414
2012	20,704,000	0.00800	124,224	23,292	0	135,000	26,000	0	308,516
2013	21,325,000	0.00650	138,613	31,988	0	113,000	26,000	0	309,601
2014	21,965,000	0.00650	142,773	32,948	0	79,000	18,000	0	272,721
2015	22,624,000	0.00650	147,056	33,936	0	43,000	10,000	0	233,992
TOTAL A PAGAR :			763,928	152,316	0	634,000	118,000	0	1,668,244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602623

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162624 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000201000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALEJANDRO DIAZ RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 18508668 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000201000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 30 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 30 ET 4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALEJANDRO DIAZ RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 18508668 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,692,000	0.01051	217,473	31,038	0	271,000	39,000	0	558,511
2012	21,313,000	0.00800	127,880	23,978	0	138,000	26,000	0	315,858
2013	21,952,000	0.00650	142,688	32,928	0	116,000	27,000	0	318,616
2014	22,611,000	0.00650	146,972	33,917	0	81,000	18,000	0	279,889
2015	23,289,000	0.00650	151,379	34,934	0	45,000	10,000	0	241,313
TOTAL A PAGAR :			786,392	156,795	0	651,000	120,000	0	1,714,187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162625 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000201003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS FERNANDO HENAO OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000201003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 18 Et IV BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 13 Cs 18 Et IV BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS FERNANDO HENAO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,692,000	0.01051	217,473	31,038	0	271,000	39,000	0	558,511
2012	21,313,000	0.00800	127,880	23,978	0	138,000	26,000	0	315,858
2013	21,952,000	0.00650	142,688	32,928	0	116,000	27,000	0	318,616
2014	22,611,000	0.00650	146,972	33,917	0	81,000	18,000	0	279,889
2015	23,289,000	0.00650	151,379	34,934	0	45,000	10,000	0	241,313
TOTAL A PAGAR :			786,392	156,795	0	651,000	120,000	0	1,714,187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602625

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162626 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000205001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ALONSO CARVAJAL ROMANidentificado (a) con la CC o NIT: 75037762 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000205001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 71 09 MZ D CS 68 UR EL ROSAL, con área de terreno 51 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 8 71 09 MZ D CS 68 UR EL ROSAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ALONSO CARVAJAL ROMAN identificado (a) con C.C o NIT: 75037762 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,188,000	0.00650	196,222	45,282	0	159,000	37,000	0	437,504
2014	31,094,000	0.00650	202,111	46,641	0	111,000	26,000	0	385,752
2015	32,027,000	0.00650	208,176	48,041	0	61,000	14,000	0	331,217
TOTAL A PAGAR :			606,509	139,964	0	331,000	77,000	0	1,154,473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602626

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162627 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000213002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALBERTO GIL ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000213002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 19 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 19 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALBERTO GIL ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,894,000	0.00800	134,484	25,216	0	141,000	26,000	0	326,700
2013	30,791,000	0.00650	200,142	46,187	0	163,000	38,000	0	447,329
2014	31,715,000	0.00650	206,148	47,573	0	113,000	26,000	0	392,721
2015	32,666,000	0.00650	212,329	48,999	0	63,000	14,000	0	338,328
TOTAL A PAGAR :			753,103	167,975	0	480,000	104,000	0	1,505,078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162628 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA PARRA COVALEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021509019000000008, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 CS 43 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Lo 43 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA PARRA COVALEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,450,000	0.00650	128,212	29,588	0	96,000	22,000	0	275,800
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	145,000	34,000	0	504,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	81,000	18,000	0	433,825
TOTAL A PAGAR :			664,378	153,319	0	322,000	74,000	0	1,213,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602628

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162629 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMIRO ROMERO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000215090190000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 CS 56 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Lo 56 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMIRO ROMERO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,450,000	0.00650	192,318	44,382	0	150,000	34,000	0	420,700
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	145,000	34,000	0	504,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	81,000	18,000	0	433,825
TOTAL A PAGAR :			728,484	168,113	0	376,000	86,000	0	1,358,597

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162630 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000047 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE JIMENEZ SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4323376 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000215090190000047, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 81 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 81 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE JIMENEZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4323376 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,560,000	0.00650	244,140	56,340	0	198,000	46,000	0	544,480
2014	38,687,000	0.00650	251,466	58,031	0	140,000	32,000	0	481,497
2015	39,848,000	0.00650	259,012	59,772	0	76,000	18,000	0	412,784
TOTAL A PAGAR :			754,618	174,143	0	414,000	96,000	0	1,438,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162631 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000071 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDA JARAMILLO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24685595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000215090190000071, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 25 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 25 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDA JARAMILLO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24685595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,560,000	0.00650	244,140	56,340	0	198,000	46,000	0	544,480
2014	38,687,000	0.00650	251,466	58,031	0	140,000	32,000	0	481,497
2015	39,848,000	0.00650	259,012	59,772	0	76,000	18,000	0	412,784
TOTAL A PAGAR :			754,618	174,143	0	414,000	96,000	0	1,438,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602631

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162632 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000077 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA MARIA VELASQUEZ FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24300402 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000215090190000077, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 19 LA ALAMEDA Cj CE, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 19 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA MARIA VELASQUEZ FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24300402 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162633 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000215090190000081 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000215090190000081, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 15 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 15 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,450,000	0.00650	256,425	59,175	0	208,000	47,000	0	570,600
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	145,000	34,000	0	504,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	81,000	18,000	0	433,825
TOTAL A PAGAR :			792,591	182,906	0	434,000	99,000	0	1,508,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602633

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162634 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000220090190000031l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DELidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000220090190000031l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 63 28 Ap 808 Pn To 1 PARQUE R, con área de terreno 56 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 10 63 28 Ap 808 Pn To 1 PARQUE R.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	71,498,000	0.00800	142,996	26,812	0	65,000	12,000	0	246,808
2015	74,106,000	0.00800	592,848	111,159	0	176,000	33,000	0	913,007
TOTAL A PAGAR :			735,844	137,971	0	241,000	45,000	0	1,159,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602634

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162635 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000022109019000000117 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA HUERTAS CRUZidentificado (a) con la CC o NIT: 53008968 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000022109019000000117, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 12 66D 41 Ap 503 To 1 LA MANUELA, con área de terreno 43 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 12 66D 41 Ap 503 To 1 LA MANUELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA HUERTAS CRUZ identificado (a) con C.C o NIT: 53008968 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,647,000	0.00800	242,588	45,486	0	118,000	22,000	0	428,074
2015	62,466,000	0.00800	499,728	93,699	0	148,000	28,000	0	769,427
TOTAL A PAGAR :			742,316	139,185	0	266,000	50,000	0	1,197,501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162636 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000224000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDEZ GOMEZ CINTHYA-MARCELA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000224000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 26 Et IV BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 16 CASA 26 4 ET UR BOSQUES DE L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDEZ GOMEZ CINTHYA-MARCELA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,465,000	0.01051	162,537	23,198	0	203,000	29,000	0	417,735
2012	15,929,000	0.00800	95,576	17,921	0	103,000	19,000	0	235,497
2013	16,407,000	0.00650	106,646	24,611	0	86,000	20,000	0	237,257
2014	16,899,000	0.00650	109,844	25,349	0	61,000	14,000	0	210,193
2015	17,406,000	0.00650	113,139	26,109	0	34,000	8,000	0	181,248
TOTAL A PAGAR :			587,742	117,188	0	487,000	90,000	0	1,281,930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602636

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162637 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000224000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO VILLA BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10111156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000224000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 30 4 Et BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 16 CASA 30 4 ET UR BOSQUES DE L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO VILLA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10111156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,465,000	0.01051	162,537	23,198	0	203,000	29,000	0	417,735
2012	15,929,000	0.00800	95,576	17,921	0	103,000	19,000	0	235,497
2013	16,407,000	0.00650	106,646	24,611	0	86,000	20,000	0	237,257
2014	16,899,000	0.00650	109,844	25,349	0	61,000	14,000	0	210,193
2015	17,406,000	0.00650	113,139	26,109	0	34,000	8,000	0	181,248
TOTAL A PAGAR :			587,742	117,188	0	487,000	90,000	0	1,281,930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602637

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162638 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000225002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER ANTONIO ARANGO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10111819 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000225002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 17 CS 47 4 ET UR BOSQUES DE LA, con área de terreno 34 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 47 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER ANTONIO ARANGO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10111819 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,344,000	0.00932	133,686	21,516	0	167,000	27,000	0	349,202
2012	14,774,000	0.00800	88,648	16,622	0	96,000	18,000	0	219,270
2013	15,217,000	0.00650	98,911	22,826	0	81,000	18,000	0	220,737
2014	15,674,000	0.00650	101,881	23,511	0	56,000	13,000	0	194,392
2015	16,144,000	0.00650	104,936	24,216	0	31,000	7,000	0	167,152
TOTAL A PAGAR :			528,062	108,691	0	431,000	83,000	0	1,150,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162639 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000225005000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA VELEZ POSADAidentificado (a) con la CC o NIT: 42010296 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000225005000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 24 4 Et Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 24 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA VELEZ POSADA identificado (a) con C.C o NIT: 42010296 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,118,000	0.01051	158,890	22,677	0	198,000	28,000	0	407,567
2012	15,572,000	0.00800	93,432	17,519	0	101,000	19,000	0	230,951
2013	16,039,000	0.00650	104,254	24,059	0	85,000	19,000	0	232,313
2014	16,520,000	0.00650	107,380	24,780	0	59,000	14,000	0	205,160
2015	17,016,000	0.00650	110,604	25,524	0	33,000	8,000	0	177,128
TOTAL A PAGAR :			574,560	114,559	0	476,000	88,000	0	1,253,119

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602639

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162640 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000226004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULINA SIERRA SIERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 39756544 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000226004100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 21 4 ET UR BOSQUES DE LA, con área de terreno 39 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 18 CS 21 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULINA SIERRA SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: 39756544 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,789,000	0.01051	165,942	23,684	0	207,000	30,000	0	426,626
2012	16,263,000	0.00800	97,576	18,296	0	106,000	19,000	0	240,872
2013	16,751,000	0.00650	108,882	25,127	0	88,000	20,000	0	242,009
2014	17,254,000	0.00650	112,151	25,881	0	62,000	14,000	0	214,032
2015	17,772,000	0.00650	115,518	26,658	0	35,000	8,000	0	185,176
TOTAL A PAGAR :			600,069	119,646	0	498,000	91,000	0	1,308,715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602640

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162641 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000228000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARITZA ISABEL ORTIZ NIETOidentificado (a) con la CC o NIT: 24579380 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000228000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 20 CS 9 UR RINCON DE LA ESTACIO, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 20 CS 9 UR RINCON DE LA ESTACIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARITZA ISABEL ORTIZ NIETO identificado (a) con C.C o NIT: 24579380 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,098,000	0.00650	189,137	43,647	0	154,000	35,000	0	421,784
2014	29,971,000	0.00650	194,812	44,957	0	107,000	25,000	0	371,769
2015	30,870,000	0.00650	200,655	46,305	0	60,000	14,000	0	320,960
TOTAL A PAGAR :			584,604	134,909	0	321,000	74,000	0	1,114,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162642 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000229090190000035 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERCEDES ORFA HENAO JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000229090190000035, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 401 Bq 2 LA SEMILLA, con área de terreno 45 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: APTO 401 BL 2 LA SEMILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERCEDES ORFA HENAO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,420,000	0.00800	146,520	27,473	0	158,000	30,000	0	361,993
2013	25,153,000	0.00650	163,495	37,730	0	132,000	31,000	0	364,225
2014	25,908,000	0.00650	168,402	38,862	0	93,000	21,000	0	321,264
2015	26,685,000	0.00650	173,453	40,028	0	52,000	12,000	0	277,481
TOTAL A PAGAR :			651,870	144,093	0	435,000	94,000	0	1,324,963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602642

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162643 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000231090190000003l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE IVAN BEDOYA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000231090190000003l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Lo 49 Cjrs BAMBUSA, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Lo 49 BAMBUSA Cj CERRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE IVAN BEDOYA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,528,000	0.02800	134,316	7,196	13,432	141,000	8,000	14,000	317,944
2013	8,784,000	0.02800	245,952	13,176	24,595	200,000	11,000	20,000	514,723
2014	9,048,000	0.02800	253,344	13,572	25,334	140,000	8,000	14,000	454,250
2015	9,319,000	0.02800	260,932	13,979	26,093	77,000	4,000	8,000	390,004
TOTAL A PAGAR :			894,544	47,923	89,454	558,000	31,000	56,000	1,676,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162644 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000231090190000040 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES ALBERTO ACUNA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000231090190000040, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Cs 58 BAMBUSA Cj CERRAD, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Lo 58 BAMBUSA Cj CERRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES ALBERTO ACUNA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,634,000	0.01000	17,798	2,670	0	17,000	3,000	0	40,468
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	192,000	36,000	0	508,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	134,000	25,000	0	447,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	76,000	14,000	0	387,246
TOTAL A PAGAR :			747,078	139,411	0	419,000	78,000	0	1,383,489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602644

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162645 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000231090190000042 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ODILIA BERNAL RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000231090190000042, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Cs 60 BAMBUSA Cj CERRAD, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Lo 60 BAMBUSA Cj CERRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ODILIA BERNAL RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	192,000	36,000	0	508,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	134,000	25,000	0	447,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	76,000	14,000	0	387,246
TOTAL A PAGAR :			729,280	136,741	0	402,000	75,000	0	1,343,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162646 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000231090190000051 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YENY MARCELA MEJIA ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000231090190000051, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Cs 27 Cjrs BAMBUSA, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Cs 27 BAMBUSA Cj CERRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YENY MARCELA MEJIA ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	192,000	36,000	0	508,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	134,000	25,000	0	447,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	76,000	14,000	0	387,246
TOTAL A PAGAR :			729,280	136,741	0	402,000	75,000	0	1,343,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162647 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000231090190000084 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FIDUCIARIA BOGOTÁ S A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GALATEA PARQUE RESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000231090190000084, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Lo 5 BAMBUSA Cj CERRADO, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Lo 5 BAMBUSA Cj CERRADO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FIDUCIARIA BOGOTÁ S A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GALATEA PARQUE RES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,528,000	0.02800	126,321	7,197	12,633	132,000	8,000	13,000	299,151
2013	8,784,000	0.02800	245,952	13,176	24,595	200,000	11,000	20,000	514,723
2014	9,048,000	0.02800	253,344	13,572	25,334	140,000	8,000	14,000	454,250
2015	9,319,000	0.02800	260,932	13,979	26,093	77,000	4,000	8,000	390,004
TOTAL A PAGAR :			886,549	47,924	88,655	549,000	31,000	55,000	1,658,128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602647

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162648 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000243000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ALIED GARCIA CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: 42026329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000243000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 5A AGUAZUL, con área de terreno 26 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 5A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ALIED GARCIA CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 42026329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,845,000	0.00932	100,814	16,484	0	126,000	21,000	0	264,298
2012	15,290,000	0.00800	91,744	17,202	0	99,000	19,000	0	226,946
2013	15,749,000	0.00650	102,369	23,624	0	83,000	19,000	0	227,993
2014	16,221,000	0.00650	105,437	24,332	0	58,000	14,000	0	201,769
2015	16,708,000	0.00650	108,602	25,062	0	32,000	7,000	0	172,664
TOTAL A PAGAR :			508,966	106,704	0	398,000	80,000	0	1,093,670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602648

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162649 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000070090190000022 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EUGENIA LOPERA ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000070090190000022, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17A 29 31 Ap 102 Ed JHONATAN SAN, con área de terreno 30 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 17A 29 31 Ap 102 Ed JHONATAN .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EUGENIA LOPERA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,740,000	0.00800	133,746	25,078	0	144,000	27,000	0	329,824
2013	24,452,000	0.00650	158,938	36,678	0	129,000	30,000	0	354,616
2014	25,186,000	0.00650	163,709	37,779	0	90,000	21,000	0	312,488
2015	25,942,000	0.00650	168,623	38,913	0	50,000	12,000	0	269,536
TOTAL A PAGAR :			625,016	138,448	0	413,000	90,000	0	1,266,464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602649

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162650 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000071002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO OSPINA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 18500726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000071002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46B 16 27 EL CRUCERO, con área de terreno 103 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: C 46 BIS 16 27 CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO OSPINA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 18500726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,745,000	0.00650	79,407	18,325	0	57,000	13,000	0	167,732
2014	47,117,000	0.00650	306,261	70,676	0	170,000	38,000	0	584,937
2015	48,531,000	0.00650	315,452	72,797	0	94,000	22,000	0	504,249
TOTAL A PAGAR :			701,120	161,798	0	321,000	73,000	0	1,256,918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162651 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000074002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELSY GALVIS ROJOidentificado (a) con la CC o NIT: 24611471 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000074002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 18 39 CRUCERO, con área de terreno 228 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: C 46 18 39 CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELSY GALVIS ROJO identificado (a) con C.C o NIT: 24611471 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,132,000	0.00650	390,858	90,198	0	216,000	50,000	0	747,056
2015	61,936,000	0.00650	402,584	92,904	0	120,000	28,000	0	643,488
TOTAL A PAGAR :			793,442	183,102	0	336,000	78,000	0	1,390,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162652 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000074003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA ISAZA SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24944831 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000074003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 46 44 Br EL PROGRESO, con área de terreno 122 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 18 46 44 EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA ISAZA SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24944831 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	11,648,000	0.02800	326,144	17,472	32,614	264,000	14,000	26,000	680,230
2014	11,997,000	0.02800	335,916	17,996	33,592	185,000	10,000	18,000	600,504
TOTAL A PAGAR :			662,060	35,468	66,206	449,000	24,000	44,000	1,280,734

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162653 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000076090190000031 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IVAN DE JESUS ARENAS FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000076090190000031, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 43 37 Ap 101 EL CRUCERO, con área de terreno 31 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: K 20 43 37 AP 101 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IVAN DE JESUS ARENAS FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,464,000	0.01051	224,948	32,196	0	281,000	40,000	0	578,144
2012	22,108,000	0.00800	132,648	24,872	0	143,000	27,000	0	327,520
2013	22,771,000	0.00650	148,012	34,157	0	120,000	28,000	0	330,169
2014	23,454,000	0.00650	152,451	35,181	0	84,000	20,000	0	291,632
2015	24,158,000	0.00650	157,027	36,237	0	46,000	11,000	0	250,264
TOTAL A PAGAR :			815,086	162,643	0	674,000	126,000	0	1,777,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602653

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162654 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000077000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4496026 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000077000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 19 18 EL CRUCERO, con área de terreno 153 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 46 19 18 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4496026 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,617,000	0.00650	169,143	42,294	0	130,000	33,000	0	374,437
2014	38,746,000	0.00650	251,849	58,119	0	140,000	32,000	0	481,968
2015	39,908,000	0.00650	259,402	59,862	0	76,000	18,000	0	413,264
TOTAL A PAGAR :			680,394	160,275	0	346,000	83,000	0	1,269,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602654

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162655 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000077000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4496026 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000077000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 19 22 EL CRUCERO, con área de terreno 156 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: C 46 19 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE JESUS CARMONA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4496026 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,126,000	0.00650	225,524	56,384	0	174,000	44,000	0	499,908
2014	51,630,000	0.00650	335,595	77,445	0	185,000	43,000	0	641,040
2015	53,179,000	0.00650	345,664	79,769	0	102,000	24,000	0	551,433
TOTAL A PAGAR :			906,783	213,598	0	461,000	111,000	0	1,692,381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162656 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000077002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LAS MERCEDES MONTES VERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000077002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 19 59 63 65 EL CRUCERO, con área de terreno 161 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: C 44 19 59/63/65 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LAS MERCEDES MONTES VERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	70,212,000	0.00650	342,285	78,990	0	177,000	41,000	0	639,275
2015	72,318,000	0.00650	470,067	108,477	0	140,000	32,000	0	750,544
TOTAL A PAGAR :			812,352	187,467	0	317,000	73,000	0	1,389,819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602656

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162657 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000084001750000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERNAN SALAZAR ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000084001750000000 2, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 42 105 PREDIO INTERIOR EL CRU, con área de terreno 0 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 22 42 105 PREDIO INTERIOR EL CRU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERNAN SALAZAR ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,000,000	0.01051	241,730	34,500	0	302,000	43,000	0	621,230
2012	23,690,000	0.00800	142,144	26,652	0	154,000	29,000	0	351,796
2013	24,401,000	0.00650	158,607	36,602	0	128,000	30,000	0	353,209
2014	25,133,000	0.00650	163,365	37,700	0	90,000	20,000	0	311,065
2015	25,887,000	0.00650	168,266	38,831	0	50,000	12,000	0	269,097
TOTAL A PAGAR :			874,112	174,285	0	724,000	134,000	0	1,906,397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162658 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000089004800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY ARANGO MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: 42060020 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000089004800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16B 29 135 LA CARMELITA, con área de terreno 75 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: K 16B 29 135 LA CARMELITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY ARANGO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 42060020 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,122,000	0.01051	211,482	30,183	0	264,000	38,000	0	543,665
2012	20,726,000	0.00800	124,360	23,318	0	135,000	26,000	0	308,678
2013	21,348,000	0.00650	138,762	32,022	0	113,000	26,000	0	309,784
2014	21,988,000	0.00650	142,922	32,982	0	79,000	18,000	0	272,904
2015	22,648,000	0.00650	147,212	33,972	0	43,000	10,000	0	234,184
TOTAL A PAGAR :			764,738	152,477	0	634,000	118,000	0	1,669,215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162659 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000089006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL TORO CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 1215717 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000089006000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 29 74 In LA CARMELITA, con área de terreno 53 M2 y área construido 168 M2, dirección de notificación: K 16 29 74 PI LA CARMELITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL TORO CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 1215717 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,148,000	0.00800	144,888	27,167	0	156,000	30,000	0	358,055
2013	24,872,000	0.00650	161,668	37,308	0	131,000	31,000	0	360,976
2014	25,618,000	0.00650	166,517	38,427	0	92,000	21,000	0	317,944
2015	26,387,000	0.00650	171,516	39,581	0	51,000	12,000	0	274,097
TOTAL A PAGAR :			644,589	142,483	0	430,000	94,000	0	1,311,072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602659

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162660 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090090390000028 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON ADRIAN RAMIREZ AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090090390000028 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 30 32 Ap 203 To MILANO Br BAL, con área de terreno 25 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 21 30 19 Ap 203 CjRs To MILANO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON ADRIAN RAMIREZ AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	46,585,000	0.00800	372,680	69,878	0	204,000	38,000	0	684,558
2015	47,983,000	0.00800	383,864	71,975	0	114,000	22,000	0	591,839
TOTAL A PAGAR :			756,544	141,853	0	318,000	60,000	0	1,276,397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602660

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162661 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090090390000315 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090090390000315, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 30 19 Ap 706 CjRs To MILANO, con área de terreno 24 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 30 19 Ap 706 CjRs To MILANO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	45,670,000	0.00800	365,360	68,505	0	201,000	38,000	0	672,865
2015	47,040,000	0.00800	376,320	70,560	0	112,000	22,000	0	580,880
TOTAL A PAGAR :			741,680	139,065	0	313,000	60,000	0	1,253,745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162662 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000094001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA LUCY VALDES VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34056980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000094001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 30C 7 33 Mz 111 Cs 129 SANTA ISA, con área de terreno 98 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 30C 7 33 CS 129 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA LUCY VALDES VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34056980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,167,000	0.01200	2,515	333	0	3,000	0	0	5,848
2012	29,012,000	0.00800	174,072	32,639	0	189,000	36,000	0	431,711
2013	29,882,000	0.00650	194,233	44,823	0	158,000	36,000	0	433,056
2014	30,778,000	0.00650	200,057	46,167	0	110,000	25,000	0	381,224
2015	31,701,000	0.00650	206,057	47,552	0	61,000	14,000	0	328,609
TOTAL A PAGAR :			776,934	171,514	0	521,000	111,000	0	1,580,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162663 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000099000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000099000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 42A 24, con área de terreno 152 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: MZ 32 CS 26 B MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	109,253,000	0.00650	710,145	163,880	0	211,000	48,000	0	1,133,025
TOTAL A PAGAR :			710,145	163,880	0	211,000	48,000	0	1,133,025

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602663

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162664 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000099001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFONSO DEL VALLE BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 4349556 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000099001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23 42A 77 Mz 32 Cs 8 LOS MOLINOS, con área de terreno 148 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 23 42A 77 MZ 32 CS 8 MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFONSO DEL VALLE BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 4349556 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,408,000	0.00650	353,652	81,612	0	194,000	45,000	0	674,264
2015	56,040,000	0.00650	364,260	84,060	0	108,000	25,000	0	581,320
TOTAL A PAGAR :			717,912	165,672	0	302,000	70,000	0	1,255,584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162665 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000100003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA LORENZA ORREGO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000100003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 32A 15 Cs 27 Ur STA CLARA, con área de terreno 40 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: K 10 32 A 15 CS 27 UR STA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA LORENZA ORREGO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,080,000	0.00800	144,480	27,090	0	156,000	30,000	0	357,570
2013	24,802,000	0.00650	161,213	37,203	0	131,000	30,000	0	359,416
2014	25,546,000	0.00650	166,049	38,319	0	92,000	21,000	0	317,368
2015	26,312,000	0.00650	171,028	39,468	0	51,000	12,000	0	273,496
TOTAL A PAGAR :			642,770	142,080	0	430,000	93,000	0	1,307,850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162666 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000100003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA MERY LOPEZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 42092979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000100003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 33 17 In 1 Cs 36 Ur STA CLARA, con área de terreno 40 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 10 33 17 IN 1 CS 36 UR STA CLAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA MERY LOPEZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42092979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,563,000	0.00800	123,376	23,133	0	132,000	25,000	0	303,509
2013	21,180,000	0.00650	137,670	31,770	0	111,000	26,000	0	306,440
2014	21,815,000	0.00650	141,798	32,723	0	78,000	18,000	0	270,521
2015	22,469,000	0.00650	146,049	33,704	0	43,000	10,000	0	232,753
TOTAL A PAGAR :			548,893	121,330	0	364,000	79,000	0	1,113,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602666

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162667 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000101000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO DAVILA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000101000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 32 87 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 9 32 87.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO DAVILA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,613,000	0.00650	198,985	45,920	0	161,000	37,000	0	442,905
2014	31,531,000	0.00650	204,952	47,297	0	113,000	26,000	0	391,249
2015	32,477,000	0.00650	211,101	48,716	0	63,000	14,000	0	336,817
TOTAL A PAGAR :			615,038	141,933	0	337,000	77,000	0	1,170,971

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602667

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162668 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000101002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAUL GUTIERREZ GRANADAidentificado (a) con la CC o NIT: 10059367 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000101002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 32 40 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 8 32 40.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAUL GUTIERREZ GRANADA identificado (a) con C.C o NIT: 10059367 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,156,000	0.00800	133,445	25,021	0	141,000	26,000	0	325,466
2013	27,971,000	0.00650	181,812	41,957	0	146,000	34,000	0	403,769
2014	28,810,000	0.00650	187,265	43,215	0	102,000	24,000	0	356,480
2015	29,674,000	0.00650	192,881	44,511	0	58,000	13,000	0	308,392
TOTAL A PAGAR :			695,403	154,704	0	447,000	97,000	0	1,394,107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162669 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000101004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CONSTANZA PALACIO ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: 80072701198 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000101004100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 32 118 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 8 32 118.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CONSTANZA PALACIO ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 80072701198 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,505,000	0.00800	9,535	1,788	0	9,000	2,000	0	22,323
2013	30,390,000	0.00650	197,535	45,585	0	160,000	37,000	0	440,120
2014	31,302,000	0.00650	203,463	46,953	0	112,000	26,000	0	388,416
2015	32,241,000	0.00650	209,567	48,362	0	63,000	14,000	0	334,929
TOTAL A PAGAR :			620,100	142,688	0	344,000	79,000	0	1,185,788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162670 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000102004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA RIOS RODASidentificado (a) con la CC o NIT: 29620957 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000102004400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 32 27 Cs 20 SANTA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 8 32 27 CS LT 20 SANT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA RIOS RODAS identificado (a) con C.C o NIT: 29620957 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,485,000	0.00650	198,153	45,728	0	160,000	37,000	0	440,881
2014	31,400,000	0.00650	204,100	47,100	0	112,000	26,000	0	389,200
2015	32,342,000	0.00650	210,223	48,513	0	63,000	14,000	0	335,736
TOTAL A PAGAR :			612,476	141,341	0	335,000	77,000	0	1,165,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162671 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000104003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42069698 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000104003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 Y 34 32 40 Mz N Cs 42 SANTA, con área de terreno 98 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 5 32-46 Mz N Cs 41 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42069698 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,904,000	0.00650	194,376	44,856	0	158,000	36,000	0	433,232
2014	30,801,000	0.00650	200,207	46,202	0	110,000	25,000	0	381,409
2015	31,725,000	0.00650	206,213	47,588	0	61,000	14,000	0	328,801
TOTAL A PAGAR :			600,796	138,646	0	329,000	75,000	0	1,143,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162672 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000104003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42069698 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000104003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 46 Cs 41 SANTA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 5 32-46 Mz N Cs 41 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42069698 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,691,000	0.00650	244,992	56,537	0	200,000	46,000	0	547,529
2014	38,822,000	0.00650	252,343	58,233	0	140,000	32,000	0	482,576
2015	39,987,000	0.00650	259,916	59,981	0	77,000	18,000	0	414,897
TOTAL A PAGAR :			757,251	174,751	0	417,000	96,000	0	1,445,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162673 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000104090190000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILSON VALENCIA HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000104090190000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 76 Ap 201 Ed SANTA ISABEL, con área de terreno 48 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: CRA 5 22-76 B. STA ISABEL - EDF. STA ISABEL APTO 201.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILSON VALENCIA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,427,000	0.01051	172,648	24,641	0	215,000	31,000	0	443,289
2012	16,920,000	0.00800	101,520	19,035	0	110,000	21,000	0	251,555
2013	17,428,000	0.00650	113,282	26,142	0	92,000	22,000	0	253,424
2014	17,951,000	0.00650	116,682	26,927	0	64,000	14,000	0	221,609
2015	18,490,000	0.00650	120,185	27,735	0	36,000	8,000	0	191,920
TOTAL A PAGAR :			624,317	124,480	0	517,000	96,000	0	1,361,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162674 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000105001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42069698 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000105001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 33 STA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 5 32 33 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA VALENCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42069698 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,357,000	0.00650	255,821	59,036	0	207,000	46,000	0	567,857
2014	40,538,000	0.00650	263,497	60,807	0	145,000	34,000	0	503,304
2015	41,754,000	0.00650	271,401	62,631	0	81,000	18,000	0	433,032
TOTAL A PAGAR :			790,719	182,474	0	433,000	98,000	0	1,504,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162675 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000106003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NORVEY PARRA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 4400863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000106003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 3 32 46 Cs 37 SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 3 32 46 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NORVEY PARRA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 4400863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,182,000	0.00650	163,256	37,675	0	128,000	29,000	0	357,931
2014	32,117,000	0.00650	208,761	48,176	0	115,000	26,000	0	397,937
2015	33,081,000	0.00650	215,027	49,622	0	64,000	15,000	0	343,649
TOTAL A PAGAR :			587,044	135,473	0	307,000	70,000	0	1,099,517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602675

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162676 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000106003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO VELASQUEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 18506776 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000106003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 3 32 70 SANTA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 3 32 70 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO VELASQUEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 18506776 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,840,000	0.00800	155,040	29,070	0	168,000	32,000	0	384,110
2013	26,615,000	0.00650	172,998	39,923	0	140,000	32,000	0	384,921
2014	27,413,000	0.00650	178,185	41,120	0	98,000	23,000	0	340,305
2015	28,235,000	0.00650	183,528	42,353	0	54,000	12,000	0	291,881
TOTAL A PAGAR :			689,751	152,466	0	460,000	99,000	0	1,401,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602676

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162677 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000107000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL GONZALEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10068774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000107000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 34 2 02 STA ISABEL, con área de terreno 123 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 34 2 04 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL GONZALEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10068774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,833,000	0.00650	219,915	50,750	0	178,000	42,000	0	490,665
2014	34,848,000	0.00650	226,512	52,272	0	125,000	29,000	0	432,784
2015	35,893,000	0.00650	233,305	53,840	0	69,000	16,000	0	372,145
TOTAL A PAGAR :			679,732	156,862	0	372,000	87,000	0	1,295,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162678 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000107002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO VIDAL SARRIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4766882 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000107002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 70 SANTA ISABEL, con área de terreno 106 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: K 2 32 70 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO VIDAL SARRIA identificado (a) con C.C o NIT: 4766882 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,716,000	0.00800	98,148	18,404	0	99,000	19,000	0	234,552
2013	33,697,000	0.00650	219,031	50,546	0	178,000	42,000	0	489,577
2014	34,708,000	0.00650	225,602	52,062	0	125,000	29,000	0	431,664
2015	35,749,000	0.00650	232,369	53,624	0	69,000	16,000	0	370,993
TOTAL A PAGAR :			775,150	174,636	0	471,000	106,000	0	1,526,786

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162679 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000107002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE HUGO ARDILA VELANDIAidentificado (a) con la CC o NIT: 5540267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000107002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 86 SANTA ISABEL, con área de terreno 103 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 2 32 86.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE HUGO ARDILA VELANDIA identificado (a) con C.C o NIT: 5540267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,975,000	0.00800	101,924	19,112	0	103,000	19,000	0	243,036
2013	34,994,000	0.00650	227,461	52,491	0	184,000	42,000	0	505,952
2014	36,044,000	0.00650	234,286	54,066	0	129,000	30,000	0	447,352
2015	37,125,000	0.00650	241,313	55,688	0	72,000	17,000	0	386,001
TOTAL A PAGAR :			804,984	181,357	0	488,000	108,000	0	1,582,341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162680 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000366002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA CHAVARRO SOUCEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000366002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz B Lo 10 Ur PIAMONTE, con área de terreno 42 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz B Lo 10 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA CHAVARRO SOUCEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,780,000	0.03300	124,740	5,670	12,474	156,000	7,000	16,000	321,884
2012	3,893,000	0.02800	81,760	4,380	8,176	88,000	4,000	8,000	194,316
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	92,000	4,000	9,000	234,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	64,000	4,000	7,000	208,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	36,000	2,000	4,000	179,404
TOTAL A PAGAR :			553,532	28,641	55,353	436,000	21,000	44,000	1,138,526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162681 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000373000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA DIVA OBANDO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42008097 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000373000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 3A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 37 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 3A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA DIVA OBANDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42008097 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,209,000	0.00999	201,888	30,314	0	252,000	38,000	0	522,202
2012	20,815,000	0.00600	93,666	23,417	0	102,000	26,000	0	245,083
2013	21,439,000	0.00500	107,195	32,159	0	87,000	26,000	0	252,354
2014	22,082,000	0.00500	110,410	33,123	0	61,000	18,000	0	222,533
2015	22,744,000	0.00500	113,720	34,116	0	34,000	10,000	0	191,836
TOTAL A PAGAR :			626,879	153,129	0	536,000	118,000	0	1,434,008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162682 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000373001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PABLO ANTONIO ALZATE LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10140834 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000373001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 6A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 6A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PABLO ANTONIO ALZATE LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10140834 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,407,000	0.00999	193,876	29,111	0	242,000	36,000	0	500,987
2012	19,989,000	0.00600	89,952	22,488	0	98,000	25,000	0	235,440
2013	20,589,000	0.00500	102,945	30,884	0	83,000	25,000	0	241,829
2014	21,207,000	0.00500	106,035	31,811	0	58,000	18,000	0	213,846
2015	21,843,000	0.00500	109,215	32,765	0	33,000	10,000	0	184,980
TOTAL A PAGAR :			602,023	147,059	0	514,000	114,000	0	1,377,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602682

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162683 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000373002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AURORA TREJOS CATANOidentificado (a) con la CC o NIT: 25055376 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000373002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Lo 12A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 12A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AURORA TREJOS CATANO identificado (a) con C.C o NIT: 25055376 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,780,000	0.03300	124,740	5,670	12,474	156,000	7,000	16,000	321,884
2012	3,893,000	0.02800	81,760	4,380	8,176	88,000	4,000	8,000	194,316
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	92,000	4,000	9,000	234,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	64,000	4,000	7,000	208,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	36,000	2,000	4,000	179,404
TOTAL A PAGAR :			553,532	28,641	55,353	436,000	21,000	44,000	1,138,526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162684 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000374000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000374000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 4B Ur CERRO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 4B UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,920,000	0.00999	218,981	32,880	0	273,000	41,000	0	565,861
2012	22,578,000	0.00600	101,604	25,401	0	110,000	28,000	0	265,005
2013	23,255,000	0.00500	116,275	34,883	0	96,000	28,000	0	275,158
2014	23,953,000	0.00500	119,765	35,930	0	66,000	20,000	0	241,695
2015	24,672,000	0.00500	123,360	37,008	0	36,000	11,000	0	207,368
TOTAL A PAGAR :			679,985	166,102	0	581,000	128,000	0	1,555,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162685 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000384000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE LUIS GOMEZ ARISTIZABALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000384000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 1B Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: MZ 14 LT 1B UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE LUIS GOMEZ ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,681,000	0.00932	136,827	0	0	171,000	0	0	307,827
2012	15,121,000	0.00800	90,728	17,012	0	98,000	18,000	0	223,740
2013	15,575,000	0.00650	101,238	23,363	0	82,000	19,000	0	225,601
2014	16,042,000	0.00650	104,273	24,063	0	58,000	14,000	0	200,336
2015	16,523,000	0.00650	107,400	24,785	0	32,000	7,000	0	171,185
TOTAL A PAGAR :			540,466	89,223	0	441,000	58,000	0	1,128,689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602685

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162686 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000386000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO HERRERA SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 10070018 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000386000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Lo 3 Zn DE RESERVA Ur CERRO, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 3 ZN DE RESERVA UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO HERRERA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 10070018 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,428,000	0.03300	146,124	6,642	14,612	182,000	8,000	18,000	375,378
2012	4,561,000	0.02800	95,788	5,132	9,579	103,000	5,000	11,000	229,499
2013	4,698,000	0.02800	131,544	7,047	13,154	107,000	5,000	11,000	274,745
2014	4,839,000	0.02800	135,492	7,259	13,549	75,000	4,000	8,000	243,300
2015	4,984,000	0.02800	139,552	7,476	13,955	41,000	2,000	4,000	207,983
TOTAL A PAGAR :			648,500	33,556	64,849	508,000	24,000	52,000	1,330,905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162687 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000392000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA DEL CARMEN GONZALEZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000392000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 3B LLANO AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 3B LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA DEL CARMEN GONZALEZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,694,000	0.00999	176,763	26,541	0	221,000	33,000	0	457,304
2012	18,225,000	0.00600	82,014	20,504	0	88,000	22,000	0	212,518
2013	18,772,000	0.00500	93,860	28,158	0	76,000	22,000	0	220,018
2014	19,335,000	0.00650	125,678	29,003	0	68,000	16,000	0	238,681
2015	19,915,000	0.00650	129,448	29,873	0	40,000	9,000	0	208,321
TOTAL A PAGAR :			607,763	134,079	0	493,000	102,000	0	1,336,842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602687

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162688 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000392000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHONidentificado (a) con la CC o NIT: 30083953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000392000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 5A LLANO AZUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 5A LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHON identificado (a) con C.C o NIT: 30083953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,108,000	0.00999	170,909	25,662	0	213,000	32,000	0	441,571
2012	17,621,000	0.00600	79,296	19,824	0	85,000	22,000	0	206,120
2013	18,150,000	0.00500	90,750	27,225	0	74,000	22,000	0	213,975
2014	18,695,000	0.00650	121,518	28,043	0	68,000	16,000	0	233,561
2015	19,256,000	0.00650	125,164	28,884	0	36,000	8,000	0	198,048
TOTAL A PAGAR :			587,637	129,638	0	476,000	100,000	0	1,293,275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162689 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000393000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR GARCIA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000393000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 7B LLANO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 7B LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR GARCIA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,226,000	0.00999	182,078	0	0	227,000	0	0	409,078
2012	18,773,000	0.00600	84,480	21,120	0	92,000	23,000	0	220,600
2013	19,336,000	0.00500	96,680	29,004	0	78,000	24,000	0	227,684
2014	19,916,000	0.00650	129,454	29,874	0	72,000	16,000	0	247,328
2015	20,513,000	0.00650	133,335	30,770	0	40,000	10,000	0	214,105
TOTAL A PAGAR :			626,027	110,768	0	509,000	73,000	0	1,318,795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162690 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000394003050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHONidentificado (a) con la CC o NIT: 30083953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000394003050000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHON identificado (a) con C.C o NIT: 30083953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,972,000	0.00932	130,219	20,958	0	163,000	26,000	0	340,177
2012	14,391,000	0.00800	86,344	16,190	0	94,000	18,000	0	214,534
2013	14,823,000	0.00650	96,350	22,235	0	78,000	18,000	0	214,585
2014	15,268,000	0.00650	99,242	22,902	0	54,000	13,000	0	189,144
2015	15,726,000	0.00650	102,219	23,589	0	30,000	7,000	0	162,808
TOTAL A PAGAR :			514,374	105,874	0	419,000	82,000	0	1,121,248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602690

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162691 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000399000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA DURANGO JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000399000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 9B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 9B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA DURANGO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,063,000	0.01051	221,372	31,595	0	276,000	39,000	0	567,967
2012	21,695,000	0.00800	130,168	24,407	0	140,000	26,000	0	320,575
2013	22,346,000	0.00650	145,249	33,519	0	118,000	28,000	0	324,768
2014	23,016,000	0.00650	149,604	34,524	0	82,000	19,000	0	285,128
2015	23,706,000	0.00650	154,089	35,559	0	46,000	10,000	0	245,648
TOTAL A PAGAR :			800,482	159,604	0	662,000	122,000	0	1,744,086

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602691

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162692 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000403000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000403000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 2A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 2A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TATIANA DEL PILAR ARIZA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,514,000	0.01051	194,582	27,771	0	243,000	35,000	0	500,353
2012	19,069,000	0.00800	114,416	21,453	0	124,000	23,000	0	282,869
2013	19,641,000	0.00650	127,667	29,462	0	104,000	24,000	0	285,129
2014	20,230,000	0.00650	131,495	30,345	0	72,000	16,000	0	249,840
2015	20,837,000	0.00650	135,441	31,256	0	40,000	10,000	0	216,697
TOTAL A PAGAR :			703,601	140,287	0	583,000	108,000	0	1,534,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162693 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000408001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO SALAZAR CARVAJALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000408001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 5B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 22 Lo 5B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO SALAZAR CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,205,000	0.01051	159,805	22,808	0	199,000	28,000	0	409,613
2012	15,661,000	0.00800	93,968	17,619	0	102,000	19,000	0	232,587
2013	16,131,000	0.00650	104,852	24,197	0	85,000	20,000	0	234,049
2014	16,615,000	0.00650	107,998	24,923	0	59,000	14,000	0	205,921
2015	17,113,000	0.00650	111,235	25,670	0	33,000	8,000	0	177,905
TOTAL A PAGAR :			577,858	115,217	0	478,000	89,000	0	1,260,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602693

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162694 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000410000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO OSPINA AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000410000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 24 Cs 10B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: Mz 24 Lo 10B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO OSPINA AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,884,000	0.01051	187,961	26,826	0	235,000	33,000	0	482,787
2012	18,421,000	0.00800	110,528	20,724	0	120,000	22,000	0	273,252
2013	18,974,000	0.00650	123,331	28,461	0	100,000	23,000	0	274,792
2014	19,543,000	0.00650	127,030	29,315	0	69,000	16,000	0	241,345
2015	20,129,000	0.00650	130,839	30,194	0	40,000	9,000	0	210,033
TOTAL A PAGAR :			679,689	135,520	0	564,000	103,000	0	1,482,209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602694

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162695 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000413000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBANIEL DE JESUS GUAPACHA LADINOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000413000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 37 Cs 1A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 37 Lo 1A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBANIEL DE JESUS GUAPACHA LADINO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,342,000	0.00932	133,667	21,513	0	167,000	27,000	0	349,180
2012	14,772,000	0.00800	88,632	16,619	0	96,000	18,000	0	219,251
2013	15,215,000	0.00650	98,898	22,823	0	81,000	18,000	0	220,721
2014	15,671,000	0.00650	101,862	23,507	0	56,000	13,000	0	194,369
2015	16,141,000	0.00650	104,917	24,212	0	31,000	7,000	0	167,129
TOTAL A PAGAR :			527,976	108,674	0	431,000	83,000	0	1,150,650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162696 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000418003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASDRUBAL ALVARAN SEPULVEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000418003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, PRIMAVERA ASUL Et I, con área de terreno 36 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: Mz 18 Lo 11B PRIMAVERA ASUL Et I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASDRUBAL ALVARAN SEPULVEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,263,000	0.01051	212,964	30,395	0	266,000	38,000	0	547,359
2012	20,871,000	0.00800	125,224	23,480	0	136,000	26,000	0	310,704
2013	21,497,000	0.00650	139,731	32,246	0	113,000	26,000	0	310,977
2014	22,142,000	0.00650	143,923	33,213	0	79,000	18,000	0	274,136
2015	22,806,000	0.00650	148,239	34,209	0	44,000	10,000	0	236,448
TOTAL A PAGAR :			770,081	153,543	0	638,000	118,000	0	1,679,624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162697 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000419000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO SANCHEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000419000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 19 Cs 10A PRIMAVERA ASUL Et I, con área de terreno 35 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: Mz 19 Lo 10A PRIMAVERA ASUL Et I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO SANCHEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,866,000	0.00932	129,231	20,799	0	161,000	26,000	0	337,030
2012	14,282,000	0.00800	85,696	16,068	0	92,000	17,000	0	210,764
2013	14,710,000	0.00650	95,615	22,065	0	78,000	18,000	0	213,680
2014	15,151,000	0.00650	98,482	22,727	0	54,000	13,000	0	188,209
2015	15,606,000	0.00650	101,439	23,409	0	30,000	7,000	0	161,848
TOTAL A PAGAR :			510,463	105,068	0	415,000	81,000	0	1,111,531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162698 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000419001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ARELIS CASTAÑO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000419001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 19 Cs 3B PRIMAVERA ASUL Et I, con área de terreno 34 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 19 Lo 3B PRIMAVERA ASUL Et I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ARELIS CASTAÑO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,455,000	0.01051	172,942	24,683	0	216,000	31,000	0	444,625
2012	16,949,000	0.00800	101,696	19,068	0	110,000	21,000	0	251,764
2013	17,457,000	0.00650	113,471	26,186	0	92,000	22,000	0	253,657
2014	17,981,000	0.00650	116,877	26,972	0	64,000	15,000	0	222,849
2015	18,520,000	0.00650	120,380	27,780	0	36,000	8,000	0	192,160
TOTAL A PAGAR :			625,366	124,689	0	518,000	97,000	0	1,365,055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602698

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162699 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000432002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO JOSE BLANCO NEIRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000432002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 36 Cs 1A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 1A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO JOSE BLANCO NEIRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,954,000	0.01051	167,677	23,931	0	209,000	30,000	0	430,608
2012	16,433,000	0.00800	98,600	18,488	0	107,000	20,000	0	244,088
2013	16,926,000	0.00650	110,019	25,389	0	89,000	21,000	0	245,408
2014	17,434,000	0.00650	113,321	26,151	0	62,000	14,000	0	215,472
2015	17,957,000	0.00650	116,721	26,936	0	35,000	8,000	0	186,657
TOTAL A PAGAR :			606,338	120,895	0	502,000	93,000	0	1,322,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162700 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000433000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: 18506959 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000433000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 12B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 27 Cs 12B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 18506959 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,992,000	0.01051	178,586	25,488	0	223,000	32,000	0	459,074
2012	17,502,000	0.00800	105,016	19,691	0	113,000	21,000	0	258,707
2013	18,027,000	0.00650	117,176	27,041	0	96,000	22,000	0	262,217
2014	18,568,000	0.00650	120,692	27,852	0	68,000	16,000	0	232,544
2015	19,125,000	0.00650	124,313	28,688	0	36,000	8,000	0	197,001
TOTAL A PAGAR :			645,783	128,760	0	536,000	99,000	0	1,409,543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162701 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000434001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO JAVIER VALENCIA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000434001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 8A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 28 Cs 8A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO JAVIER VALENCIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,954,000	0.00932	130,051	20,931	0	162,000	26,000	0	338,982
2012	14,373,000	0.00800	86,240	16,170	0	94,000	18,000	0	214,410
2013	14,804,000	0.00650	96,226	22,206	0	78,000	18,000	0	214,432
2014	15,248,000	0.00650	99,112	22,872	0	54,000	13,000	0	188,984
2015	15,705,000	0.00650	102,083	23,558	0	30,000	7,000	0	162,641
TOTAL A PAGAR :			513,712	105,737	0	418,000	82,000	0	1,119,449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602701

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162702 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000435001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000435001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 29 Cs 3B Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 29 Cs 3B Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,490,000	0.01051	162,800	23,235	0	203,000	29,000	0	418,035
2012	15,955,000	0.00800	95,728	17,949	0	103,000	19,000	0	235,677
2013	16,434,000	0.00650	106,821	24,651	0	87,000	20,000	0	238,472
2014	16,927,000	0.00650	110,026	25,391	0	61,000	14,000	0	210,417
2015	17,435,000	0.00650	113,328	26,153	0	34,000	8,000	0	181,481
TOTAL A PAGAR :			588,703	117,379	0	488,000	90,000	0	1,284,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162703 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000437000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA YASMIN VELEZ RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42112511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000437000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 31 Cs 8A Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 8A Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA YASMIN VELEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42112511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,644,000	0.00800	135,864	25,475	0	147,000	28,000	0	336,339
2013	23,323,000	0.00650	151,600	34,985	0	123,000	28,000	0	337,585
2014	24,023,000	0.00650	156,150	36,035	0	86,000	20,000	0	298,185
2015	24,744,000	0.00650	160,836	37,116	0	48,000	11,000	0	256,952
TOTAL A PAGAR :			604,450	133,611	0	404,000	87,000	0	1,229,061

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162704 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000438001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NILSON LONDOÑO CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000438001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 32 Cs 4B Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 32 Cs 4B Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NILSON LONDOÑO CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,324,000	0.01051	203,095	28,986	0	253,000	36,000	0	521,081
2012	19,904,000	0.00800	119,424	22,392	0	128,000	24,000	0	293,816
2013	20,501,000	0.00650	133,257	30,752	0	108,000	24,000	0	296,009
2014	21,116,000	0.00650	137,254	31,674	0	76,000	18,000	0	262,928
2015	21,749,000	0.00650	141,369	32,624	0	42,000	10,000	0	225,993
TOTAL A PAGAR :			734,399	146,428	0	607,000	112,000	0	1,599,827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602704

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162705 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000448011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LADY VIVIANA ARANGO GARZONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000448011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 5B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Mz 14 Cs 5B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LADY VIVIANA ARANGO GARZON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,112,000	0.00932	131,524	21,168	0	164,000	26,000	0	342,692
2012	14,535,000	0.00800	87,208	16,352	0	94,000	18,000	0	215,560
2013	14,971,000	0.00650	97,312	22,457	0	79,000	18,000	0	216,769
2014	15,420,000	0.00650	100,230	23,130	0	55,000	13,000	0	191,360
2015	15,883,000	0.00650	103,240	23,825	0	31,000	7,000	0	165,065
TOTAL A PAGAR :			519,514	106,932	0	423,000	82,000	0	1,131,446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162706 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000450001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAIRO GIRALDO BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000450001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 11B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 11B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAIRO GIRALDO BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,187,000	0.01051	159,615	22,781	0	199,000	28,000	0	409,396
2012	15,643,000	0.00800	93,856	17,598	0	102,000	19,000	0	232,454
2013	16,112,000	0.00650	104,728	24,168	0	85,000	20,000	0	233,896
2014	16,595,000	0.00650	107,868	24,893	0	59,000	14,000	0	205,761
2015	17,093,000	0.00650	111,105	25,640	0	33,000	8,000	0	177,745
TOTAL A PAGAR :			577,172	115,080	0	478,000	89,000	0	1,259,252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162707 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000450003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO JAVIER OSPINA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000450003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 6A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 6A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO JAVIER OSPINA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,187,000	0.01051	159,615	22,781	0	199,000	28,000	0	409,396
2012	15,643,000	0.00800	93,856	17,598	0	102,000	19,000	0	232,454
2013	16,112,000	0.00650	104,728	24,168	0	85,000	20,000	0	233,896
2014	16,595,000	0.00650	107,868	24,893	0	59,000	14,000	0	205,761
2015	17,093,000	0.00650	111,105	25,640	0	33,000	8,000	0	177,745
TOTAL A PAGAR :			577,172	115,080	0	478,000	89,000	0	1,259,252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602707

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162708 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000451000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIANA PERDOMO OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000451000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 2A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 2A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIANA PERDOMO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,265,000	0.01051	160,435	22,898	0	200,000	29,000	0	412,333
2012	15,723,000	0.00800	94,336	17,688	0	102,000	19,000	0	233,024
2013	16,195,000	0.00650	105,268	24,293	0	85,000	20,000	0	234,561
2014	16,681,000	0.00650	108,427	25,022	0	60,000	14,000	0	207,449
2015	17,181,000	0.00650	111,677	25,772	0	33,000	8,000	0	178,449
TOTAL A PAGAR :			580,143	115,673	0	480,000	90,000	0	1,265,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162709 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000451000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS JULIAN MARIN ROSEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000451000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 16A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 16A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS JULIAN MARIN ROSERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,777,000	0.01051	197,346	28,166	0	246,000	35,000	0	506,512
2012	19,340,000	0.00800	116,040	21,758	0	124,000	23,000	0	284,798
2013	19,920,000	0.00650	129,480	29,880	0	105,000	24,000	0	288,360
2014	20,518,000	0.00650	133,367	30,777	0	73,000	17,000	0	254,144
2015	21,134,000	0.00650	137,371	31,701	0	40,000	10,000	0	219,072
TOTAL A PAGAR :			713,604	142,282	0	588,000	109,000	0	1,552,886

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602709

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162710 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000451001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARY LUZ CHICA VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000451001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 11B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 11B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARY LUZ CHICA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,197,000	0.01051	191,250	27,296	0	239,000	34,000	0	491,546
2012	18,743,000	0.00800	112,456	21,086	0	121,000	23,000	0	277,542
2013	19,305,000	0.00650	125,483	28,958	0	101,000	24,000	0	279,441
2014	19,884,000	0.00650	129,246	29,826	0	72,000	16,000	0	247,072
2015	20,481,000	0.00650	133,127	30,722	0	40,000	10,000	0	213,849
TOTAL A PAGAR :			691,562	137,888	0	573,000	107,000	0	1,509,450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602710

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162711 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000244000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ELENA MARTINEZ VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 42013218 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000244000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 2A AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 2A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ELENA MARTINEZ VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 42013218 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162712 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000244001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MELVA VALENCIA BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000244001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 8A Ur AGUAZUL, con área de terreno 27 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 8A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MELVA VALENCIA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,953,000	0.00932	136,166	22,430	0	170,000	28,000	0	356,596
2012	15,402,000	0.00800	92,416	17,328	0	100,000	19,000	0	228,744
2013	15,864,000	0.00650	103,116	23,796	0	84,000	19,000	0	229,912
2014	16,340,000	0.00650	106,210	24,510	0	58,000	14,000	0	202,720
2015	16,830,000	0.00650	109,395	25,245	0	33,000	7,000	0	174,640
TOTAL A PAGAR :			547,303	113,309	0	445,000	87,000	0	1,192,612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162713 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000245001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERT COBOS PALMAidentificado (a) con la CC o NIT: 10022216 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000245001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 6A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 6A Ur AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERT COBOS PALMA identificado (a) con C.C o NIT: 10022216 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602713

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162714 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000245001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PATRICIA OROZCO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42071049 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000245001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 7B AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 7B AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PATRICIA OROZCO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42071049 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162715 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000246002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000246002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 12A AGUAZUL, con área de terreno 32 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 12A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,493,000	0.01051	162,831	23,240	0	203,000	29,000	0	418,071
2012	15,958,000	0.00800	95,752	17,954	0	103,000	19,000	0	235,706
2013	16,437,000	0.00650	106,841	24,656	0	87,000	20,000	0	238,497
2014	16,930,000	0.00650	110,045	25,395	0	61,000	14,000	0	210,440
2015	17,438,000	0.00650	113,347	26,157	0	34,000	8,000	0	181,504
TOTAL A PAGAR :			588,816	117,402	0	488,000	90,000	0	1,284,218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162716 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000247000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMRIA DEL PILAR PRADA VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 51949385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000247000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 2A AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 2A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMRIA DEL PILAR PRADA VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 51949385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,277,000	0.01051	136,166	22,916	0	170,000	29,000	0	358,082
2012	15,735,000	0.00800	94,408	17,702	0	102,000	19,000	0	233,110
2013	16,207,000	0.00650	105,346	24,311	0	85,000	20,000	0	234,657
2014	16,693,000	0.00650	108,505	25,040	0	60,000	14,000	0	207,545
2015	17,194,000	0.00650	111,761	25,791	0	33,000	8,000	0	178,552
TOTAL A PAGAR :			556,186	115,760	0	450,000	90,000	0	1,211,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162717 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000247003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO MARIA BAÑOL RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10016460 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000247003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 15A AGUAZUL, con área de terreno 31 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 15A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO MARIA BAÑOL RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 10016460 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,385,000	0.01051	136,166	23,078	0	170,000	29,000	0	358,244
2012	15,847,000	0.00800	95,080	17,828	0	103,000	19,000	0	234,908
2013	16,322,000	0.00650	106,093	24,483	0	86,000	20,000	0	236,576
2014	16,812,000	0.00650	109,278	25,218	0	60,000	14,000	0	208,496
2015	17,316,000	0.00650	112,554	25,974	0	33,000	8,000	0	179,528
TOTAL A PAGAR :			559,171	116,581	0	452,000	90,000	0	1,217,752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602717

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162718 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000248001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN ALVAREZ BARRAGANidentificado (a) con la CC o NIT: 10142194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000248001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 9A Ur AGUAZULL, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 9A Ur AGUAZULL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN ALVAREZ BARRAGAN identificado (a) con C.C o NIT: 10142194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,277,000	0.01051	136,166	22,916	0	170,000	29,000	0	358,082
2012	15,735,000	0.00800	94,408	17,702	0	102,000	19,000	0	233,110
2013	16,207,000	0.00650	105,346	24,311	0	85,000	20,000	0	234,657
2014	16,693,000	0.00650	108,505	25,040	0	60,000	14,000	0	207,545
2015	17,194,000	0.00650	111,761	25,791	0	33,000	8,000	0	178,552
TOTAL A PAGAR :			556,186	115,760	0	450,000	90,000	0	1,211,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602718

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162719 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000248002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS EUGENIO ORTEGA POVEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 10127620 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000248002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 11A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 11A Ur AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS EUGENIO ORTEGA POVEDA identificado (a) con C.C o NIT: 10127620 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	159,426	22,754	0	199,000	28,000	0	409,180
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			576,494	114,945	0	478,000	89,000	0	1,258,439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602719

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162720 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000248002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AMANDA BUITRAGO BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000248002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 13B Ur AGUAZUL, con área de terreno 32 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 13B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AMANDA BUITRAGO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602720

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162721 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000250000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON CARLOS SOSA ARDILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000250000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 3B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 3B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON CARLOS SOSA ARDILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162722 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000250001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO LEON RAMIREZ GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 18510156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000250001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 9B Ur AGUAZUL, con área de terreno 27 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 9B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO LEON RAMIREZ GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 18510156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,953,000	0.00932	136,166	22,430	0	170,000	28,000	0	356,596
2012	15,402,000	0.00800	92,416	17,328	0	100,000	19,000	0	228,744
2013	15,864,000	0.00650	103,116	23,796	0	84,000	19,000	0	229,912
2014	16,340,000	0.00650	106,210	24,510	0	58,000	14,000	0	202,720
2015	16,830,000	0.00650	109,395	25,245	0	33,000	7,000	0	174,640
TOTAL A PAGAR :			547,303	113,309	0	445,000	87,000	0	1,192,612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602722

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162723 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000250001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILMA GONZALEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000250001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 9A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 9A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILMA GONZALEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,184	22,754	0	170,000	28,000	0	356,938
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,252	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162724 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000252001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA LOPEZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 29374691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000252001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 6B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 6B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA LOPEZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 29374691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,184	22,754	0	170,000	28,000	0	356,938
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,252	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602724

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162725 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000252002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDWIN RINCON ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 10019750 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000252002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 8 CS 11B UR AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 11B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDWIN RINCON ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10019750 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,137,000	0.01051	143,900	24,206	0	180,000	30,000	0	378,106
2012	16,621,000	0.00800	99,728	18,699	0	107,000	21,000	0	246,427
2013	17,120,000	0.00650	111,280	25,680	0	90,000	21,000	0	247,960
2014	17,634,000	0.00650	114,621	26,451	0	64,000	14,000	0	219,072
2015	18,163,000	0.00650	118,060	27,245	0	36,000	8,000	0	189,305
TOTAL A PAGAR :			587,589	122,281	0	477,000	94,000	0	1,280,870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602725

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162726 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000252003800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY VALENCIA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42074575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000252003800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 20B Ur AGUAZUL, con área de terreno 28 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 20B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY VALENCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42074575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,061,000	0.01051	136,166	22,592	0	170,000	28,000	0	356,758
2012	15,513,000	0.00800	93,080	17,453	0	101,000	19,000	0	230,533
2013	15,978,000	0.00650	103,857	23,967	0	84,000	19,000	0	230,824
2014	16,457,000	0.00650	106,971	24,686	0	59,000	14,000	0	204,657
2015	16,951,000	0.00650	110,182	25,427	0	33,000	7,000	0	175,609
TOTAL A PAGAR :			550,256	114,125	0	447,000	87,000	0	1,198,381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162727 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE HERNAN CHAVEZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18509142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 3A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 3A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE HERNAN CHAVEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18509142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	113,265	18,927	0	141,000	24,000	0	297,192
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			530,333	111,118	0	420,000	85,000	0	1,146,451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162728 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CLAUDIA RAMIREZ LEALidentificado (a) con la CC o NIT: 39783008 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 5A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 5A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CLAUDIA RAMIREZ LEAL identificado (a) con C.C o NIT: 39783008 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162729 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY LOPEZ TOROidentificado (a) con la CC o NIT: 42061335 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 16A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 16A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY LOPEZ TORO identificado (a) con C.C o NIT: 42061335 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162730 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO QUINTERO RODASidentificado (a) con la CC o NIT: 10115203 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 16B Ur AGUAZUL, con área de terreno 28 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 16B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO QUINTERO RODAS identificado (a) con C.C o NIT: 10115203 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,061,000	0.01051	136,166	22,592	0	170,000	28,000	0	356,758
2012	15,513,000	0.00800	93,080	17,453	0	101,000	19,000	0	230,533
2013	15,978,000	0.00650	103,857	23,967	0	84,000	19,000	0	230,824
2014	16,457,000	0.00650	106,971	24,686	0	59,000	14,000	0	204,657
2015	16,951,000	0.00650	110,182	25,427	0	33,000	7,000	0	175,609
TOTAL A PAGAR :			550,256	114,125	0	447,000	87,000	0	1,198,381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602730

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162731 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA HEREDIA RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24625934 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 10B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 10B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA HEREDIA RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 24625934 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602731

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162732 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000254000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CISA-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 860042945-5 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000254000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 2B Ur AGUAZUL, con área de terreno 26 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 12 Cs 2B Ur AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CISA-CENTRAL-DE-INVERSIONES-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 860042945-5 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,845,000	0.00932	136,166	22,268	0	170,000	28,000	0	356,434
2012	15,290,000	0.00800	91,744	17,202	0	99,000	19,000	0	226,946
2013	15,749,000	0.00650	102,369	23,624	0	83,000	19,000	0	227,993
2014	16,221,000	0.00650	105,437	24,332	0	58,000	14,000	0	201,769
2015	16,708,000	0.00650	108,602	25,062	0	32,000	7,000	0	172,664
TOTAL A PAGAR :			544,318	112,488	0	442,000	87,000	0	1,185,806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602732

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162733 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000254001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA NOREÑA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 42082404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000254001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 6B Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 6B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA NOREÑA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 42082404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,169,000	0.01051	136,166	22,754	0	170,000	28,000	0	356,920
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	102,000	19,000	0	232,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	85,000	20,000	0	233,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	59,000	14,000	0	205,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	33,000	8,000	0	177,585
TOTAL A PAGAR :			553,234	114,945	0	449,000	89,000	0	1,206,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162734 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000254002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO BERNAL RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 18500431 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000254002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 14A Ur AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 14A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO BERNAL RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 18500431 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,277,000	0.01051	136,166	22,916	0	170,000	29,000	0	358,082
2012	15,735,000	0.00800	94,408	17,702	0	102,000	19,000	0	233,110
2013	16,207,000	0.00650	105,346	24,311	0	85,000	20,000	0	234,657
2014	16,693,000	0.00650	108,505	25,040	0	60,000	14,000	0	207,545
2015	17,194,000	0.00650	111,761	25,791	0	33,000	8,000	0	178,552
TOTAL A PAGAR :			556,186	115,760	0	450,000	90,000	0	1,211,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602734

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162735 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000255001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000255001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 2 LO 11 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162736 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000255001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000255001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 12 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,059,000	0.01051	168,780	24,089	0	211,000	30,000	0	433,869
2012	16,541,000	0.00800	99,248	18,609	0	107,000	21,000	0	245,857
2013	17,037,000	0.00650	110,741	25,556	0	90,000	21,000	0	247,297
2014	17,548,000	0.00650	114,062	26,322	0	63,000	14,000	0	217,384
2015	18,074,000	0.00650	117,481	27,111	0	36,000	8,000	0	188,592
TOTAL A PAGAR :			610,312	121,687	0	507,000	94,000	0	1,332,999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602736

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162737 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000255001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ESTELLA BERGAÑO DE GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42054501 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000255001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Lo 13 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ESTELLA BERGAÑO DE GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42054501 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,644,000	0.03300	153,252	6,966	15,325	191,000	9,000	19,000	394,543
2012	4,783,000	0.02800	100,436	5,381	10,044	109,000	6,000	11,000	241,861
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	112,000	6,000	11,000	288,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	78,000	4,000	8,000	253,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	43,000	3,000	4,000	218,800
TOTAL A PAGAR :			680,016	35,186	68,002	533,000	28,000	53,000	1,397,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162738 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000256001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO DELGADO PAZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000256001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Lo 13 MULTIUSOS II Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO DELGADO PAZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162739 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000256001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA TORRES HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000256001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 18 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 43 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 18 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA TORRES HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	51,587,000	0.00650	335,316	77,381	0	185,000	43,000	0	640,697
2015	53,135,000	0.00650	345,378	79,703	0	102,000	24,000	0	551,081
TOTAL A PAGAR :			680,694	157,084	0	287,000	67,000	0	1,191,778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602739

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162740 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EUGENIA LARGO VICTORIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 06 Lo 12 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EUGENIA LARGO VICTORIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162741 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000107003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : UBALDINA ZAPATA PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: 24919066 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000107003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 102 SANTA ISABEL, con área de terreno 102 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 2 32 136.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): UBALDINA ZAPATA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 24919066 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,824,000	0.00800	58,277	10,926	0	58,889	10,570	0	138,662
2013	27,629,000	0.00650	179,589	41,444	0	146,000	33,000	0	400,033
2014	28,458,000	0.00650	184,977	42,687	0	102,000	24,000	0	353,664
2015	29,312,000	0.00650	190,528	43,968	0	58,000	13,000	0	305,496
TOTAL A PAGAR :			613,371	139,025	0	364,889	80,570	0	1,197,855

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602741

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162742 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000108001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA LUZ RIOS CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 24536770 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000108001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 31B 15 SANTA ISABEL, con área de terreno 95 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 10 31B 15 SANTA ISABE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA LUZ RIOS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24536770 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,047,000	0.00650	114,306	26,378	0	88,568	20,713	0	249,965
2014	33,008,000	0.00650	214,552	49,512	0	118,000	27,000	0	409,064
2015	33,998,000	0.00650	220,987	50,997	0	66,000	15,000	0	352,984
TOTAL A PAGAR :			549,845	126,887	0	272,568	62,713	0	1,012,013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162743 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000109001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO MEZA CHAVARRIAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 4503142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000109001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31A K 10 31A 03 SANTA ISABEL, con área de terreno 120 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 10 31A 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO MEZA CHAVARRIAGA identificado (a) con C.C o NIT: 4503142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,547,000	0.00650	95,348	22,004	0	70,000	16,000	0	203,352
2014	39,703,000	0.00650	258,070	59,555	0	143,000	34,000	0	494,625
2015	40,894,000	0.00650	265,811	61,341	0	79,000	18,000	0	424,152
TOTAL A PAGAR :			619,229	142,900	0	292,000	68,000	0	1,122,129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602743

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162744 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000109003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO LOAIZA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 10062880 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000109003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31A 7 21 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 31A 7 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO LOAIZA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10062880 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,390,000	0.00650	197,535	45,585	0	160,000	37,000	0	440,120
2014	31,302,000	0.00650	203,463	46,953	0	112,000	26,000	0	388,416
2015	32,241,000	0.00650	209,567	48,362	0	63,000	14,000	0	334,929
TOTAL A PAGAR :			610,565	140,900	0	335,000	77,000	0	1,163,465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162745 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000110003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO ANTONIO MONCADA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18504035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000110003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31 7 03 Cs 109 STA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 31 7 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO ANTONIO MONCADA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18504035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,474,000	0.00650	211,081	48,711	0	172,000	39,000	0	470,792
2014	33,448,000	0.00650	217,412	50,172	0	120,000	28,000	0	415,584
2015	34,451,000	0.00650	223,932	51,677	0	66,000	15,000	0	356,609
TOTAL A PAGAR :			652,425	150,560	0	358,000	82,000	0	1,242,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162746 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000112090190000134 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA VARGAS GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000112090190000134, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 34 118 L V 42 PLAZA Y Cc MERC, con área de terreno 52 M2 y área construido 6 M2, dirección de notificación: LC V 42 K 10 34 118 PLAZA Y CENTRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA VARGAS GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,192,000	0.00932	93,316	16,788	0	116,000	21,000	0	247,104
2012	11,528,000	0.01000	86,460	12,969	0	94,000	14,000	0	207,429
2013	11,874,000	0.01000	118,740	17,811	0	96,000	14,000	0	246,551
2014	12,230,000	0.01000	122,300	18,345	0	68,000	10,000	0	218,645
2015	12,597,000	0.01000	125,970	18,896	0	36,000	6,000	0	186,866
TOTAL A PAGAR :			546,786	84,809	0	410,000	65,000	0	1,106,595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162747 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000120001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BETHY OSPINA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000120001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30A 1 27, con área de terreno 98 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 30A 1 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BETHY OSPINA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,096,000	0.01051	221,719	31,644	0	277,000	39,000	0	569,363
2012	21,729,000	0.00800	130,376	24,446	0	141,000	26,000	0	321,822
2013	22,381,000	0.00650	145,477	33,572	0	118,000	28,000	0	325,049
2014	23,052,000	0.00650	149,838	34,578	0	82,000	19,000	0	285,416
2015	23,744,000	0.00650	154,336	35,616	0	46,000	11,000	0	246,952
TOTAL A PAGAR :			801,746	159,856	0	664,000	123,000	0	1,748,602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162748 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000121002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFREDO GIRALDO OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000121002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 4T 41 Cs 241 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 30 4T 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFREDO GIRALDO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,199,000	0.00650	183,294	42,299	0	150,000	35,000	0	410,593
2014	29,045,000	0.00650	188,793	43,568	0	105,000	24,000	0	361,361
2015	29,916,000	0.00650	194,454	44,874	0	58,000	13,000	0	310,328
TOTAL A PAGAR :			566,541	130,741	0	313,000	72,000	0	1,082,282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162749 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000122001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM HURTADO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24932747 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000122001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30A 3T 58, con área de terreno 102 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 30A 3T 58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM HURTADO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24932747 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,848,000	0.00800	118,558	22,230	0	125,000	23,000	0	288,788
2013	25,593,000	0.00650	166,355	38,390	0	135,000	31,000	0	370,745
2014	26,361,000	0.00650	171,347	39,542	0	95,000	22,000	0	327,889
2015	27,152,000	0.00650	176,488	40,728	0	53,000	12,000	0	282,216
TOTAL A PAGAR :			632,748	140,890	0	408,000	88,000	0	1,269,638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162750 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000123000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ARISTIZABAL PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000123000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 7T 24 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: D 30 7 T 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ARISTIZABAL PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,022,000	0.00650	188,643	43,533	0	154,000	35,000	0	421,176
2014	29,893,000	0.00650	194,305	44,840	0	106,000	25,000	0	370,145
2015	30,790,000	0.00650	200,135	46,185	0	59,000	14,000	0	319,320
TOTAL A PAGAR :			583,083	134,558	0	319,000	74,000	0	1,110,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162751 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000124003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OMAR LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 131073 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000124003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 4T 15, con área de terreno 94 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: D 29A 4T 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OMAR LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 131073 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,186,000	0.00800	145,120	27,210	0	156,000	30,000	0	358,330
2013	24,912,000	0.00650	161,928	37,368	0	131,000	31,000	0	361,296
2014	25,659,000	0.00650	166,784	38,489	0	92,000	21,000	0	318,273
2015	26,429,000	0.00650	171,789	39,644	0	51,000	12,000	0	274,433
TOTAL A PAGAR :			645,621	142,711	0	430,000	94,000	0	1,312,332

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162752 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000125000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN ANDRES DEL RIO CANONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000125000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 1 48 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 30 1 48 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN ANDRES DEL RIO CANON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,189,000	0.00800	98,179	22,093	0	101,000	23,000	0	244,272
2013	26,975,000	0.00650	175,338	40,463	0	142,000	33,000	0	390,801
2014	27,784,000	0.00650	180,596	41,676	0	99,000	23,000	0	344,272
2015	28,618,000	0.00650	186,017	42,927	0	54,000	13,000	0	295,944
TOTAL A PAGAR :			640,130	147,159	0	396,000	92,000	0	1,275,289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162753 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000131000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO RIVILLAS AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 10094164 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000131000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 4T 10 SANTA ISABEL, con área de terreno 102 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28 4T 10 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO RIVILLAS AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 10094164 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,523,000	0.00800	79,557	14,917	0	81,000	15,000	0	190,474
2013	27,319,000	0.00650	177,574	40,979	0	143,000	33,000	0	394,553
2014	28,139,000	0.00650	182,904	42,209	0	102,000	23,000	0	350,113
2015	28,983,000	0.00650	188,390	43,475	0	57,000	13,000	0	301,865
TOTAL A PAGAR :			628,425	141,580	0	383,000	84,000	0	1,237,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162754 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000131002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HEBER TRIANA VANEGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000131002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27A 4T 39 SANTA ISABEL, con área de terreno 91 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 27A 4T 39 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HEBER TRIANA VANEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	31,483,000	0.00800	104,030	19,506	0	106,000	20,000	0	249,536
2013	32,427,000	0.00650	210,776	48,641	0	170,000	39,000	0	468,417
2014	33,400,000	0.00650	217,100	50,100	0	120,000	28,000	0	415,200
2015	34,402,000	0.00650	223,613	51,603	0	66,000	15,000	0	356,216
TOTAL A PAGAR :			755,519	169,850	0	462,000	102,000	0	1,489,369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162755 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000132000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA LUCIA CANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000132000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 4T 04 SANTA ISABEL, con área de terreno 126 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28A 4T 04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA LUCIA CANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,842,000	0.00650	159,812	36,880	0	125,000	28,000	0	349,692
2014	32,797,000	0.00650	213,181	49,196	0	117,000	27,000	0	406,377
2015	33,781,000	0.00650	219,577	50,672	0	66,000	15,000	0	351,249
TOTAL A PAGAR :			592,570	136,748	0	308,000	70,000	0	1,107,318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162756 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000132002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA PATRICIA GOMEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 52539953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000132002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 4T 33 SANTA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28 4T 33.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA PATRICIA GOMEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 52539953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,318,000	0.01200	159,306	19,913	0	199,000	25,000	0	403,219
2012	26,078,000	0.00800	156,472	29,339	0	169,000	32,000	0	386,811
2013	26,860,000	0.00650	174,590	40,290	0	142,000	32,000	0	388,880
2014	27,666,000	0.00650	179,829	41,499	0	98,000	23,000	0	342,328
2015	28,496,000	0.00650	185,224	42,744	0	54,000	13,000	0	294,968
TOTAL A PAGAR :			855,421	173,785	0	662,000	125,000	0	1,816,206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602756

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162757 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000134001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY TORO GALVISidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000134001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 1 05 Cs 551 SANTA ISABEL, con área de terreno 101 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28 1 05 LT 551 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY TORO GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,649,000	0.00800	141,896	26,606	0	154,000	29,000	0	351,502
2013	24,358,000	0.00650	158,327	36,537	0	128,000	29,000	0	351,864
2014	25,089,000	0.00650	163,079	37,634	0	90,000	20,000	0	310,713
2015	25,842,000	0.00650	167,973	38,763	0	50,000	12,000	0	268,736
TOTAL A PAGAR :			631,275	139,540	0	422,000	90,000	0	1,282,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162758 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000136090190000025 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA EMILIA ARANGO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42072920 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000136090190000025, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 28 7T 03 Mz 2 Cs 1 QUINTAS DE SA, con área de terreno 95 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Dg 28 7T 03 Mz 2 Lo 1 Urs QUINTAS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA EMILIA ARANGO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42072920 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,052,000	0.00800	296,416	55,578	0	242,000	46,000	0	639,994
2014	38,164,000	0.00800	305,312	57,246	0	168,000	31,000	0	561,558
2015	39,309,000	0.00800	314,472	58,964	0	94,000	18,000	0	485,436
TOTAL A PAGAR :			916,200	171,788	0	504,000	95,000	0	1,686,988

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162759 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000136090190000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALEJANDRO REYES VIRGENidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000136090190000030, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 28 7T 31 Mz 2 Cs 6 QUINTAS DE SA, con área de terreno 59 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Dg 28 7T 31 Mz 2 Lo 6 Urs QUINTAS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALEJANDRO REYES VIRGEN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,719,000	0.01000	81,446	12,218	0	83,000	12,000	0	188,664
2013	22,371,000	0.00800	178,968	33,557	0	146,000	28,000	0	386,525
2014	23,042,000	0.00800	184,336	34,563	0	102,000	19,000	0	339,899
2015	23,733,000	0.00800	189,864	35,600	0	58,000	11,000	0	294,464
TOTAL A PAGAR :			634,614	115,938	0	389,000	70,000	0	1,209,552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162760 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000147007000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO PULIDO BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 2483396 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000147007000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 15 19A 72 Cs 14 Ur MARACAY, con área de terreno 59 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 15 19 A 72 LO 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO PULIDO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 2483396 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	44,996,000	0.00800	359,968	67,494	0	198,000	38,000	0	663,462
2015	46,346,000	0.00800	370,768	69,519	0	111,000	22,000	0	573,287
TOTAL A PAGAR :			730,736	137,013	0	309,000	60,000	0	1,236,749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162761 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000147007100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINO DUQUE PINEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000147007100000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 15 19A 75 Cs 15 Ur MARACAY, con área de terreno 48 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 15 19 A 75 LO 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINO DUQUE PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	42,833,000	0.00800	342,664	64,250	0	188,000	34,000	0	628,914
2015	44,118,000	0.00800	352,944	66,177	0	105,000	19,000	0	543,121
TOTAL A PAGAR :			695,608	130,427	0	293,000	53,000	0	1,172,035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162762 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000147008000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS MARIO RAMIREZ VILLEGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000147008000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 15 19A 21 Cs 24 Ur MARACAY, con área de terreno 53 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 15 19A 21 Cs 24 Ur MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS MARIO RAMIREZ VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	42,740,000	0.00800	341,920	64,110	0	188,000	34,000	0	628,030
2015	44,022,000	0.00800	352,176	66,033	0	105,000	18,000	0	541,209
TOTAL A PAGAR :			694,096	130,143	0	293,000	52,000	0	1,169,239

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602762

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162763 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000147010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEGABUS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000147010000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 19 07 TAYRONA, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 19 07 TAYRONA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEGABUS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	6,300,000	0.03300	207,900	9,450	20,790	259,000	12,000	26,000	535,140
2012	6,489,000	0.02800	136,276	7,301	13,628	147,000	8,000	15,000	327,205
2013	6,684,000	0.02800	187,152	10,026	18,715	151,000	8,000	15,000	389,893
TOTAL A PAGAR :			531,328	26,777	53,133	557,000	28,000	56,000	1,252,238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162764 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000148001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIVY JOHANA LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24693953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000148001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 Cs 3 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 63 M2 y área construido 187 M2, dirección de notificación: D 29 LO 3 SANTA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIVY JOHANA LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24693953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	75,404,000	0.00650	220,682	50,927	0	107,000	25,000	0	403,609
2015	77,666,000	0.00650	504,829	116,499	0	151,000	35,000	0	807,328
TOTAL A PAGAR :			725,511	167,426	0	258,000	60,000	0	1,210,937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602764

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162765 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000149000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR ARIAS LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18501053 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000149000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 8T 36 Cs 7 SANTA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: D 29 8T36 LT 7 STA ISAB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR ARIAS LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18501053 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,954,000	0.00800	155,728	29,199	0	168,000	32,000	0	384,927
2013	26,733,000	0.00650	173,765	40,100	0	142,000	32,000	0	387,865
2014	27,535,000	0.00650	178,978	41,303	0	98,000	23,000	0	341,281
2015	28,361,000	0.00650	184,347	42,542	0	54,000	13,000	0	293,889
TOTAL A PAGAR :			692,818	153,144	0	462,000	100,000	0	1,407,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162766 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000151000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVIA DEL SOCORRO JARAMILLO LOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000151000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 8 24 Br SANTA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28A 8T 24 LT 57 SANTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVIA DEL SOCORRO JARAMILLO LOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,908,000	0.01051	128,022	17,913	0	160,000	22,000	0	327,935
2012	24,625,000	0.00800	147,752	27,704	0	160,000	30,000	0	365,456
2013	25,364,000	0.00650	164,866	38,046	0	134,000	31,000	0	367,912
2014	26,125,000	0.00650	169,813	39,188	0	93,000	21,000	0	323,001
2015	26,909,000	0.00650	174,909	40,364	0	52,000	12,000	0	279,273
TOTAL A PAGAR :			785,362	163,215	0	599,000	116,000	0	1,663,577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162767 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000155000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLETH BELTRAN AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 10114326 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000155000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27A 8T 48 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 93 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 27A 8T 48 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLETH BELTRAN AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 10114326 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,557,000	0.00800	201,344	37,752	0	218,000	41,000	0	498,096
2013	34,564,000	0.00650	224,666	51,846	0	182,000	42,000	0	500,512
2014	35,601,000	0.00650	231,407	53,402	0	127,000	30,000	0	441,809
2015	36,669,000	0.00650	238,349	55,004	0	71,000	17,000	0	381,353
TOTAL A PAGAR :			895,766	198,004	0	598,000	130,000	0	1,821,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602767

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162768 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000156003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER SANTA MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: 6480251 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000156003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27 7T 63 STA ISABEL Et 2, con área de terreno 92 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: D 27 7T 59 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER SANTA MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 6480251 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	73,103,000	0.00650	355,567	82,054	0	185,000	42,000	0	664,621
2015	75,296,000	0.00650	489,424	112,944	0	145,000	33,000	0	780,368
TOTAL A PAGAR :			844,991	194,998	0	330,000	75,000	0	1,444,989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602768

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162769 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000157001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN TORRES MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000157001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27 7T 84 Cs 261 SANTA ISABEL, con área de terreno 89 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: D 27 7T84 LT 261 STA IS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN TORRES MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,656,000	0.00650	227,172	52,424	0	182,000	41,000	0	502,596
2014	39,816,000	0.00650	258,804	59,724	0	143,000	34,000	0	495,528
2015	41,010,000	0.00650	266,565	61,515	0	79,000	18,000	0	425,080
TOTAL A PAGAR :			752,541	173,663	0	404,000	93,000	0	1,423,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602769

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162770 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000157001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO TAMAYO HINCAPIEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000157001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27 7T 96 Cs 263 STA ISABEL Et 2, con área de terreno 86 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: D 27 7T 96 LT 263 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO TAMAYO HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,711,000	0.00650	186,622	43,067	0	151,000	35,000	0	415,689
2014	29,572,000	0.00650	192,218	44,358	0	106,000	24,000	0	366,576
2015	30,459,000	0.00650	197,984	45,689	0	58,000	13,000	0	314,673
TOTAL A PAGAR :			576,824	133,114	0	315,000	72,000	0	1,096,938

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162771 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000157003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES GARCIA DARWINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000157003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26A 7T 65 STA ISABEL 2 Et, con área de terreno 89 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: D 26A 7T65 LT 237 STA I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES GARCIA DARWIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,181,000	0.00800	199,088	37,329	0	216,000	40,000	0	492,417
2013	34,176,000	0.00650	222,144	51,264	0	180,000	42,000	0	495,408
2014	35,201,000	0.00650	228,807	52,802	0	126,000	30,000	0	437,609
2015	36,257,000	0.00650	235,671	54,386	0	70,000	16,000	0	376,057
TOTAL A PAGAR :			885,710	195,781	0	592,000	128,000	0	1,801,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162772 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000454002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY GAVIRIA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000454002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 53 23 15 Mz 3 Cs 21 PANORAMA COU, con área de terreno 50 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 53 23 15 Mz 3 Lo 21 PANORAMA COU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY GAVIRIA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,438,000	0.00951	203,875	32,157	11,880	254,000	40,000	15,000	556,912
2012	22,081,000	0.00500	82,805	24,842	0	89,000	27,000	0	223,647
2013	22,743,000	0.00400	90,972	34,115	0	74,000	28,000	0	227,087
2014	23,425,000	0.00400	93,700	35,138	0	52,000	20,000	0	200,838
2015	24,128,000	0.00400	96,512	36,192	0	28,000	11,000	0	171,704
TOTAL A PAGAR :			567,864	162,444	11,880	497,000	126,000	15,000	1,380,188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602772

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162773 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000460003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDERLEY USECHE VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000460003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 30 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 30 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDERLEY USECHE VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,413,000	0.01051	161,991	23,120	0	202,000	29,000	0	416,111
2012	15,875,000	0.00800	95,248	17,859	0	103,000	19,000	0	235,107
2013	16,351,000	0.00650	106,282	24,527	0	86,000	20,000	0	236,809
2014	16,842,000	0.00650	109,473	25,263	0	60,000	14,000	0	208,736
2015	17,347,000	0.00650	112,756	26,021	0	33,000	8,000	0	179,777
TOTAL A PAGAR :			585,750	116,790	0	484,000	90,000	0	1,276,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162774 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000461001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARNOLDO MORENO BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000461001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 11 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 11 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARNOLDO MORENO BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,855,000	0.01051	198,166	28,283	0	247,000	35,000	0	508,449
2012	19,421,000	0.00800	116,528	21,849	0	127,000	23,000	0	288,377
2013	20,004,000	0.00650	130,026	30,006	0	105,000	24,000	0	289,032
2014	20,604,000	0.00650	133,926	30,906	0	73,000	17,000	0	254,832
2015	21,222,000	0.00650	137,943	31,833	0	41,000	10,000	0	220,776
TOTAL A PAGAR :			716,589	142,877	0	593,000	109,000	0	1,561,466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162775 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000469000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO GARCIA NOREÑAidentificado (a) con la CC o NIT: 10110293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000469000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 3 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 3 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO GARCIA NOREÑA identificado (a) con C.C o NIT: 10110293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,810,000	0.01051	161,481	27,684	0	202,000	35,000	0	426,165
2012	19,374,000	0.00800	116,248	21,797	0	124,000	23,000	0	285,045
2013	19,955,000	0.00650	129,708	29,933	0	105,000	24,000	0	288,641
2014	20,554,000	0.00650	133,601	30,831	0	73,000	17,000	0	254,432
2015	21,171,000	0.00650	137,612	31,757	0	41,000	10,000	0	220,369
TOTAL A PAGAR :			678,650	142,002	0	545,000	109,000	0	1,474,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162776 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000490000350000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NOE GONZALEZ ESCUDEROidentificado (a) con la CC o NIT: 4504230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000490000350000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 53 44 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 23 53 44 SAN DIEGO
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NOE GONZALEZ ESCUDERO identificado (a) con C.C o NIT: 4504230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,015,000	0.00888	248,906	21,023	0	311,000	26,000	0	606,929
2012	14,435,000	0.00600	64,956	16,239	0	70,000	18,000	0	169,195
2013	14,868,000	0.00500	74,340	22,302	0	60,000	18,000	0	174,642
2014	15,314,000	0.00500	76,570	22,971	0	42,000	13,000	0	154,541
2015	15,773,000	0.00500	78,865	23,660	0	23,000	7,000	0	132,525
TOTAL A PAGAR :			543,637	106,195	0	506,000	82,000	0	1,237,832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162777 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000001003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLY GERMAN MONTILLA GUERREROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000001003200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 10W 249 PEDREGALES, con área de terreno 112 M2 y área construido 29 M2, dirección de notificación: C 1 A 10 OESTE 249 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLY GERMAN MONTILLA GUERRERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,042,000	0.02800	225,176	12,063	0	183,000	10,000	0	430,239
2014	8,283,000	0.02800	231,924	12,425	0	128,000	7,000	0	379,349
2015	8,531,000	0.02800	238,868	12,797	0	71,000	4,000	0	326,665
TOTAL A PAGAR :			695,968	37,285	0	382,000	21,000	0	1,136,253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162778 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000009040400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA VERGARA CLAVIJOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000009040400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 6 CAMPESTRE B, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 17 10-119 MANZANA 1 CASA 03 CONJUNTO CERRADO ZANDALO P.H..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA VERGARA CLAVIJO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,688,000	0.03300	187,704	8,532	18,770	234,000	11,000	23,000	483,006
2012	5,859,000	0.02800	123,032	6,591	12,303	132,000	8,000	13,000	294,926
2013	6,035,000	0.02800	168,980	9,053	16,898	138,000	8,000	14,000	354,931
2014	6,216,000	0.02800	174,048	9,324	17,405	96,000	5,000	10,000	311,777
2015	6,402,000	0.02800	179,256	9,603	17,926	54,000	3,000	5,000	268,785
TOTAL A PAGAR :			833,020	43,103	83,302	654,000	35,000	65,000	1,713,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162779 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000009090190000145 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANGEL RESTREPO ROTAVISTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000009090190000145, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 16B 9A 71 Ap 302 To II TORRES DE, con área de terreno 57 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 16 B 9A 71 TO II AP 302 TORRES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANGEL RESTREPO ROTAVISTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	56,602,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2014	58,300,000	0.00800	466,400	87,450	0	257,000	48,000	0	858,850
2015	60,049,000	0.00800	480,392	90,074	0	143,000	27,000	0	740,466
TOTAL A PAGAR :			946,792	177,524	0	400,000	75,000	0	1,599,316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602779

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162780 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000013000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ANDRES HOLGUIN PALACIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000013000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 50 Cs 14 LA ESNEDA, con área de terreno 103 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: A 2 4T 50P CS 14 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ANDRES HOLGUIN PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,027,000	0.00951	180,947	28,541	0	226,000	36,000	0	471,488
2012	19,598,000	0.00500	73,495	22,049	0	80,000	24,000	0	199,544
2013	20,186,000	0.00400	80,744	30,279	0	65,000	24,000	0	200,023
2014	20,792,000	0.00400	83,168	31,188	0	45,000	18,000	0	177,356
2015	21,416,000	0.00400	85,664	32,124	0	25,000	10,000	0	152,788
TOTAL A PAGAR :			504,018	144,181	0	441,000	112,000	0	1,201,199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602780

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162781 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000013002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA JARAMILLO BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000013002400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 3B 103 Mz 1 Cs 23 LA ESNEDA, con área de terreno 100 M2 y área construido 213 M2, dirección de notificación: AV 2 4T 04 LT 23 MZ I LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA JARAMILLO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,236,000	0.00951	220,974	34,854	0	276,000	43,000	0	574,828
2012	23,933,000	0.00500	89,750	26,925	0	97,000	30,000	0	243,675
2013	24,651,000	0.00400	98,604	36,977	0	80,000	30,000	0	245,581
2014	25,391,000	0.00400	101,564	38,087	0	56,000	21,000	0	216,651
2015	26,153,000	0.00400	104,612	39,230	0	31,000	12,000	0	186,842
TOTAL A PAGAR :			615,504	176,073	0	540,000	136,000	0	1,467,577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602781

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162782 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000015000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000015000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 2 7T 37 LA ESNEDA, con área de terreno 266 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: A 2 7T 37P LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,514,000	0.00650	204,841	47,271	0	166,000	38,000	0	456,112
2014	32,459,000	0.00650	210,984	48,689	0	116,000	27,000	0	402,673
2015	33,433,000	0.00650	217,315	50,150	0	64,000	15,000	0	346,465
TOTAL A PAGAR :			633,140	146,110	0	346,000	80,000	0	1,205,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602782

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162783 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000018001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA JARAMILLO MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: 24900346 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000018001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 1 3T 34 LA ESNEDA, con área de terreno 101 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: A 1 3 T 34 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA JARAMILLO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 24900346 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,264,000	0.01070	65,314	9,819	0	82,000	12,000	0	169,133
2012	30,142,000	0.00500	113,035	33,911	0	123,000	36,000	0	305,946
2013	31,046,000	0.00400	124,184	46,569	0	100,000	38,000	0	308,753
2014	31,977,000	0.00400	127,908	47,966	0	72,000	26,000	0	273,874
2015	32,936,000	0.00400	131,744	49,404	0	40,000	14,000	0	235,148
TOTAL A PAGAR :			562,185	187,669	0	417,000	126,000	0	1,292,854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162784 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000018002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MYRIAM CARDONA NAVARRETEidentificado (a) con la CC o NIT: 42083224 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000018002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 3T 131 LA ESNEDA, con área de terreno 94 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: Av 2 3T 131 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MYRIAM CARDONA NAVARRETE identificado (a) con C.C o NIT: 42083224 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,002,000	0.00951	199,729	31,503	0	249,000	39,000	0	519,232
2012	21,632,000	0.00500	81,120	24,336	0	88,000	26,000	0	219,456
2013	22,281,000	0.00400	89,124	33,422	0	72,000	27,000	0	221,546
2014	22,949,000	0.00400	91,796	34,424	0	50,000	19,000	0	195,220
2015	23,637,000	0.00400	94,548	35,456	0	28,000	10,000	0	168,004
TOTAL A PAGAR :			556,317	159,141	0	487,000	121,000	0	1,323,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602784

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162785 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000025001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ELENA JARAMILLO VALLEJOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000025001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, D 14A 16 26 Mz 1 Cs 22 LA GRACIELA, con área de terreno 70 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: D 14A 16 26 CS 22 MZ 1 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ELENA JARAMILLO VALLEJO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	51,187,000	0.00400	153,561	57,585	0	119,000	45,000	0	375,146
2014	52,723,000	0.00400	210,892	79,085	0	116,000	44,000	0	449,977
2015	54,305,000	0.00400	217,220	81,458	0	64,000	24,000	0	386,678
TOTAL A PAGAR :			581,673	218,128	0	299,000	113,000	0	1,211,801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162786 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000026000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR MARIA LEON identificado (a) con la CC o NIT: 24903309 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000026000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 15D 10 32 Mz 24 Cs 3 LA GRACIE, con área de terreno 72 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: D 15 16 32 CS 14 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR MARIA LEON identificado (a) con C.C o NIT: 24903309 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,816,000	0.00999	161,776	32,724	0	202,000	41,000	0	437,500
2012	22,470,000	0.00600	101,118	25,280	0	109,000	27,000	0	262,398
2013	23,144,000	0.00500	115,720	34,716	0	93,000	28,000	0	271,436
2014	23,838,000	0.00500	119,190	35,757	0	65,000	20,000	0	239,947
2015	24,553,000	0.00500	122,765	36,830	0	36,000	11,000	0	206,595
TOTAL A PAGAR :			620,569	165,307	0	505,000	127,000	0	1,417,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602786

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162787 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000031000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MYRIAM LECTICIA HENAO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 29446599 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000031000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 16 16 38 Mz 10 Cs 24A LA GRACIEL, con área de terreno 61 M2 y área construido 204 M2, dirección de notificación: D16 16 38 T3 16 D 06 LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MYRIAM LECTICIA HENAO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 29446599 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	61,487,000	0.00500	153,718	46,116	0	115,000	34,000	0	348,834
2014	63,332,000	0.00500	316,660	94,998	0	174,000	52,000	0	637,658
2015	65,232,000	0.00500	326,160	97,848	0	97,000	29,000	0	550,008
TOTAL A PAGAR :			796,538	238,962	0	386,000	115,000	0	1,536,500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602787

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162788 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000031000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILMAR ALVAREZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000031000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3AN 16 29 Mz 6 Cs 30 LA GRACIELA, con área de terreno 70 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 3 AN 16 29 CS 30 MZ 6 LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILMAR ALVAREZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,021,000	0.00999	97,933	14,705	0	122,000	18,000	0	252,638
2012	20,622,000	0.00600	92,802	23,201	0	100,000	25,000	0	241,003
2013	21,241,000	0.00500	106,205	31,862	0	86,000	26,000	0	250,067
2014	21,878,000	0.00500	109,390	32,817	0	60,000	18,000	0	220,207
2015	22,534,000	0.00500	112,670	33,801	0	33,000	10,000	0	189,471
TOTAL A PAGAR :			519,000	136,386	0	401,000	97,000	0	1,153,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162789 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000032000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LAS MERCEDES CARMONA PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: 24788298 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000032000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 4 16D 16 Mz 4 Cs 23 LA GRACIELA, con área de terreno 74 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: T 4 16 D 16 CS 23 UR LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LAS MERCEDES CARMONA PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: 24788298 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,517,000	0.00999	174,222	26,160	0	217,000	33,000	0	450,382
2012	25,253,000	0.00600	113,640	28,410	0	124,000	30,000	0	296,050
2013	26,011,000	0.00500	130,055	39,017	0	105,000	32,000	0	306,072
2014	26,791,000	0.00500	133,955	40,187	0	73,000	23,000	0	270,142
2015	27,595,000	0.00500	137,975	41,393	0	41,000	12,000	0	232,368
TOTAL A PAGAR :			689,847	175,167	0	560,000	130,000	0	1,555,014

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602789

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162790 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000038001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO ANTONIO VILLEGAS GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4345758 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000038001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 17 2 BN 10 Mz 10 Cs 23 LA GRACIE, con área de terreno 66 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: D 17 2 BN 10 MZ 10 CS 23 LA GRACIE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO ANTONIO VILLEGAS GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4345758 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	83,827,000	0.00500	314,352	94,305	0	163,000	48,000	0	619,657
2015	86,342,000	0.00500	431,710	129,513	0	129,000	40,000	0	730,223
TOTAL A PAGAR :			746,062	223,818	0	292,000	88,000	0	1,349,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162791 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000038001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO COLORADO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24943201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000038001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3N 17D 20 Cs 17 Mz 10 LA GRACIEL, con área de terreno 76 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: K 3 N 17 D 20 CS 17 MZ 10 LA GRACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO COLORADO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24943201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,649,000	0.00500	233,245	69,974	0	188,000	57,000	0	548,219
2014	48,048,000	0.00500	240,240	72,072	0	132,000	39,000	0	483,312
2015	49,489,000	0.00500	247,445	74,234	0	72,000	22,000	0	415,679
TOTAL A PAGAR :			720,930	216,280	0	392,000	118,000	0	1,447,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602791

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162792 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000039001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENE GOMEZ AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 31496495 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000039001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 17 2AN 08 Mz 20 9 Cs 18 LA GRACI, con área de terreno 70 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: D 17 2AN-08 Mz 20/9 Cs 18 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENE GOMEZ AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 31496495 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,325,000	0.00500	246,625	73,988	0	200,000	60,000	0	580,613
2014	50,805,000	0.00500	254,025	76,208	0	140,000	42,000	0	512,233
2015	52,329,000	0.00500	261,645	78,494	0	78,000	23,000	0	441,139
TOTAL A PAGAR :			762,295	228,690	0	418,000	125,000	0	1,533,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162793 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000040000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR JULIO AGUIRRE MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: 10197630 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000040000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 17 2AN 09 Mz 19/8 Cs 2 LA GRACIE, con área de terreno 72 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: D 17 2AN 09 CS 2 MZ 19/8 LA GRACIE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR JULIO AGUIRRE MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 10197630 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,200,000	0.01141	259,296	39,300	0	324,000	49,000	0	671,596
2012	26,986,000	0.00600	121,440	30,360	0	132,000	32,000	0	315,800
2013	27,796,000	0.00500	138,980	41,694	0	113,000	34,000	0	327,674
2014	28,630,000	0.00500	143,150	42,945	0	79,000	24,000	0	289,095
2015	29,489,000	0.00500	147,445	44,234	0	43,000	13,000	0	247,679
TOTAL A PAGAR :			810,311	198,533	0	691,000	152,000	0	1,851,844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162794 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047005500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN DUQUE PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42089500 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047005500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, V A LLANO GRANDE VARIANTE LA POPA, con área de terreno 230 M2 y área construido 210 M2, dirección de notificación: CALLE 83 LOTE 7 MAZ. 13 URB. VILLA OLIMPICA 2 ETAPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN DUQUE PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 42089500 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,514,000	0.01070	315,800	44,271	0	394,000	55,000	0	809,071
2012	30,399,000	0.00500	113,995	34,199	0	124,000	37,000	0	309,194
2013	31,311,000	0.00400	125,244	46,967	0	101,000	38,000	0	311,211
2014	32,250,000	0.00400	129,000	48,375	0	72,000	27,000	0	276,375
2015	33,218,000	0.00400	132,872	49,827	0	40,000	15,000	0	237,699
TOTAL A PAGAR :			816,911	223,639	0	731,000	172,000	0	1,943,550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162795 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047005900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA PINZON MELCHORidentificado (a) con la CC o NIT: 0 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047005900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 Cs 2 PEDREGALES PARTE ALTA V L, con área de terreno 41 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: C 2 LT 2 PEDREGALES PARTE ALTA V L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA PINZON MELCHOR identificado (a) con C.C o NIT: 0 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,485,000	0.00951	204,322	32,228	0	255,000	40,000	0	531,550
2012	22,130,000	0.00500	82,990	24,897	0	90,000	27,000	0	224,887
2013	22,794,000	0.00400	91,176	34,191	0	74,000	28,000	0	227,367
2014	23,478,000	0.00400	93,912	35,217	0	52,000	20,000	0	201,129
2015	24,182,000	0.00400	96,728	36,273	0	29,000	11,000	0	173,001
TOTAL A PAGAR :			569,128	162,806	0	500,000	126,000	0	1,357,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162796 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047006600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERNANDO BETANCUR MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047006600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 44A VIA PEREIRA PEDREGALES, con área de terreno 66 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: Cs 44A VIA PEREIRA PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERNANDO BETANCUR MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,513,000	0.03300	242,362	21,350	0	302,000	27,000	0	592,712
2012	4,649,000	0.02800	97,636	5,231	0	106,000	5,000	0	213,867
2013	4,788,000	0.02800	134,064	7,182	0	109,000	6,000	0	256,246
2014	6,125,000	0.00400	24,500	9,188	0	14,000	4,000	0	51,688
2015	6,309,000	0.00400	25,236	9,464	0	7,000	3,000	0	44,700
TOTAL A PAGAR :			523,798	52,415	0	538,000	45,000	0	1,159,213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602796

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162797 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000052000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LADY OCAMPO BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 24945186 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000052000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 4 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 4 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LADY OCAMPO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 24945186 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,114,000	0.00999	190,949	28,671	0	238,000	36,000	0	493,620
2012	19,687,000	0.00600	88,590	22,148	0	96,000	24,000	0	230,738
2013	20,278,000	0.00500	101,390	30,417	0	82,000	24,000	0	237,807
2014	20,886,000	0.00500	104,430	31,329	0	58,000	18,000	0	211,759
2015	21,513,000	0.00500	107,565	32,270	0	32,000	10,000	0	181,835
TOTAL A PAGAR :			592,924	144,835	0	506,000	112,000	0	1,355,759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162798 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000058002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE REINEL TROCHEZ MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: 14961138 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000058002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 26 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 58 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 26 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE REINEL TROCHEZ MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 14961138 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,836,000	0.00999	168,192	25,254	0	210,000	32,000	0	435,446
2012	17,341,000	0.00600	78,036	19,509	0	84,000	21,000	0	202,545
2013	17,861,000	0.00500	89,305	26,792	0	72,000	22,000	0	210,097
2014	18,397,000	0.00500	91,985	27,596	0	50,000	15,000	0	184,581
2015	18,949,000	0.00500	94,745	28,424	0	28,000	8,000	0	159,169
TOTAL A PAGAR :			522,263	127,575	0	444,000	98,000	0	1,191,838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602798

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162799 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000060000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO HENAO CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000060000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 3 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 59 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 3 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO HENAO CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,945,000	0.00999	229,221	34,418	0	286,000	43,000	0	592,639
2012	23,633,000	0.00600	106,350	26,588	0	115,000	29,000	0	276,938
2013	24,342,000	0.00500	121,710	36,513	0	100,000	29,000	0	287,223
2014	25,072,000	0.00500	125,360	37,608	0	68,000	20,000	0	250,968
2015	25,824,000	0.00500	129,120	38,736	0	40,000	12,000	0	219,856
TOTAL A PAGAR :			711,761	173,863	0	609,000	133,000	0	1,627,624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162800 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000060001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO YOSA CAPERAidentificado (a) con la CC o NIT: 12099784 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000060001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 16 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 79 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 16 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO YOSA CAPERA identificado (a) con C.C o NIT: 12099784 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,218,000	0.00999	231,948	34,827	0	289,000	43,000	0	598,775
2012	23,915,000	0.00600	107,616	26,904	0	116,000	30,000	0	280,520
2013	24,632,000	0.00500	123,160	36,948	0	100,000	30,000	0	290,108
2014	25,371,000	0.00500	126,855	38,057	0	69,000	21,000	0	254,912
2015	26,132,000	0.00500	130,660	39,198	0	40,000	12,000	0	221,858
TOTAL A PAGAR :			720,239	175,934	0	614,000	136,000	0	1,646,173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162801 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000061001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO COLORADO CAMARGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10099218 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000061001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 17 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS LT 17 URB TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO COLORADO CAMARGO identificado (a) con C.C o NIT: 10099218 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,092,000	0.00999	161,528	34,638	0	202,000	43,000	0	441,166
2012	23,785,000	0.00600	107,034	26,759	0	116,000	29,000	0	278,793
2013	24,499,000	0.00500	122,495	36,749	0	100,000	30,000	0	289,244
2014	25,234,000	0.00500	126,170	37,851	0	68,000	21,000	0	253,021
2015	25,991,000	0.00500	129,955	38,987	0	40,000	12,000	0	220,942
TOTAL A PAGAR :			647,182	174,984	0	526,000	135,000	0	1,483,166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162802 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000064000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-Tidentificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000064000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 5 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 56 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ 15 CSLT 5 UR TAQUIOT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,475,000	0.00999	224,525	33,713	0	280,000	42,000	0	580,238
2012	23,149,000	0.00600	104,172	26,043	0	112,000	28,000	0	270,215
2013	23,843,000	0.00500	119,215	35,765	0	96,000	29,000	0	279,980
2014	24,558,000	0.00500	122,790	36,837	0	68,000	20,000	0	247,627
2015	25,295,000	0.00500	126,475	37,943	0	36,000	12,000	0	212,418
TOTAL A PAGAR :			697,177	170,301	0	592,000	131,000	0	1,590,478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602802

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162803 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 06 LO 13 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,752,000	0.03300	156,816	7,128	15,682	196,000	9,000	20,000	404,626
2012	4,895,000	0.02800	102,788	5,507	10,279	111,000	6,000	12,000	247,574
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	114,000	6,000	12,000	294,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	81,000	4,000	8,000	260,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	45,000	3,000	4,000	224,773
TOTAL A PAGAR :			695,956	36,012	69,596	547,000	28,000	56,000	1,432,564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602803

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162804 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO ALBERTO MAFIOLY COLONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 14 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 14 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO ALBERTO MAFIOLY COLON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162805 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS JAIME VANEGAS LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 72285483 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 15 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 15 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS JAIME VANEGAS LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 72285483 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,644,000	0.03300	153,252	6,966	15,325	191,000	9,000	19,000	394,543
2012	4,783,000	0.02800	100,436	5,381	10,044	109,000	6,000	11,000	241,861
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	112,000	6,000	11,000	288,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	78,000	4,000	8,000	253,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	43,000	3,000	4,000	218,800
TOTAL A PAGAR :			680,016	35,186	68,002	533,000	28,000	53,000	1,397,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162806 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA AURORA BERNAL HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: 29095390 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 16 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 16 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA AURORA BERNAL HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 29095390 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,752,000	0.03300	39,204	1,782	3,920	49,000	2,000	5,000	100,906
2012	4,895,000	0.02800	102,788	5,507	10,279	111,000	6,000	12,000	247,574
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	114,000	6,000	12,000	294,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	81,000	4,000	8,000	260,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	45,000	3,000	4,000	224,773
TOTAL A PAGAR :			578,344	30,666	57,834	400,000	21,000	41,000	1,128,844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162807 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VICTORIA RODRIGUEZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 27959403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 18 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 18 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VICTORIA RODRIGUEZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 27959403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,752,000	0.03300	156,816	7,128	15,682	196,000	9,000	20,000	404,626
2012	4,895,000	0.02800	102,788	5,507	10,279	111,000	6,000	12,000	247,574
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	114,000	6,000	12,000	294,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	81,000	4,000	8,000	260,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	45,000	3,000	4,000	224,773
TOTAL A PAGAR :			695,956	36,012	69,596	547,000	28,000	56,000	1,432,564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162808 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000261000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000261000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 08 LO 07 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 07 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162809 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000261000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000261000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 08 LO 08 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 08 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,752,000	0.03300	156,816	7,128	15,682	196,000	9,000	20,000	404,626
2012	4,895,000	0.02800	102,788	5,507	10,279	111,000	6,000	12,000	247,574
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	114,000	6,000	12,000	294,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	81,000	4,000	8,000	260,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	45,000	3,000	4,000	224,773
TOTAL A PAGAR :			695,956	36,012	69,596	547,000	28,000	56,000	1,432,564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602809

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162810 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000261001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS BERNARDO LONDOÑO BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: 10115893 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000261001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Lo 11 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS BERNARDO LONDOÑO BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: 10115893 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,644,000	0.03300	153,252	6,966	15,325	191,000	9,000	19,000	394,543
2012	4,783,000	0.02800	100,436	5,381	10,044	109,000	6,000	11,000	241,861
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	112,000	6,000	11,000	288,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	78,000	4,000	8,000	253,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	43,000	3,000	4,000	218,800
TOTAL A PAGAR :			680,016	35,186	68,002	533,000	28,000	53,000	1,397,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162811 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000261001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA NELLY RAMIREZ GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 21873519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000261001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Lo 15 Et 2 CIUDAD ECOLOGICA M, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 08 LO 15 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA NELLY RAMIREZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 21873519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,644,000	0.03300	153,252	6,966	15,325	191,000	9,000	19,000	394,543
2012	4,783,000	0.02800	100,436	5,381	10,044	109,000	6,000	11,000	241,861
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	112,000	6,000	11,000	288,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	78,000	4,000	8,000	253,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	43,000	3,000	4,000	218,800
TOTAL A PAGAR :			680,016	35,186	68,002	533,000	28,000	53,000	1,397,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602811

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162812 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000262001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERENI ROMERO ARANAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000262001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Lo 10 Et II MULTIUSOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 09 LO 10 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERENI ROMERO ARANA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,644,000	0.03300	153,252	6,966	15,325	191,000	9,000	19,000	394,543
2012	4,783,000	0.02800	100,436	5,381	10,044	109,000	6,000	11,000	241,861
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	112,000	6,000	11,000	288,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	78,000	4,000	8,000	253,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	43,000	3,000	4,000	218,800
TOTAL A PAGAR :			680,016	35,186	68,002	533,000	28,000	53,000	1,397,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162813 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000262002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA GALLEGO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42017148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000262002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 25 MULTIUSOS II Et, con área de terreno 43 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 09 LO 25 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA GALLEGO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42017148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,371,000	0.00650	181,570	45,399	0	140,000	36,000	0	402,969
2014	41,582,000	0.00650	270,283	62,373	0	149,000	34,000	0	515,656
2015	42,829,000	0.00650	278,389	64,244	0	82,000	18,000	0	442,633
TOTAL A PAGAR :			730,242	172,016	0	371,000	88,000	0	1,361,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602813

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162814 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000263000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA SUAREZ SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 6511406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000263000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 01 MULTIUSOS 2 Et CIUDAD, con área de terreno 44 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: MZ 10 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA SUAREZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 6511406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,871,000	0.00650	194,162	44,807	0	158,000	36,000	0	432,969
2014	30,767,000	0.00650	199,986	46,151	0	110,000	25,000	0	381,137
2015	31,690,000	0.00650	205,985	47,535	0	61,000	14,000	0	328,520
TOTAL A PAGAR :			600,133	138,493	0	329,000	75,000	0	1,142,626

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602814

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162815 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000264001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADALBERTO VELARDE BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 75032850 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000264001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 18 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LO 18 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADALBERTO VELARDE BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 75032850 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162816 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000265001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR CASTANEDA TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 10098740 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000265001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 13 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: MZ 12 LO 13 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR CASTANEDA TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 10098740 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,874,000	0.00800	137,248	25,734	0	149,000	28,000	0	339,982
2013	23,560,000	0.00650	153,140	35,340	0	124,000	28,000	0	340,480
2014	24,267,000	0.00650	157,736	36,401	0	87,000	20,000	0	301,137
2015	24,995,000	0.00650	162,468	37,493	0	48,000	11,000	0	258,961
TOTAL A PAGAR :			610,592	134,968	0	408,000	87,000	0	1,240,560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162817 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000265001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY JOHANNA LOAIZA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000265001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Lo 15 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 LO 15 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY JOHANNA LOAIZA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,968,000	0.03300	82,819	3,690	8,281	103,000	5,000	10,000	212,790
2012	5,117,000	0.02800	107,464	5,757	10,746	116,000	7,000	12,000	258,967
2013	5,271,000	0.02800	147,588	7,907	14,759	120,000	7,000	12,000	309,254
2014	5,429,000	0.02800	152,012	8,144	15,201	84,000	4,000	8,000	271,357
2015	5,592,000	0.02800	156,576	8,388	15,658	46,000	3,000	5,000	234,622
TOTAL A PAGAR :			646,459	33,886	64,645	469,000	26,000	47,000	1,286,990

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162818 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000266001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES FELIPE LONDOÑO PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000266001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 17 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 17 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES FELIPE LONDOÑO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162819 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000266002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA JIMENEZ DURANGOidentificado (a) con la CC o NIT: 22173190 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000266002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 25 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 25 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA JIMENEZ DURANGO identificado (a) con C.C o NIT: 22173190 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	149,688	6,804	14,969	187,000	8,000	19,000	385,461
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			664,244	34,370	66,425	520,000	26,000	53,000	1,364,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162820 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000267001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARIEL RODRIGUEZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000267001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Lo 10 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 10 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARIEL RODRIGUEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,536,000	0.03300	132,871	6,024	13,287	166,000	8,000	17,000	343,182
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	106,000	5,000	11,000	235,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	109,000	6,000	11,000	281,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	76,000	4,000	8,000	248,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	42,000	3,000	4,000	213,892
TOTAL A PAGAR :			647,427	33,590	64,743	499,000	26,000	51,000	1,321,760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602820

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162821 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000281000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NAICY JARA AMAYAidentificado (a) con la CC o NIT: 30038187 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000281000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 52 Cs 14 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 52 Cs 14 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NAICY JARA AMAYA identificado (a) con C.C o NIT: 30038187 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,963,000	0.00800	185,776	34,833	0	201,000	38,000	0	459,609
2013	31,892,000	0.00650	207,298	47,838	0	168,000	39,000	0	462,136
2014	32,849,000	0.00650	213,519	49,274	0	118,000	27,000	0	407,793
2015	33,834,000	0.00650	219,921	50,751	0	66,000	15,000	0	351,672
TOTAL A PAGAR :			826,514	182,696	0	553,000	119,000	0	1,681,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162822 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000281001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESNEDA MOSQUERA MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42051080 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000281001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 52 Cs 5 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 52 Cs 5 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESNEDA MOSQUERA MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42051080 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162823 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000282001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FLORENCIA VASQUEZ SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: 25158446 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000282001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 51 Cs 7 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 51 Cs 7 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FLORENCIA VASQUEZ SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 25158446 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,903,000	0.01051	128,847	18,389	0	161,000	23,000	0	331,236
2012	17,410,000	0.00800	104,464	19,587	0	113,000	21,000	0	258,051
2013	17,932,000	0.00650	116,558	26,898	0	96,000	22,000	0	261,456
2014	18,470,000	0.00650	120,055	27,705	0	66,000	15,000	0	228,760
2015	19,024,000	0.00650	123,656	28,536	0	36,000	8,000	0	196,192
TOTAL A PAGAR :			593,580	121,115	0	472,000	89,000	0	1,275,695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162824 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000282003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ERCILIA CARDONA LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42061411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000282003400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 51 Cs 17 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: Mz 51 Cs 17 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ERCILIA CARDONA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42061411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,679,000	0.01051	206,826	29,519	0	258,000	37,000	0	531,345
2012	20,269,000	0.00800	121,616	22,803	0	132,000	25,000	0	301,419
2013	20,877,000	0.00650	135,701	31,316	0	110,000	26,000	0	303,017
2014	21,503,000	0.00650	139,770	32,255	0	77,000	18,000	0	267,025
2015	22,148,000	0.00650	143,962	33,222	0	43,000	10,000	0	230,184
TOTAL A PAGAR :			747,875	149,115	0	620,000	116,000	0	1,632,990

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602824

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162825 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000284001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS DELIO CORTES TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: 4530894 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000284001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 49 Cs 22 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 49 Cs 22 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS DELIO CORTES TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 4530894 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,619,000	0.01051	164,156	23,429	0	205,000	29,000	0	421,585
2012	16,088,000	0.00800	96,528	18,099	0	105,000	19,000	0	238,627
2013	16,571,000	0.00650	107,712	24,857	0	88,000	20,000	0	240,569
2014	17,068,000	0.00650	110,942	25,602	0	61,000	14,000	0	211,544
2015	17,580,000	0.00650	114,270	26,370	0	34,000	8,000	0	182,640
TOTAL A PAGAR :			593,608	118,357	0	493,000	90,000	0	1,294,965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602825

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162826 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000287002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILMA REYES MENDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24905463 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000287002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 47 Cs 23 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz 47 Cs 23 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILMA REYES MENDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24905463 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,162,000	0.01141	298,508	39,243	0	373,000	49,000	0	759,751
2012	26,947,000	0.00600	121,260	30,315	0	132,000	32,000	0	315,575
2013	27,755,000	0.00500	138,775	41,633	0	113,000	33,000	0	326,408
2014	28,588,000	0.00500	142,940	42,882	0	79,000	24,000	0	288,822
2015	29,446,000	0.00500	147,230	44,169	0	43,000	13,000	0	247,399
TOTAL A PAGAR :			848,713	198,242	0	740,000	151,000	0	1,937,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162827 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000289002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA TABARES MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000289002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 12B 61 59 Br BOMBAY 1, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 45 Cs 24 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA TABARES MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,233,000	0.00999	242,088	36,350	0	302,000	45,000	0	625,438
2012	24,960,000	0.00600	112,320	28,080	0	120,000	30,000	0	290,400
2013	25,709,000	0.00500	128,545	38,564	0	104,000	31,000	0	302,109
2014	26,480,000	0.00500	132,400	39,720	0	72,000	22,000	0	266,120
2015	27,274,000	0.00500	136,370	40,911	0	40,000	12,000	0	229,281
TOTAL A PAGAR :			751,723	183,625	0	638,000	140,000	0	1,713,348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162828 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000295000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR DAVID VELEZ CARRIAZOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000295000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 43 Cs 5 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 43 Cs 5 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR DAVID VELEZ CARRIAZO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,737,000	0.00999	167,203	25,106	0	209,000	31,000	0	432,309
2012	17,239,000	0.00600	77,574	19,394	0	84,000	21,000	0	201,968
2013	17,756,000	0.00500	88,780	26,634	0	72,000	22,000	0	209,414
2014	18,289,000	0.00500	91,445	27,434	0	50,000	15,000	0	183,879
2015	18,838,000	0.00500	94,190	28,257	0	28,000	8,000	0	158,447
TOTAL A PAGAR :			519,192	126,825	0	443,000	97,000	0	1,186,017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602828

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162829 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000295001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAQUEL ROJAS SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 31160859 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000295001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 43 Cs 9 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: Mz 43 Cs 9 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAQUEL ROJAS SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 31160859 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,179,000	0.00999	201,588	30,269	0	252,000	38,000	0	521,857
2012	20,784,000	0.00600	70,146	17,538	0	73,000	19,000	0	179,684
2013	21,408,000	0.00500	107,040	32,112	0	87,000	26,000	0	252,152
2014	22,050,000	0.00500	110,250	33,075	0	61,000	18,000	0	222,325
2015	22,712,000	0.00500	113,560	34,068	0	34,000	10,000	0	191,628
TOTAL A PAGAR :			602,584	147,062	0	507,000	111,000	0	1,367,646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602829

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162830 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000296000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROCIO LOPEZ RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: 42093553 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000296000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 42 Cs 5 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 42 Cs 5 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROCIO LOPEZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 42093553 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,036,000	0.00999	180,180	27,054	0	225,000	34,000	0	466,234
2012	18,577,000	0.00600	83,598	20,900	0	90,000	22,000	0	216,498
2013	19,134,000	0.00500	95,670	28,701	0	78,000	24,000	0	226,371
2014	19,708,000	0.00500	98,540	29,562	0	54,000	16,000	0	198,102
2015	20,299,000	0.00500	101,495	30,449	0	30,000	10,000	0	171,944
TOTAL A PAGAR :			559,483	136,666	0	477,000	106,000	0	1,279,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602830

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162831 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000296000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS JULIO OSORIO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000296000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 11B 62 27 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: Mz 42 Cs 6 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS JULIO OSORIO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,082,000	0.00999	159,623	23,967	0	199,000	30,000	0	412,590
2012	18,624,000	0.00600	83,808	20,952	0	90,000	22,000	0	216,760
2013	19,183,000	0.00500	95,915	28,775	0	78,000	24,000	0	226,690
2014	19,758,000	0.00500	98,790	29,637	0	54,000	16,000	0	198,427
2015	20,351,000	0.00500	101,755	30,527	0	30,000	10,000	0	172,282
TOTAL A PAGAR :			539,891	133,858	0	451,000	102,000	0	1,226,749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162832 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000299000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSANA SALAZAR GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24279657 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000299000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 31 Cs 10 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 10 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSANA SALAZAR GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24279657 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,039,000	0.00999	200,190	30,059	0	250,000	38,000	0	518,249
2012	20,640,000	0.00600	92,880	23,220	0	100,000	25,000	0	241,100
2013	21,259,000	0.00500	106,295	31,889	0	86,000	26,000	0	250,184
2014	21,897,000	0.00500	109,485	32,846	0	60,000	18,000	0	220,331
2015	22,554,000	0.00500	112,770	33,831	0	33,000	10,000	0	189,601
TOTAL A PAGAR :			621,620	151,845	0	529,000	117,000	0	1,419,465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162833 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000299001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LEONISA BLANDON VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 25168573 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000299001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 31 Cs 12 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 12 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LEONISA BLANDON VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 25168573 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,099,000	0.00999	160,829	24,149	0	201,000	30,000	0	415,978
2012	16,582,000	0.00600	74,622	18,656	0	81,000	21,000	0	195,278
2013	17,079,000	0.00500	85,395	25,619	0	69,000	21,000	0	201,014
2014	17,591,000	0.00500	87,955	26,387	0	48,000	14,000	0	176,342
2015	18,119,000	0.00500	90,595	27,179	0	27,000	8,000	0	152,774
TOTAL A PAGAR :			499,396	121,990	0	426,000	94,000	0	1,141,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162834 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000158001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORALBA VELASQUEZ MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: 24901565 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000158001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27 8T 96 SANTA ISABEL 2 Et, con área de terreno 94 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 27 8T 96.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORALBA VELASQUEZ MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 24901565 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,422,000	0.00650	129,343	29,848	0	98,000	22,000	0	279,191
2014	36,485,000	0.00650	237,153	54,728	0	131,000	30,000	0	452,881
2015	37,580,000	0.00650	244,270	56,370	0	72,000	18,000	0	390,640
TOTAL A PAGAR :			610,766	140,946	0	301,000	70,000	0	1,122,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602834

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162835 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000159001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR CASTAÑEDA HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 4508359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000159001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26A 8T 78 Et 2 STA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: D 26 A 8 T 78.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR CASTAÑEDA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 4508359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,301,000	0.00800	131,860	24,724	0	140,000	27,000	0	323,584
2013	28,120,000	0.00650	182,780	42,180	0	148,000	34,000	0	406,960
2014	28,964,000	0.00650	188,266	43,446	0	102,000	24,000	0	357,712
2015	29,833,000	0.00650	193,915	44,750	0	58,000	13,000	0	309,665
TOTAL A PAGAR :			696,821	155,100	0	448,000	98,000	0	1,397,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602835

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162836 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000161000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO OSORIO TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 10061413 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000161000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 7T 42 SANTA ISABEL, con área de terreno 89 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 26 7T 42 LT 425 SANTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO OSORIO TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 10061413 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,804,000	0.00650	193,726	44,706	0	157,000	36,000	0	431,432
2014	30,698,000	0.00650	199,537	46,047	0	110,000	25,000	0	380,584
2015	31,619,000	0.00650	205,524	47,429	0	61,000	14,000	0	327,953
TOTAL A PAGAR :			598,787	138,182	0	328,000	75,000	0	1,139,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602836

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162837 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000161002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MARINA SERNA JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 21684353 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000161002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 7T 126 Cs 439 SANTA ISABEL 2, con área de terreno 89 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 26 7T 126.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MARINA SERNA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 21684353 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,552,000	0.00650	244,088	56,328	0	197,000	46,000	0	543,416
2014	38,679,000	0.00650	251,414	58,019	0	140,000	32,000	0	481,433
2015	39,839,000	0.00650	258,954	59,759	0	76,000	18,000	0	412,713
TOTAL A PAGAR :			754,456	174,106	0	413,000	96,000	0	1,437,562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162838 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000161002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA CECILIA MONTOYA RENDONidentificado (a) con la CC o NIT: 42113021 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000161002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T8 25AD 13 15 Cs 395, con área de terreno 90 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: T 8 25 A D 13 LT 395.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA CECILIA MONTOYA RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 42113021 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,787,000	0.00650	219,616	50,681	0	178,000	42,000	0	490,297
2014	34,801,000	0.00650	226,207	52,202	0	125,000	29,000	0	432,409
2015	35,845,000	0.00650	232,993	53,768	0	69,000	16,000	0	371,761
TOTAL A PAGAR :			678,816	156,651	0	372,000	87,000	0	1,294,467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162839 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000161003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS MONTOYA MANRIQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000161003400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25A 7T 77 Et 2 STA ISABEL, con área de terreno 89 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 25 A 7 T 77.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS MONTOYA MANRIQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,737,000	0.00650	186,791	43,106	0	151,000	35,000	0	415,897
2014	29,599,000	0.00650	192,394	44,399	0	106,000	24,000	0	366,793
2015	30,487,000	0.00650	198,166	45,731	0	58,000	13,000	0	314,897
TOTAL A PAGAR :			577,351	133,236	0	315,000	72,000	0	1,097,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602839

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162840 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO GABINO MARTINEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4469726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 A 4T 42 Cs 516 STA ISABEL Et, con área de terreno 89 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: D 25 A 4 T 42 CS 516 STA ISABEL ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO GABINO MARTINEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4469726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,610,000	0.00650	211,965	48,915	0	172,000	40,000	0	472,880
2014	33,588,000	0.00650	218,322	50,382	0	120,000	28,000	0	416,704
2015	34,596,000	0.00650	224,874	51,894	0	67,000	15,000	0	358,768
TOTAL A PAGAR :			655,161	151,191	0	359,000	83,000	0	1,248,352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162841 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163O011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONARDO FABIO VELASQUEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 15909820 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163O011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25A 4T 72 Cs 521 SANTA ISABEL Et, con área de terreno 89 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: D 25A 4T 72 LT 521 SANTA ISABEL ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONARDO FABIO VELASQUEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 15909820 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,001,000	0.00650	214,507	49,502	0	174,000	40,000	0	478,009
2014	33,991,000	0.00650	220,942	50,987	0	122,000	28,000	0	421,929
2015	35,011,000	0.00650	227,572	52,517	0	67,000	15,000	0	362,089
TOTAL A PAGAR :			663,021	153,006	0	363,000	83,000	0	1,262,027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162842 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSEMBERG TAPASCO ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25A 4T 78 Cs 522 SANTA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 25 A 4 T 78.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSEMBERG TAPASCO ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,903,000	0.00800	86,708	16,258	0	87,000	17,000	0	206,966
2013	29,770,000	0.00650	193,505	44,655	0	157,000	36,000	0	431,160
2014	30,663,000	0.00650	199,310	45,995	0	110,000	25,000	0	380,305
2015	31,583,000	0.00650	205,290	47,375	0	61,000	14,000	0	327,665
TOTAL A PAGAR :			684,813	154,283	0	415,000	92,000	0	1,346,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162843 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CARMONA CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 21765502 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 4T 95 Mz 38 Cs 493 Et 2 SANTA, con área de terreno 85 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: D 25 4T 93 MZ 38 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CARMONA CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 21765502 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,019,000	0.00650	286,124	66,029	0	232,000	54,000	0	638,153
2014	45,340,000	0.00650	294,710	68,010	0	163,000	38,000	0	563,720
2015	46,700,000	0.00650	303,550	70,050	0	90,000	22,000	0	485,600
TOTAL A PAGAR :			884,384	204,089	0	485,000	114,000	0	1,687,473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162844 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN GONZALEZ ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 10083220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163004600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 4 25D 20 II Et SANTA ISABEL, con área de terreno 91 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: CL 22B No. 1B-01 PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN GONZALEZ ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 10083220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,125,000	0.01051	243,044	34,688	0	303,000	43,000	0	623,732
2012	23,819,000	0.00800	142,912	26,796	0	154,000	29,000	0	352,708
2013	24,534,000	0.00650	159,471	36,801	0	129,000	30,000	0	355,272
2014	25,270,000	0.00650	164,255	37,905	0	91,000	21,000	0	314,160
2015	26,028,000	0.00650	169,182	39,042	0	51,000	12,000	0	271,224
TOTAL A PAGAR :			878,864	175,232	0	728,000	135,000	0	1,917,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162845 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000164000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE EDGAR PAYAN VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 10097826 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000164000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 4T 48 Cs 542A SANTA ISABEL, con área de terreno 89 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 25 4 T 48.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE EDGAR PAYAN VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 10097826 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,065,000	0.00800	130,795	24,524	0	138,000	26,000	0	319,319
2013	29,937,000	0.00650	194,591	44,906	0	158,000	36,000	0	433,497
2014	30,835,000	0.00650	200,428	46,253	0	110,000	25,000	0	381,681
2015	31,760,000	0.00650	206,440	47,640	0	61,000	14,000	0	329,080
TOTAL A PAGAR :			732,254	163,323	0	467,000	101,000	0	1,463,577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602845

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162846 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000164003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JADER JARAMILLO CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000164003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 24A 4T 77 SANTA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 24A AT 77 LT 537 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JADER JARAMILLO CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,448,000	0.01051	178,523	25,479	0	223,000	32,000	0	459,002
2012	21,061,000	0.00800	126,368	23,694	0	136,000	26,000	0	312,062
2013	21,693,000	0.00650	141,005	32,540	0	114,000	26,000	0	313,545
2014	22,344,000	0.00650	145,236	33,516	0	81,000	18,000	0	277,752
2015	23,014,000	0.00650	149,591	34,521	0	45,000	10,000	0	239,112
TOTAL A PAGAR :			740,723	149,750	0	599,000	112,000	0	1,601,473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162847 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000166090190000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000166090190000030, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 4 Cs 4 Ur QUINTAS DE SAN SEBAST, con área de terreno 91 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 4 Urs QUINTAS DE SAN SEBAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,660,000	0.00800	301,280	56,490	0	246,000	46,000	0	649,770
2014	38,790,000	0.00800	310,320	58,185	0	170,000	32,000	0	570,505
2015	39,954,000	0.00800	319,632	59,931	0	94,000	18,000	0	491,563
TOTAL A PAGAR :			931,232	174,606	0	510,000	96,000	0	1,711,838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602847

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162848 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000166090190000050 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANIBAL HOLGUIN RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000166090190000050, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 6 Cs 11 Ur QUINTAS DE SAN SEBAS, con área de terreno 91 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 11 Urs QUINTAS DE SAN SEBA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANIBAL HOLGUIN RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	36,563,000	0.01000	0	0	0	0	0	0	0
2013	37,660,000	0.00800	301,280	56,490	0	246,000	46,000	0	649,770
2014	38,790,000	0.00800	310,320	58,185	0	170,000	32,000	0	570,505
2015	39,954,000	0.00800	319,632	59,931	0	94,000	18,000	0	491,563
TOTAL A PAGAR :			931,232	174,606	0	510,000	96,000	0	1,711,838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602848

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162849 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000166090290000009O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BRYAN QUINTANA ACUNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000166090290000009O, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 9 Cs 8 Ur QUINTAS DE SAN SEBAST, con área de terreno 85 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 8 Urs QUINTAS DE SAN SEBAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BRYAN QUINTANA ACUNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,958,000	0.00800	215,748	40,452	0	168,000	31,000	0	455,200
2014	37,037,000	0.00800	296,296	55,556	0	163,000	30,000	0	544,852
2015	38,148,000	0.00800	305,184	57,222	0	90,000	18,000	0	470,406
TOTAL A PAGAR :			817,228	153,230	0	421,000	79,000	0	1,470,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162850 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000169002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA LOAIZA DE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24931326 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000169002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25A 6 137 Cs 1131 MZ A EL BOHIO, con área de terreno 92 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: C 25A 7B T 129 LT 1131.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA LOAIZA DE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24931326 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	53,285,000	0.00650	126,893	29,283	0	60,000	14,000	0	230,176
2015	54,884,000	0.00650	356,746	82,326	0	106,000	24,000	0	569,072
TOTAL A PAGAR :			483,639	111,609	0	166,000	38,000	0	799,248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162851 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000169004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE EVELIO CUERVO FOREROidentificado (a) con la CC o NIT: 10142334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000169004600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25B 6 18 Mz A Lo 1086 EL BOHIO, con área de terreno 90 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 25B 6 18 LT 1086 MZ A EL BOHIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE EVELIO CUERVO FORERO identificado (a) con C.C o NIT: 10142334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	15,932,000	0.02800	334,572	17,925	33,459	174,000	9,000	17,000	585,956
2015	16,410,000	0.02800	459,480	24,615	45,948	136,000	7,000	14,000	687,043
TOTAL A PAGAR :			794,052	42,540	79,407	310,000	16,000	31,000	1,272,999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602851

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162852 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000182000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000182000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 Cs 3 QUINTAS DE SAN RAFAEL, con área de terreno 68 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: C 25 Cs 3 QUINTAS DE SAN RAFAEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,843,000	0.01051	134,880	23,765	0	168,000	30,000	0	356,645
2012	16,318,000	0.00800	97,912	18,359	0	106,000	19,000	0	241,271
2013	16,808,000	0.00650	109,252	25,212	0	88,000	20,000	0	242,464
2014	17,312,000	0.00650	112,528	25,968	0	62,000	14,000	0	214,496
2015	17,831,000	0.00650	115,902	26,747	0	35,000	8,000	0	185,649
TOTAL A PAGAR :			570,474	120,051	0	459,000	91,000	0	1,240,525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162853 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000182000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO QUICENO MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000182000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 Cs 4 QUINTAS DE SAN RAFAEL, con área de terreno 68 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CAS-4 URB. QUINTAS DE SAN RAFAEL - STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO QUICENO MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,229,000	0.01051	152,508	21,767	0	190,000	27,000	0	391,275
2012	19,806,000	0.00800	118,840	22,283	0	128,000	24,000	0	293,123
2013	20,400,000	0.00650	132,600	30,600	0	108,000	24,000	0	295,200
2014	21,012,000	0.00650	136,578	31,518	0	76,000	18,000	0	262,096
2015	21,642,000	0.00650	140,673	32,463	0	42,000	10,000	0	225,136
TOTAL A PAGAR :			681,199	138,631	0	544,000	103,000	0	1,466,830

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602853

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162854 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000186090190000024 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA MARIN MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 24942329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000186090190000024, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26 9B 03 Cs In 34 Cjrs ZUITAMA, con área de terreno 88 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: Dg 26 9 B 03 Cs In 34 Cjrs ZUITAMA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA MARIN MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24942329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,344,000	0.00800	378,752	71,016	0	208,000	38,000	0	695,768
2015	48,764,000	0.00800	390,112	73,146	0	116,000	22,000	0	601,258
TOTAL A PAGAR :			768,864	144,162	0	324,000	60,000	0	1,297,026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162855 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000186090190000010 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA LUCIA OCAMPO LOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000186090190000010 5, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26 9B 03 Ap 102 To 1 ZUITAMA, con área de terreno 47 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: Dg 26 9 B 03 Ap 102 To 1 Cjrs ZUIT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA LUCIA OCAMPO LOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,614,000	0.01000	99,733	14,960	0	101,000	16,000	0	231,693
2013	26,382,000	0.00800	211,056	39,573	0	172,000	32,000	0	454,629
2014	27,173,000	0.00800	217,384	40,760	0	120,000	23,000	0	401,144
2015	27,988,000	0.00800	223,904	41,982	0	66,000	12,000	0	343,886
TOTAL A PAGAR :			752,077	137,275	0	459,000	83,000	0	1,431,352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602855

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162856 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000187002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YAMILETH PATIÑO BALLESTEROSidentificado (a) con la CC o NIT: 42077077 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000187002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 44 In Cs 9 INDUCENTRO III, con área de terreno 61 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 41 14 44 CS 9 PI INDUCENTRO ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YAMILETH PATIÑO BALLESTEROS identificado (a) con C.C o NIT: 42077077 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602856

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162857 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000187003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 10059433 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000187003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 38 58 Cs 1 INDUCENTRO, con área de terreno 74 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: K 14A 38 58 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 10059433 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,162,000	0.00800	162,976	30,558	0	176,000	33,000	0	402,534
2013	27,977,000	0.00650	181,851	41,966	0	146,000	34,000	0	403,817
2014	28,816,000	0.00650	187,304	43,224	0	102,000	24,000	0	356,528
2015	29,680,000	0.00650	192,920	44,520	0	58,000	13,000	0	308,440
TOTAL A PAGAR :			725,051	160,268	0	482,000	104,000	0	1,471,319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162858 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000190001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 29379858 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000190001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 9A 42 CAMPESTRE Sc A Et 1, con área de terreno 58 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: C 22A 9A 42 CAMPESTRE-A MZ 1 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 29379858 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,526,000	0.00500	222,630	66,789	0	181,000	54,000	0	524,419
2014	45,862,000	0.00500	229,310	68,793	0	126,000	38,000	0	462,103
2015	47,238,000	0.00500	236,190	70,857	0	70,000	22,000	0	399,047
TOTAL A PAGAR :			688,130	206,439	0	377,000	114,000	0	1,385,569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162859 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000191001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CIFUENTES ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000191001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23 9 74 CAMPESTRE Sc A Et 1, con área de terreno 58 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: C 23 9-74 CAMPESTRE A ET 1 LOT-37 MANZ-2 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CIFUENTES ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,769,000	0.00800	202,616	37,991	0	220,000	41,000	0	501,607
2013	34,782,000	0.00650	226,083	52,173	0	184,000	42,000	0	504,256
2014	35,825,000	0.00650	232,863	53,738	0	129,000	30,000	0	445,601
2015	36,900,000	0.00650	239,850	55,350	0	72,000	17,000	0	384,200
TOTAL A PAGAR :			901,412	199,252	0	605,000	130,000	0	1,835,664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602859

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162860 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000191002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAURA SALAZAR CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 43627950 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000191002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 9 69 Mz 2 Cs 5 CAMPESTRE A, con área de terreno 57 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 22A 9 69 MZ 2 CS 5 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAURA SALAZAR CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 43627950 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,793,000	0.00500	223,965	67,190	0	181,000	54,000	0	526,155
2014	46,137,000	0.00500	230,685	69,206	0	127,000	38,000	0	464,891
2015	47,521,000	0.00500	237,605	71,282	0	71,000	22,000	0	401,887
TOTAL A PAGAR :			692,255	207,678	0	379,000	114,000	0	1,392,933

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602860

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162861 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000194001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALBEIRO TAPASCO CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 93357163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000194001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 8 52 Mz 5 Cs 30 CAMPESTRE A, con área de terreno 58 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 23A 8 52 MZ 5 CS 30 S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALBEIRO TAPASCO CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 93357163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,972,000	0.00500	224,860	67,458	0	182,000	54,000	0	528,318
2014	46,321,000	0.00500	231,605	69,482	0	127,000	38,000	0	466,087
2015	47,711,000	0.00500	238,555	71,567	0	71,000	22,000	0	403,122
TOTAL A PAGAR :			695,020	208,507	0	380,000	114,000	0	1,397,527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602861

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162862 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000197002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MATILDE POSADA LEMUSidentificado (a) con la CC o NIT: 42079413 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000197002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 8 47 Mz 8 Cs 8 EL CAMPESTRE, con área de terreno 59 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 23A 8 47 MZ8 CS8 CIUD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MATILDE POSADA LEMUS identificado (a) con C.C o NIT: 42079413 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,154,000	0.00600	113,196	28,299	0	123,000	30,000	0	294,495
2013	25,909,000	0.00500	129,545	38,864	0	105,000	32,000	0	305,409
2014	26,686,000	0.00500	133,430	40,029	0	73,000	22,000	0	268,459
2015	27,487,000	0.00500	137,435	41,231	0	41,000	12,000	0	231,666
TOTAL A PAGAR :			513,606	148,423	0	342,000	96,000	0	1,100,029

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162863 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000197003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIO ANTONIO CAMPILLO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10085095 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000197003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 8 15 Mz 8 Cs 15 Sc A EL CAMP, con área de terreno 57 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 23A 8-15 Mz 8 Cs 15 Sc A EL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIO ANTONIO CAMPILLO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10085095 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,154,000	0.00999	191,348	0	0	239,000	0	0	430,348
2012	19,729,000	0.00600	88,782	22,196	0	96,000	24,000	0	230,978
2013	20,321,000	0.00500	101,605	30,482	0	82,000	24,000	0	238,087
2014	20,931,000	0.00500	104,655	31,397	0	58,000	18,000	0	212,052
2015	21,559,000	0.00500	107,795	32,339	0	32,000	10,000	0	182,134
TOTAL A PAGAR :			594,185	116,414	0	507,000	76,000	0	1,293,599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162864 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000199003800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES TORO ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 34055937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000199003800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 8A 21 Mz 10 Cs 16, con área de terreno 59 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: C 24 8A 21 MZ 10 CS 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES TORO ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 34055937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,197,000	0.00650	241,781	55,796	0	196,000	46,000	0	539,577
2014	38,313,000	0.00650	249,035	57,470	0	136,000	31,000	0	473,505
2015	39,462,000	0.00650	256,503	59,193	0	76,000	18,000	0	409,696
TOTAL A PAGAR :			747,319	172,459	0	408,000	95,000	0	1,422,778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162865 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000064000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 10096007 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000064000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 7 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 15 CS 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 10096007 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,521,000	0.00999	185,025	27,782	0	231,000	35,000	0	478,807
2012	19,077,000	0.00600	85,848	21,462	0	92,000	23,000	0	222,310
2013	19,649,000	0.00500	98,245	29,474	0	79,000	24,000	0	230,719
2014	20,238,000	0.00500	101,190	30,357	0	56,000	16,000	0	203,547
2015	20,845,000	0.00500	104,225	31,268	0	31,000	10,000	0	176,493
TOTAL A PAGAR :			574,533	140,343	0	489,000	108,000	0	1,311,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162866 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000064002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA LIBIA DIAZ LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 42062399 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000064002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 22 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 63 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 22 UR TAQUIOTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA LIBIA DIAZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 42062399 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,956,000	0.00999	249,310	37,434	0	311,000	47,000	0	644,744
2012	25,705,000	0.00600	115,674	28,919	0	124,000	32,000	0	300,593
2013	26,476,000	0.00500	132,380	39,714	0	108,000	32,000	0	312,094
2014	27,270,000	0.00500	136,350	40,905	0	76,000	23,000	0	276,255
2015	28,088,000	0.00500	140,440	42,132	0	42,000	12,000	0	236,572
TOTAL A PAGAR :			774,154	189,104	0	661,000	146,000	0	1,770,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602866

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162867 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000066000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA MARIA PARRA LEGUIZAMONidentificado (a) con la CC o NIT: 51552289 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000066000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 7 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 17 CS 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA MARIA PARRA LEGUIZAMON identificado (a) con C.C o NIT: 51552289 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,809,000	0.00600	183,642	45,911	0	198,000	50,000	0	477,553
2013	42,033,000	0.00500	210,165	63,050	0	170,000	50,000	0	493,215
2014	43,294,000	0.00500	216,470	64,941	0	120,000	35,000	0	436,411
2015	44,593,000	0.00500	222,965	66,890	0	66,000	20,000	0	375,855
TOTAL A PAGAR :			833,242	240,792	0	554,000	155,000	0	1,783,034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602867

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162868 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000067000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA GARCIA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10055434 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000067000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 18 Cs 3 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 18 CS 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA GARCIA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10055434 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,034,000	0.00999	160,180	24,051	0	200,000	30,000	0	414,231
2012	16,515,000	0.00600	74,316	18,579	0	80,000	20,000	0	192,895
2013	17,010,000	0.00500	85,050	25,515	0	69,000	21,000	0	200,565
2014	17,520,000	0.00500	87,600	26,280	0	48,000	14,000	0	175,880
2015	18,046,000	0.00500	90,230	27,069	0	27,000	8,000	0	152,299
TOTAL A PAGAR :			497,376	121,494	0	424,000	93,000	0	1,135,870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162869 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000067000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONRADO RIVERA SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000067000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 18 Cs 8 TAQUIOTRA, con área de terreno 80 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ18 CS 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONRADO RIVERA SERNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,089,000	0.00500	57,433	17,230	0	41,000	13,000	0	128,663
2014	34,082,000	0.00500	170,410	51,123	0	94,000	28,000	0	343,533
2015	35,104,000	0.00500	175,520	52,656	0	52,000	15,000	0	295,176
TOTAL A PAGAR :			403,363	121,009	0	187,000	56,000	0	767,372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162870 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000074003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MERY JIMENEZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 31205803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000074003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 25 CS 30 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 25 CS 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MERY JIMENEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 31205803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,237,000	0.00999	212,158	0	0	265,000	0	0	477,158
2012	21,874,000	0.00600	98,436	24,609	0	106,000	26,000	0	255,045
2013	22,530,000	0.00500	112,650	33,795	0	92,000	28,000	0	266,445
2014	23,206,000	0.00500	116,030	34,809	0	64,000	20,000	0	234,839
2015	23,902,000	0.00500	119,510	35,853	0	36,000	11,000	0	202,363
TOTAL A PAGAR :			658,784	129,066	0	563,000	85,000	0	1,435,850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162871 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000076001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO JAVIER CARDONA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 2852364 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000076001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 13 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 77 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 13 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO JAVIER CARDONA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 2852364 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,947,000	0.00999	169,301	25,421	0	211,000	32,000	0	437,722
2012	17,455,000	0.00600	78,546	19,637	0	85,000	21,000	0	204,183
2013	17,979,000	0.00500	89,895	26,969	0	72,000	22,000	0	210,864
2014	18,518,000	0.00500	92,590	27,777	0	51,000	15,000	0	186,367
2015	19,074,000	0.00500	95,370	28,611	0	28,000	8,000	0	159,981
TOTAL A PAGAR :			525,702	128,415	0	447,000	98,000	0	1,199,117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162872 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000083001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOLEIBA MUÑOZ FERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42020152 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000083001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16 1A 21 Mz 1 Cs 18 CAMPESTRE B, con área de terreno 63 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 16 1A 21 MZ 1 CS 18 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOLEIBA MUÑOZ FERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42020152 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,663,000	0.00999	166,463	24,995	0	208,000	31,000	0	430,458
2012	17,163,000	0.00600	77,232	19,308	0	84,000	21,000	0	201,540
2013	17,678,000	0.00500	88,390	26,517	0	72,000	22,000	0	208,907
2014	18,208,000	0.00500	91,040	27,312	0	50,000	15,000	0	183,352
2015	18,754,000	0.00500	93,770	28,131	0	28,000	8,000	0	157,901
TOTAL A PAGAR :			516,895	126,263	0	442,000	97,000	0	1,182,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162873 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000085001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLORALBA PINILLA LOZADAidentificado (a) con la CC o NIT: 34058590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000085001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 13 Sc B 1 Et CAMPESTRE, con área de terreno 55 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: CS 13 MZ 3 SC B 1 ET CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLORALBA PINILLA LOZADA identificado (a) con C.C o NIT: 34058590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,442,000	0.00999	184,236	27,663	0	230,000	35,000	0	476,899
2012	18,995,000	0.00600	85,476	21,369	0	92,000	23,000	0	221,845
2013	19,565,000	0.00500	97,825	29,348	0	79,000	24,000	0	230,173
2014	20,152,000	0.00500	100,760	30,228	0	55,000	16,000	0	201,988
2015	20,757,000	0.00500	103,785	31,136	0	31,000	10,000	0	175,921
TOTAL A PAGAR :			572,082	139,744	0	487,000	108,000	0	1,306,826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602873

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162874 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000087002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO LOPEZ OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000087002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 1A 03 Mz 5 Cs 26 Sc B Et 1 E, con área de terreno 64 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 26 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO LOPEZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,432,000	0.00999	234,086	35,148	0	292,000	44,000	0	605,234
2012	24,135,000	0.00600	108,606	27,152	0	117,000	30,000	0	282,758
2013	24,859,000	0.00500	124,295	37,289	0	100,000	31,000	0	292,584
2014	25,605,000	0.00500	128,025	38,408	0	72,000	21,000	0	259,433
2015	26,373,000	0.00500	131,865	39,560	0	40,000	12,000	0	223,425
TOTAL A PAGAR :			726,877	177,557	0	621,000	138,000	0	1,663,434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602874

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162875 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000088001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN BEDOYA VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24913839 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000088001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17B 1A 13 Mz 6 Cs 11 Sc B 1 Et C, con área de terreno 57 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 11 SEC B 1 ET CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN BEDOYA VERA identificado (a) con C.C o NIT: 24913839 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,042,000	0.00999	155,916	25,563	0	195,000	32,000	0	408,479
2012	17,553,000	0.00600	78,990	19,748	0	85,000	22,000	0	205,738
2013	18,080,000	0.00500	90,400	27,120	0	74,000	22,000	0	213,520
2014	18,622,000	0.00500	93,110	27,933	0	52,000	16,000	0	189,043
2015	19,181,000	0.00500	95,905	28,772	0	28,000	8,000	0	160,677
TOTAL A PAGAR :			514,321	129,136	0	434,000	100,000	0	1,177,457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162876 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000089000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBIA DUQUE GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24939983 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000089000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 18 24 Mz 11 Cs 6 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: K 2 18 24 MZ 11 CS LT 6 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBIA DUQUE GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24939983 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,337,000	0.01051	154,166	22,003	0	192,000	27,000	0	395,169
2012	19,917,000	0.00800	119,504	22,407	0	128,000	24,000	0	293,911
2013	20,515,000	0.00650	133,348	30,773	0	108,000	24,000	0	296,121
2014	21,130,000	0.00650	137,345	31,695	0	76,000	18,000	0	263,040
2015	21,764,000	0.00650	141,466	32,646	0	42,000	10,000	0	226,112
TOTAL A PAGAR :			685,829	139,524	0	546,000	103,000	0	1,474,353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162877 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000089003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CECILIA LUZ GARCIA CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: 34053238 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000089003200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 18 21 Mz 11 Cs 32 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 2 A 18 21 MZ 11 CS 32 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CECILIA LUZ GARCIA CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 34053238 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,071,000	0.00999	190,519	0	0	238,000	0	0	428,519
2012	19,643,000	0.00600	88,392	22,098	0	96,000	24,000	0	230,490
2013	20,232,000	0.00500	101,160	30,348	0	82,000	24,000	0	237,508
2014	20,839,000	0.00500	104,195	31,259	0	58,000	18,000	0	211,454
2015	21,464,000	0.00500	107,320	32,196	0	32,000	10,000	0	181,516
TOTAL A PAGAR :			591,586	115,901	0	506,000	76,000	0	1,289,487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162878 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000089003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA LIDA SANTA ANGELidentificado (a) con la CC o NIT: 42011824 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000089003300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 18 13 Mz 11 Cs 33 CAMPESTRE B, con área de terreno 53 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: SEC B 1 ET MZ 11 CS 33 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA LIDA SANTA ANGEL identificado (a) con C.C o NIT: 42011824 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,728,000	0.00500	208,640	62,592	0	170,000	50,000	0	491,232
2014	42,980,000	0.00500	214,900	64,470	0	118,000	34,000	0	431,370
2015	44,269,000	0.00500	221,345	66,404	0	66,000	19,000	0	372,749
TOTAL A PAGAR :			644,885	193,466	0	354,000	103,000	0	1,295,351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162879 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000090002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA DE JESUS OSORIO ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 29383958 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000090002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 A 18 57 MZ 16 CS LT 24 ET 1, con área de terreno 55 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: K 2 A 18 57 MZ 16 CS LT 24 ET 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA DE JESUS OSORIO ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 29383958 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,175,000	0.01141	247,717	32,567	0	309,000	41,000	0	630,284
2012	29,020,000	0.00600	130,590	32,648	0	141,000	36,000	0	340,238
2013	29,891,000	0.00500	149,455	44,837	0	122,000	36,000	0	352,292
2014	30,788,000	0.00500	153,940	46,182	0	85,000	25,000	0	310,122
2015	31,712,000	0.00500	158,560	47,568	0	48,000	14,000	0	268,128
TOTAL A PAGAR :			840,262	203,802	0	705,000	152,000	0	1,901,064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602879

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162880 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000091002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA LILIANA DAVILA NEIRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42083361 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000091002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2C 18 33 Mz 20 Cs 29 CAMPESTRE B, con área de terreno 59 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1ET MZ 20 CS 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA LILIANA DAVILA NEIRA identificado (a) con C.C o NIT: 42083361 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	38,922,000	0.00600	175,152	43,788	0	190,000	47,000	0	455,940
2013	40,090,000	0.00500	200,450	60,135	0	163,000	50,000	0	473,585
2014	41,293,000	0.00500	206,465	61,940	0	114,000	34,000	0	416,405
2015	42,532,000	0.00500	212,660	63,798	0	64,000	18,000	0	358,458
TOTAL A PAGAR :			794,727	229,661	0	531,000	149,000	0	1,704,388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162881 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000093002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA ROSA ALVAREZ GALEANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000093002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 17 86 Mz 15 Cs 20 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: Mz 15 Cs 20 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA ROSA ALVAREZ GALEANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,648,000	0.00999	216,264	32,472	0	270,000	41,000	0	559,736
2012	22,297,000	0.00600	100,338	25,085	0	109,000	27,000	0	261,423
2013	22,966,000	0.00500	114,830	34,449	0	92,000	28,000	0	269,279
2014	23,655,000	0.00500	118,275	35,483	0	64,000	20,000	0	237,758
2015	24,365,000	0.00500	121,825	36,548	0	36,000	11,000	0	205,373
TOTAL A PAGAR :			671,532	164,037	0	571,000	127,000	0	1,533,569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162882 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ANTONIO GALLEGO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1385087 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 16 04 Mz 9 Cs 1 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: K 2 16 04 Mz 9 Cs 1 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ANTONIO GALLEGO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1385087 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,442,000	0.00650	262,873	60,663	0	213,000	50,000	0	586,536
2014	41,655,000	0.00650	270,758	62,483	0	149,000	34,000	0	516,241
2015	42,905,000	0.00650	278,883	64,358	0	83,000	18,000	0	444,241
TOTAL A PAGAR :			812,514	187,504	0	445,000	102,000	0	1,547,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602882

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162883 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO AGUDELO CALDERONidentificado (a) con la CC o NIT: 10011888 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 69 Mz 9 Cs 25 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: K 2 A 16 69 MZ 9 CS LT 25 ET 1 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO AGUDELO CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: 10011888 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,782,000	0.00999	177,642	26,673	0	222,000	33,000	0	459,315
2012	18,315,000	0.00600	82,416	20,604	0	89,000	22,000	0	214,020
2013	18,864,000	0.00500	94,320	28,296	0	76,000	22,000	0	220,616
2014	19,430,000	0.00500	97,150	29,145	0	54,000	16,000	0	196,295
2015	20,013,000	0.00500	100,065	30,020	0	30,000	9,000	0	169,085
TOTAL A PAGAR :			551,593	134,738	0	471,000	102,000	0	1,259,331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162884 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGEL MARIA PIMENTEL ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: 1610973 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 75 Mz 9 Cs 26 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 9 CS LT 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGEL MARIA PIMENTEL ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 1610973 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,500,000	0.00999	154,845	23,250	0	193,000	29,000	0	400,095
2012	15,965,000	0.00600	71,844	17,961	0	78,000	19,000	0	186,805
2013	16,444,000	0.00500	82,220	24,666	0	67,000	20,000	0	193,886
2014	16,937,000	0.00500	84,685	25,406	0	47,000	14,000	0	171,091
2015	17,445,000	0.00500	87,225	26,168	0	26,000	8,000	0	147,393
TOTAL A PAGAR :			480,819	117,451	0	411,000	90,000	0	1,099,270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162885 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON BERMUDEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095003500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 23 Mz 9 Cs 35 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 9 CS LT 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON BERMUDEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,145,000	0.00999	171,279	25,718	0	214,000	32,000	0	442,997
2012	17,659,000	0.00600	79,464	19,866	0	85,000	22,000	0	206,330
2013	18,189,000	0.00500	90,945	27,284	0	74,000	22,000	0	214,229
2014	18,735,000	0.00500	93,675	28,103	0	52,000	16,000	0	189,778
2015	19,297,000	0.00500	96,485	28,946	0	28,000	8,000	0	161,431
TOTAL A PAGAR :			531,848	129,917	0	453,000	100,000	0	1,214,765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162886 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA PATRICIA ORTIZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095003700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 13 Mz 9 Cs 37 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 37 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA PATRICIA ORTIZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,828,000	0.00999	168,112	0	0	210,000	0	0	378,112
2012	17,333,000	0.00600	78,000	19,500	0	84,000	21,000	0	202,500
2013	17,853,000	0.00500	89,265	26,780	0	72,000	22,000	0	210,045
2014	18,389,000	0.00500	91,945	27,584	0	50,000	15,000	0	184,529
2015	18,941,000	0.00500	94,705	28,412	0	28,000	8,000	0	159,117
TOTAL A PAGAR :			522,027	102,276	0	444,000	66,000	0	1,134,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602886

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162887 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000095003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA ISAZA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 29393931 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000095003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 05 Mz 9 Cs 39 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 9 CS 39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA ISAZA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 29393931 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602887

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162888 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000096000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA INES MARTINEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42055378 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000096000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 16 24 Mz 14 Cs 6 CAMPESTRE B, con área de terreno 55 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: SECT B ET 1 MZ 14 CS 6 EL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA INES MARTINEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42055378 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,946,000	0.00999	179,281	26,919	0	224,000	34,000	0	464,200
2012	18,484,000	0.00600	83,178	20,795	0	90,000	22,000	0	215,973
2013	19,039,000	0.00500	95,195	28,559	0	77,000	24,000	0	224,754
2014	19,610,000	0.00500	98,050	29,415	0	54,000	16,000	0	197,465
2015	20,198,000	0.00500	100,990	30,297	0	30,000	9,000	0	170,287
TOTAL A PAGAR :			556,694	135,985	0	475,000	105,000	0	1,272,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162889 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000100001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELENA RODRIGUEZ BEATRIZidentificado (a) con la CC o NIT: 31173418 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000100001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 13 97 Cs 1 PEDREGALES, con área de terreno 105 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: C 1 13 97 CS LT 1 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELENA RODRIGUEZ BEATRIZ identificado (a) con C.C o NIT: 31173418 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,450,000	0.00951	165,950	26,175	0	207,000	33,000	0	432,125
2012	17,974,000	0.00500	67,405	20,222	0	73,000	22,000	0	182,627
2013	18,513,000	0.00400	74,052	27,770	0	60,000	22,000	0	183,822
2014	19,068,000	0.00400	76,272	28,602	0	42,000	16,000	0	162,874
2015	19,640,000	0.00400	78,560	29,460	0	23,000	8,000	0	139,020
TOTAL A PAGAR :			462,239	132,229	0	405,000	101,000	0	1,100,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602889

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162890 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000100001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELENA RODRIGUEZ BEATRIZidentificado (a) con la CC o NIT: 31173418 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000100001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 13 109 PEDREGALES, con área de terreno 336 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 1 13 109 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELENA RODRIGUEZ BEATRIZ identificado (a) con C.C o NIT: 31173418 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,032,000	0.00951	219,034	34,548	0	273,000	43,000	0	569,582
2012	23,723,000	0.00500	88,960	26,688	0	96,000	29,000	0	240,648
2013	24,435,000	0.00400	97,740	36,653	0	79,000	30,000	0	243,393
2014	25,168,000	0.00400	100,672	37,752	0	55,000	20,000	0	213,424
2015	25,923,000	0.00400	103,692	38,885	0	31,000	12,000	0	185,577
TOTAL A PAGAR :			610,098	174,526	0	534,000	134,000	0	1,452,624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162891 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000102003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA BUITRAGO GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 24524604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000102003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 19A 03 Mz 8 Cs 36 CAMPESTRE B, con área de terreno 62 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 36 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA BUITRAGO GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 24524604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,619,000	0.00650	168,752	38,943	0	131,000	30,000	0	368,695
2014	35,658,000	0.00650	231,777	53,487	0	128,000	30,000	0	443,264
2015	36,728,000	0.00650	238,732	55,092	0	71,000	17,000	0	381,824
TOTAL A PAGAR :			639,261	147,522	0	330,000	77,000	0	1,193,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602891

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162892 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000103000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLAMINIO CASTRO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10078992 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000103000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 19B 40 Mz 23 Cs 9 CAMPESTRE B, con área de terreno 60 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: K 2 19B-40 Mz 23 Cs 9 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLAMINIO CASTRO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10078992 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,362,000	0.00650	242,853	56,043	0	196,000	46,000	0	540,896
2014	38,483,000	0.00650	250,140	57,725	0	136,000	31,000	0	474,865
2015	39,637,000	0.00650	257,641	59,456	0	76,000	18,000	0	411,097
TOTAL A PAGAR :			750,634	173,224	0	408,000	95,000	0	1,426,858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162893 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000104000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LETICIA GARCIA VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 34052982 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000104000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19B 12 Mz 18 Cs 3 EL CAMPESTR, con área de terreno 57 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 2A 19 B 12 CS 03 MZ 18 SEC B 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LETICIA GARCIA VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 34052982 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,846,000	0.00999	218,242	32,769	0	272,000	41,000	0	564,011
2012	22,501,000	0.00600	101,256	25,314	0	110,000	27,000	0	263,570
2013	23,176,000	0.00500	115,880	34,764	0	94,000	28,000	0	272,644
2014	23,871,000	0.00500	119,355	35,807	0	65,000	20,000	0	240,162
2015	24,587,000	0.00500	122,935	36,881	0	36,000	11,000	0	206,816
TOTAL A PAGAR :			677,668	165,535	0	577,000	127,000	0	1,547,203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602893

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162894 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000104000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : KELLY PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000104000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19B 30 CIUDADELA CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 2A 19B 30 MZ 18 CS 7 SCT B 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): KELLY PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,867,000	0.00999	188,481	28,301	0	235,000	35,000	0	486,782
2012	19,433,000	0.00600	87,450	21,863	0	94,000	23,000	0	226,313
2013	20,016,000	0.00500	100,080	30,024	0	81,000	24,000	0	235,104
2014	20,616,000	0.00500	103,080	30,924	0	57,000	18,000	0	209,004
2015	21,234,000	0.00500	106,170	31,851	0	31,000	10,000	0	179,021
TOTAL A PAGAR :			585,261	142,963	0	498,000	110,000	0	1,336,224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602894

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162895 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000104001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO OSCAR MUNERA RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000104001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19B 48 Mz 18 Cs 11 CAMPESTRE, con área de terreno 55 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: K 2A 19 B 48 CS 11 MZ18 SCT B CIU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO OSCAR MUNERA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,995,000	0.00999	209,740	31,493	0	262,000	39,000	0	542,233
2012	21,625,000	0.00600	97,314	24,329	0	105,000	26,000	0	252,643
2013	22,274,000	0.00500	111,370	33,411	0	90,000	27,000	0	261,781
2014	22,942,000	0.00500	114,710	34,413	0	64,000	19,000	0	232,123
2015	23,630,000	0.00500	118,150	35,445	0	36,000	10,000	0	199,595
TOTAL A PAGAR :			651,284	159,091	0	557,000	121,000	0	1,488,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162896 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000299001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ESTELLA ISAZA VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42000687 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000299001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 31 Cs 14 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 31 Cs 14 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ESTELLA ISAZA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42000687 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,039,000	0.00999	200,190	30,059	0	250,000	38,000	0	518,249
2012	20,640,000	0.00600	92,880	23,220	0	100,000	25,000	0	241,100
2013	21,259,000	0.00500	106,295	31,889	0	86,000	26,000	0	250,184
2014	21,897,000	0.00500	109,485	32,846	0	60,000	18,000	0	220,331
2015	22,554,000	0.00500	112,770	33,831	0	33,000	10,000	0	189,601
TOTAL A PAGAR :			621,620	151,845	0	529,000	117,000	0	1,419,465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602896

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162897 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000304001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN JOSE MARIN HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 94228586 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000304001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 11 BOMBAY III, con área de terreno 40 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 11 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN JOSE MARIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 94228586 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,617,000	0.00932	126,910	20,426	0	158,000	25,000	0	330,336
2012	14,026,000	0.00800	84,160	15,780	0	91,000	17,000	0	207,940
2013	14,447,000	0.00650	93,906	21,671	0	76,000	18,000	0	209,577
2014	14,880,000	0.00650	96,720	22,320	0	54,000	13,000	0	186,040
2015	15,326,000	0.00650	99,619	22,989	0	30,000	7,000	0	159,608
TOTAL A PAGAR :			501,315	103,186	0	409,000	80,000	0	1,093,501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162898 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000307000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA PATRICIA SALINAS PINZONidentificado (a) con la CC o NIT: 42096226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000307000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 16 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 20 Cs 16 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA PATRICIA SALINAS PINZON identificado (a) con C.C o NIT: 42096226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,766,000	0.00800	142,600	26,738	0	154,000	29,000	0	352,338
2013	24,479,000	0.00650	159,114	36,719	0	129,000	30,000	0	354,833
2014	25,213,000	0.00650	163,885	37,820	0	91,000	21,000	0	313,705
2015	25,969,000	0.00650	168,799	38,954	0	51,000	12,000	0	270,753
TOTAL A PAGAR :			634,398	140,231	0	425,000	92,000	0	1,291,629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602898

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162899 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000308000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA JIMENEZ SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 42012608 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000308000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Lo 9 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 9 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA JIMENEZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 42012608 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,840,000	0.00650	80,918	18,673	0	59,000	14,000	0	172,591
2014	41,035,000	0.00650	266,728	61,553	0	147,000	34,000	0	509,281
2015	42,266,000	0.00650	274,729	63,399	0	82,000	18,000	0	438,128
TOTAL A PAGAR :			622,375	143,625	0	288,000	66,000	0	1,120,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162900 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000309001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ARISTIZABAL PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10095700 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000309001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Lo 28 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 10 lo 28 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ARISTIZABAL PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10095700 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,101,000	0.00650	215,157	49,652	0	174,000	40,000	0	478,809
2014	34,094,000	0.00650	221,611	51,141	0	122,000	28,000	0	422,752
2015	35,117,000	0.00650	228,261	52,676	0	67,000	15,000	0	362,937
TOTAL A PAGAR :			665,029	153,469	0	363,000	83,000	0	1,264,498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602900

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162901 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000310002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLORENCIA VENTERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000310002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 18 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 18 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLORENCIA VENTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,441,000	0.01051	72,192	10,303	0	90,000	13,000	0	185,495
2012	22,084,000	0.00800	132,504	24,845	0	143,000	27,000	0	327,349
2013	22,747,000	0.00650	147,856	34,121	0	120,000	28,000	0	329,977
2014	23,429,000	0.00650	152,289	35,144	0	84,000	20,000	0	291,433
2015	24,132,000	0.00650	156,858	36,198	0	46,000	11,000	0	250,056
TOTAL A PAGAR :			661,699	140,611	0	483,000	99,000	0	1,384,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602901

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162902 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000311000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA ROJAS ARBELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000311000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 11 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 11 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA ROJAS ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,523,000	0.00650	178,900	41,285	0	146,000	33,000	0	399,185
2014	28,349,000	0.00650	184,269	42,524	0	102,000	24,000	0	352,793
2015	29,199,000	0.00650	189,794	43,799	0	58,000	13,000	0	304,593
TOTAL A PAGAR :			552,963	127,608	0	306,000	70,000	0	1,056,571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162903 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000312001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA SOFIA RINCON JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42058249 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000312001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 18 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 18 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA SOFIA RINCON JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42058249 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,053,000	0.00800	97,236	21,984	0	100,000	23,000	0	242,220
2013	26,835,000	0.00650	174,428	40,253	0	142,000	32,000	0	388,681
2014	27,640,000	0.00650	179,660	41,460	0	98,000	23,000	0	342,120
2015	28,469,000	0.00650	185,049	42,704	0	54,000	13,000	0	294,753
TOTAL A PAGAR :			636,373	146,401	0	394,000	91,000	0	1,267,774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162904 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000314000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR HERNANDEZ GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: 18509734 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000314000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 21 Cs 17 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 41 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: Mz 21 Cs 17 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR HERNANDEZ GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: 18509734 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,553,000	0.00800	147,320	27,623	0	160,000	30,000	0	364,943
2013	25,290,000	0.00650	164,385	37,935	0	133,000	31,000	0	366,320
2014	26,049,000	0.00650	169,319	39,074	0	93,000	21,000	0	322,393
2015	26,830,000	0.00650	174,395	40,245	0	52,000	12,000	0	278,640
TOTAL A PAGAR :			655,419	144,877	0	438,000	94,000	0	1,332,296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162905 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000314001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIGNA CIELO GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24934163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000314001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 21 Cs 7 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 21 Cs 7 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIGNA CIELO GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 24934163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,737,000	0.01051	175,906	25,106	0	220,000	31,000	0	452,012
2012	17,239,000	0.00800	103,432	19,394	0	112,000	21,000	0	255,826
2013	17,756,000	0.00650	115,414	26,634	0	93,000	22,000	0	257,048
2014	18,289,000	0.00650	118,879	27,434	0	65,000	15,000	0	226,313
2015	18,838,000	0.00650	122,447	28,257	0	36,000	8,000	0	194,704
TOTAL A PAGAR :			636,078	126,825	0	526,000	97,000	0	1,385,903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162906 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000315002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAGURIEL PINEDA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 10143652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000315002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 34 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 39 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 34 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAGURIEL PINEDA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 10143652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,560,000	0.01051	71,930	10,266	0	90,000	13,000	0	185,196
2012	22,207,000	0.00800	133,240	24,983	0	144,000	27,000	0	329,223
2013	22,873,000	0.00650	148,675	34,310	0	120,000	28,000	0	330,985
2014	23,559,000	0.00650	153,134	35,339	0	84,000	20,000	0	292,473
2015	24,266,000	0.00650	157,729	36,399	0	47,000	11,000	0	252,128
TOTAL A PAGAR :			664,708	141,297	0	485,000	99,000	0	1,390,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162907 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000316000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO REALPE VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4860004 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000316000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Lo 17 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 17 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO REALPE VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4860004 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,080,000	0.00800	138,480	25,965	0	150,000	28,000	0	342,445
2013	23,772,000	0.00650	154,518	35,658	0	125,000	29,000	0	344,176
2014	24,485,000	0.00650	159,153	36,728	0	88,000	20,000	0	303,881
2015	25,220,000	0.00650	163,930	37,830	0	49,000	12,000	0	262,760
TOTAL A PAGAR :			616,081	136,181	0	412,000	89,000	0	1,253,262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602907

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162908 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000316003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA PATRICIA VINASCO identificado (a) con la CC o NIT: 42132046 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000316003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Lo 28 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 28 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA PATRICIA VINASCO identificado (a) con C.C o NIT: 42132046 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,229,000	0.00932	132,614	21,344	0	165,000	27,000	0	345,958
2012	14,656,000	0.00900	98,928	16,488	0	107,000	18,000	0	240,416
2013	15,096,000	0.00900	135,864	22,644	0	110,000	18,000	0	286,508
2014	15,549,000	0.00900	139,941	23,324	0	77,000	13,000	0	253,265
2015	16,015,000	0.00900	144,135	24,023	0	43,000	7,000	0	218,158
TOTAL A PAGAR :			651,482	107,823	0	502,000	83,000	0	1,344,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602908

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162909 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000318000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CECILIA RAMIREZ TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 42026370 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000318000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 14 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 13 Lo 14 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CECILIA RAMIREZ TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 42026370 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,281,000	0.00800	133,688	25,067	0	145,000	27,000	0	330,755
2013	22,949,000	0.00650	149,169	34,424	0	121,000	28,000	0	332,593
2014	23,637,000	0.00650	153,641	35,456	0	84,000	20,000	0	293,097
2015	24,346,000	0.00650	158,249	36,519	0	48,000	11,000	0	253,768
TOTAL A PAGAR :			594,747	131,466	0	398,000	86,000	0	1,210,213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162910 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000318000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ALEJANDRO HENAO RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 10129079 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000318000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 9 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 13 Lo 9 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ALEJANDRO HENAO RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 10129079 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,888,000	0.01051	198,513	28,332	0	248,000	35,000	0	509,845
2012	19,455,000	0.00800	116,728	21,887	0	128,000	23,000	0	289,615
2013	20,039,000	0.00650	130,254	30,059	0	105,000	24,000	0	289,313
2014	20,640,000	0.00650	134,160	30,960	0	74,000	18,000	0	257,120
2015	21,259,000	0.00650	138,184	31,889	0	41,000	10,000	0	221,073
TOTAL A PAGAR :			717,839	143,127	0	596,000	110,000	0	1,566,966

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162911 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000321001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ZULUAGA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10141931 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000321001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 13 Et 3 Ur BOMBAY, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 13 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ZULUAGA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10141931 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,045,000	0.01051	117,623	16,788	0	147,000	21,000	0	302,411
2012	23,736,000	0.00800	142,416	26,703	0	154,000	29,000	0	352,119
2013	24,448,000	0.00650	158,912	36,672	0	129,000	30,000	0	354,584
2014	25,181,000	0.00650	163,677	37,772	0	90,000	21,000	0	312,449
2015	25,936,000	0.00650	168,584	38,904	0	50,000	12,000	0	269,488
TOTAL A PAGAR :			751,212	156,839	0	570,000	113,000	0	1,591,051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162912 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000322000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBEIRO JARAMILLO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000322000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 1 BOCACANOA, con área de terreno 51 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 1 BOCACANOA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBEIRO JARAMILLO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,557,000	0.01141	104,683	0	0	131,000	0	0	235,683
2012	27,354,000	0.00600	123,096	30,774	0	132,000	34,000	0	319,870
2013	28,175,000	0.00500	140,875	42,263	0	114,000	35,000	0	332,138
2014	29,020,000	0.00500	145,100	43,530	0	80,000	24,000	0	292,630
2015	29,891,000	0.00500	149,455	44,837	0	45,000	13,000	0	252,292
TOTAL A PAGAR :			453,843	161,404	0	240,000	106,000	0	961,247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162913 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375090190000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-JUAN-CARLOS-GAVIRIA-T-Y-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375090190000043, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 69 14 Ap 406 To 1 LA ESTACION, con área de terreno 13 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: K 10 69 14 Ap 406 To 1 LA ESTACION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-JUAN-CARLOS-GAVIRIA-T-Y- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,948,000	0.00996	138,936	20,922	0	173,000	26,000	0	358,858
2012	14,366,000	0.01000	107,750	16,163	0	116,000	18,000	0	257,913
2013	14,797,000	0.00800	118,376	22,196	0	96,000	18,000	0	254,572
2014	15,241,000	0.00800	121,928	22,862	0	68,000	13,000	0	225,790
2015	15,698,000	0.00800	125,584	23,547	0	36,000	7,000	0	192,131
TOTAL A PAGAR :			612,574	105,690	0	489,000	82,000	0	1,289,264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162914 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000381000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULINA TAPASCO LADINOidentificado (a) con la CC o NIT: 25030856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000381000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 8 Cs 34 LA FLORESTA, con área de terreno 90 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: T 8 Cs 34 LA FLORESTA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULINA TAPASCO LADINO identificado (a) con C.C o NIT: 25030856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,506,000	0.00951	147,784	21,499	0	184,000	27,000	0	380,283
2012	22,151,000	0.00500	60,200	16,850	0	63,000	18,000	0	158,050
2013	22,816,000	0.00400	91,264	34,224	0	74,000	28,000	0	227,488
2014	23,500,000	0.00400	94,000	35,250	0	52,000	20,000	0	201,250
2015	24,205,000	0.00400	96,820	36,308	0	29,000	11,000	0	173,128
TOTAL A PAGAR :			490,068	144,131	0	402,000	104,000	0	1,140,199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162915 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000383001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA MARIA ZAPATA ORREGOidentificado (a) con la CC o NIT: 21824379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000383001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 19 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 19 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA MARIA ZAPATA ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 21824379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,537,000	0.00999	205,165	30,806	0	256,000	38,000	0	529,971
2012	21,153,000	0.00600	95,190	23,798	0	103,000	26,000	0	247,988
2013	21,788,000	0.00500	108,940	32,682	0	88,000	26,000	0	255,622
2014	22,442,000	0.00500	112,210	33,663	0	62,000	18,000	0	225,873
2015	23,115,000	0.00500	115,575	34,673	0	35,000	10,000	0	195,248
TOTAL A PAGAR :			637,080	155,622	0	544,000	118,000	0	1,454,702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602915

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162916 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000386001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN JULIA RAMIREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24825483 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000386001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 11 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 11 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN JULIA RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24825483 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,449,000	0.00999	328,652	24,674	0	410,000	31,000	0	794,326
2012	16,942,000	0.00600	76,242	19,061	0	83,000	21,000	0	199,303
2013	17,450,000	0.00500	87,250	26,175	0	71,000	22,000	0	206,425
2014	17,974,000	0.00500	89,870	26,961	0	50,000	15,000	0	181,831
2015	18,513,000	0.00500	92,565	27,770	0	28,000	8,000	0	156,335
TOTAL A PAGAR :			674,579	124,641	0	642,000	97,000	0	1,538,220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602916

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162917 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000389000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO CARVAJAL VERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000389000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7C Cs 3 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 7C Cs 3 Cjrs LAURELES
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO CARVAJAL VERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,583,000	0.00888	258,994	21,875	0	323,000	27,000	0	630,869
2012	15,020,000	0.00600	67,590	16,898	0	74,000	18,000	0	176,488
2013	15,471,000	0.00500	77,355	23,207	0	63,000	19,000	0	182,562
2014	15,935,000	0.00500	79,675	23,903	0	44,000	13,000	0	160,578
2015	16,413,000	0.00500	82,065	24,620	0	24,000	7,000	0	137,685
TOTAL A PAGAR :			565,679	110,503	0	528,000	84,000	0	1,288,182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162918 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000391000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000391000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 5 Cjrs LAURELES, con área de terreno 172 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 5 Cjrs LAURELES
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,160,000	0.03300	170,280	7,740	0	213,000	10,000	0	401,020
2012	5,315,000	0.02800	111,608	5,979	11,161	120,000	7,000	12,000	267,748
2013	5,474,000	0.02800	153,272	8,211	15,327	124,000	7,000	12,000	319,810
2014	5,638,000	0.02800	157,864	8,457	15,786	87,000	4,000	9,000	282,107
2015	5,807,000	0.02800	162,596	8,711	16,260	48,000	3,000	5,000	243,567
TOTAL A PAGAR :			755,620	39,098	58,534	592,000	31,000	38,000	1,514,252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162919 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000391001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000391001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 8 Cjrs LAURELES, con área de terreno 98 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 8 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,870,000	0.03300	127,710	5,805	0	159,000	7,000	0	299,515
2012	3,986,000	0.02800	83,720	4,485	8,372	90,000	4,000	8,000	198,577
2013	4,106,000	0.02800	114,968	6,159	11,497	92,000	4,000	9,000	237,624
2014	4,229,000	0.02800	118,412	6,344	11,841	64,000	4,000	7,000	211,597
2015	4,356,000	0.02800	121,968	6,534	12,197	36,000	2,000	4,000	182,699
TOTAL A PAGAR :			566,778	29,327	43,907	441,000	21,000	28,000	1,130,012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162920 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000391001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000391001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 7 Cjrs LAURELES, con área de terreno 126 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 7 Cjrs LAURELES
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,250,000	0.03300	173,250	7,875	17,325	216,000	10,000	22,000	446,450
2012	5,408,000	0.02800	113,568	6,084	11,357	124,000	7,000	12,000	274,009
2013	5,570,000	0.02800	155,960	8,355	15,596	127,000	7,000	13,000	326,911
2014	5,737,000	0.02800	160,636	8,606	16,064	88,000	4,000	9,000	286,306
2015	5,909,000	0.02800	165,452	8,864	16,545	49,000	3,000	5,000	247,861
TOTAL A PAGAR :			768,866	39,784	76,887	604,000	31,000	61,000	1,581,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162921 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000396001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA DEL CARMEN LOPEZ H identificado (a) con la CC o NIT: 42791910 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000396001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 77 5T 02 Mz 11 Cs 15 LAURELES II, con área de terreno 54 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: D 77 5T 02 Mz 11 Cs 15 LAURELES II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA DEL CARMEN LOPEZ H identificado (a) con C.C o NIT: 42791910 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,437,000	0.00999	244,126	36,656	0	305,000	46,000	0	631,782
2012	25,170,000	0.00600	113,268	28,317	0	123,000	30,000	0	294,585
2013	25,925,000	0.00500	129,625	38,888	0	105,000	32,000	0	305,513
2014	26,703,000	0.00500	133,515	40,055	0	73,000	22,000	0	268,570
2015	27,504,000	0.00500	137,520	41,256	0	41,000	12,000	0	231,776
TOTAL A PAGAR :			758,054	185,172	0	647,000	142,000	0	1,732,226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162922 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000396001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA DEL CARMEN LOPEZ H identificado (a) con la CC o NIT: 42791910 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000396001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 77A 5T 08 Mz 11 Cs 16 LAURELES I, con área de terreno 55 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: D 77A 5T 08 Mz 11 Cs 16 LAURELES I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA DEL CARMEN LOPEZ H identificado (a) con C.C o NIT: 42791910 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,026,000	0.00999	230,030	34,539	0	287,000	43,000	0	594,569
2012	23,717,000	0.00600	106,728	26,682	0	116,000	29,000	0	278,410
2013	24,429,000	0.00500	122,145	36,644	0	100,000	30,000	0	288,789
2014	25,162,000	0.00500	125,810	37,743	0	68,000	20,000	0	251,553
2015	25,917,000	0.00500	129,585	38,876	0	40,000	12,000	0	220,461
TOTAL A PAGAR :			714,298	174,484	0	611,000	134,000	0	1,633,782

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602922

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162923 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000396001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOMEDES BRAVO BATISTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000396001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 77A 5T 14 Mz 11 Cs 17 LAURELES I, con área de terreno 54 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: D 77A 5T 14 Mz 11 Cs 17 LAURELES I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOMEDES BRAVO BATISTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,878,000	0.00999	200,738	32,787	0	251,000	41,000	0	525,525
2012	22,534,000	0.00600	101,406	25,352	0	110,000	28,000	0	264,758
2013	23,210,000	0.00500	116,050	34,815	0	94,000	28,000	0	272,865
2014	23,906,000	0.00500	119,530	35,859	0	66,000	20,000	0	241,389
2015	24,623,000	0.00500	123,115	36,935	0	36,000	11,000	0	207,050
TOTAL A PAGAR :			660,839	165,748	0	557,000	128,000	0	1,511,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162924 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000001001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARACELLY PARRA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42075511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000001001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42A 10 16 PLAYA RICA, con área de terreno 144 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 42A 10-16 LOT-30 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARACELLY PARRA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42075511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	35,960,000	0.00600	161,820	40,455	0	175,000	44,000	0	421,275
2013	37,039,000	0.00500	185,195	55,559	0	150,000	46,000	0	436,754
2014	38,150,000	0.00500	190,750	57,225	0	106,000	31,000	0	384,975
2015	39,295,000	0.00500	196,475	58,943	0	58,000	18,000	0	331,418
TOTAL A PAGAR :			734,240	212,182	0	489,000	139,000	0	1,574,422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602924

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162925 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000001004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY MONTOYA ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 42017063 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000001004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42B 10 84 Cs 16 GARMA, con área de terreno 76 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 42B 10 70 CS 16 GARMA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY MONTOYA ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 42017063 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,843,000	0.00999	228,202	34,265	0	285,000	43,000	0	590,467
2012	23,528,000	0.00600	105,876	26,469	0	115,000	28,000	0	275,345
2013	24,234,000	0.00500	121,170	36,351	0	100,000	29,000	0	286,521
2014	24,961,000	0.00500	124,805	37,442	0	68,000	20,000	0	250,247
2015	25,710,000	0.00500	128,550	38,565	0	39,000	12,000	0	218,115
TOTAL A PAGAR :			708,603	173,092	0	607,000	132,000	0	1,620,695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602925

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162926 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000002000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN DE JESUS RUDAS CANOidentificado (a) con la CC o NIT: 75036743 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000002000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs Lo 8 PLAYA RICA, con área de terreno 134 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: CALLE 42A 10-42 CS. 8 BARRIO PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN DE JESUS RUDAS CANO identificado (a) con C.C o NIT: 75036743 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	38,952,000	0.00600	11,638	2,909	0	11,000	3,000	0	28,547
2013	40,121,000	0.00500	200,605	60,182	0	163,000	50,000	0	473,787
2014	41,325,000	0.00500	206,625	61,988	0	114,000	34,000	0	416,613
2015	42,565,000	0.00500	212,825	63,848	0	64,000	18,000	0	358,673
TOTAL A PAGAR :			631,693	188,927	0	352,000	105,000	0	1,277,620

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602926

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162927 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000200001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LESBY RIOS ARANZAZUidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000200001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24A 7A 38 Mz 11 Cs 27 Sc A Et 1, con área de terreno 58 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 24A 7A 38 MZ 11 CS 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LESBY RIOS ARANZAZU identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,706,000	0.00999	246,813	37,059	0	308,000	46,000	0	637,872
2012	25,447,000	0.00600	114,510	28,628	0	124,000	30,000	0	297,138
2013	26,210,000	0.00500	131,050	39,315	0	106,000	32,000	0	308,365
2014	26,996,000	0.00500	134,980	40,494	0	75,000	23,000	0	273,474
2015	27,806,000	0.00500	139,030	41,709	0	41,000	12,000	0	233,739
TOTAL A PAGAR :			766,383	187,205	0	654,000	143,000	0	1,750,588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602927

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162928 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000203001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA ORREGO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24943786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000203001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 25 7A 76 Mz 14 Cs 35 CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 25 7A 76 MZ 14 CS 35 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA ORREGO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24943786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,479,000	0.00600	132,654	33,164	0	143,000	36,000	0	344,818
2013	30,363,000	0.00500	151,815	45,545	0	123,000	37,000	0	357,360
2014	31,274,000	0.00500	156,370	46,911	0	86,000	26,000	0	315,281
2015	32,212,000	0.00500	161,060	48,318	0	48,000	14,000	0	271,378
TOTAL A PAGAR :			601,899	173,938	0	400,000	113,000	0	1,288,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602928

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162929 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000212090190000000 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA ROCIO HURTADO ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000212090190000000 9, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 34 3 37 Cs 50 Cjrs BALCONES DE S, con área de terreno 112 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 34 3 37 Cs 50 Cjrs BALCONES DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA ROCIO HURTADO ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	68,886,000	0.00800	176,799	33,150	0	83,000	16,000	0	308,949
2015	70,953,000	0.00800	567,624	106,430	0	170,000	31,000	0	875,054
TOTAL A PAGAR :			744,423	139,580	0	253,000	47,000	0	1,184,003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162930 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000212090190000033 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIRidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000212090190000033, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 34 3 37 Cs 18 Cjrs BALCONES DE S, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 34 3 37 Cs 18 Cjrs BALCONES DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCTORA-NEW-MILLENIUN-PEREIR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	12,431,000	0.02800	348,068	18,647	34,807	192,000	10,000	20,000	623,522
2015	12,804,000	0.02800	358,512	19,206	35,851	107,000	6,000	11,000	537,569
TOTAL A PAGAR :			706,580	37,853	70,658	299,000	16,000	31,000	1,161,091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162931 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000212090190000034 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BANCO DAVIVIENDA S Aidentificado (a) con la CC o NIT: 860034313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000212090190000034, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 34 3 37 Cs 19 Cjrs BALCONES DE S, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 34 3 37 Cs 19 Cjrs BALCONES DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BANCO DAVIVIENDA S A identificado (a) con C.C o NIT: 860034313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	12,069,000	0.02800	168,966	9,052	16,896	126,000	7,000	13,000	340,914
2014	12,431,000	0.02800	348,068	18,647	34,807	192,000	10,000	20,000	623,522
2015	12,804,000	0.02800	358,512	19,206	35,851	107,000	6,000	11,000	537,569
TOTAL A PAGAR :			875,546	46,905	87,554	425,000	23,000	44,000	1,502,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602931

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162932 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000213000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LILIA PINEDA MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 24936596 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000213000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 2 CAMPESTRE A, con área de terreno 61 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: UR CPESTRE SEC A 2 ET MZ 16 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LILIA PINEDA MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 24936596 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,176,000	0.01141	161,858	22,815	0	202,000	28,000	0	414,673
2012	32,111,000	0.00600	144,498	36,125	0	156,000	39,000	0	375,623
2013	33,074,000	0.00500	165,370	49,611	0	134,000	40,000	0	388,981
2014	34,066,000	0.00500	170,330	51,099	0	94,000	28,000	0	343,429
2015	35,088,000	0.00500	175,440	52,632	0	52,000	15,000	0	295,072
TOTAL A PAGAR :			817,496	212,282	0	638,000	150,000	0	1,817,778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602932

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162933 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000214001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMILCEN DIAZ RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 38439779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000214001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 9 II Et CAMPESTRE A, con área de terreno 57 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: Mz 17 Cs 9 II Et CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMILCEN DIAZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 38439779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,117,000	0.00800	138,704	26,007	0	150,000	28,000	0	342,711
2013	23,811,000	0.00650	154,772	35,717	0	126,000	29,000	0	345,489
2014	24,525,000	0.00650	159,413	36,788	0	88,000	20,000	0	304,201
2015	25,261,000	0.00650	164,197	37,892	0	49,000	12,000	0	263,089
TOTAL A PAGAR :			617,086	136,404	0	413,000	89,000	0	1,255,490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602933

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162934 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000215000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EUNICE LOPEZ BETANCURidentificado (a) con la CC o NIT: 24940605 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000215000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 24 CAMPESTRE Sc A, con área de terreno 58 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 18 CS 24 CAMPESTRE SCT A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EUNICE LOPEZ BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 24940605 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	42,864,000	0.00650	278,616	64,296	0	227,000	52,000	0	621,912
2014	44,150,000	0.00650	286,975	66,225	0	158,000	38,000	0	549,200
2015	45,475,000	0.00650	295,588	68,213	0	88,000	21,000	0	472,801
TOTAL A PAGAR :			861,179	198,734	0	473,000	111,000	0	1,643,913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162935 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000217000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME RAMIREZ OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 10060779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000217000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 29 CAMPESTRE 2, con área de terreno 58 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: UR CAMP S A2 ET M20 C29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME RAMIREZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 10060779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,593,000	0.00800	141,560	26,543	0	153,000	28,000	0	349,103
2013	24,301,000	0.00650	157,957	36,452	0	128,000	29,000	0	351,409
2014	25,030,000	0.00650	162,695	37,545	0	90,000	20,000	0	310,240
2015	25,781,000	0.00650	167,577	38,672	0	49,000	12,000	0	267,249
TOTAL A PAGAR :			629,789	139,212	0	420,000	89,000	0	1,278,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602935

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162936 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000217004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO OSORIO SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1271521 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000217004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 20 Cs 20 CAMPESTRE 2, con área de terreno 57 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: UR CAMP S A2 ET M20 C20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO OSORIO SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1271521 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,625,000	0.00600	115,314	28,829	0	124,000	32,000	0	300,143
2013	26,394,000	0.00500	131,970	39,591	0	107,000	32,000	0	310,561
2014	27,186,000	0.00500	135,930	40,779	0	75,000	23,000	0	274,709
2015	28,002,000	0.00500	140,010	42,003	0	42,000	12,000	0	236,013
TOTAL A PAGAR :			523,224	151,202	0	348,000	99,000	0	1,121,426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162937 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000218002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DELIA GIRALDO NOREÑAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000218002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 5 Sc A Et 2 CAMPESTRE, con área de terreno 59 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz 21 Cs 5 Sc A Et 2 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DELIA GIRALDO NOREÑA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,518,000	0.00999	214,965	32,277	0	268,000	40,000	0	555,242
2012	22,164,000	0.00600	99,738	24,935	0	107,000	27,000	0	258,673
2013	22,829,000	0.00500	114,145	34,244	0	92,000	28,000	0	268,389
2014	23,514,000	0.00500	117,570	35,271	0	64,000	20,000	0	236,841
2015	24,219,000	0.00500	121,095	36,329	0	36,000	11,000	0	204,424
TOTAL A PAGAR :			667,513	163,056	0	567,000	126,000	0	1,523,569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162938 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000219001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO CHAMORRO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000219001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 22 Cs 2 Et 2 Sc A CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2ET M22 C2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO CHAMORRO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,727,000	0.00999	187,083	28,091	0	233,000	35,000	0	483,174
2012	19,289,000	0.00600	86,802	21,701	0	94,000	23,000	0	225,503
2013	19,868,000	0.00500	99,340	29,802	0	81,000	24,000	0	234,142
2014	20,464,000	0.00500	102,320	30,696	0	57,000	16,000	0	206,016
2015	21,078,000	0.00500	105,390	31,617	0	31,000	10,000	0	178,007
TOTAL A PAGAR :			580,935	141,907	0	496,000	108,000	0	1,326,842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602938

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162939 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000223000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR JOSE ORTIZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 3458393 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000223000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 25 Cs 14 2 Et CAMPESTRE A, con área de terreno 59 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 14 2 ET CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR JOSE ORTIZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 3458393 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,374,000	0.00999	170,140	30,561	0	212,000	38,000	0	450,701
2012	20,985,000	0.00600	94,434	23,609	0	102,000	26,000	0	246,043
2013	21,615,000	0.00500	108,075	32,423	0	88,000	26,000	0	254,498
2014	22,263,000	0.00500	111,315	33,395	0	61,000	18,000	0	223,710
2015	22,931,000	0.00500	114,655	34,397	0	34,000	10,000	0	193,052
TOTAL A PAGAR :			598,619	154,385	0	497,000	118,000	0	1,368,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162940 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000223001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORBEY GALICIA RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 10086624 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000223001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 1 Sc A Et 2 CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2ET M27 C1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORBEY GALICIA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 10086624 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,607,000	0.00999	185,884	27,911	0	232,000	35,000	0	480,795
2012	19,165,000	0.00600	86,244	21,561	0	94,000	23,000	0	224,805
2013	19,740,000	0.00500	98,700	29,610	0	80,000	24,000	0	232,310
2014	20,332,000	0.00500	101,660	30,498	0	56,000	16,000	0	204,158
2015	20,942,000	0.00500	104,710	31,413	0	31,000	10,000	0	177,123
TOTAL A PAGAR :			577,198	140,993	0	493,000	108,000	0	1,319,191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162941 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000224001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FLERIDA PARRA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42004662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000224001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 28 Cs 26 2 Et CAMPESTRE A, con área de terreno 59 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2ET M28 C26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FLERIDA PARRA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42004662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,359,000	0.00600	154,614	38,654	0	167,000	41,000	0	401,268
2013	35,390,000	0.00500	176,950	53,085	0	142,000	42,000	0	414,035
2014	36,452,000	0.00500	182,260	54,678	0	101,000	30,000	0	367,938
2015	37,546,000	0.00500	187,730	56,319	0	54,000	18,000	0	316,049
TOTAL A PAGAR :			701,554	202,736	0	464,000	131,000	0	1,499,290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602941

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162942 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000228001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS DELIO RIVERA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4496363 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000228001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42B 10 12 Cs 7 Ur BUENOS AIRES, con área de terreno 82 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 42B 10 12 CS 7 UR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS DELIO RIVERA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4496363 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,458,000	0.00932	134,749	21,687	0	168,000	27,000	0	351,436
2012	14,892,000	0.00800	89,352	16,754	0	96,000	18,000	0	220,106
2013	15,339,000	0.00650	99,704	23,009	0	81,000	18,000	0	221,713
2014	15,799,000	0.00650	102,694	23,699	0	57,000	13,000	0	196,393
2015	16,273,000	0.00650	105,775	24,410	0	31,000	7,000	0	168,185
TOTAL A PAGAR :			532,274	109,559	0	433,000	83,000	0	1,157,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162943 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000239000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA GARZON HIDALGOidentificado (a) con la CC o NIT: 31400119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000239000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 32 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 32 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA GARZON HIDALGO identificado (a) con C.C o NIT: 31400119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,662,000	0.00500	166,008	49,802	0	127,000	39,000	0	381,810
2014	52,182,000	0.00500	260,910	78,273	0	144,000	43,000	0	526,183
2015	53,747,000	0.00500	268,735	80,621	0	80,000	24,000	0	453,356
TOTAL A PAGAR :			695,653	208,696	0	351,000	106,000	0	1,361,349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602943

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162944 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000239000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA INES VELEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000239000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 34 CAMPESTRE D, con área de terreno 55 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 34 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA INES VELEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,990,000	0.01141	296,546	38,985	0	370,000	49,000	0	754,531
2012	26,770,000	0.00600	120,468	30,117	0	131,000	32,000	0	313,585
2013	27,573,000	0.00500	137,865	41,360	0	112,000	33,000	0	324,225
2014	28,400,000	0.00500	142,000	42,600	0	78,000	24,000	0	286,600
2015	29,252,000	0.00500	146,260	43,878	0	43,000	13,000	0	246,138
TOTAL A PAGAR :			843,139	196,940	0	734,000	151,000	0	1,925,079

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602944

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162945 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000239004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO SANTA HENOAidentificado (a) con la CC o NIT: 8675854 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000239004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 27 CS 14 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 14 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO SANTA HENOA identificado (a) con C.C o NIT: 8675854 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,522,000	0.00999	175,045	26,283	0	218,000	33,000	0	452,328
2012	18,048,000	0.00600	81,216	20,304	0	88,000	22,000	0	211,520
2013	18,589,000	0.00500	92,945	27,884	0	76,000	22,000	0	218,829
2014	19,147,000	0.00500	95,735	28,721	0	52,000	16,000	0	192,456
2015	19,721,000	0.00500	98,605	29,582	0	30,000	8,000	0	166,187
TOTAL A PAGAR :			543,546	132,774	0	464,000	101,000	0	1,241,320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162946 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000240000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFONSO EDGAR PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 19170468 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000240000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 28 Cs 3 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 28 CS 3 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFONSO EDGAR PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 19170468 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	42,228,000	0.00500	211,140	63,342	0	172,000	50,000	0	496,482
2014	43,495,000	0.00500	217,475	65,243	0	120,000	35,000	0	437,718
2015	44,800,000	0.00500	224,000	67,200	0	66,000	20,000	0	377,200
TOTAL A PAGAR :			652,615	195,785	0	358,000	105,000	0	1,311,400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162947 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000246000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA JARAMILLO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24834966 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000246000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 4 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 4 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA JARAMILLO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24834966 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,091,000	0.00999	200,709	30,137	0	250,000	38,000	0	518,846
2012	20,694,000	0.00600	93,126	23,282	0	101,000	25,000	0	242,408
2013	21,315,000	0.00500	106,575	31,973	0	86,000	26,000	0	250,548
2014	21,954,000	0.00500	109,770	32,931	0	61,000	18,000	0	221,701
2015	22,613,000	0.00500	113,065	33,920	0	34,000	10,000	0	190,985
TOTAL A PAGAR :			623,245	152,243	0	532,000	117,000	0	1,424,488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602947

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162948 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000246001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBARDO MARIN MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10080657 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000246001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 10 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 10 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBARDO MARIN MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10080657 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162949 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000246001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IDALBA HERRERA CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 24947424 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000246001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 11 CAMPESTRE D, con área de terreno 55 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 11 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IDALBA HERRERA CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 24947424 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,084,000	0.00600	153,378	38,345	0	166,000	41,000	0	398,723
2013	35,107,000	0.00500	175,535	52,661	0	142,000	42,000	0	412,196
2014	36,160,000	0.00500	180,800	54,240	0	99,000	30,000	0	364,040
2015	37,245,000	0.00500	186,225	55,868	0	54,000	17,000	0	313,093
TOTAL A PAGAR :			695,938	201,114	0	461,000	130,000	0	1,488,052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602949

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162950 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000247002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICAURTE DE JESUS MONTOYA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 9991824 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000247002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 16 CAMPESTRE D, con área de terreno 52 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 16 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICAURTE DE JESUS MONTOYA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 9991824 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,393,000	0.00500	181,965	54,590	0	146,000	45,000	0	427,555
2014	37,485,000	0.00500	187,425	56,228	0	102,000	30,000	0	375,653
2015	38,610,000	0.00500	193,050	57,915	0	58,000	18,000	0	326,965
TOTAL A PAGAR :			562,440	168,733	0	306,000	93,000	0	1,130,173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602950

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162951 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000251002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY MARIN RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10092237 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000251002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 1 CAMPESTRE D, con área de terreno 52 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 1 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY MARIN RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 10092237 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,098,000	0.01051	144,838	20,671	0	181,000	26,000	0	372,509
2012	23,791,000	0.00800	142,744	26,765	0	154,000	29,000	0	352,509
2013	24,505,000	0.00650	159,283	36,758	0	129,000	30,000	0	355,041
2014	25,240,000	0.00650	164,060	37,860	0	91,000	21,000	0	313,920
2015	25,997,000	0.00650	168,981	38,996	0	51,000	12,000	0	270,977
TOTAL A PAGAR :			779,906	161,050	0	606,000	118,000	0	1,664,956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602951

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162952 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000252000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELVA ROSA BEDOYA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24411685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000252000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 27 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 27 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELVA ROSA BEDOYA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24411685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,226,000	0.00650	215,969	49,839	0	175,000	41,000	0	481,808
2014	34,223,000	0.00650	222,450	51,335	0	122,000	28,000	0	423,785
2015	35,250,000	0.00650	229,125	52,875	0	69,000	16,000	0	367,000
TOTAL A PAGAR :			667,544	154,049	0	366,000	85,000	0	1,272,593

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602952

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162953 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000252005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000252005200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 26 CAMPESTRE D, con área de terreno 56 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 26 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,368,000	0.00650	268,892	62,052	0	218,000	50,000	0	598,944
2014	42,609,000	0.00650	276,959	63,914	0	153,000	34,000	0	527,873
2015	43,887,000	0.00650	285,266	65,831	0	84,000	18,000	0	453,097
TOTAL A PAGAR :			831,117	191,797	0	455,000	102,000	0	1,579,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602953

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162954 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000257002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBEIRO LOAIZA TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: 10110109 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000257002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 22 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 22 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBEIRO LOAIZA TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 10110109 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,879,000	0.00999	238,551	35,819	0	298,000	45,000	0	617,370
2012	24,595,000	0.00600	110,676	27,669	0	120,000	30,000	0	288,345
2013	25,333,000	0.00500	126,665	38,000	0	104,000	31,000	0	299,665
2014	26,093,000	0.00500	130,465	39,140	0	72,000	21,000	0	262,605
2015	26,876,000	0.00500	134,380	40,314	0	40,000	12,000	0	226,694
TOTAL A PAGAR :			740,737	180,942	0	634,000	139,000	0	1,694,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602954

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162955 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000259002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA PULGARIN OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: 24947134 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000259002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 8 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 8 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA PULGARIN OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 24947134 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,860,000	0.00999	238,361	35,790	0	297,000	45,000	0	616,151
2012	24,576,000	0.00600	110,592	27,648	0	120,000	30,000	0	288,240
2013	25,313,000	0.00500	126,565	37,970	0	103,000	31,000	0	298,535
2014	26,072,000	0.00500	130,360	39,108	0	72,000	21,000	0	262,468
2015	26,854,000	0.00500	134,270	40,281	0	40,000	12,000	0	226,551
TOTAL A PAGAR :			740,148	180,797	0	632,000	139,000	0	1,691,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162956 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000260000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO GONZALEZ URUEÑAidentificado (a) con la CC o NIT: 4506896 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000260000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 1 CAMPESTRE D, con área de terreno 52 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 1 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO GONZALEZ URUEÑA identificado (a) con C.C o NIT: 4506896 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,952,000	0.01051	156,614	26,928	0	195,000	34,000	0	412,542
2012	18,491,000	0.00800	110,944	20,802	0	120,000	22,000	0	273,746
2013	19,046,000	0.00650	123,799	28,569	0	100,000	24,000	0	276,368
2014	19,617,000	0.00650	127,511	29,426	0	72,000	16,000	0	244,937
2015	20,206,000	0.00650	131,339	30,309	0	40,000	9,000	0	210,648
TOTAL A PAGAR :			650,207	136,034	0	527,000	105,000	0	1,418,241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162957 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000269000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TEOFISTA DE JESUS HERNANDEZ ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24540240 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000269000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 24 LOS OLIVOS T 6 20 47, con área de terreno 65 M2 y área construido 187 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 24 LOS OLIVOS T 6 20 47.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TEOFISTA DE JESUS HERNANDEZ ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24540240 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	61,841,000	0.00500	309,205	92,762	0	170,000	52,000	0	623,967
2015	63,696,000	0.00500	318,480	95,544	0	94,000	28,000	0	536,024
TOTAL A PAGAR :			627,685	188,306	0	264,000	80,000	0	1,159,991

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602957

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162958 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000105001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL ANGEL ALZATE CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000105001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2B 19B 42 Mz 22 Cs 10 EL CAMPEST, con área de terreno 56 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 2B 19 B 42 CS 10 MZ 22 SEC B 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL ANGEL ALZATE CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,014,000	0.00999	130,689	19,623	0	163,000	24,000	0	337,312
2012	23,704,000	0.00600	106,668	26,667	0	116,000	29,000	0	278,335
2013	24,415,000	0.00500	122,075	36,623	0	100,000	30,000	0	288,698
2014	25,147,000	0.00500	125,735	37,721	0	68,000	20,000	0	251,456
2015	25,901,000	0.00500	129,505	38,852	0	40,000	12,000	0	220,357
TOTAL A PAGAR :			614,672	159,486	0	487,000	115,000	0	1,376,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162959 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000108001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA TERESA ROLON ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 45476369 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000108001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19 49 Mz 12 Cs 18 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 2A 19-49 Mz 12 Cs 18 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA TERESA ROLON ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 45476369 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,659,000	0.00999	206,088	30,989	0	257,000	39,000	0	533,077
2012	21,279,000	0.00600	95,754	23,939	0	103,000	26,000	0	248,693
2013	21,917,000	0.00500	109,585	32,876	0	88,000	26,000	0	256,461
2014	22,575,000	0.00500	112,875	33,863	0	62,000	18,000	0	226,738
2015	23,252,000	0.00500	116,260	34,878	0	35,000	10,000	0	196,138
TOTAL A PAGAR :			640,562	156,545	0	545,000	119,000	0	1,461,107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602959

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162960 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000109000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN VINASCO ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 42202563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000109000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 18A 8T 24 Mz 23 Cs 6 CAMPESTRE B, con área de terreno 59 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: D 18A 8 T 24 CS 6 MZ 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN VINASCO ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 42202563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,914,000	0.00999	208,931	0	0	261,000	0	0	469,931
2012	21,541,000	0.00600	96,936	24,234	0	105,000	26,000	0	252,170
2013	22,187,000	0.00500	110,935	33,281	0	90,000	27,000	0	261,216
2014	22,853,000	0.00500	114,265	34,280	0	63,000	19,000	0	230,545
2015	23,539,000	0.00500	117,695	35,309	0	36,000	10,000	0	199,004
TOTAL A PAGAR :			648,762	127,104	0	555,000	82,000	0	1,412,866

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602960

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162961 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000109002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ELVIRA COLINA LOMBANAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000109002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 18 8T 11 Mz 23 Cs 20 CAMPESTRE B, con área de terreno 54 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: K 4B No 34-51 B. CAÑARTE PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ELVIRA COLINA LOMBANA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,081,000	0.00999	240,569	36,122	0	300,000	45,000	0	621,691
2012	24,803,000	0.00600	111,612	27,903	0	120,000	30,000	0	289,515
2013	25,547,000	0.00500	127,735	38,321	0	104,000	31,000	0	301,056
2014	26,313,000	0.00500	131,565	39,470	0	72,000	21,000	0	264,035
2015	27,102,000	0.00500	135,510	40,653	0	40,000	12,000	0	228,163
TOTAL A PAGAR :			746,991	182,469	0	636,000	139,000	0	1,704,460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602961

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162962 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000113002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA MOYA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 42074812 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000113002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 19A 8T 05 Mz 27 Cs 27 CAMPESTRE, con área de terreno 56 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: D 19A 8T 05 CS 27 MZ 27 SCT B 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA MOYA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 42074812 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,310,000	0.00600	88,827	22,207	0	96,000	24,000	0	231,034
2013	20,919,000	0.00500	104,595	31,379	0	85,000	26,000	0	246,974
2014	21,547,000	0.00500	107,735	32,321	0	59,000	18,000	0	217,056
2015	22,193,000	0.00500	110,965	33,290	0	33,000	10,000	0	187,255
TOTAL A PAGAR :			412,122	119,197	0	273,000	78,000	0	882,319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162963 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000120001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO HENAO AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 18500208 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000120001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 1C 5 94 Mz 14 Cs 33 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: K 1C 5 94 LT 33 MZ 14 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO HENAO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 18500208 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,632,000	0.00500	156,120	46,836	0	169,000	50,000	0	421,956
2013	42,881,000	0.00400	171,524	64,322	0	138,000	52,000	0	425,846
2014	44,167,000	0.00400	176,668	66,251	0	98,000	38,000	0	378,919
2015	45,492,000	0.00400	181,968	68,238	0	54,000	21,000	0	325,206
TOTAL A PAGAR :			686,280	245,647	0	459,000	161,000	0	1,551,927

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162964 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000127001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH PIEDRAHITA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24998458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000127001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 7 26 Mz 8 Cs 56 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: K 11 OESTE 7 26 MZ 8 CS 56 VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH PIEDRAHITA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24998458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,678,000	0.00951	187,138	29,517	0	234,000	37,000	0	487,655
2012	20,268,000	0.00500	76,005	22,802	0	82,000	25,000	0	205,807
2013	20,876,000	0.00400	83,504	31,314	0	68,000	26,000	0	208,818
2014	21,502,000	0.00400	86,008	32,253	0	48,000	18,000	0	184,261
2015	22,147,000	0.00400	88,588	33,221	0	26,000	10,000	0	157,809
TOTAL A PAGAR :			521,243	149,107	0	458,000	116,000	0	1,244,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602964

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162965 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000128003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OCTAVIO DE JESUS SUAZA identificado (a) con la CC o NIT: 10062176 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000128003500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 8 94 Mz 8 Cs 33 LAS VEGAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 10 OESTE 8 94 MZ 8 CS 33.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OCTAVIO DE JESUS SUAZA identificado (a) con C.C o NIT: 10062176 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162966 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000129000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DELSA LONDOÑO DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: 42085743 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000129000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 9 52 Mz 7 Cs 10 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 194 M2, dirección de notificación: K 10 OESTE 9 52 MZ 7 LT 10 LAS VEG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DELSA LONDOÑO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 42085743 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,026,000	0.01070	289,178	40,539	0	361,000	51,000	0	741,717
2012	27,837,000	0.00500	104,390	31,317	0	113,000	34,000	0	282,707
2013	28,672,000	0.00400	114,688	43,008	0	92,000	35,000	0	284,696
2014	29,532,000	0.00400	118,128	44,298	0	64,000	24,000	0	250,426
2015	30,418,000	0.00400	121,672	45,627	0	36,000	13,000	0	216,299
TOTAL A PAGAR :			748,056	204,789	0	666,000	157,000	0	1,775,845

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602966

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162967 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000151000450000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTELA GONZALEZ GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 22767105 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000151000450000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 3 LAS VEGAS, con área de terreno 0 M2 y área construido 165 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 3 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTELA GONZALEZ GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 22767105 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,514,000	0.00932	135,270	21,771	0	169,000	27,000	0	353,041
2012	14,949,000	0.00800	89,696	16,818	0	97,000	18,000	0	221,514
2013	15,397,000	0.00650	100,081	23,096	0	81,000	18,000	0	222,177
2014	15,859,000	0.00650	103,084	23,789	0	57,000	13,000	0	196,873
2015	16,335,000	0.00650	106,178	24,503	0	31,000	7,000	0	168,681
TOTAL A PAGAR :			534,309	109,977	0	435,000	83,000	0	1,162,286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602967

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162968 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000153001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO TABORDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000153001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9W 04 Mz 1 Cs 1 LAS VEGAS, con área de terreno 105 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 12 9W 04 Mz 1 Cs 1 LAS VEGAS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO TABORDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,640,000	0.01070	274,348	38,460	0	342,000	48,000	0	702,808
2012	26,409,000	0.00500	99,035	29,711	0	107,000	32,000	0	267,746
2013	27,201,000	0.00400	108,804	40,802	0	88,000	33,000	0	270,606
2014	28,017,000	0.00400	112,068	42,026	0	62,000	23,000	0	239,094
2015	28,858,000	0.00400	115,432	43,287	0	35,000	13,000	0	206,719
TOTAL A PAGAR :			709,687	194,286	0	634,000	149,000	0	1,686,973

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162969 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000160000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EGIDIO ARANGO BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000160000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 34 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 46 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 34 UR VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EGIDIO ARANGO BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,004,000	0.01051	150,491	20,847	0	188,000	26,000	0	385,338
2012	19,574,000	0.00800	117,448	22,022	0	128,000	24,000	0	291,470
2013	20,161,000	0.00650	131,047	30,242	0	106,000	24,000	0	291,289
2014	20,766,000	0.00650	134,979	31,149	0	75,000	18,000	0	259,128
2015	21,389,000	0.00650	139,029	32,084	0	41,000	10,000	0	222,113
TOTAL A PAGAR :			672,994	136,344	0	538,000	102,000	0	1,449,338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162970 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000165000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR WILLIAM SALAZAR GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10115404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000165000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 97 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 42 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 97 UR VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR WILLIAM SALAZAR GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10115404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,026,000	0.00650	208,169	48,039	0	168,000	39,000	0	463,208
2014	32,987,000	0.00650	214,416	49,481	0	118,000	27,000	0	408,897
2015	33,977,000	0.00650	220,851	50,966	0	66,000	15,000	0	352,817
TOTAL A PAGAR :			643,436	148,486	0	352,000	81,000	0	1,224,922

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602970

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162971 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000172001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FAUSTO GABRIEL LLOREDA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 10068438 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000172001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 13 Ur LOS INQUILINOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: LT 13 MZ 5 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FAUSTO GABRIEL LLOREDA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 10068438 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,437,000	0.00951	213,376	33,656	0	266,000	42,000	0	555,032
2012	23,110,000	0.00500	86,665	26,000	0	94,000	28,000	0	234,665
2013	23,803,000	0.00400	95,212	35,705	0	77,000	29,000	0	236,917
2014	24,517,000	0.00400	98,068	36,776	0	54,000	20,000	0	208,844
2015	25,253,000	0.00400	101,012	37,880	0	30,000	12,000	0	180,892
TOTAL A PAGAR :			594,333	170,017	0	521,000	131,000	0	1,416,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602971

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162972 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000172002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000172002700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Lo LOS INQUILINOS, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 2 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,256,000	0.03300	173,448	7,884	0	216,000	10,000	0	407,332
2012	5,414,000	0.02800	113,708	6,092	11,371	124,000	7,000	12,000	274,171
2013	5,576,000	0.02800	156,128	8,364	15,613	127,000	7,000	13,000	327,105
2014	5,743,000	0.02800	160,804	8,615	16,080	88,000	4,000	9,000	286,499
2015	5,915,000	0.02800	165,620	8,873	16,562	49,000	3,000	5,000	248,055
TOTAL A PAGAR :			769,708	39,828	59,626	604,000	31,000	39,000	1,543,162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602972

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162973 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000181000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA PATRICIA LOAIZA MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000181000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 9A 2 07 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 55 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 3 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA PATRICIA LOAIZA MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,994,000	0.00999	132,134	25,491	0	165,000	32,000	0	354,625
2012	17,504,000	0.00600	78,768	19,692	0	85,000	21,000	0	204,460
2013	18,029,000	0.00500	90,145	27,044	0	74,000	22,000	0	213,189
2014	18,570,000	0.00500	92,850	27,855	0	52,000	16,000	0	188,705
2015	19,127,000	0.00500	95,635	28,691	0	28,000	8,000	0	160,326
TOTAL A PAGAR :			489,532	128,773	0	404,000	99,000	0	1,121,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602973

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162974 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000186000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OFELIA OSPINA BUITRGOidentificado (a) con la CC o NIT: 42009973 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000186000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 3 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: CS 3 MZ 7 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OFELIA OSPINA BUITRGO identificado (a) con C.C o NIT: 42009973 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,547,000	0.00999	195,275	0	0	244,000	0	0	439,275
2012	20,133,000	0.00600	90,600	22,650	0	98,000	25,000	0	236,250
2013	20,737,000	0.00500	103,685	31,106	0	84,000	26,000	0	244,791
2014	21,359,000	0.00500	106,795	32,039	0	59,000	18,000	0	215,834
2015	22,000,000	0.00500	110,000	33,000	0	33,000	10,000	0	186,000
TOTAL A PAGAR :			606,355	118,795	0	518,000	79,000	0	1,322,150

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602974

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162975 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000189001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WALTER DE JESUS SAMPEDRO MONSALVEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000189001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8A 4 67 Mz 10 Cs 12 Ur VILLA ALE, con área de terreno 54 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 8 A 4 67 MZ 10 CS 12 UR VILLA LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WALTER DE JESUS SAMPEDRO MONSALVE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,897,000	0.00999	157,282	25,346	0	196,000	32,000	0	410,628
2012	17,404,000	0.00600	78,318	19,580	0	85,000	21,000	0	203,898
2013	17,926,000	0.00500	89,630	26,889	0	72,000	22,000	0	210,519
2014	18,464,000	0.00500	92,320	27,696	0	51,000	15,000	0	186,016
2015	19,018,000	0.00500	95,090	28,527	0	28,000	8,000	0	159,617
TOTAL A PAGAR :			512,640	128,038	0	432,000	98,000	0	1,170,678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602975

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162976 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000192000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARISOL RIVEROS ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 35518942 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000192000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19B 3B 03 Mz 16 Cs 152 VILLA DEL, con área de terreno 42 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 19B 3B 03 MZ 16 CS 152 URB VILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARISOL RIVEROS ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 35518942 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,078,000	0.01051	232,040	33,117	0	290,000	41,000	0	596,157
2012	22,740,000	0.00800	136,440	25,583	0	147,000	28,000	0	337,023
2013	23,422,000	0.00650	152,243	35,133	0	124,000	28,000	0	339,376
2014	24,125,000	0.00650	156,813	36,188	0	86,000	20,000	0	299,001
2015	24,849,000	0.00650	161,519	37,274	0	48,000	11,000	0	257,793
TOTAL A PAGAR :			839,055	167,295	0	695,000	128,000	0	1,829,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602976

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162977 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000195000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGNOLIA SALAZAR MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000195000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4B 19C 09 VILLA CAMPESTRE, con área de terreno 42 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 19D 4 19 MZ 19 CS 183 URB VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGNOLIA SALAZAR MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,761,000	0.01051	218,198	31,142	0	272,000	39,000	0	560,340
2012	21,384,000	0.00800	128,304	24,057	0	139,000	26,000	0	317,361
2013	22,026,000	0.00650	143,169	33,039	0	116,000	27,000	0	319,208
2014	22,687,000	0.00650	147,466	34,031	0	81,000	19,000	0	281,497
2015	23,368,000	0.00650	151,892	35,052	0	46,000	10,000	0	242,944
TOTAL A PAGAR :			789,029	157,321	0	654,000	121,000	0	1,721,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162978 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000196000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MARIA QUINTERO LEONidentificado (a) con la CC o NIT: 42123904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000196000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19D 38 25 Mz 20 Cs 193 VILLA DEL, con área de terreno 42 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 19D 38 25 MZ 20 CS 193 URB VILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MARIA QUINTERO LEON identificado (a) con C.C o NIT: 42123904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,078,000	0.01051	232,040	33,117	0	290,000	41,000	0	596,157
2012	22,740,000	0.00800	136,440	25,583	0	147,000	28,000	0	337,023
2013	23,422,000	0.00650	152,243	35,133	0	124,000	28,000	0	339,376
2014	24,125,000	0.00650	156,813	36,188	0	86,000	20,000	0	299,001
2015	24,849,000	0.00650	161,519	37,274	0	48,000	11,000	0	257,793
TOTAL A PAGAR :			839,055	167,295	0	695,000	128,000	0	1,829,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602978

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162979 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000198000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE IVAN MORALES ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 10141452 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000198000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19C 4 21 Mz 15 Cs 136 VILLA DEL, con área de terreno 49 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 19C 4 21 MZ 15 CS 136 URB VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE IVAN MORALES ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10141452 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,401,000	0.01051	172,375	24,602	0	215,000	31,000	0	442,977
2012	16,893,000	0.00800	101,360	19,005	0	110,000	21,000	0	251,365
2013	17,400,000	0.00650	113,100	26,100	0	92,000	22,000	0	253,200
2014	17,922,000	0.00650	116,493	26,883	0	64,000	14,000	0	221,376
2015	18,460,000	0.00650	119,990	27,690	0	36,000	8,000	0	191,680
TOTAL A PAGAR :			623,318	124,280	0	517,000	96,000	0	1,360,598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162980 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000198000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA NANCY OCAMPO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 51749378 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000198000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19C 4 07 Mz 15 Cs 139 VILLA DEL, con área de terreno 49 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: C 19C 4 07 MZ 15 CS 139 URB VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA NANCY OCAMPO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 51749378 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,952,000	0.01051	188,676	26,928	0	235,000	34,000	0	484,604
2012	18,491,000	0.00800	110,944	20,802	0	120,000	22,000	0	273,746
2013	19,046,000	0.00650	123,799	28,569	0	100,000	24,000	0	276,368
2014	19,617,000	0.00650	127,511	29,426	0	72,000	16,000	0	244,937
2015	20,206,000	0.00650	131,339	30,309	0	40,000	9,000	0	210,648
TOTAL A PAGAR :			682,269	136,034	0	567,000	105,000	0	1,490,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602980

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162981 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000204000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LEONARDO OCAMPO USUGAidentificado (a) con la CC o NIT: 98526803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000204000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4 9 28 Mz 9 Cs 5 Ur VILLA ALEXAN, con área de terreno 56 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: K 4 9 28 Mz 9 Cs 5 Ur VILLA ALEXAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LEONARDO OCAMPO USUGA identificado (a) con C.C o NIT: 98526803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	37,754,000	0.00600	169,896	42,474	0	183,000	46,000	0	441,370
2013	38,887,000	0.00500	194,435	58,331	0	158,000	46,000	0	456,766
2014	40,054,000	0.00500	200,270	60,081	0	110,000	34,000	0	404,351
2015	41,256,000	0.00500	206,280	61,884	0	61,000	18,000	0	347,164
TOTAL A PAGAR :			770,881	222,770	0	512,000	144,000	0	1,649,651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162982 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000204001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA PEÑA identificado (a) con la CC o NIT: 24953297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000204001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4 9 70 Mz 9 Cs 12 Ur VILLA ALEXA, con área de terreno 53 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 4 9 70 MZ 9 LT 12 UR VILLA ALEXA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA PEÑA identificado (a) con C.C o NIT: 24953297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,406,000	0.00500	177,030	53,109	0	142,000	42,000	0	414,139
2014	36,468,000	0.00500	182,340	54,702	0	102,000	30,000	0	369,042
2015	37,562,000	0.00500	187,810	56,343	0	54,000	18,000	0	316,153
TOTAL A PAGAR :			547,180	164,154	0	298,000	90,000	0	1,099,334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602982

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162983 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000213003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ YOLIMA PEÑA JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000213003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 6 53 55 LA BADEA, con área de terreno 101 M2 y área construido 157 M2, dirección de notificación: C 8 6-53/55 LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ YOLIMA PEÑA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	48,232,000	0.00650	313,508	72,348	0	174,000	40,000	0	599,856
2015	49,679,000	0.00650	322,914	74,519	0	96,000	22,000	0	515,433
TOTAL A PAGAR :			636,422	146,867	0	270,000	62,000	0	1,115,289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602983

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162984 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000215002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE REINERIO LOPEZ DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000215002200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 9W 102 Cs 1 PEDREGALES, con área de terreno 79 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 1A 9W 102 Cs 1 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE REINERIO LOPEZ DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,515,000	0.01070	305,111	42,773	0	381,000	53,000	0	781,884
2012	29,370,000	0.00500	110,140	33,042	0	120,000	36,000	0	299,182
2013	30,251,000	0.00400	121,004	45,377	0	99,000	37,000	0	302,381
2014	31,159,000	0.00400	124,636	46,739	0	68,000	26,000	0	265,375
2015	32,094,000	0.00400	128,376	48,141	0	39,000	14,000	0	229,517
TOTAL A PAGAR :			789,267	216,072	0	707,000	166,000	0	1,878,339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162985 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000218000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ESTELLA ZAPATA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 42080488 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000218000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 0 Cs 11 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ O LT 11 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ESTELLA ZAPATA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 42080488 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,692,000	0.00800	196,152	36,779	0	212,000	40,000	0	484,931
2013	33,673,000	0.00650	218,875	50,510	0	177,000	42,000	0	488,385
2014	34,683,000	0.00650	225,440	52,025	0	124,000	29,000	0	430,465
2015	35,723,000	0.00650	232,200	53,585	0	69,000	16,000	0	370,785
TOTAL A PAGAR :			872,667	192,899	0	582,000	127,000	0	1,774,566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162986 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000219002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ALEJANDRO RUIZ TAPASCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000219002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 6 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 6 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ALEJANDRO RUIZ TAPASCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,744,000	0.01051	186,489	26,616	0	233,000	33,000	0	479,105
2012	18,276,000	0.00800	109,656	20,561	0	119,000	22,000	0	271,217
2013	18,824,000	0.00650	122,356	28,236	0	100,000	22,000	0	272,592
2014	19,389,000	0.00650	126,029	29,084	0	68,000	16,000	0	239,113
2015	19,971,000	0.00650	129,812	29,957	0	40,000	9,000	0	208,769
TOTAL A PAGAR :			674,342	134,454	0	560,000	102,000	0	1,470,796

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602986

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162987 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000223000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO ALVAREZ CAMPUZANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000223000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 29 Ur MACARENA, con área de terreno 49 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 29 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO ALVAREZ CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,844,000	0.00932	108,710	22,266	0	136,000	28,000	0	294,976
2012	15,289,000	0.00800	91,736	17,201	0	99,000	18,000	0	225,937
2013	15,748,000	0.00650	102,362	23,622	0	83,000	19,000	0	227,984
2014	16,220,000	0.00650	105,430	24,330	0	58,000	14,000	0	201,760
2015	16,707,000	0.00650	108,596	25,061	0	32,000	7,000	0	172,657
TOTAL A PAGAR :			516,834	112,480	0	408,000	86,000	0	1,123,314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162988 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000223002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ALONSO BEDOYA ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: 15909297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000223002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 44 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 44 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ALONSO BEDOYA ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 15909297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,057,000	0.00650	195,371	45,086	0	159,000	37,000	0	436,457
2014	30,959,000	0.00650	201,234	46,439	0	111,000	26,000	0	384,673
2015	31,888,000	0.00650	207,272	47,832	0	61,000	14,000	0	330,104
TOTAL A PAGAR :			603,877	139,357	0	331,000	77,000	0	1,151,234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602988

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162989 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000000200120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS EDUARDO CARVAJAL GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 4492760 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000000200120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42A 10 76 PLAYA RICA, con área de terreno 115 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 42A 10-76 LOT 14 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS EDUARDO CARVAJAL GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 4492760 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,999,000	0.00500	224,995	67,499	0	182,000	54,000	0	528,494
2014	46,349,000	0.00500	231,745	69,524	0	127,000	38,000	0	466,269
2015	47,739,000	0.00500	238,695	71,609	0	71,000	22,000	0	403,304
TOTAL A PAGAR :			695,435	208,632	0	380,000	114,000	0	1,398,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162990 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000005003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ YANED VALLE POSSOidentificado (a) con la CC o NIT: 43597212 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000005003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 13 Cjrs MONTANA, con área de terreno 39 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: CS 13 CJ RS MONTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ YANED VALLE POSSO identificado (a) con C.C o NIT: 43597212 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,576,000	0.00650	198,744	45,864	0	161,000	37,000	0	442,608
2014	31,493,000	0.00650	204,705	47,240	0	113,000	26,000	0	390,945
2015	32,438,000	0.00650	210,847	48,657	0	63,000	14,000	0	336,504
TOTAL A PAGAR :			614,296	141,761	0	337,000	77,000	0	1,170,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602990

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162991 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000000600480000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO MONTOYA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000000600480000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 45A 110 Cs 17 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 89 M2 y área construido 23 M2, dirección de notificación: K 9 45A 110 Lo 17 Ur PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO MONTOYA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,802,000	0.03300	191,466	0	0	239,000	0	0	430,466
2012	5,976,000	0.02800	125,496	6,723	0	136,000	8,000	0	276,219
2013	6,155,000	0.02800	172,340	9,233	0	139,000	8,000	0	328,573
2014	6,340,000	0.02800	177,520	9,510	0	98,000	5,000	0	290,030
2015	6,530,000	0.02800	182,840	9,795	0	54,000	3,000	0	249,635
TOTAL A PAGAR :			849,662	35,261	0	666,000	24,000	0	1,574,923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602991

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162992 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000006006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS EDUARDO MONTOYA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000006006000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 45A 110 Lo 5 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 96 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 9 45A 110 Lo 5 Ur PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS EDUARDO MONTOYA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,889,000	0.00999	198,691	29,834	0	248,000	37,000	0	513,525
2012	20,486,000	0.00600	92,190	23,048	0	100,000	25,000	0	240,238
2013	21,101,000	0.00500	105,505	31,652	0	85,000	26,000	0	248,157
2014	21,734,000	0.00500	108,670	32,601	0	60,000	18,000	0	219,271
2015	22,386,000	0.00500	111,930	33,579	0	33,000	10,000	0	188,509
TOTAL A PAGAR :			616,986	150,714	0	526,000	116,000	0	1,409,700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602992

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162993 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000006006200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ENRRIQUE MONTOYA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000006006200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 45A 110 Lo 3 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 83 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 9 45A 110 Lo 3 Ur PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ENRRIQUE MONTOYA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,732,000	0.00999	128,249	19,257	0	160,000	24,000	0	331,506
2012	24,444,000	0.00600	109,998	27,500	0	120,000	30,000	0	287,498
2013	25,177,000	0.00500	125,885	37,766	0	102,000	31,000	0	296,651
2014	25,932,000	0.00500	129,660	38,898	0	72,000	21,000	0	261,558
2015	26,710,000	0.00500	133,550	40,065	0	40,000	12,000	0	225,615
TOTAL A PAGAR :			627,342	163,486	0	494,000	118,000	0	1,402,828

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162994 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000010000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON AGUIRRE CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000010000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz B Cs 15 Ur LA PRIMAVERA, con área de terreno 86 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz B Cs 15 Ur LA PRIMAVERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON AGUIRRE CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,843,000	0.00999	218,212	32,765	0	272,000	41,000	0	563,977
2012	22,498,000	0.00600	101,244	25,311	0	110,000	27,000	0	263,555
2013	23,173,000	0.00500	115,865	34,760	0	94,000	28,000	0	272,625
2014	23,868,000	0.00500	119,340	35,802	0	65,000	20,000	0	240,142
2015	24,584,000	0.00500	122,920	36,876	0	36,000	11,000	0	206,796
TOTAL A PAGAR :			677,581	165,514	0	577,000	127,000	0	1,547,095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602994

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162995 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000013001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91411725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000013001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 41 39 Cs 7 SAN FELIX, con área de terreno 74 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 9 41 39 LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91411725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,593,000	0.00999	195,734	29,390	0	244,000	37,000	0	506,124
2012	20,181,000	0.00600	90,816	22,704	0	98,000	25,000	0	236,520
2013	20,786,000	0.00500	103,930	31,179	0	84,000	26,000	0	245,109
2014	21,410,000	0.00500	107,050	32,115	0	59,000	18,000	0	216,165
2015	22,052,000	0.00500	110,260	33,078	0	33,000	10,000	0	186,338
TOTAL A PAGAR :			607,790	148,466	0	518,000	116,000	0	1,390,256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602995

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162996 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000016000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA DOLORES JOJOA INSANDARAidentificado (a) con la CC o NIT: 30705511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000016000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42C 7A 10 Cs 29 Ur SAN FELIX, con área de terreno 72 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 42C 7 A 10 CS 29 UR S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA DOLORES JOJOA INSANDARA identificado (a) con C.C o NIT: 30705511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,989,000	0.00999	163,138	24,495	0	204,000	31,000	0	422,633
2012	24,709,000	0.00600	111,192	27,798	0	120,000	30,000	0	288,990
2013	25,450,000	0.00500	127,250	38,175	0	104,000	31,000	0	300,425
2014	26,214,000	0.00500	131,070	39,321	0	72,000	21,000	0	263,391
2015	27,000,000	0.00500	135,000	40,500	0	40,000	12,000	0	227,500
TOTAL A PAGAR :			667,650	170,289	0	540,000	125,000	0	1,502,939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602996

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162997 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000018001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MARIA DUQUE CARVAJALidentificado (a) con la CC o NIT: 42065411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000018001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7A 42DA 57 Cs 58 SAN FELIX, con área de terreno 74 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 7 42 D 57 CS 58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MARIA DUQUE CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: 42065411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,574,000	0.01051	194,831	27,622	0	243,000	34,000	0	499,453
2012	25,311,000	0.00800	151,864	28,475	0	164,000	30,000	0	374,339
2013	26,070,000	0.00650	169,455	39,105	0	138,000	32,000	0	378,560
2014	26,852,000	0.00650	174,538	40,278	0	96,000	23,000	0	333,816
2015	27,658,000	0.00650	179,777	41,487	0	54,000	12,000	0	287,264
TOTAL A PAGAR :			870,465	176,967	0	695,000	131,000	0	1,873,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602997

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162998 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000020000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OBERLEY MEZA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 15905450 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000020000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 41A 41 15 Cs 87 SAN FELIX, con área de terreno 73 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 41A 41-15 Cs 87 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OBERLEY MEZA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 15905450 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,783,000	0.00999	197,632	29,675	0	247,000	37,000	0	511,307
2012	20,376,000	0.00600	91,692	22,923	0	99,000	25,000	0	238,615
2013	20,987,000	0.00500	104,935	31,481	0	85,000	26,000	0	247,416
2014	21,617,000	0.00500	108,085	32,426	0	59,000	18,000	0	217,511
2015	22,266,000	0.00500	111,330	33,399	0	33,000	10,000	0	187,729
TOTAL A PAGAR :			613,674	149,904	0	523,000	116,000	0	1,402,578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602998

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162999 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000021000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON ALEXANDER CASTRO ZARTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000021000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 7A 41 39 Cs 97 SAN FELIX, con área de terreno 71 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 7A 41 39 Cs 97 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON ALEXANDER CASTRO ZARTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,263,000	0.00999	212,417	0	0	265,000	0	0	477,417
2012	21,901,000	0.00600	98,556	24,639	0	106,000	26,000	0	255,195
2013	22,558,000	0.00500	112,790	33,837	0	92,000	28,000	0	266,627
2014	23,235,000	0.00500	116,175	34,853	0	64,000	20,000	0	235,028
2015	23,932,000	0.00500	119,660	35,898	0	36,000	11,000	0	202,558
TOTAL A PAGAR :			659,598	129,227	0	563,000	85,000	0	1,436,825

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201602999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163000 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000021001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO GIRALDO ALBEIROidentificado (a) con la CC o NIT: 10070299 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000021001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 7A 41 09 Cs 92 SAN FELIX, con área de terreno 71 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 7A 41 09 Cs 92 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO GIRALDO ALBEIRO identificado (a) con C.C o NIT: 10070299 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,435,000	0.00999	164,186	0	0	205,000	0	0	369,186
2012	16,928,000	0.00600	76,176	19,044	0	83,000	21,000	0	199,220
2013	17,436,000	0.00500	87,180	26,154	0	70,000	22,000	0	205,334
2014	17,959,000	0.00500	89,795	26,939	0	50,000	14,000	0	180,734
2015	18,498,000	0.00500	92,490	27,747	0	28,000	8,000	0	156,237
TOTAL A PAGAR :			509,827	99,884	0	436,000	65,000	0	1,110,711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163001 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000022000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO NEL HUGO VILLA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 2435196 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000022000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 41 10 Cs 14 SAN FELIX, con área de terreno 72 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 9 41 10 LT 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO NEL HUGO VILLA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 2435196 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,646,000	0.00999	176,284	26,469	0	220,000	33,000	0	455,753
2012	18,175,000	0.00600	81,786	20,447	0	88,000	22,000	0	212,233
2013	18,720,000	0.00500	93,600	28,080	0	76,000	22,000	0	219,680
2014	19,282,000	0.00500	96,410	28,923	0	54,000	16,000	0	195,333
2015	19,860,000	0.00500	99,300	29,790	0	30,000	9,000	0	168,090
TOTAL A PAGAR :			547,380	133,709	0	468,000	102,000	0	1,251,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163002 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000022001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MYRIAM RODAS identificado (a) con la CC o NIT: 10136794 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000022001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 41 15 CS 27 SAN FELIX, con área de terreno 72 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 10 41 15 CS 27 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MYRIAM RODAS identificado (a) con C.C o NIT: 10136794 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,668,000	0.00999	156,523	23,502	0	195,000	29,000	0	404,025
2012	16,138,000	0.00600	72,624	18,156	0	78,000	19,000	0	187,780
2013	16,622,000	0.00500	83,110	24,933	0	68,000	20,000	0	196,043
2014	17,121,000	0.00500	85,605	25,682	0	47,000	14,000	0	172,287
2015	17,635,000	0.00500	88,175	26,453	0	26,000	8,000	0	148,628
TOTAL A PAGAR :			486,037	118,726	0	414,000	90,000	0	1,108,763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163003 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000022002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91411725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000022002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 41 03 Cs 25 SAN FELIX, con área de terreno 70 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 10 41 03 LT 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): URBANIZACION-SAN-FELIX-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91411725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,102,000	0.00999	210,809	0	0	263,000	0	0	473,809
2012	21,735,000	0.00600	97,806	24,452	0	106,000	26,000	0	254,258
2013	22,387,000	0.00500	111,935	33,581	0	92,000	28,000	0	265,516
2014	23,059,000	0.00500	115,295	34,589	0	64,000	19,000	0	232,884
2015	23,751,000	0.00500	118,755	35,627	0	36,000	11,000	0	201,382
TOTAL A PAGAR :			654,600	128,249	0	561,000	84,000	0	1,427,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163004 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000025000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 29157524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000025000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 44 9 18 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 91 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 44 9 18 UR PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 29157524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,316,000	0.00999	140,518	30,474	0	175,000	38,000	0	383,992
2012	20,925,000	0.00600	94,164	23,541	0	102,000	26,000	0	245,705
2013	21,553,000	0.00500	107,765	32,330	0	88,000	26,000	0	254,095
2014	22,200,000	0.00500	111,000	33,300	0	61,000	18,000	0	223,300
2015	22,866,000	0.00500	114,330	34,299	0	34,000	10,000	0	192,629
TOTAL A PAGAR :			567,777	153,944	0	460,000	118,000	0	1,299,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163005 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000026001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA RAMIREZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42053577 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000026001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 5A 41 20 Mz 2 Cs 26 FELIX MONTOY, con área de terreno 68 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: K 5A 41 20 CS 26 UR FELIX MONTOYA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA RAMIREZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42053577 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,814,000	0.00999	177,962	26,721	0	222,000	33,000	0	459,683
2012	18,348,000	0.00600	82,566	20,642	0	89,000	22,000	0	214,208
2013	18,898,000	0.00500	94,490	28,347	0	77,000	23,000	0	222,837
2014	19,465,000	0.00500	97,325	29,198	0	54,000	16,000	0	196,523
2015	20,049,000	0.00500	100,245	30,074	0	30,000	9,000	0	169,319
TOTAL A PAGAR :			552,588	134,982	0	472,000	103,000	0	1,262,570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163006 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000027003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CLARA RUEDA ARTEAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000027003500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42B 8 28 Cs 22 Urs VILLA MERY, con área de terreno 60 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 42 B 8 28 CS 22 U RS VILLA MERY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CLARA RUEDA ARTEAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,361,000	0.01141	289,369	38,042	0	361,000	47,000	0	735,411
2012	26,122,000	0.00600	117,552	29,388	0	128,000	32,000	0	306,940
2013	26,906,000	0.00500	134,530	40,359	0	109,000	33,000	0	316,889
2014	27,713,000	0.00500	138,565	41,570	0	76,000	23,000	0	279,135
2015	28,544,000	0.00500	142,720	42,816	0	42,000	13,000	0	240,536
TOTAL A PAGAR :			822,736	192,175	0	716,000	148,000	0	1,878,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603006

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163007 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000028001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES CARDENAS GONGORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000028001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 6 41A 34 EL RECREO Sc PLAYA RICA, con área de terreno 70 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: CRA 6 41A-34 LOT-11 MANZ-1 EL RECREO SEC PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES CARDENAS GONGORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,163,000	0.00999	171,458	25,745	0	214,000	32,000	0	443,203
2012	17,678,000	0.00600	79,554	19,889	0	86,000	22,000	0	207,443
2013	18,208,000	0.00500	91,040	27,312	0	74,000	22,000	0	214,352
2014	18,754,000	0.00500	93,770	28,131	0	52,000	16,000	0	189,901
2015	19,317,000	0.00500	96,585	28,976	0	28,000	8,000	0	161,561
TOTAL A PAGAR :			532,407	130,053	0	454,000	100,000	0	1,216,460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603007

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163008 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031080180000221 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN AUGUSTO CALDERON HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031080180000221, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 5 Cjrs PINAR DE PLAYA RICA 2, con área de terreno 80 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Cs 5 TIPO 1 CONL. RES. PINAR DE PLAYA RICA 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN AUGUSTO CALDERON HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,695,000	0.01051	206,994	29,543	0	258,000	37,000	0	531,537
2012	20,286,000	0.00800	121,720	22,823	0	132,000	25,000	0	301,543
2013	20,895,000	0.00650	135,818	31,343	0	110,000	26,000	0	303,161
2014	21,522,000	0.00650	139,893	32,283	0	77,000	18,000	0	267,176
2015	22,168,000	0.00650	144,092	33,252	0	43,000	10,000	0	230,344
TOTAL A PAGAR :			748,517	149,244	0	620,000	116,000	0	1,633,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163009 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090190000084 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERVIO TULIO VALENCIA VILLEGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090190000084, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 7 18 Cs 7 Cj CERRADO LA PILAR, con área de terreno 64 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 43 7 18 CS 7 CJ CERRADO LA PILAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERVIO TULIO VALENCIA VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,942,000	0.01051	199,080	28,413	0	248,000	35,000	0	510,493
2012	19,510,000	0.00800	117,064	21,950	0	128,000	23,000	0	290,014
2013	20,095,000	0.00650	130,618	30,143	0	106,000	24,000	0	290,761
2014	20,698,000	0.00650	134,537	31,047	0	74,000	18,000	0	257,584
2015	21,319,000	0.00650	138,574	31,979	0	41,000	10,000	0	221,553
TOTAL A PAGAR :			719,873	143,532	0	597,000	110,000	0	1,570,405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163010 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090190000099 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARVEY ZAMBRANO identificado (a) con la CC o NIT: 98290202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090190000099, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 7 18 Cs 22 Cj CERRADO LA PILA, con área de terreno 64 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 43 7 18 CS 22 CJ CERRADO LA PILA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARVEY ZAMBRANO identificado (a) con C.C o NIT: 98290202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,522,000	0.01051	194,666	27,783	0	243,000	35,000	0	500,449
2012	19,078,000	0.00800	114,472	21,464	0	124,000	23,000	0	282,936
2013	19,650,000	0.00650	127,725	29,475	0	104,000	24,000	0	285,200
2014	20,240,000	0.00650	131,560	30,360	0	72,000	16,000	0	249,920
2015	20,847,000	0.00650	135,506	31,271	0	40,000	10,000	0	216,777
TOTAL A PAGAR :			703,929	140,353	0	583,000	108,000	0	1,535,282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163011 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090190000117 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MERCEDES FLOREZ VILLAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090190000117, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 7 18 Cs 40 LA PILARICA, con área de terreno 64 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 43 7 18 CS 40 CJ CERRADO LA PILA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MERCEDES FLOREZ VILLA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,942,000	0.01051	199,080	28,413	0	248,000	35,000	0	510,493
2012	19,510,000	0.00800	117,064	21,950	0	128,000	23,000	0	290,014
2013	20,095,000	0.00650	130,618	30,143	0	106,000	24,000	0	290,761
2014	20,698,000	0.00650	134,537	31,047	0	74,000	18,000	0	257,584
2015	21,319,000	0.00650	138,574	31,979	0	41,000	10,000	0	221,553
TOTAL A PAGAR :			719,873	143,532	0	597,000	110,000	0	1,570,405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163012 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090390000021l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIDA SAN MARTIN SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 24935559 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090390000021l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C042 6 20 PLAYA RICA Cj CERRADO SA, con área de terreno 86 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 6A D 42A Mz 3 Cs 2 Cj CERRADO SA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIDA SAN MARTIN SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 24935559 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,910,000	0.01000	74,666	11,200	0	76,000	11,000	0	172,866
2013	20,507,000	0.00800	164,056	30,761	0	133,000	24,000	0	351,817
2014	21,122,000	0.00800	168,976	31,683	0	93,000	18,000	0	311,659
2015	21,756,000	0.00800	174,048	32,634	0	52,000	10,000	0	268,682
TOTAL A PAGAR :			581,746	106,278	0	354,000	63,000	0	1,105,024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163013 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000036001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORVEY ANTONIO ZAPATA CARVAJALidentificado (a) con la CC o NIT: 18502851 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000036001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 10 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 44 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 10 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORVEY ANTONIO ZAPATA CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: 18502851 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,507,000	0.00932	135,205	21,761	0	169,000	27,000	0	352,966
2012	14,942,000	0.00800	89,656	16,811	0	97,000	18,000	0	221,467
2013	15,390,000	0.00650	100,035	23,085	0	81,000	18,000	0	222,120
2014	15,852,000	0.00650	103,038	23,778	0	57,000	13,000	0	196,816
2015	16,328,000	0.00650	106,132	24,492	0	31,000	7,000	0	168,624
TOTAL A PAGAR :			534,066	109,927	0	435,000	83,000	0	1,161,993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163014 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000037000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA MANCERA identificado (a) con la CC o NIT: 42082378 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000037000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 7 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 45 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 7 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA MANCERA identificado (a) con C.C o NIT: 42082378 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,638,000	0.01051	164,355	23,457	0	205,000	29,000	0	421,812
2012	16,107,000	0.00800	96,640	18,120	0	105,000	19,000	0	238,760
2013	16,590,000	0.00650	107,835	24,885	0	88,000	20,000	0	240,720
2014	17,088,000	0.00650	111,072	25,632	0	61,000	14,000	0	211,704
2015	17,601,000	0.00650	114,407	26,402	0	34,000	8,000	0	182,809
TOTAL A PAGAR :			594,309	118,496	0	493,000	90,000	0	1,295,805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603014

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163015 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000038000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO FABIAN MAYA MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000038000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 9 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 44 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 9 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO FABIAN MAYA MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,530,000	0.01051	163,220	23,295	0	204,000	29,000	0	419,515
2012	15,996,000	0.00800	95,976	17,996	0	103,000	19,000	0	235,972
2013	16,476,000	0.00650	107,094	24,714	0	87,000	20,000	0	238,808
2014	16,970,000	0.00650	110,305	25,455	0	61,000	14,000	0	210,760
2015	17,479,000	0.00650	113,614	26,219	0	34,000	8,000	0	181,833
TOTAL A PAGAR :			590,209	117,679	0	489,000	90,000	0	1,286,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603015

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163016 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000038001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY GOMEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000038001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 11 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 44 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 11 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY GOMEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,530,000	0.01051	163,220	23,295	0	204,000	29,000	0	419,515
2012	15,996,000	0.00800	95,976	17,996	0	103,000	19,000	0	235,972
2013	16,476,000	0.00650	107,094	24,714	0	87,000	20,000	0	238,808
2014	16,970,000	0.00650	110,305	25,455	0	61,000	14,000	0	210,760
2015	17,479,000	0.00650	113,614	26,219	0	34,000	8,000	0	181,833
TOTAL A PAGAR :			590,209	117,679	0	489,000	90,000	0	1,286,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163017 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000040000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS CARLOS ALVAREZ ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000040000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 7 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 47 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 7 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS CARLOS ALVAREZ ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,393,000	0.01051	215,606	30,654	0	269,000	38,000	0	553,260
2012	25,125,000	0.00800	150,752	28,266	0	163,000	30,000	0	372,018
2013	25,879,000	0.00650	168,214	38,819	0	136,000	32,000	0	375,033
2014	26,655,000	0.00650	173,258	39,983	0	95,000	22,000	0	330,241
2015	27,455,000	0.00650	178,458	41,183	0	54,000	12,000	0	285,641
TOTAL A PAGAR :			886,288	178,905	0	717,000	134,000	0	1,916,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163018 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000042001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELIA VARGAS GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42124350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000042001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 12 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 51 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 12 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELIA VARGAS GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42124350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,808,000	0.01051	176,652	25,212	0	220,000	31,000	0	452,864
2012	17,312,000	0.00800	103,872	19,476	0	112,000	21,000	0	256,348
2013	17,831,000	0.00650	115,902	26,747	0	94,000	22,000	0	258,649
2014	18,366,000	0.00650	119,379	27,549	0	66,000	15,000	0	227,928
2015	18,917,000	0.00650	122,961	28,376	0	36,000	8,000	0	195,337
TOTAL A PAGAR :			638,766	127,360	0	528,000	97,000	0	1,391,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163019 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000043000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA CECILIA LOPEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000043000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 9 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 47 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 9 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA CECILIA LOPEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,482,000	0.00800	164,896	30,918	0	178,000	34,000	0	407,814
2013	28,306,000	0.00650	183,989	42,459	0	150,000	35,000	0	411,448
2014	29,155,000	0.00650	189,508	43,733	0	106,000	24,000	0	363,241
2015	30,030,000	0.00650	195,195	45,045	0	58,000	13,000	0	311,240
TOTAL A PAGAR :			733,588	162,155	0	492,000	106,000	0	1,493,743

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603019

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163020 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000269001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBARDO ANTONIO RENDON GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10085594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000269001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 2 T 5B 20 08 LOS OLIVOS, con área de terreno 65 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 2 LOS OLIVOS T 5 B 20 08.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBARDO ANTONIO RENDON GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10085594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	72,093,000	0.00500	360,465	108,140	0	198,000	59,000	0	725,605
2015	74,256,000	0.00500	371,280	111,384	0	111,000	33,000	0	626,664
TOTAL A PAGAR :			731,745	219,524	0	309,000	92,000	0	1,352,269

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603020

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163021 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000272000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MILTON SANCHEZ BARRETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000272000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 20 A 6 30 Mz 6 Cs 18 LOS OLIVOS, con área de terreno 59 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 18 LOS OLIVOS D 20 A 6 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MILTON SANCHEZ BARRETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,553,000	0.00500	272,765	81,830	0	221,000	67,000	0	642,595
2014	56,190,000	0.00500	280,950	84,285	0	154,000	47,000	0	566,235
2015	57,876,000	0.00500	289,380	86,814	0	86,000	26,000	0	488,194
TOTAL A PAGAR :			843,095	252,929	0	461,000	140,000	0	1,697,024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163022 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000275000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADAN ALBEIRO GIRALDO MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10105964 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000275000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6B 19 39 Mz 3 Cs 7 LOS OLIVOS, con área de terreno 63 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: T 6B 19 39 MZ 3 CS 7 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADAN ALBEIRO GIRALDO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10105964 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,161,000	0.01141	148,621	20,103	0	185,000	25,000	0	378,724
2012	33,126,000	0.00600	149,070	37,268	0	161,000	40,000	0	387,338
2013	34,120,000	0.00500	170,600	51,180	0	138,000	42,000	0	401,780
2014	35,144,000	0.00500	175,720	52,716	0	97,000	30,000	0	355,436
2015	36,198,000	0.00500	180,990	54,297	0	54,000	16,000	0	305,287
TOTAL A PAGAR :			825,001	215,564	0	635,000	153,000	0	1,828,565

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603022

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163023 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000275001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN CARDONA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10090590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000275001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6B 19 13 LOS OLIVOS Mz 3 Cs 12, con área de terreno 60 M2 y área construido 186 M2, dirección de notificación: T 6 B 19 13 LOS OLIVOS MZ 3 LT 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN CARDONA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10090590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	76,451,000	0.00500	382,255	114,677	0	212,000	64,000	0	772,932
2015	78,745,000	0.00500	393,725	118,118	0	117,000	36,000	0	664,843
TOTAL A PAGAR :			775,980	232,795	0	329,000	100,000	0	1,437,775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163024 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000276000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ALBEIRO ZULUAGA GALLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000276000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 7 19 57 Mz 2 Cs 4 LOS OLIVOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: T 7 19 57 LOS OLIVOS MZ 2 LT 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ALBEIRO ZULUAGA GALLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,584,000	0.00999	152,736	23,376	0	191,000	29,000	0	396,112
2012	16,052,000	0.00600	72,234	18,059	0	78,000	19,000	0	187,293
2013	16,534,000	0.00500	82,670	24,801	0	67,000	20,000	0	194,471
2014	17,030,000	0.00500	85,150	25,545	0	47,000	14,000	0	171,695
2015	17,541,000	0.00500	87,705	26,312	0	26,000	8,000	0	148,017
TOTAL A PAGAR :			480,495	118,093	0	409,000	90,000	0	1,097,588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163025 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000276001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SALVADOR MARIN HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 10121837 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000276001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6B 19 18 Mz 2 Cs 9 LOS OLIVOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 192 M2, dirección de notificación: T 6B 19 18 MZ 2 LT 9 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SALVADOR MARIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10121837 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	84,657,000	0.00500	211,642	63,494	0	103,000	30,000	0	408,136
2015	87,197,000	0.00500	435,985	130,796	0	130,000	40,000	0	736,781
TOTAL A PAGAR :			647,627	194,290	0	233,000	70,000	0	1,144,917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603025

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163026 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000277000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IADMID ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000277000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 20 7 20 Mz 1 Cs 2 LOS OLIVOS, con área de terreno 107 M2 y área construido 268 M2, dirección de notificación: D 20 7 20 MZ 1 CS 2 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IADMID ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	67,592,000	0.00500	337,960	101,388	0	186,000	56,000	0	681,348
2015	69,620,000	0.00500	348,100	104,430	0	104,000	31,000	0	587,530
TOTAL A PAGAR :			686,060	205,818	0	290,000	87,000	0	1,268,878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163027 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000277000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS CARLOS NIETO OTALVAROidentificado (a) con la CC o NIT: 10006313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000277000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 7 19 26 Mz 1 Cs 7 LOS OLIVOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: T 7 19 26 Mz 1 Cs 7 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS CARLOS NIETO OTALVARO identificado (a) con C.C o NIT: 10006313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,919,000	0.00999	101,089	14,879	0	126,000	19,000	0	260,968
2012	20,517,000	0.00600	92,328	23,082	0	100,000	25,000	0	240,410
2013	21,133,000	0.00500	105,665	31,700	0	86,000	26,000	0	249,365
2014	21,767,000	0.00500	108,835	32,651	0	60,000	18,000	0	219,486
2015	22,420,000	0.00500	112,100	33,630	0	33,000	10,000	0	188,730
TOTAL A PAGAR :			520,017	135,942	0	405,000	98,000	0	1,158,959

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163028 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000285000150000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VACANTE CASTRATALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000285000150000000 4, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 3F 29D 09, con área de terreno 0 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: T 1 29D 09 LUSITANIA- SECTOR SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VACANTE CASTRATAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,087,000	0.00951	200,537	31,631	0	250,000	39,000	0	521,168
2012	21,720,000	0.00500	81,450	24,435	0	88,000	26,000	0	219,885
2013	22,372,000	0.00400	89,488	33,558	0	72,000	28,000	0	223,046
2014	23,043,000	0.00400	92,172	34,565	0	50,000	19,000	0	195,737
2015	23,734,000	0.00400	94,936	35,601	0	28,000	11,000	0	169,537
TOTAL A PAGAR :			558,583	159,790	0	488,000	123,000	0	1,329,373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163029 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000291090190000097 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDELBERTO RENDON ARAQUEidentificado (a) con la CC o NIT: 70518697 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000291090190000097, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26 15 38 Bq 5 Ap 101 PASADENA, con área de terreno 44 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: D 26 15 38 BQ 5 AP 101 COM PASADEN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDELBERTO RENDON ARAQUE identificado (a) con C.C o NIT: 70518697 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	49,244,000	0.00800	393,952	73,866	0	217,000	41,000	0	725,818
2015	50,721,000	0.00800	405,768	76,082	0	120,000	22,000	0	623,850
TOTAL A PAGAR :			799,720	149,948	0	337,000	63,000	0	1,349,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603029

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163030 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000298001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO SALAZAR GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18500706 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000298001000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 11 19A 16 Mz E Cs 10 Ur MARACAY, con área de terreno 60 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 11 19A 16 MZ E CS 10 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO SALAZAR GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18500706 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	42,810,000	0.00800	342,480	64,215	0	188,000	34,000	0	628,695
2015	44,094,000	0.00800	352,752	66,141	0	105,000	19,000	0	542,893
TOTAL A PAGAR :			695,232	130,356	0	293,000	53,000	0	1,171,588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603030

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163031 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000309000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA PATRICIA FLOREZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42002905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000309000200000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 14 19 08 Cs 2 MARACAY, con área de terreno 54 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 14 19 08 LO 2 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA PATRICIA FLOREZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42002905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	45,678,000	0.00800	346,565	64,981	0	190,627	36,039	0	638,212
2015	47,048,000	0.00800	376,384	70,572	0	112,000	22,000	0	580,956
TOTAL A PAGAR :			722,949	135,553	0	302,627	58,039	0	1,219,168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163032 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000005000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CEFERINO JARA LEALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000005000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 49 29 Cs 413 LA CASTELLANA, con área de terreno 111 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 11 49 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CEFERINO JARA LEAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,085,000	0.01051	179,563	25,628	0	224,000	32,000	0	461,191
2012	17,598,000	0.00800	105,592	19,799	0	114,000	22,000	0	261,391
2013	18,126,000	0.00650	117,819	27,189	0	96,000	22,000	0	263,008
2014	18,670,000	0.00650	121,355	28,005	0	68,000	16,000	0	233,360
2015	19,230,000	0.00650	124,995	28,845	0	36,000	8,000	0	197,840
TOTAL A PAGAR :			649,324	129,466	0	538,000	100,000	0	1,416,790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163033 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000005003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE WILMER GIRALDO MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000005003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 10A 04 Mz A Cs 12 LOS ARRAYAN, con área de terreno 90 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: C 50 10A 04 LOS ARRAYANES MT 12 MZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE WILMER GIRALDO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	43,675,000	0.00650	283,888	65,513	0	230,000	54,000	0	633,401
2014	44,985,000	0.00650	292,403	67,478	0	161,000	38,000	0	558,881
2015	46,335,000	0.00650	301,178	69,503	0	90,000	22,000	0	482,681
TOTAL A PAGAR :			877,469	202,494	0	481,000	114,000	0	1,674,963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163034 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000008001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARY LUZ SALAZAR LATORREidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000008001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 47 27 LOS NARANJOS, con área de terreno 112 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: K 12 47 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARY LUZ SALAZAR LATORRE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,920,000	0.00800	49,380	9,259	0	48,000	9,000	0	115,639
2013	33,908,000	0.00650	220,402	50,862	0	178,000	42,000	0	491,264
2014	34,925,000	0.00650	227,013	52,388	0	125,000	29,000	0	433,401
2015	35,973,000	0.00650	233,825	53,960	0	70,000	16,000	0	373,785
TOTAL A PAGAR :			730,620	166,469	0	421,000	96,000	0	1,414,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163035 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000009000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIAS FERNANDO TRUJILLO HINCAPIEidentificado (a) con la CC o NIT: 15904469 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000009000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 48 52 C 49 11 16 LOS NARANJOS, con área de terreno 56 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: K 11 48 52 C 49 11 16 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIAS FERNANDO TRUJILLO HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: 15904469 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	42,010,000	0.00650	273,065	63,015	0	222,000	50,000	0	608,080
2014	43,270,000	0.00650	281,255	64,905	0	156,000	35,000	0	537,160
2015	44,568,000	0.00650	289,692	66,852	0	86,000	20,000	0	462,544
TOTAL A PAGAR :			844,012	194,772	0	464,000	105,000	0	1,607,784

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163036 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000009017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ONELIA DEL SOCORRO URIBE BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42000477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000009017000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 48 23 LOS NARANJOS, con área de terreno 116 M2 y área construido 211 M2, dirección de notificación: K 12 48 23 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ONELIA DEL SOCORRO URIBE BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: 42000477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	78,594,000	0.00650	305,816	70,573	0	153,000	35,000	0	564,389
2015	80,952,000	0.00650	526,188	121,428	0	157,000	36,000	0	840,616
TOTAL A PAGAR :			832,004	192,001	0	310,000	71,000	0	1,405,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163037 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000009002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY GUTIERREZ AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 42007374 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000009002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 C 48 11 25 Br LOS NARANJOS, con área de terreno 38 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: K 11 C 48 11 25 BR LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY GUTIERREZ AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 42007374 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,006,000	0.00650	253,539	58,509	0	205,000	46,000	0	563,048
2014	40,176,000	0.00650	261,144	60,264	0	144,000	34,000	0	499,408
2015	41,381,000	0.00650	268,977	62,072	0	80,000	18,000	0	429,049
TOTAL A PAGAR :			783,660	180,845	0	429,000	98,000	0	1,491,505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163038 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000011001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA ISLENA GIRALDO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000011001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 47 41 Cs 473 LOS NARANJOS, con área de terreno 110 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: K 13 47 41 CS 473.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA ISLENA GIRALDO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,411,000	0.00650	249,672	57,617	0	202,000	46,000	0	555,289
2014	39,563,000	0.00650	257,160	59,345	0	141,000	34,000	0	491,505
2015	40,750,000	0.00650	264,875	61,125	0	79,000	18,000	0	423,000
TOTAL A PAGAR :			771,707	178,087	0	422,000	98,000	0	1,469,794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163039 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000011001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ NANCY CAICEDO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000011001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 47 15 17 CS 477 LOS NARANJOS, con área de terreno 111 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: K 13 47 15 17 LT477 LOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ NANCY CAICEDO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,458,000	0.00650	191,477	44,187	0	155,000	36,000	0	426,664
2014	30,342,000	0.00650	197,223	45,513	0	109,000	25,000	0	376,736
2015	31,252,000	0.00650	203,138	46,878	0	60,000	14,000	0	324,016
TOTAL A PAGAR :			591,838	136,578	0	324,000	75,000	0	1,127,416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163040 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000012000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMELIA CARVAJAL identificado (a) con la CC o NIT: 38215880 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000012000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 48 47 C 49 12 58 LOS NARANJOS, con área de terreno 85 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 13 48-47 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMELIA CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: 38215880 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,147,000	0.01051	222,255	31,721	0	277,000	40,000	0	570,976
2012	21,781,000	0.00800	130,688	24,504	0	141,000	26,000	0	322,192
2013	22,434,000	0.00650	145,821	33,651	0	118,000	28,000	0	325,472
2014	23,107,000	0.00650	150,196	34,661	0	83,000	19,000	0	286,857
2015	23,800,000	0.00650	154,700	35,700	0	46,000	11,000	0	247,400
TOTAL A PAGAR :			803,660	160,237	0	665,000	124,000	0	1,752,897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163041 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000012002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ EDELIA BECERRA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 25076682 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000012002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 48 32 Mz 27 Cs 329 LOS NARANJ, con área de terreno 111 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 12 48 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ EDELIA BECERRA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 25076682 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,748,000	0.00650	134,702	31,085	0	101,000	24,000	0	290,787
2014	37,850,000	0.00650	246,025	56,775	0	136,000	30,000	0	468,800
2015	38,986,000	0.00650	253,409	58,479	0	76,000	18,000	0	405,888
TOTAL A PAGAR :			634,136	146,339	0	313,000	72,000	0	1,165,475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163042 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000013001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO DUQUE CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10086484 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000013001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 46 11 Cs 449 LOS NARANJOS, con área de terreno 107 M2 y área construido 197 M2, dirección de notificación: K 14 46 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO DUQUE CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10086484 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,096,000	0.00650	390,624	90,144	0	215,000	50,000	0	745,768
2015	61,899,000	0.00650	402,344	92,849	0	120,000	28,000	0	643,193
TOTAL A PAGAR :			792,968	182,993	0	335,000	78,000	0	1,388,961

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163043 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000015000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: 3625509 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000015000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 13 24, con área de terreno 136 M2 y área construido 221 M2, dirección de notificación: C 49 13 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: 3625509 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	64,611,000	0.00650	419,972	96,917	0	232,000	54,000	0	802,889
2015	66,549,000	0.00650	432,569	99,824	0	130,000	30,000	0	692,393
TOTAL A PAGAR :			852,541	196,741	0	362,000	84,000	0	1,495,282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163044 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000016000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN BEDOYA RENGIFOidentificado (a) con la CC o NIT: 10102862 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000016000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 47 K 14A 46 31, con área de terreno 155 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: K 14A 46 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN BEDOYA RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 10102862 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,144,000	0.00650	84,319	19,458	0	60,000	14,000	0	177,777
2014	48,558,000	0.00650	315,627	72,837	0	174,000	40,000	0	602,464
2015	50,015,000	0.00650	325,098	75,023	0	97,000	22,000	0	519,121
TOTAL A PAGAR :			725,044	167,318	0	331,000	76,000	0	1,299,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163045 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000024002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRYAM HENAO HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000024002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 47 26 Cs 280 LOS NARANJOS, con área de terreno 113 M2 y área construido 178 M2, dirección de notificación: K 14 A 47 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRYAM HENAO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	51,065,000	0.00650	331,923	76,598	0	183,000	42,000	0	633,521
2015	52,597,000	0.00650	341,881	78,896	0	102,000	23,000	0	545,777
TOTAL A PAGAR :			673,804	155,494	0	285,000	65,000	0	1,179,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603045

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163046 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000025000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO ROJAS DIEZidentificado (a) con la CC o NIT: 19324907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000025000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 14A 28 LOS NARANJOS, con área de terreno 135 M2 y área construido 229 M2, dirección de notificación: C 49 14 A 28 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO ROJAS DIEZ identificado (a) con C.C o NIT: 19324907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	67,064,000	0.00650	435,916	100,596	0	241,000	55,000	0	832,512
2015	69,076,000	0.00650	448,994	103,614	0	134,000	31,000	0	717,608
TOTAL A PAGAR :			884,910	204,210	0	375,000	86,000	0	1,550,120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163047 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000043002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA MARIN HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 24762208 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000043002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 50 30 LA CASTELLANA, con área de terreno 97 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 10 50 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA MARIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 24762208 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,465,000	0.00999	174,475	26,198	0	218,000	33,000	0	451,673
2012	17,989,000	0.00600	80,952	20,238	0	88,000	22,000	0	211,190
2013	18,529,000	0.00500	92,645	27,794	0	75,000	22,000	0	217,439
2014	19,085,000	0.00500	95,425	28,628	0	52,000	16,000	0	192,053
2015	19,658,000	0.00500	98,290	29,487	0	30,000	8,000	0	165,777
TOTAL A PAGAR :			541,787	132,345	0	463,000	101,000	0	1,238,132

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603047

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163048 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000046090190000022 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO VILLA GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 89009747 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000046090190000022, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 50 24 Ap 101 Br LA CASTELLANA, con área de terreno 86 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 11 50 24 AP 101 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO VILLA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 89009747 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,263,000	0.00650	203,673	50,919	0	157,000	39,000	0	450,592
2014	46,621,000	0.00650	303,037	69,932	0	167,000	38,000	0	577,969
2015	48,020,000	0.00650	312,130	72,030	0	94,000	22,000	0	500,160
TOTAL A PAGAR :			818,840	192,881	0	418,000	99,000	0	1,528,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163049 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000047090190000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FREDY ANTONIO HENAO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 10121212 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000047090190000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 51 32 Ed Bf HENAO P 1 LOS NAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: K 11 51 32 ED BF HENAO P 1 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FREDY ANTONIO HENAO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10121212 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,880,000	0.00800	131,280	24,615	0	142,000	26,000	0	323,895
2013	22,536,000	0.00650	146,484	33,804	0	118,000	28,000	0	326,288
2014	23,212,000	0.00650	150,878	34,818	0	83,000	20,000	0	288,696
2015	23,908,000	0.00650	155,402	35,862	0	46,000	11,000	0	248,264
TOTAL A PAGAR :			584,044	129,099	0	389,000	85,000	0	1,187,143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163050 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000048002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO ANGEL VELASQUEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 4382472 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000048002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 52 26 Mz 8 Cs 3 Ur 1 DE AGOST, con área de terreno 42 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 11 52 26 MZ 8 CS 3 UR PRIMERO DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO ANGEL VELASQUEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 4382472 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,971,000	0.01051	199,385	28,457	0	249,000	36,000	0	512,842
2012	19,540,000	0.00800	117,240	21,983	0	128,000	23,000	0	290,223
2013	20,126,000	0.00650	130,819	30,189	0	106,000	24,000	0	291,008
2014	20,730,000	0.00650	134,745	31,095	0	74,000	18,000	0	257,840
2015	21,352,000	0.00650	138,788	32,028	0	41,000	10,000	0	221,816
TOTAL A PAGAR :			720,977	143,752	0	598,000	111,000	0	1,573,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163051 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000225001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA IRENE CIRO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 25152301 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000225001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 33 Ur MACARENA, con área de terreno 45 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 33 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA IRENE CIRO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 25152301 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,177,000	0.00650	196,151	45,266	0	159,000	37,000	0	437,417
2014	31,082,000	0.00650	202,033	46,623	0	111,000	26,000	0	385,656
2015	32,014,000	0.00650	208,091	48,021	0	61,000	14,000	0	331,112
TOTAL A PAGAR :			606,275	139,910	0	331,000	77,000	0	1,154,185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163052 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000228000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO GUTIERREZ NOREÑAidentificado (a) con la CC o NIT: 15956163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000228000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 1N 40 Mz 2 Cs 6 CAMPESTRE C, con área de terreno 48 M2 y área construido 203 M2, dirección de notificación: C 18 1N 40 MZ 2 LT 6 CAMPESTRE C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO GUTIERREZ NOREÑA identificado (a) con C.C o NIT: 15956163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	67,255,000	0.00500	336,275	100,883	0	185,000	55,000	0	677,158
2015	69,273,000	0.00500	346,365	103,910	0	103,000	31,000	0	584,275
TOTAL A PAGAR :			682,640	204,793	0	288,000	86,000	0	1,261,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163053 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000229000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA OSSA PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42124246 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000229000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 1 NORTE 18A 03 Mz 1 Lo 2 CAMPEST, con área de terreno 61 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: K 1 NORTE 18 A 03 MZ 1 LT 2 CAMPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA OSSA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 42124246 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,395,000	0.00650	154,768	38,693	0	119,000	30,000	0	342,461
2014	35,427,000	0.00650	230,276	53,141	0	127,000	30,000	0	440,417
2015	36,490,000	0.00650	237,185	54,735	0	71,000	17,000	0	379,920
TOTAL A PAGAR :			622,229	146,569	0	317,000	77,000	0	1,162,798

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163054 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000230000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-POidentificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000230000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 1 LO 7 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 7 EL PROVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603054

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163055 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000230002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA RAMIREZ ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: 42006528 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000230002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 1 LO 25 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 25 EL PROVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA RAMIREZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 42006528 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,230,000	0.03300	139,590	6,345	13,959	174,000	8,000	17,000	358,894
2012	4,357,000	0.02800	91,504	4,902	9,150	99,000	4,000	10,000	218,556
2013	4,488,000	0.02800	125,664	6,732	12,566	102,000	5,000	10,000	261,962
2014	4,623,000	0.02800	129,444	6,935	12,944	72,000	4,000	7,000	232,323
2015	4,762,000	0.02800	133,336	7,143	13,334	40,000	2,000	4,000	199,813
TOTAL A PAGAR :			619,538	32,057	61,953	487,000	23,000	48,000	1,271,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163056 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000230002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEYDA MARIA PEÑA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 42055667 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000230002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 1 LO 27 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 27 EL PROVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEYDA MARIA PEÑA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 42055667 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163057 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000230002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-POidentificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000230002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 1 LO 28 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 28 EL PROVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163058 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000231001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE WALTER MARIN GRANADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000231001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Lo 10 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 10 EL PORVNIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE WALTER MARIN GRANADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,410,000	0.03300	145,530	6,615	14,553	182,000	8,000	18,000	374,698
2012	4,542,000	0.02800	95,396	5,111	9,540	103,000	5,000	10,000	228,047
2013	4,678,000	0.02800	130,984	7,017	13,098	106,000	5,000	11,000	273,099
2014	4,818,000	0.02800	134,904	7,227	13,490	75,000	4,000	8,000	242,621
2015	4,963,000	0.02800	138,964	7,445	13,896	41,000	2,000	4,000	207,305
TOTAL A PAGAR :			645,778	33,415	64,577	507,000	24,000	51,000	1,325,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163059 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000231002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELSA MEJIA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000231002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 18 EL PORVENIR, con área de terreno 50 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS18 EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELSA MEJIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,297,000	0.00500	122,610	36,783	0	92,000	28,000	0	279,393
2014	45,626,000	0.00500	228,130	68,439	0	126,000	38,000	0	460,569
2015	46,995,000	0.00500	234,975	70,493	0	70,000	22,000	0	397,468
TOTAL A PAGAR :			585,715	175,715	0	288,000	88,000	0	1,137,430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163060 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000237003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY SIERRA MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000237003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2D 1 17 Mz C Cs 3 VALLARTA, con área de terreno 62 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: T 2D 1 17 MZ C LT 3 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY SIERRA MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,578,000	0.00500	252,890	75,867	0	205,000	61,000	0	594,757
2014	52,095,000	0.00500	260,475	78,143	0	144,000	43,000	0	525,618
2015	53,658,000	0.00500	268,290	80,487	0	80,000	24,000	0	452,777
TOTAL A PAGAR :			781,655	234,497	0	429,000	128,000	0	1,573,152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603060

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163061 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000239000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS CECILIA MANTANEZ BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000239000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 04 Mz E Cs E2 VALLARTA, con área de terreno 40 M2 y área construido 167 M2, dirección de notificación: T 2A 1 04 MZ E LT E2 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS CECILIA MANTANEZ BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	79,006,000	0.00500	395,030	118,509	0	217,000	64,000	0	794,539
2015	81,376,000	0.00500	406,880	122,064	0	121,000	36,000	0	685,944
TOTAL A PAGAR :			801,910	240,573	0	338,000	100,000	0	1,480,483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603061

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163062 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000239000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARI GONZALEZ LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000239000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 28 Mz E Lo 34 Ur VALLARTA, con área de terreno 58 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2A 1 28 MZ E LT 34 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARI GONZALEZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163063 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000240004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO MORALES RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000240004500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 01 Mz F2 Ur VALLARTA, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2A 1 01 MZ F2 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO MORALES RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,400,000	0.03300	44,454	2,021	4,445	55,000	3,000	6,000	114,920
2012	5,562,000	0.02800	116,816	6,258	11,682	128,000	8,000	12,000	282,756
2013	5,729,000	0.02800	160,412	8,594	16,041	131,000	8,000	13,000	337,047
2014	5,901,000	0.02800	165,228	8,852	16,523	91,000	4,000	9,000	294,603
2015	6,078,000	0.02800	170,184	9,117	17,018	51,000	3,000	5,000	255,319
TOTAL A PAGAR :			657,094	34,842	65,709	456,000	26,000	45,000	1,284,645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163064 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000243000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA MUÑOZ CARDOZOidentificado (a) con la CC o NIT: 66829723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000243000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 7A EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 7A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA MUÑOZ CARDOZO identificado (a) con C.C o NIT: 66829723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,697,000	0.00999	186,783	28,046	0	233,000	35,000	0	482,829
2012	19,258,000	0.00600	86,664	21,666	0	94,000	23,000	0	225,330
2013	19,836,000	0.00500	99,180	29,754	0	81,000	24,000	0	233,934
2014	20,431,000	0.00500	102,155	30,647	0	57,000	16,000	0	205,802
2015	21,044,000	0.00500	105,220	31,566	0	31,000	10,000	0	177,786
TOTAL A PAGAR :			580,002	141,679	0	496,000	108,000	0	1,325,681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163065 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000244000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO ZAPATA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10069726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000244000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 6B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 6B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO ZAPATA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10069726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,769,000	0.00999	187,502	28,154	0	234,000	35,000	0	484,656
2012	19,332,000	0.00600	86,994	21,749	0	94,000	23,000	0	225,743
2013	19,912,000	0.00500	99,560	29,868	0	81,000	24,000	0	234,428
2014	20,509,000	0.00500	102,545	30,764	0	57,000	17,000	0	207,309
2015	21,124,000	0.00500	105,620	31,686	0	31,000	10,000	0	178,306
TOTAL A PAGAR :			582,221	142,221	0	497,000	109,000	0	1,330,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163066 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000244000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERVELEON MACHADO ASPRILLAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000244000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 8A EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 8A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERVELEON MACHADO ASPRILLA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,838,000	0.00999	21,046	3,160	0	26,000	4,000	0	54,206
2012	24,553,000	0.00600	110,490	27,623	0	120,000	30,000	0	288,113
2013	25,290,000	0.00500	126,450	37,935	0	103,000	31,000	0	298,385
2014	26,049,000	0.00500	130,245	39,074	0	72,000	21,000	0	262,319
2015	26,830,000	0.00500	134,150	40,245	0	40,000	12,000	0	226,395
TOTAL A PAGAR :			522,381	148,037	0	361,000	98,000	0	1,129,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163067 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000244001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBINA HURTADO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 34053243 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000244001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 2B EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 2B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBINA HURTADO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 34053243 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,625,000	0.00999	116,064	17,428	0	145,000	22,000	0	300,492
2012	19,184,000	0.00600	86,328	21,582	0	94,000	23,000	0	224,910
2013	19,760,000	0.00500	98,800	29,640	0	81,000	24,000	0	233,440
2014	20,353,000	0.00500	101,765	30,530	0	56,000	16,000	0	204,295
2015	20,964,000	0.00500	104,820	31,446	0	31,000	10,000	0	177,266
TOTAL A PAGAR :			507,777	130,626	0	407,000	95,000	0	1,140,403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163068 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000246002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ABRAHAM CIFUENTES QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 1421560 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000246002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 4A EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 4 LO 4A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ABRAHAM CIFUENTES QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 1421560 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,437,000	0.00999	194,176	29,156	0	242,000	36,000	0	501,332
2012	20,020,000	0.00600	90,090	22,523	0	98,000	25,000	0	235,613
2013	20,621,000	0.00500	103,105	30,932	0	84,000	25,000	0	243,037
2014	21,240,000	0.00500	106,200	31,860	0	58,000	18,000	0	214,060
2015	21,877,000	0.00500	109,385	32,816	0	33,000	10,000	0	185,201
TOTAL A PAGAR :			602,956	147,287	0	515,000	114,000	0	1,379,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163069 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000246003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA ROSA ALZATE LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24923123 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000246003700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 8B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 4 LO 8B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA ROSA ALZATE LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24923123 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,437,000	0.00999	194,176	0	0	242,000	0	0	436,176
2012	20,020,000	0.00600	90,090	22,523	0	98,000	25,000	0	235,613
2013	20,621,000	0.00500	103,105	30,932	0	84,000	25,000	0	243,037
2014	21,240,000	0.00500	106,200	31,860	0	58,000	18,000	0	214,060
2015	21,877,000	0.00500	109,385	32,816	0	33,000	10,000	0	185,201
TOTAL A PAGAR :			602,956	118,131	0	515,000	78,000	0	1,314,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163070 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000246003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ARTURO VÁSQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10107743 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000246003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 9B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 4 LO 9B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ARTURO VÁSQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10107743 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,769,000	0.00999	187,502	28,154	0	234,000	35,000	0	484,656
2012	19,332,000	0.00600	86,994	21,749	0	94,000	23,000	0	225,743
2013	19,912,000	0.00500	99,560	29,868	0	81,000	24,000	0	234,428
2014	20,509,000	0.00500	102,545	30,764	0	57,000	17,000	0	207,309
2015	21,124,000	0.00500	105,620	31,686	0	31,000	10,000	0	178,306
TOTAL A PAGAR :			582,221	142,221	0	497,000	109,000	0	1,330,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163071 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADIELA OSPINA GARZONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 14A EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 14A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADIELA OSPINA GARZON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,055,000	0.01141	38,177	7,992	0	48,000	10,000	0	104,169
2012	27,867,000	0.00600	125,400	31,350	0	136,000	34,000	0	326,750
2013	28,703,000	0.00500	143,515	43,055	0	117,000	35,000	0	338,570
2014	29,564,000	0.00500	147,820	44,346	0	82,000	24,000	0	298,166
2015	30,451,000	0.00500	152,255	45,677	0	46,000	13,000	0	256,932
TOTAL A PAGAR :			607,167	172,420	0	429,000	116,000	0	1,324,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163072 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUZDARI GONZALEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 29990068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 4A EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 4A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUZDARI GONZALEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 29990068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,549,000	0.01141	200,138	39,824	0	250,000	50,000	0	539,962
2012	27,345,000	0.00600	123,054	30,764	0	132,000	34,000	0	319,818
2013	28,165,000	0.00500	140,825	42,248	0	114,000	35,000	0	332,073
2014	29,010,000	0.00500	145,050	43,515	0	80,000	24,000	0	292,565
2015	29,880,000	0.00500	149,400	44,820	0	45,000	13,000	0	252,220
TOTAL A PAGAR :			758,467	201,171	0	621,000	156,000	0	1,736,638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163073 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUISA OSPINA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 4B EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 4B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUISA OSPINA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,704,000	0.00999	55,036	0	0	69,000	0	0	124,036
2012	22,281,000	0.00600	100,266	25,067	0	109,000	27,000	0	261,333
2013	22,949,000	0.00500	114,745	34,424	0	92,000	28,000	0	269,169
2014	23,637,000	0.00500	118,185	35,456	0	64,000	20,000	0	237,641
2015	24,346,000	0.00500	121,730	36,519	0	36,000	11,000	0	205,249
TOTAL A PAGAR :			509,962	131,466	0	370,000	86,000	0	1,097,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163074 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DIOTISTE GUTIERREZ RAMOSidentificado (a) con la CC o NIT: 25120131 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 11A EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 11A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DIOTISTE GUTIERREZ RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: 25120131 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,262,000	0.00999	170,161	25,550	0	212,000	32,000	0	439,711
2012	23,960,000	0.00600	107,820	26,955	0	116,000	30,000	0	280,775
2013	24,679,000	0.00500	123,395	37,019	0	100,000	30,000	0	290,414
2014	25,419,000	0.00500	127,095	38,129	0	70,000	21,000	0	256,224
2015	26,182,000	0.00500	130,910	39,273	0	40,000	12,000	0	222,183
TOTAL A PAGAR :			659,381	166,926	0	538,000	125,000	0	1,489,307

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163075 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000248000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO HERNAN HENAO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000248000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 13A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 6 LO 13A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO HERNAN HENAO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,836,000	0.00999	158,202	23,754	0	197,000	30,000	0	408,956
2012	16,311,000	0.00600	73,398	18,350	0	79,000	19,000	0	189,748
2013	16,800,000	0.00500	84,000	25,200	0	68,000	20,000	0	197,200
2014	17,304,000	0.00500	86,520	25,956	0	48,000	14,000	0	174,476
2015	17,823,000	0.00500	89,115	26,735	0	26,000	8,000	0	149,850
TOTAL A PAGAR :			491,235	119,995	0	418,000	91,000	0	1,120,230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163076 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000249000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVIA DEL CARMEN BOHORQUEZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 29463011 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000249000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 9A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 7 LO 9A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVIA DEL CARMEN BOHORQUEZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 29463011 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,978,000	0.00999	239,540	35,967	0	299,000	45,000	0	619,507
2012	24,697,000	0.00600	111,138	27,785	0	120,000	30,000	0	288,923
2013	25,438,000	0.00500	127,190	38,157	0	104,000	31,000	0	300,347
2014	26,201,000	0.00500	131,005	39,302	0	72,000	21,000	0	263,307
2015	26,987,000	0.00500	134,935	40,481	0	40,000	12,000	0	227,416
TOTAL A PAGAR :			743,808	181,692	0	635,000	139,000	0	1,699,500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163077 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000249001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE DIOS VILLADA YEPESidentificado (a) con la CC o NIT: 4502122 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000249001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 14A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 7 LO 14A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE DIOS VILLADA YEPES identificado (a) con C.C o NIT: 4502122 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,573,000	0.00600	115,080	28,770	0	124,000	32,000	0	299,850
2013	26,340,000	0.00500	131,700	39,510	0	107,000	32,000	0	310,210
2014	27,130,000	0.00500	135,650	40,695	0	75,000	23,000	0	274,345
2015	27,944,000	0.00500	139,720	41,916	0	42,000	12,000	0	235,636
TOTAL A PAGAR :			522,150	150,891	0	348,000	99,000	0	1,120,041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603077

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163078 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000249001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO GOMEZ FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000249001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 1B EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 7 LO 1B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO GOMEZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,707,000	0.00999	196,873	29,561	0	246,000	37,000	0	509,434
2012	20,298,000	0.00600	91,344	22,836	0	98,000	25,000	0	237,180
2013	20,907,000	0.00500	104,535	31,361	0	85,000	26,000	0	246,896
2014	21,534,000	0.00500	107,670	32,301	0	59,000	18,000	0	216,971
2015	22,180,000	0.00500	110,900	33,270	0	33,000	10,000	0	187,170
TOTAL A PAGAR :			611,322	149,329	0	521,000	116,000	0	1,397,651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163079 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000250000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR GIRALDO BAÑOLidentificado (a) con la CC o NIT: 10011513 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000250000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 13B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 8 LO 13B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR GIRALDO BAÑOL identificado (a) con C.C o NIT: 10011513 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,111,000	0.00999	200,909	30,167	0	251,000	38,000	0	520,076
2012	20,714,000	0.00600	93,216	23,304	0	101,000	26,000	0	243,520
2013	21,335,000	0.00500	106,675	32,003	0	87,000	26,000	0	251,678
2014	21,975,000	0.00500	109,875	32,963	0	61,000	18,000	0	221,838
2015	22,634,000	0.00500	113,170	33,951	0	34,000	10,000	0	191,121
TOTAL A PAGAR :			623,845	152,388	0	534,000	118,000	0	1,428,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603079

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163080 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000250000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ANILBIA RIOS RAIGOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 34044499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000250000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 15A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 8 LO 15A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ANILBIA RIOS RAIGOSA identificado (a) con C.C o NIT: 34044499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,180,000	0.00999	181,618	27,270	0	227,000	34,000	0	469,888
2012	18,725,000	0.00600	84,264	21,066	0	92,000	23,000	0	220,330
2013	19,287,000	0.00500	96,435	28,931	0	78,000	24,000	0	227,366
2014	19,866,000	0.00500	99,330	29,799	0	54,000	16,000	0	199,129
2015	20,462,000	0.00500	102,310	30,693	0	30,000	10,000	0	173,003
TOTAL A PAGAR :			563,957	137,759	0	481,000	107,000	0	1,289,716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163081 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000250001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL JAIME RAMIREZ ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000250001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 19A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 8 LO 19A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL JAIME RAMIREZ ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,172,000	0.00500	200,860	60,258	0	163,000	50,000	0	474,118
2014	41,377,000	0.00500	206,885	62,066	0	114,000	34,000	0	416,951
2015	42,618,000	0.00500	213,090	63,927	0	64,000	18,000	0	359,017
TOTAL A PAGAR :			620,835	186,251	0	341,000	102,000	0	1,250,086

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163082 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000043003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA YANETH PALACIO DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 24394762 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000043003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 33 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 46 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 33 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA YANETH PALACIO DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 24394762 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,958,000	0.00800	173,752	32,579	0	187,000	36,000	0	429,331
2013	29,827,000	0.00650	193,876	44,741	0	157,000	36,000	0	431,617
2014	30,722,000	0.00650	199,693	46,083	0	110,000	25,000	0	380,776
2015	31,644,000	0.00650	205,686	47,466	0	61,000	14,000	0	328,152
TOTAL A PAGAR :			773,007	170,869	0	515,000	111,000	0	1,569,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163083 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000054000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR SAMUEL MONROY FOREROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000054000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2B Cs 2 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 2 B Lo 2 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR SAMUEL MONROY FORERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,654,000	0.01051	196,054	27,981	0	245,000	35,000	0	504,035
2012	19,214,000	0.00800	115,288	21,617	0	124,000	23,000	0	283,905
2013	19,790,000	0.00650	128,635	29,685	0	104,000	24,000	0	286,320
2014	20,384,000	0.00650	132,496	30,576	0	72,000	16,000	0	251,072
2015	20,996,000	0.00650	136,474	31,494	0	40,000	10,000	0	217,968
TOTAL A PAGAR :			708,947	141,353	0	585,000	108,000	0	1,543,300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603083

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163084 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000056002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WALTER DE JESUS TORRES CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000056002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3B Cs 18 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 3B Lo 18 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WALTER DE JESUS TORRES CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,144,000	0.01051	201,203	28,716	0	251,000	36,000	0	516,919
2012	19,718,000	0.00800	118,312	22,184	0	128,000	24,000	0	292,496
2013	20,310,000	0.00650	132,015	30,465	0	107,000	24,000	0	293,480
2014	20,919,000	0.00650	135,974	31,379	0	75,000	18,000	0	260,353
2015	21,547,000	0.00650	140,056	32,321	0	42,000	10,000	0	224,377
TOTAL A PAGAR :			727,560	145,065	0	603,000	112,000	0	1,587,625

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603084

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163085 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000058000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA DEL SOCORRO MAYO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000058000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4B Cs 18 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: Mz 4B Lo 18 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA DEL SOCORRO MAYO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,280,000	0.00650	248,820	57,420	0	201,000	46,000	0	553,240
2014	39,428,000	0.00650	256,282	59,142	0	140,000	34,000	0	489,424
2015	40,611,000	0.00650	263,972	60,917	0	79,000	18,000	0	421,889
TOTAL A PAGAR :			769,074	177,479	0	420,000	98,000	0	1,464,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163086 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000058001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER GUSTAVO RENGIFO SANABRIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000058001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4B Cs 10 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 4B Lo 10 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER GUSTAVO RENGIFO SANABRIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,211,000	0.01051	180,888	25,817	0	226,000	32,000	0	464,705
2012	17,727,000	0.00800	106,360	19,943	0	115,000	22,000	0	263,303
2013	18,259,000	0.00650	118,684	27,389	0	96,000	22,000	0	264,073
2014	18,807,000	0.00650	122,246	28,211	0	68,000	16,000	0	234,457
2015	19,371,000	0.00650	125,912	29,057	0	36,000	8,000	0	198,969
TOTAL A PAGAR :			654,090	130,417	0	541,000	100,000	0	1,425,507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603086

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163087 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000058090190000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000058090190000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4B P 2 Ap 13B Ed LOS REYES, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 4B P 2 Ap 13B Ed LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,113,000	0.01051	200,878	28,670	0	251,000	36,000	0	516,548
2012	19,686,000	0.00800	118,120	22,148	0	128,000	24,000	0	292,268
2013	20,277,000	0.00650	131,801	30,416	0	107,000	24,000	0	293,217
2014	20,885,000	0.00650	135,753	31,328	0	75,000	18,000	0	260,081
2015	21,512,000	0.00650	139,828	32,268	0	42,000	10,000	0	224,096
TOTAL A PAGAR :			726,380	144,830	0	603,000	112,000	0	1,586,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163088 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000060000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA DAVILA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000060000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5B Cs 4 Ur LOS REYES, con área de terreno 57 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 5B Lo 4 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA DAVILA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,597,000	0.01051	184,944	26,396	0	231,000	33,000	0	475,340
2012	18,125,000	0.00800	108,752	20,391	0	117,000	22,000	0	268,143
2013	18,669,000	0.00650	121,349	28,004	0	100,000	22,000	0	271,353
2014	19,229,000	0.00650	124,989	28,844	0	68,000	16,000	0	237,833
2015	19,806,000	0.00650	128,739	29,709	0	39,000	8,000	0	205,448
TOTAL A PAGAR :			668,773	133,344	0	555,000	101,000	0	1,458,117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603088

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163089 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000066000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MERY ZAPATA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24545226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000066000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 10 VILLA TURY, con área de terreno 72 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 10 VILLA TURY .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MERY ZAPATA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24545226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,218,000	0.01141	191,920	25,231	0	240,000	31,000	0	488,151
2012	27,005,000	0.00600	121,524	30,381	0	132,000	32,000	0	315,905
2013	27,815,000	0.00500	139,075	41,723	0	113,000	34,000	0	327,798
2014	28,649,000	0.00500	143,245	42,974	0	79,000	24,000	0	289,219
2015	29,508,000	0.00500	147,540	44,262	0	44,000	13,000	0	248,802
TOTAL A PAGAR :			743,304	184,571	0	608,000	134,000	0	1,669,875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163090 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000066000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA JARAMILLO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24546947 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000066000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42D 2T 21 Mz 2 Cs 11 VILLA TURY, con área de terreno 72 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 42D 2T 21 Mz 2 Cs 11 VILLA TURY .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA JARAMILLO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24546947 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,222,000	0.01051	233,553	33,333	0	291,000	42,000	0	599,886
2012	22,889,000	0.00800	137,336	25,751	0	149,000	28,000	0	340,087
2013	23,576,000	0.00650	153,244	35,364	0	124,000	28,000	0	340,608
2014	24,283,000	0.00650	157,840	36,425	0	87,000	20,000	0	301,265
2015	25,011,000	0.00650	162,572	37,517	0	48,000	11,000	0	259,089
TOTAL A PAGAR :			844,545	168,390	0	699,000	129,000	0	1,840,935

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163091 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000066080180000068 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO MORENO BARREROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000066080180000068, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 6 PINAR DE PLAYA RICA 1, con área de terreno 65 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Cs 6 PINAR DE PLAYA RICA 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO MORENO BARRERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,798,000	0.01051	229,097	32,697	0	286,000	41,000	0	588,794
2012	22,452,000	0.00800	134,712	25,259	0	146,000	27,000	0	332,971
2013	23,126,000	0.00650	150,319	34,689	0	122,000	28,000	0	335,008
2014	23,820,000	0.00650	154,830	35,730	0	86,000	20,000	0	296,560
2015	24,535,000	0.00650	159,478	36,803	0	48,000	11,000	0	255,281
TOTAL A PAGAR :			828,436	165,178	0	688,000	127,000	0	1,808,614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163092 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000066080180000098 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUDITH HERNANDEZ RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 21227031 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000066080180000098, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 36 PINAR DE PLAYA RICA 1, con área de terreno 65 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Cs 36 PINAR DE PLAYA RICA 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUDITH HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 21227031 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,030,000	0.00800	40,546	7,603	0	40,000	7,000	0	95,149
2013	27,841,000	0.00650	180,967	41,762	0	146,000	34,000	0	402,729
2014	28,676,000	0.00650	186,394	43,014	0	102,000	24,000	0	355,408
2015	29,536,000	0.00650	191,984	44,304	0	58,000	13,000	0	307,288
TOTAL A PAGAR :			599,891	136,683	0	346,000	78,000	0	1,160,574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163093 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200310044000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LTidentificado (a) con la CC o NIT: 80009904998 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200310044000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, ETAPA B UR VILLA TURY LT DE RESERV, con área de terreno 326 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ETAPA B UR VILLA TURY LT DE RESERV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT identificado (a) con C.C o NIT: 80009904998 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,233,000	0.03300	403,689	18,350	40,369	504,000	23,000	50,000	1,039,408
2012	12,233,000	0.02800	256,900	13,763	25,690	278,000	15,000	28,000	617,353
2013	12,233,000	0.02800	342,524	18,350	34,252	278,000	15,000	28,000	716,126
TOTAL A PAGAR :			1,003,113	50,463	100,311	1,060,000	53,000	106,000	2,372,887

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163094 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000054001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINO RODRIGUEZ ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000054001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 50 13 LA CASTELLANA, con área de terreno 126 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: K 14 50 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINO RODRIGUEZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,483,000	0.01200	144,302	18,038	0	180,000	23,000	0	365,340
2012	27,277,000	0.00800	163,664	30,687	0	177,000	34,000	0	405,351
2013	28,095,000	0.00650	182,618	42,143	0	148,000	34,000	0	406,761
2014	28,938,000	0.00650	188,097	43,407	0	102,000	24,000	0	357,504
2015	29,806,000	0.00650	193,739	44,709	0	58,000	13,000	0	309,448
TOTAL A PAGAR :			872,420	178,984	0	665,000	128,000	0	1,844,404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163095 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000054001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA JOAQUINA BEDOYA RENGIFOidentificado (a) con la CC o NIT: 24942877 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000054001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 50 07 09 Cs 214 LA CASTELLANA, con área de terreno 158 M2 y área construido 248 M2, dirección de notificación: K 14 50-07/09 Cs 214 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA JOAQUINA BEDOYA RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 24942877 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	71,610,000	0.00650	355,799	82,108	0	185,000	43,000	0	665,907
2015	73,758,000	0.00650	479,427	110,637	0	142,000	33,000	0	765,064
TOTAL A PAGAR :			835,226	192,745	0	327,000	76,000	0	1,430,971

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163096 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000055000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY VALENCIA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 41798118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000055000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 51 43 C 52 13 52 LA CASTELLAN, con área de terreno 52 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: K 14 51 43 C 52 13 52P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY VALENCIA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 41798118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,025,000	0.00650	195,163	45,038	0	158,000	37,000	0	435,201
2014	30,926,000	0.00650	201,019	46,389	0	111,000	26,000	0	384,408
2015	31,854,000	0.00650	207,051	47,781	0	61,000	14,000	0	329,832
TOTAL A PAGAR :			603,233	139,208	0	330,000	77,000	0	1,149,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163097 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000057001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA ZAPATA VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24412759 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000057001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 57 25 LA CASTELLANA, con área de terreno 90 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: K 12A 57-25 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA ZAPATA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24412759 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,667,000	0.01051	164,660	23,501	0	205,000	29,000	0	422,161
2012	16,137,000	0.00800	96,824	18,155	0	105,000	19,000	0	238,979
2013	16,621,000	0.00650	108,037	24,932	0	88,000	20,000	0	240,969
2014	17,120,000	0.00650	111,280	25,680	0	61,000	14,000	0	211,960
2015	17,634,000	0.00650	114,621	26,451	0	34,000	8,000	0	183,072
TOTAL A PAGAR :			595,422	118,719	0	493,000	90,000	0	1,297,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603097

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163098 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000059002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA ROCIO GRISALES RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24946038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000059002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12A 57 16 LA CASTELLANA, con área de terreno 87 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 12A 57 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA ROCIO GRISALES RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24946038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,082,000	0.00800	150,496	28,218	0	162,000	30,000	0	370,714
2013	25,834,000	0.00650	167,921	38,751	0	136,000	32,000	0	374,672
2014	26,609,000	0.00650	172,959	39,914	0	95,000	22,000	0	329,873
2015	27,407,000	0.00650	178,146	41,111	0	54,000	12,000	0	285,257
TOTAL A PAGAR :			669,522	147,994	0	447,000	96,000	0	1,360,516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603098

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163099 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000060001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD JAIME GIRALDO GARCIA Y Cidentificado (a) con la CC o NIT: 891400389-9 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000060001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 56 03 LA CASTELLANA, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 14 56 05 LT 177.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD JAIME GIRALDO GARCIA Y C identificado (a) con C.C o NIT: 891400389-9 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,960,000	0.03300	130,680	5,940	13,068	163,000	7,000	16,000	335,688
2012	4,079,000	0.02800	85,652	4,589	8,565	92,000	4,000	9,000	203,806
2013	4,201,000	0.02800	117,628	6,302	11,763	96,000	4,000	9,000	244,693
2014	4,327,000	0.02800	121,156	6,491	12,116	68,000	4,000	7,000	218,763
2015	4,457,000	0.02800	124,796	6,686	12,480	36,000	2,000	4,000	185,962
TOTAL A PAGAR :			579,912	30,008	57,992	455,000	21,000	45,000	1,188,912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163100 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000062001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MYRIAM ARIZA identificado (a) con la CC o NIT: 28482613 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000062001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 58 13 29 SANTA TERESITA, con área de terreno 131 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: C 58 13 29 SANTA TERESI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MYRIAM ARIZA identificado (a) con C.C o NIT: 28482613 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,131,000	0.00650	208,852	48,197	0	170,000	39,000	0	466,049
2014	33,095,000	0.00650	215,118	49,643	0	119,000	27,000	0	410,761
2015	34,088,000	0.00650	221,572	51,132	0	66,000	15,000	0	353,704
TOTAL A PAGAR :			645,542	148,972	0	355,000	81,000	0	1,230,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603100

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163101 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000066090190000024 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JOAQUIN FRANCO MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 1398572 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000066090190000024, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 58 14 04 Ed FRANCO MORALES SANTA, con área de terreno 73 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 14 57-42 ED FRANCO MORALES STA TERESI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JOAQUIN FRANCO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 1398572 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	61,863,000	0.00650	402,110	92,795	0	222,000	52,000	0	768,905
2015	63,719,000	0.00650	414,174	95,579	0	123,000	28,000	0	660,753
TOTAL A PAGAR :			816,284	188,374	0	345,000	80,000	0	1,429,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603101

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163102 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000068000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA MOSQUERA SIERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 24947133 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000068000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 14 36, con área de terreno 136 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 60 14 36 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA MOSQUERA SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: 24947133 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,747,000	0.01051	165,501	23,621	0	207,000	29,000	0	425,122
2012	16,219,000	0.00800	97,312	18,246	0	105,000	19,000	0	239,558
2013	16,706,000	0.00650	108,589	25,059	0	88,000	20,000	0	241,648
2014	17,207,000	0.00650	111,846	25,811	0	62,000	14,000	0	213,657
2015	17,723,000	0.00650	115,200	26,585	0	34,000	8,000	0	183,785
TOTAL A PAGAR :			598,448	119,322	0	496,000	90,000	0	1,303,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603102

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163103 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000068001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO RAMIREZ ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 4442667 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000068001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 59 14 41 LA CASTELLANA, con área de terreno 80 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 59 14 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO RAMIREZ ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 4442667 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,908,000	0.01051	159,217	22,609	0	199,000	28,000	0	408,826
2012	19,475,000	0.00800	116,848	21,909	0	128,000	23,000	0	289,757
2013	20,059,000	0.00650	130,384	30,089	0	106,000	24,000	0	290,473
2014	20,661,000	0.00650	134,297	30,992	0	74,000	18,000	0	257,289
2015	21,281,000	0.00650	138,327	31,922	0	41,000	10,000	0	221,249
TOTAL A PAGAR :			679,073	137,521	0	548,000	103,000	0	1,467,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163104 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000069000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LIBIN PEREZ CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: 1353952 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000069000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 60 44 46 C 61 14 08 14 Cs 45, con área de terreno 105 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 14 60 44 46 C 61 14 08 14 CS 45.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LIBIN PEREZ CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: 1353952 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,053,000	0.01051	210,757	30,080	0	263,000	38,000	0	541,837
2012	20,655,000	0.00800	123,928	23,237	0	134,000	25,000	0	306,165
2013	21,275,000	0.00650	138,288	31,913	0	113,000	26,000	0	309,201
2014	21,913,000	0.00650	142,435	32,870	0	78,000	18,000	0	271,305
2015	22,570,000	0.00650	146,705	33,855	0	43,000	10,000	0	233,560
TOTAL A PAGAR :			762,113	151,955	0	631,000	117,000	0	1,662,068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163105 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000069000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN HAROL RUEDA FERROidentificado (a) con la CC o NIT: 10137486 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000069000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 61 14 30 Cs 41 Br LA CASTELLANA, con área de terreno 131 M2 y área construido 188 M2, dirección de notificación: C 61 14 30 CS 41 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN HAROL RUEDA FERRO identificado (a) con C.C o NIT: 10137486 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	59,624,000	0.00500	298,120	89,436	0	164,000	49,000	0	600,556
2015	61,413,000	0.00500	307,065	92,120	0	90,000	28,000	0	517,185
TOTAL A PAGAR :			605,185	181,556	0	254,000	77,000	0	1,117,741

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163106 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000070001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANTIAGO MOLINA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 10109267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000070001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 59 18 Cs 29 LA CASTELLANA, con área de terreno 130 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 14A 59 18 CS 29 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANTIAGO MOLINA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10109267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,350,000	0.01200	62,791	7,849	0	78,000	10,000	0	158,640
2012	30,231,000	0.00800	181,384	34,010	0	196,000	36,000	0	447,394
2013	31,138,000	0.00650	202,397	46,707	0	164,000	38,000	0	451,104
2014	32,072,000	0.00650	208,468	48,108	0	115,000	26,000	0	397,576
2015	33,034,000	0.00650	214,721	49,551	0	64,000	14,000	0	342,272
TOTAL A PAGAR :			869,761	186,225	0	617,000	124,000	0	1,796,986

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163107 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000071001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM ARANGO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24431613 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000071001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 60 10 LA CASTELLANA, con área de terreno 69 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 14A 60 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM ARANGO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24431613 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,613,000	0.00932	126,873	20,420	0	158,000	25,000	0	330,293
2012	14,021,000	0.00800	84,128	15,774	0	91,000	17,000	0	207,902
2013	14,442,000	0.00650	93,873	21,663	0	76,000	18,000	0	209,536
2014	14,875,000	0.00650	96,688	22,313	0	54,000	13,000	0	186,001
2015	15,321,000	0.00650	99,587	22,982	0	30,000	7,000	0	159,569
TOTAL A PAGAR :			501,149	103,152	0	409,000	80,000	0	1,093,301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163108 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000074000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DELIA CASTAÑO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24891723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000074000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 56 41 C 57 SANTA TERESITA, con área de terreno 138 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 15 56 41 C 57.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DELIA CASTAÑO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24891723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,547,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	29,403,000	0.00650	191,120	44,105	0	155,000	36,000	0	426,225
2014	30,285,000	0.00650	196,853	45,428	0	109,000	25,000	0	376,281
2015	31,194,000	0.00650	202,761	46,791	0	60,000	14,000	0	323,552
TOTAL A PAGAR :			590,734	136,324	0	324,000	75,000	0	1,126,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163109 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000074001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ENRIQUETA MONTOYA MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 29151091 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000074001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 56 06 Cs 584 SANTA TERESITA, con área de terreno 92 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 14 A 56 06 SANTA TERE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ENRIQUETA MONTOYA MESA identificado (a) con C.C o NIT: 29151091 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,083,000	0.00932	131,254	21,125	0	164,000	26,000	0	342,379
2012	14,505,000	0.00800	87,032	16,319	0	94,000	18,000	0	215,351
2013	14,940,000	0.00650	97,110	22,410	0	78,000	18,000	0	215,520
2014	15,388,000	0.00650	100,022	23,082	0	55,000	13,000	0	191,104
2015	15,850,000	0.00650	103,025	23,775	0	30,000	7,000	0	163,800
TOTAL A PAGAR :			518,443	106,711	0	421,000	82,000	0	1,128,154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163110 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000081000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FREDY ENRIQUE ESPARRAGOZA CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: 8728538 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000081000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 15 30 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 132 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 60 15 30 Br SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FREDY ENRIQUE ESPARRAGOZA CALLE identificado (a) con C.C o NIT: 8728538 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,888,000	0.00650	246,272	56,832	0	200,000	46,000	0	549,104
2014	39,025,000	0.00650	253,663	58,538	0	140,000	33,000	0	485,201
2015	40,196,000	0.00650	261,274	60,294	0	78,000	18,000	0	417,568
TOTAL A PAGAR :			761,209	175,664	0	418,000	97,000	0	1,451,873

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163111 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000081000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SALVADOR NARANJO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 4340599 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000081000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 59 41 Cs 403 Br SANTA TERESI, con área de terreno 113 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 15A 59 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SALVADOR NARANJO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 4340599 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,959,000	0.00800	139,114	26,084	0	146,000	27,000	0	338,198
2013	30,858,000	0.00650	200,577	46,287	0	163,000	38,000	0	447,864
2014	31,784,000	0.00650	206,596	47,676	0	114,000	26,000	0	394,272
2015	32,738,000	0.00650	212,797	49,107	0	64,000	14,000	0	339,904
TOTAL A PAGAR :			759,084	169,154	0	487,000	105,000	0	1,520,238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163112 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000086001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN SALVADOR GARCIA FERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000086001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 57 15A 17 STA TERESITA, con área de terreno 37 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 57 15A 17 UR SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN SALVADOR GARCIA FERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	31,103,000	0.00800	120,256	22,548	0	125,000	24,000	0	291,804
2013	32,036,000	0.00650	208,234	48,054	0	168,000	39,000	0	463,288
2014	32,997,000	0.00650	214,481	49,496	0	118,000	27,000	0	408,977
2015	33,987,000	0.00650	220,916	50,981	0	66,000	15,000	0	352,897
TOTAL A PAGAR :			763,887	171,079	0	477,000	105,000	0	1,516,966

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603112

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163113 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000087000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE WILMAR BEDOYA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000087000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 59 15A 36 Cs 369 Br SANTA TERESI, con área de terreno 139 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: C 59 15A 36 LT 369 STA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE WILMAR BEDOYA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	62,056,000	0.00650	403,364	93,084	0	222,000	52,000	0	770,448
2015	63,918,000	0.00650	415,467	95,877	0	124,000	28,000	0	663,344
TOTAL A PAGAR :			818,831	188,961	0	346,000	80,000	0	1,433,792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163114 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000088001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASCIBIEL HERRERA OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 4509618 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000088001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 59 15A 23 Cs 353 SANTA TERESITA, con área de terreno 133 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 59 15 A 21 CS 353.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASCIBIEL HERRERA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 4509618 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,425,000	0.00650	168,302	38,839	0	128,000	30,000	0	365,141
2014	42,668,000	0.00650	277,342	64,002	0	153,000	34,000	0	528,344
2015	43,948,000	0.00650	285,662	65,922	0	85,000	18,000	0	454,584
TOTAL A PAGAR :			731,306	168,763	0	366,000	82,000	0	1,348,069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163115 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000089002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARLENY PEREZ MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: 25191789 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000089002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 15A 05 Cs 1 SANTA TERESITA, con área de terreno 124 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C 60 15A 05 L 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARLENY PEREZ MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: 25191789 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,686,000	0.01000	132,576	19,886	0	97,000	14,000	0	263,462
2014	39,847,000	0.01000	398,470	59,771	0	219,000	34,000	0	711,241
2015	41,042,000	0.01000	410,420	61,563	0	122,000	18,000	0	611,983
TOTAL A PAGAR :			941,466	141,220	0	438,000	66,000	0	1,586,686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163116 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000091002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE RAMIREZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 1261535 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000091002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 63 15A 38 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 55 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 63 15A 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE RAMIREZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 1261535 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,455,000	0.01200	174,399	21,800	0	218,000	27,000	0	441,199
2012	26,219,000	0.00800	157,312	29,496	0	170,000	32,000	0	388,808
2013	27,006,000	0.00650	175,539	40,509	0	142,000	33,000	0	391,048
2014	27,816,000	0.00650	180,804	41,724	0	99,000	23,000	0	344,528
2015	28,650,000	0.00650	186,225	42,975	0	54,000	13,000	0	296,200
TOTAL A PAGAR :			874,279	176,504	0	683,000	128,000	0	1,861,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163117 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000093002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDELMIRA VARGAS SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 24545947 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000093002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 64 24 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 81 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: K 15 64 24 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDELMIRA VARGAS SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 24545947 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,051,000	0.01200	79,942	9,993	0	100,000	12,000	0	201,935
2012	28,893,000	0.00800	173,360	32,505	0	186,000	36,000	0	427,865
2013	29,760,000	0.00650	193,440	44,640	0	157,000	36,000	0	431,080
2014	30,653,000	0.00650	199,245	45,980	0	110,000	25,000	0	380,225
2015	31,573,000	0.00650	205,225	47,360	0	61,000	14,000	0	327,585
TOTAL A PAGAR :			851,212	180,478	0	614,000	123,000	0	1,768,690

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163118 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000094000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CARMONA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 34043194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000094000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 65 27 STA TERESITA, con área de terreno 112 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: K 15 B 65 27 SANTA TERE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CARMONA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34043194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,658,000	0.00650	151,449	37,863	0	116,000	30,000	0	335,312
2014	34,668,000	0.00650	225,342	52,002	0	124,000	29,000	0	430,344
2015	35,708,000	0.00650	232,102	53,562	0	69,000	16,000	0	370,664
TOTAL A PAGAR :			608,893	143,427	0	309,000	75,000	0	1,136,320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603118

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163119 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000094001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ANTONIO SANCHEZ GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000094001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 65 16 Cs 142 STA TERESITA, con área de terreno 105 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 15 65 14 CS 142.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ANTONIO SANCHEZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,872,000	0.00800	137,232	25,731	0	149,000	28,000	0	339,963
2013	23,558,000	0.00650	153,127	35,337	0	124,000	28,000	0	340,464
2014	24,265,000	0.00650	157,723	36,398	0	87,000	20,000	0	301,121
2015	24,993,000	0.00650	162,455	37,490	0	48,000	11,000	0	258,945
TOTAL A PAGAR :			610,537	134,956	0	408,000	87,000	0	1,240,493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603119

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163120 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000095000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO SUAREZ ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000095000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 66 15 15 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 114 M2 y área construido 218 M2, dirección de notificación: C 66 15 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO SUAREZ ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	62,661,000	0.00650	407,297	93,992	0	224,000	52,000	0	777,289
2015	64,541,000	0.00650	419,517	96,812	0	125,000	29,000	0	670,329
TOTAL A PAGAR :			826,814	190,804	0	349,000	81,000	0	1,447,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163121 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000095001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO VELASQUEZ UPEGUIidentificado (a) con la CC o NIT: 75040984 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000095001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 66 35 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 43 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 15B 66 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO VELASQUEZ UPEGUI identificado (a) con C.C o NIT: 75040984 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,616,000	0.01051	206,164	29,424	0	257,000	37,000	0	529,588
2012	20,204,000	0.00800	121,224	22,730	0	132,000	25,000	0	300,954
2013	20,810,000	0.00650	135,265	31,215	0	110,000	26,000	0	302,480
2014	21,434,000	0.00650	139,321	32,151	0	77,000	18,000	0	266,472
2015	22,077,000	0.00650	143,501	33,116	0	43,000	10,000	0	229,617
TOTAL A PAGAR :			745,475	148,636	0	619,000	116,000	0	1,629,111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163122 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000098000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELISARIO VARGAS FERREIRAidentificado (a) con la CC o NIT: 2237584 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000098000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 59 33 35 Cs 313 Br SANTA TERE, con área de terreno 153 M2 y área construido 194 M2, dirección de notificación: K 16 59-33/35 Cs 313 Br. SANTA TERE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELISARIO VARGAS FERREIRA identificado (a) con C.C o NIT: 2237584 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	111,534,000	0.00650	724,971	167,301	0	216,000	49,000	0	1,157,272
TOTAL A PAGAR :			724,971	167,301	0	216,000	49,000	0	1,157,272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163123 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000101001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HORACIO HERNANDEZ OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 4585006 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000101001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 62 15B 29, con área de terreno 154 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 62 15B 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HORACIO HERNANDEZ OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 4585006 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,736,000	0.00650	225,784	52,104	0	183,000	42,000	0	502,888
2014	35,778,000	0.00650	232,557	53,667	0	128,000	30,000	0	444,224
2015	36,851,000	0.00650	239,532	55,277	0	72,000	17,000	0	383,809
TOTAL A PAGAR :			697,873	161,048	0	383,000	89,000	0	1,330,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163124 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000101090290000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSAURA LOPEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000101090290000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 BIS 62 06 Ap 201 Ed CUYANO Br, con área de terreno 26 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: K 15 BIS 62 06 Ap 201 Ed CUYANO PH.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSAURA LOPEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,101,000	0.01051	200,752	28,652	0	251,000	36,000	0	516,404
2012	19,674,000	0.00800	118,048	22,134	0	128,000	24,000	0	292,182
2013	20,264,000	0.00650	131,716	30,396	0	107,000	24,000	0	293,112
2014	20,872,000	0.00650	135,668	31,308	0	75,000	18,000	0	259,976
2015	21,498,000	0.00650	139,737	32,247	0	42,000	10,000	0	223,984
TOTAL A PAGAR :			725,921	144,737	0	603,000	112,000	0	1,585,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163125 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000251001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO ARTURO RESTREPO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10142009 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000251001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 16A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 9 LO 16A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO ARTURO RESTREPO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10142009 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,484,000	0.00999	244,595	36,726	0	305,000	46,000	0	632,321
2012	25,219,000	0.00600	113,484	28,371	0	124,000	30,000	0	295,855
2013	25,976,000	0.00500	129,880	38,964	0	105,000	32,000	0	305,844
2014	26,755,000	0.00500	133,775	40,133	0	73,000	22,000	0	268,908
2015	27,558,000	0.00500	137,790	41,337	0	41,000	12,000	0	232,127
TOTAL A PAGAR :			759,524	185,531	0	648,000	142,000	0	1,735,055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163126 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000252000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EDUARDO BAÑOL BAÑOLidentificado (a) con la CC o NIT: 1375670 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000252000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 12A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 12A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EDUARDO BAÑOL BAÑOL identificado (a) con C.C o NIT: 1375670 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,147,000	0.00999	181,289	27,221	0	226,000	34,000	0	468,510
2012	18,691,000	0.00600	84,108	21,027	0	91,000	23,000	0	219,135
2013	19,252,000	0.00500	96,260	28,878	0	78,000	24,000	0	227,138
2014	19,830,000	0.00500	99,150	29,745	0	54,000	16,000	0	198,895
2015	20,425,000	0.00500	102,125	30,638	0	30,000	10,000	0	172,763
TOTAL A PAGAR :			562,932	137,509	0	479,000	107,000	0	1,286,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163127 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000252001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN EMILIA MONTOYA DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 24901043 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000252001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 20A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 20A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN EMILIA MONTOYA DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 24901043 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,976,000	0.00999	169,590	25,464	0	212,000	32,000	0	439,054
2012	17,485,000	0.00600	78,684	19,671	0	85,000	21,000	0	204,355
2013	18,010,000	0.00500	90,050	27,015	0	73,000	22,000	0	212,065
2014	18,550,000	0.00500	92,750	27,825	0	51,000	16,000	0	187,575
2015	19,107,000	0.00500	95,535	28,661	0	28,000	8,000	0	160,196
TOTAL A PAGAR :			526,609	128,636	0	449,000	99,000	0	1,203,245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603127

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163128 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000253000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY DE JESUS GOMEZ ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000253000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 12B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 12B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY DE JESUS GOMEZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,045,000	0.00999	230,220	34,568	0	287,000	43,000	0	594,788
2012	23,736,000	0.00600	106,812	26,703	0	116,000	29,000	0	278,515
2013	24,448,000	0.00500	122,240	36,672	0	100,000	30,000	0	288,912
2014	25,181,000	0.00500	125,905	37,772	0	68,000	21,000	0	252,677
2015	25,936,000	0.00500	129,680	38,904	0	40,000	12,000	0	220,584
TOTAL A PAGAR :			714,857	174,619	0	611,000	135,000	0	1,635,476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163129 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000253000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LILIANA MUÑOZ ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42003853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000253000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 15B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 15B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LILIANA MUÑOZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42003853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,560,000	0.00999	215,384	32,340	0	269,000	40,000	0	556,724
2012	22,207,000	0.00600	99,930	24,983	0	108,000	27,000	0	259,913
2013	22,873,000	0.00500	114,365	34,310	0	92,000	28,000	0	268,675
2014	23,559,000	0.00500	117,795	35,339	0	64,000	20,000	0	237,134
2015	24,266,000	0.00500	121,330	36,399	0	36,000	11,000	0	204,729
TOTAL A PAGAR :			668,804	163,371	0	569,000	126,000	0	1,527,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163130 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000253001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ALONSO GOMEZ GUASTUMALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000253001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 14 74 Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 18B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ALONSO GOMEZ GUASTUMAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,493,000	0.00999	114,792	16,653	0	143,000	21,000	0	295,445
2012	23,168,000	0.00600	104,256	26,064	0	113,000	28,000	0	271,320
2013	23,863,000	0.00500	119,315	35,795	0	96,000	29,000	0	280,110
2014	24,579,000	0.00500	122,895	36,869	0	68,000	20,000	0	247,764
2015	25,316,000	0.00500	126,580	37,974	0	36,000	12,000	0	212,554
TOTAL A PAGAR :			587,838	153,355	0	456,000	110,000	0	1,307,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163131 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000253003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ARACELLY MORENO RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 66675289 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000253003600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 8B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 38 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 8B EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ARACELLY MORENO RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 66675289 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,886,000	0.00600	97,453	24,364	0	102,000	26,000	0	249,817
2013	29,753,000	0.00500	148,765	44,630	0	120,000	36,000	0	349,395
2014	30,646,000	0.00500	153,230	45,969	0	84,000	25,000	0	308,199
2015	31,565,000	0.00500	157,825	47,348	0	47,000	14,000	0	266,173
TOTAL A PAGAR :			557,273	162,311	0	353,000	101,000	0	1,173,584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603131

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163132 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000254001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA DE JESUS JIMENEZ VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42076359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000254001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 2A EL LIMONAR, con área de terreno 38 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 12 LO 2A EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA DE JESUS JIMENEZ VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42076359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603132

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163133 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000254003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO ZAPATA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 4453867 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000254003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 7B EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 12 LO 7B EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO ZAPATA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4453867 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,721,000	0.00999	207,003	31,082	0	258,000	39,000	0	535,085
2012	21,343,000	0.00600	96,042	24,011	0	104,000	26,000	0	250,053
2013	21,983,000	0.00500	109,915	32,975	0	89,000	27,000	0	258,890
2014	22,642,000	0.00500	113,210	33,963	0	62,000	18,000	0	227,173
2015	23,321,000	0.00500	116,605	34,982	0	35,000	10,000	0	196,587
TOTAL A PAGAR :			642,775	157,013	0	548,000	120,000	0	1,467,788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603133

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163134 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH TORRES LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 48 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH TORRES LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	58,742,000	0.00650	381,823	88,113	0	211,000	48,000	0	728,936
2015	60,504,000	0.00650	393,276	90,756	0	117,000	27,000	0	628,032
TOTAL A PAGAR :			775,099	178,869	0	328,000	75,000	0	1,356,968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163135 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256090190000041 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA PATRICIA PATIÑO PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42122513 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256090190000041, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 3M Ap 102 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 3M Ap 102 Ur QUINTAS DEL C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA PATRICIA PATIÑO PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42122513 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,725,000	0.01051	228,330	32,588	0	285,000	41,000	0	586,918
2012	22,377,000	0.00800	134,264	25,175	0	145,000	27,000	0	331,439
2013	23,048,000	0.00650	149,812	34,572	0	122,000	28,000	0	334,384
2014	23,739,000	0.00650	154,304	35,609	0	85,000	20,000	0	294,913
2015	24,451,000	0.00650	158,932	36,677	0	48,000	11,000	0	254,609
TOTAL A PAGAR :			825,642	164,621	0	685,000	127,000	0	1,802,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603135

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163136 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256090290000055 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORALBA MESA ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24687937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256090290000055, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 4M Ap 101 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 4M Ap 101 Ur QUINTAS DEL C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORALBA MESA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24687937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,725,000	0.01051	228,330	32,588	0	285,000	41,000	0	586,918
2012	22,377,000	0.00800	134,264	25,175	0	145,000	27,000	0	331,439
2013	23,048,000	0.00650	149,812	34,572	0	122,000	28,000	0	334,384
2014	23,739,000	0.00650	154,304	35,609	0	85,000	20,000	0	294,913
2015	24,451,000	0.00650	158,932	36,677	0	48,000	11,000	0	254,609
TOTAL A PAGAR :			825,642	164,621	0	685,000	127,000	0	1,802,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163137 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256090290000059 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA BEIBA ALVARAN DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256090290000059, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 4M Ap 201 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 4M Ap 201 QUINTAS DEL CAMP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA BEIBA ALVARAN DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,261,000	0.01051	223,453	31,892	0	279,000	40,000	0	574,345
2012	21,899,000	0.00800	131,392	24,636	0	142,000	26,000	0	324,028
2013	22,556,000	0.00650	146,614	33,834	0	118,000	28,000	0	326,448
2014	23,233,000	0.00650	151,015	34,850	0	83,000	20,000	0	288,865
2015	23,930,000	0.00650	155,545	35,895	0	46,000	11,000	0	248,440
TOTAL A PAGAR :			808,019	161,107	0	668,000	125,000	0	1,762,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201603137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163138 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256090290000063 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFONSO VALBUENA GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 80409853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256090290000063, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 4M Ap 301 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 4M Ap 301 Ur QUINTAS DEL C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFONSO VALBUENA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 80409853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,261,000	0.01051	223,453	31,892	0	279,000	40,000	0	574,345
2012	21,899,000	0.00800	131,392	24,636	0	142,000	26,000	0	324,028
2013	22,556,000	0.00650	146,614	33,834	0	118,000	28,000	0	326,448
2014	23,233,000	0.00650	151,015	34,850	0	83,000	20,000	0	288,865
2015	23,930,000	0.00650	155,545	35,895	0	46,000	11,000	0	248,440
TOTAL A PAGAR :			808,019	161,107	0	668,000	125,000	0	1,762,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163139 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000257000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON BYRON LOPEZ HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000257000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON BYRON LOPEZ HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,069,000	0.01051	127,501	18,198	0	159,000	23,000	0	327,699
2012	16,551,000	0.00800	99,304	18,620	0	107,000	21,000	0	245,924
2013	17,048,000	0.00650	110,812	25,572	0	90,000	21,000	0	247,384
2014	17,559,000	0.00650	114,134	26,339	0	63,000	14,000	0	217,473
2015	18,086,000	0.00650	117,559	27,129	0	36,000	8,000	0	188,688
TOTAL A PAGAR :			569,310	115,858	0	455,000	87,000	0	1,227,168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163140 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000257001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LEONARDO VILLANUEVA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000257001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 12 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 54 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 12 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LEONARDO VILLANUEVA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,650,000	0.01051	174,992	24,975	0	218,000	31,000	0	448,967
2012	17,150,000	0.00800	102,904	19,295	0	111,000	21,000	0	254,199
2013	17,665,000	0.00650	114,823	26,498	0	92,000	22,000	0	255,321
2014	18,195,000	0.00650	118,268	27,293	0	64,000	15,000	0	224,561
2015	18,741,000	0.00650	121,817	28,112	0	36,000	8,000	0	193,929
TOTAL A PAGAR :			632,804	126,173	0	521,000	97,000	0	1,376,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603140

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163141 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000257001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY VARGAS MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 66700999 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000257001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 16 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 54 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 16 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY VARGAS MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 66700999 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	38,526,000	0.00800	46,694	8,755	0	46,000	9,000	0	110,449
2013	39,682,000	0.00650	257,933	59,523	0	209,000	50,000	0	576,456
2014	40,872,000	0.00650	265,668	61,308	0	146,000	34,000	0	506,976
2015	42,098,000	0.00650	273,637	63,147	0	82,000	18,000	0	436,784
TOTAL A PAGAR :			843,932	192,733	0	483,000	111,000	0	1,630,665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163142 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000258004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JANE CASTILLO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000258004300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 15 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 44 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 15 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JANE CASTILLO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,089,000	0.01051	179,605	25,634	0	224,000	32,000	0	461,239
2012	17,602,000	0.00800	105,616	19,803	0	114,000	22,000	0	261,419
2013	18,130,000	0.00650	117,845	27,195	0	96,000	22,000	0	263,040
2014	18,674,000	0.00650	121,381	28,011	0	68,000	16,000	0	233,392
2015	19,234,000	0.00650	125,021	28,851	0	36,000	8,000	0	197,872
TOTAL A PAGAR :			649,468	129,494	0	538,000	100,000	0	1,416,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163143 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000259000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA FLOREZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42137303 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000259000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Lo 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA FLOREZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42137303 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,888,000	0.03300	128,304	5,832	12,830	160,000	7,000	16,000	329,966
2012	4,005,000	0.02800	84,112	4,506	8,411	91,000	4,000	8,000	200,029
2013	4,125,000	0.02800	115,500	6,188	11,550	93,000	4,000	9,000	239,238
2014	4,249,000	0.02800	118,972	6,374	11,897	65,000	4,000	7,000	213,243
2015	4,376,000	0.02800	122,528	6,564	12,253	36,000	2,000	4,000	183,345
TOTAL A PAGAR :			569,416	29,464	56,941	445,000	21,000	44,000	1,165,821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163144 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000259000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN EDUAR RESTREPO MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000259000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Lo 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN EDUAR RESTREPO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,888,000	0.03300	128,304	5,832	12,830	160,000	7,000	16,000	329,966
2012	4,005,000	0.02800	84,112	4,506	8,411	91,000	4,000	8,000	200,029
2013	4,125,000	0.02800	115,500	6,188	11,550	93,000	4,000	9,000	239,238
2014	4,249,000	0.02800	118,972	6,374	11,897	65,000	4,000	7,000	213,243
2015	4,376,000	0.02800	122,528	6,564	12,253	36,000	2,000	4,000	183,345
TOTAL A PAGAR :			569,416	29,464	56,941	445,000	21,000	44,000	1,165,821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163145 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000260000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN PABLO LOAIZA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000260000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 9 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 9 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN PABLO LOAIZA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,048,000	0.01051	210,704	30,072	0	263,000	38,000	0	541,776
2012	20,649,000	0.00800	123,896	23,231	0	134,000	25,000	0	306,127
2013	21,268,000	0.00650	138,242	31,902	0	113,000	26,000	0	309,144
2014	21,906,000	0.00650	142,389	32,859	0	78,000	18,000	0	271,248
2015	22,563,000	0.00650	146,660	33,845	0	43,000	10,000	0	233,505
TOTAL A PAGAR :			761,891	151,909	0	631,000	117,000	0	1,661,800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163146 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000264003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUYENDO FUTURO EN LIQUIDACIONidentificado (a) con la CC o NIT: 816007379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000264003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 14 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 40 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 14 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUYENDO FUTURO EN LIQUIDACION identificado (a) con C.C o NIT: 816007379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,801,000	0.01051	176,579	25,202	0	220,000	31,000	0	452,781
2012	17,305,000	0.00800	103,832	19,469	0	112,000	21,000	0	256,301
2013	17,824,000	0.00650	115,856	26,736	0	93,000	22,000	0	257,592
2014	18,359,000	0.00650	119,334	27,539	0	65,000	15,000	0	226,873
2015	18,910,000	0.00650	122,915	28,365	0	36,000	8,000	0	195,280
TOTAL A PAGAR :			638,516	127,311	0	526,000	97,000	0	1,388,827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163147 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000264003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA SANCHEZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 42108145 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000264003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 13 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 13 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA SANCHEZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 42108145 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,106,000	0.00800	163,009	30,564	0	175,000	33,000	0	401,573
2013	28,949,000	0.00650	188,169	43,424	0	153,000	35,000	0	419,593
2014	29,817,000	0.00650	193,811	44,726	0	106,000	25,000	0	369,537
2015	30,712,000	0.00650	199,628	46,068	0	59,000	14,000	0	318,696
TOTAL A PAGAR :			744,617	164,782	0	493,000	107,000	0	1,509,399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603147

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163148 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000267002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA YANETH MANZANO ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 42102581 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000267002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 2C 45 Cs 17B Ur ALTOS DE SANT, con área de terreno 36 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 17 2C 45 LT 17B ALTOS DE SANTA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA YANETH MANZANO ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 42102581 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,855,000	0.01051	0	35,783	0	0	45,000	0	80,783
2012	24,571,000	0.00800	147,424	27,642	0	160,000	30,000	0	365,066
2013	25,308,000	0.00650	164,502	37,962	0	133,000	31,000	0	366,464
2014	26,067,000	0.00650	169,436	39,101	0	93,000	21,000	0	322,537
2015	26,849,000	0.00650	174,519	40,274	0	52,000	12,000	0	278,793
TOTAL A PAGAR :			655,881	180,762	0	438,000	139,000	0	1,413,643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603148

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163149 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000273000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO MIRANDA MARQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10142915 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000273000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 13A Lo 6 VILLA ALEXANDRA, con área de terreno 52 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 13A Lo 6 VILLA ALEXANDRA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO MIRANDA MARQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10142915 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,680,000	0.03300	154,440	7,020	15,444	193,000	9,000	19,000	397,904
2012	4,820,000	0.02800	101,220	5,423	10,122	109,000	6,000	11,000	242,765
2013	4,965,000	0.02800	139,020	7,448	13,902	113,000	6,000	11,000	290,370
2014	5,114,000	0.02800	143,192	7,671	14,319	79,000	4,000	8,000	256,182
2015	5,267,000	0.02800	147,476	7,901	14,748	43,000	3,000	4,000	220,125
TOTAL A PAGAR :			685,348	35,463	68,535	537,000	28,000	53,000	1,407,346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163150 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000274000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN Cidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000274000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5A Cs 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 40 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 5A Cs 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,026,000	0.01051	178,943	25,539	0	223,000	32,000	0	459,482
2012	17,537,000	0.00800	105,224	19,730	0	114,000	22,000	0	260,954
2013	18,063,000	0.00650	117,410	27,095	0	96,000	22,000	0	262,505
2014	18,605,000	0.00650	120,933	27,908	0	68,000	16,000	0	232,841
2015	19,163,000	0.00650	124,560	28,745	0	36,000	8,000	0	197,305
TOTAL A PAGAR :			647,070	129,017	0	537,000	100,000	0	1,413,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603150

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163151 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000288000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OLGA PAVAS CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 22099903 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000288000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 104 M2 y área construido 196 M2, dirección de notificación: BIFAMILIAR PAVAS P.H. APTO 101 - LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OLGA PAVAS CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 22099903 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	63,267,000	0.00650	411,236	94,901	0	227,000	52,000	0	785,137
2015	65,165,000	0.00650	423,573	97,748	0	126,000	29,000	0	676,321
TOTAL A PAGAR :			834,809	192,649	0	353,000	81,000	0	1,461,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163152 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000288001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA PEÑA identificado (a) con la CC o NIT: 24953297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000288001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL RECOVECO LA BADEA Lo 4, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 4 9-70 LOTE 12 MZ. 9 URB. VILLA ALEXANDRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA PEÑA identificado (a) con C.C o NIT: 24953297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,608,000	0.03300	78,203	3,670	0	98,000	5,000	0	184,873
2012	4,746,000	0.02800	99,680	5,340	9,968	107,000	5,000	11,000	237,988
2013	4,888,000	0.02800	136,864	7,332	13,686	111,000	6,000	11,000	285,882
2014	5,035,000	0.02800	140,980	7,553	14,098	78,000	4,000	8,000	252,631
2015	5,186,000	0.02800	145,208	7,779	14,521	43,000	3,000	4,000	217,508
TOTAL A PAGAR :			600,935	31,674	52,273	437,000	23,000	34,000	1,178,882

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163153 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000294090190000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MARIA TABARES MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000294090190000029, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 7 38 Vv 32 BOSQUES DE SAN MAR, con área de terreno 123 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 17 7 38 Vv 32 BOSQUES DE SAN MAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MARIA TABARES MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,861,000	0.00650	151,373	34,933	0	115,000	27,000	0	328,306
2014	42,087,000	0.00650	273,566	63,131	0	151,000	34,000	0	521,697
2015	43,350,000	0.00650	281,775	65,025	0	84,000	18,000	0	448,800
TOTAL A PAGAR :			706,714	163,089	0	350,000	79,000	0	1,298,803

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163154 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000294090190000048 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA ARANGO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 42007406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000294090190000048, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 7 38 Vv 51 BOSQUES DE SAN MAR, con área de terreno 174 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 17 7 38 Vv 51 BOSQUES DE SAN MAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA ARANGO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 42007406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	59,527,000	0.00650	386,926	89,291	0	213,000	49,000	0	738,217
2015	61,313,000	0.00650	398,535	91,970	0	118,000	28,000	0	636,505
TOTAL A PAGAR :			785,461	181,261	0	331,000	77,000	0	1,374,722

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163155 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000297090190101002 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAKABUMA CONSTRUCCIONES S Aidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000297090190101002 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 10 1N 102 Mz 1 Cs 4 SAKABUMA, con área de terreno 108 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C 10 1N 102 Mz 1 Cs 4 SAKABUMA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAKABUMA CONSTRUCCIONES S A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	91,397,000	0.00800	731,176	137,096	0	264,000	50,000	0	1,182,272
TOTAL A PAGAR :			731,176	137,096	0	264,000	50,000	0	1,182,272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163156 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000111000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA RUIZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 42011757 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000111000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Cs 4 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 75 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 4 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA RUIZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42011757 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,132,000	0.00951	200,965	31,698	0	251,000	40,000	0	523,663
2012	21,766,000	0.00500	81,625	24,488	0	88,000	26,000	0	220,113
2013	22,419,000	0.00400	89,676	33,629	0	72,000	28,000	0	223,305
2014	23,092,000	0.00400	92,368	34,638	0	51,000	19,000	0	197,006
2015	23,785,000	0.00400	95,140	35,678	0	28,000	11,000	0	169,818
TOTAL A PAGAR :			559,774	160,131	0	490,000	124,000	0	1,333,905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163157 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000123000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON ANTONIO DURANGO JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 15485855 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000123000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 15 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 30 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 15 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON ANTONIO DURANGO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 15485855 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,569,000	0.01051	195,160	27,854	0	244,000	35,000	0	502,014
2012	19,126,000	0.00800	114,760	21,518	0	124,000	23,000	0	283,278
2013	19,700,000	0.00650	128,050	29,550	0	104,000	24,000	0	285,600
2014	20,291,000	0.00650	131,892	30,437	0	72,000	16,000	0	250,329
2015	20,900,000	0.00650	135,850	31,350	0	40,000	10,000	0	217,200
TOTAL A PAGAR :			705,712	140,709	0	584,000	108,000	0	1,538,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163158 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000008001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OMAR CIFUENTES VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000008001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 56 17 40 SAN DIEGO, con área de terreno 90 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 56 17 40 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OMAR CIFUENTES VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,999,000	0.01051	89,148	12,723	0	111,000	16,000	0	228,871
2012	25,749,000	0.00800	154,496	28,968	0	167,000	32,000	0	382,464
2013	26,521,000	0.00650	172,387	39,782	0	139,000	32,000	0	383,169
2014	27,317,000	0.00650	177,561	40,976	0	98,000	23,000	0	339,537
2015	28,137,000	0.00650	182,891	42,206	0	54,000	12,000	0	291,097
TOTAL A PAGAR :			776,483	164,655	0	569,000	115,000	0	1,625,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163159 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000008090190000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANK EDWIN VARGAS QUIROZidentificado (a) con la CC o NIT: 15488284 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000008090190000021, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 54 21 Ap 101 Ed LIMA SAN DIEG, con área de terreno 62 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 18 54 21 AP 101 ED LIMA SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANK EDWIN VARGAS QUIROZ identificado (a) con C.C o NIT: 15488284 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,868,000	0.00999	186,178	0	0	232,000	0	0	418,178
2012	21,494,000	0.00600	96,726	24,182	0	105,000	26,000	0	251,908
2013	22,139,000	0.00500	110,695	33,209	0	89,000	27,000	0	259,904
2014	22,803,000	0.00500	114,015	34,205	0	63,000	19,000	0	230,220
2015	23,487,000	0.00500	117,435	35,231	0	36,000	10,000	0	198,666
TOTAL A PAGAR :			625,049	126,827	0	525,000	82,000	0	1,358,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163160 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000009005900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELIA OVALLE PRIETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000009005900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56A 16 25 SAN DIEGO, con área de terreno 128 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 56A 16 25 SAN DIEGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELIA OVALLE PRIETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,824,000	0.00500	234,120	70,236	0	189,000	57,000	0	550,356
2014	48,229,000	0.00500	241,145	72,344	0	132,000	40,000	0	485,489
2015	49,676,000	0.00500	248,380	74,514	0	73,000	22,000	0	417,894
TOTAL A PAGAR :			723,645	217,094	0	394,000	119,000	0	1,453,739

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603160

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163161 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000011003950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO CARVAJAL PALACIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000011003950000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53B 18 48 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 53B 18 48 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO CARVAJAL PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,101,000	0.00932	131,421	21,152	0	164,000	26,000	0	342,573
2012	14,524,000	0.00800	87,144	16,340	0	94,000	18,000	0	215,484
2013	14,960,000	0.00650	97,240	22,440	0	79,000	18,000	0	216,680
2014	15,409,000	0.00650	100,159	23,114	0	55,000	13,000	0	191,273
2015	15,871,000	0.00650	103,162	23,807	0	31,000	7,000	0	164,969
TOTAL A PAGAR :			519,126	106,853	0	423,000	82,000	0	1,130,979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603161

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163162 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000011004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO ANTONIO ZAPATA VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 4491031 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000011004600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 18 07 SAN DIEGO, con área de terreno 121 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: C 53 18 07.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO ANTONIO ZAPATA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 4491031 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,598,000	0.00999	105,326	15,815	0	131,000	20,000	0	272,141
2012	24,306,000	0.00600	109,380	27,345	0	119,000	30,000	0	285,725
2013	25,035,000	0.00500	125,175	37,553	0	101,000	31,000	0	294,728
2014	25,786,000	0.00500	128,930	38,679	0	72,000	21,000	0	260,609
2015	26,560,000	0.00500	132,800	39,840	0	40,000	12,000	0	224,640
TOTAL A PAGAR :			601,611	159,232	0	463,000	114,000	0	1,337,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163163 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA LILIANA CAVIEDES GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 18 10 SAN DIEGO, con área de terreno 105 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: C 55 18 10 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA LILIANA CAVIEDES GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,510,000	0.01141	236,298	30,856	0	295,000	39,000	0	601,154
2012	28,335,000	0.00600	127,506	31,877	0	138,000	34,000	0	331,383
2013	29,185,000	0.00500	145,925	43,778	0	118,000	35,000	0	342,703
2014	30,061,000	0.00500	150,305	45,092	0	83,000	25,000	0	303,397
2015	30,963,000	0.00500	154,815	46,445	0	46,000	14,000	0	261,260
TOTAL A PAGAR :			814,849	198,048	0	680,000	147,000	0	1,839,897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603163

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163164 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ENRIQUE BUENO BLANDONidentificado (a) con la CC o NIT: 10083843 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 18 62 Cs A SAN DIEGO, con área de terreno 58 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: C 55 18 62 CS A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ENRIQUE BUENO BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: 10083843 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,971,000	0.00999	179,530	26,957	0	224,000	34,000	0	464,487
2012	18,510,000	0.00600	83,298	20,825	0	90,000	22,000	0	216,123
2013	19,065,000	0.00500	95,325	28,598	0	78,000	24,000	0	225,923
2014	19,637,000	0.00500	98,185	29,456	0	54,000	16,000	0	197,641
2015	20,226,000	0.00500	101,130	30,339	0	30,000	10,000	0	171,469
TOTAL A PAGAR :			557,468	136,175	0	476,000	106,000	0	1,275,643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163165 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000015001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MARLENI GONZALEZ ESCUDEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000015001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 20 24 SAN DIEGO, con área de terreno 73 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 54 20 24 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MARLENI GONZALEZ ESCUDERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,266,000	0.00999	152,163	22,693	0	190,000	28,000	0	392,856
2012	20,874,000	0.00600	93,936	23,484	0	102,000	26,000	0	245,420
2013	21,500,000	0.00500	107,500	32,250	0	87,000	26,000	0	252,750
2014	22,145,000	0.00500	110,725	33,218	0	61,000	18,000	0	222,943
2015	22,809,000	0.00500	114,045	34,214	0	34,000	10,000	0	192,259
TOTAL A PAGAR :			578,369	145,859	0	474,000	108,000	0	1,306,228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163166 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000016004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCIA GIRALDO ORTEGAidentificado (a) con la CC o NIT: 42002163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000016004000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 20 78 SAN DIEGO, con área de terreno 53 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 55 20 78 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCIA GIRALDO ORTEGA identificado (a) con C.C o NIT: 42002163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,155,000	0.00999	191,358	28,733	0	239,000	36,000	0	495,091
2012	19,730,000	0.00600	88,788	22,197	0	96,000	24,000	0	230,985
2013	20,322,000	0.00500	101,610	30,483	0	82,000	24,000	0	238,093
2014	20,932,000	0.00500	104,660	31,398	0	58,000	18,000	0	212,058
2015	21,560,000	0.00500	107,800	32,340	0	32,000	10,000	0	182,140
TOTAL A PAGAR :			594,216	145,151	0	507,000	112,000	0	1,358,367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163167 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000020000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO GIRALDO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 16209689 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000020000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 20A 12 SAN DIEGO, con área de terreno 122 M2 y área construido 197 M2, dirección de notificación: C 54 20A 12P SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO GIRALDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 16209689 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,885,000	0.00999	178,671	0	0	223,000	0	0	401,671
2012	18,422,000	0.00600	82,902	20,726	0	90,000	22,000	0	215,628
2013	18,975,000	0.00500	94,875	28,463	0	77,000	23,000	0	223,338
2014	19,544,000	0.00500	97,720	29,316	0	54,000	16,000	0	197,036
2015	20,130,000	0.00500	100,650	30,195	0	30,000	9,000	0	169,845
TOTAL A PAGAR :			554,818	108,700	0	474,000	70,000	0	1,207,518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603167

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163168 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000020000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO FERNEY CANO PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 18502390 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000020000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 53 07 C 53 20A 55 SAN DIEGO, con área de terreno 108 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: C53 20A 61 K21 53 09 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO FERNEY CANO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18502390 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,834,000	0.00500	199,170	59,751	0	161,000	50,000	0	469,921
2014	41,029,000	0.00500	205,145	61,544	0	113,000	34,000	0	413,689
2015	42,260,000	0.00500	211,300	63,390	0	63,000	18,000	0	355,690
TOTAL A PAGAR :			615,615	184,685	0	337,000	102,000	0	1,239,300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163169 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000020001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JULIAN GARCIA RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000020001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20A 53 38 Br SAN DIEGO, con área de terreno 48 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 20A 53 36 URB.SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JULIAN GARCIA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,768,000	0.00999	177,502	26,652	0	222,000	33,000	0	459,154
2012	18,301,000	0.00600	82,356	20,589	0	89,000	22,000	0	213,945
2013	18,850,000	0.00500	94,250	28,275	0	76,000	22,000	0	220,525
2014	19,416,000	0.00500	97,080	29,124	0	54,000	16,000	0	196,204
2015	19,998,000	0.00500	99,990	29,997	0	30,000	9,000	0	168,987
TOTAL A PAGAR :			551,178	134,637	0	471,000	102,000	0	1,258,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163170 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000021001250000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO VILLADA BERRIOidentificado (a) con la CC o NIT: 6244397 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000021001250000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 21 21 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 156 M2, dirección de notificación: C 50 21 21 SAN DIEGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO VILLADA BERRIO identificado (a) con C.C o NIT: 6244397 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,476,000	0.01210	0	62,214	0	0	78,000	0	140,214
2012	42,720,000	0.00600	0	48,060	0	0	52,000	0	100,060
2013	44,002,000	0.00500	0	66,003	0	0	54,000	0	120,003
2014	45,322,000	0.00500	226,610	67,983	0	125,000	38,000	0	457,593
2015	46,682,000	0.00500	233,410	70,023	0	69,000	22,000	0	394,433
TOTAL A PAGAR :			460,020	314,283	0	194,000	244,000	0	1,212,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603170

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163171 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA HERSILIA QUICENO GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 24381588 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 09 SAN DIEGO, con área de terreno 178 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 56 21 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA HERSILIA QUICENO GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 24381588 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,663,000	0.00999	206,423	30,995	0	258,000	39,000	0	534,418
2012	21,283,000	0.00600	95,772	23,943	0	103,000	26,000	0	248,715
2013	21,921,000	0.00500	109,605	32,882	0	88,000	26,000	0	256,487
2014	22,579,000	0.00500	112,895	33,869	0	62,000	18,000	0	226,764
2015	23,256,000	0.00500	116,280	34,884	0	35,000	10,000	0	196,164
TOTAL A PAGAR :			640,975	156,573	0	546,000	119,000	0	1,462,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163172 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SARA CARDONA RAMOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 23 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 100 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 56 21 23 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SARA CARDONA RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,210,000	0.00999	181,918	27,315	0	227,000	34,000	0	470,233
2012	18,756,000	0.00600	84,402	21,101	0	92,000	23,000	0	220,503
2013	19,319,000	0.00500	96,595	28,979	0	78,000	24,000	0	227,574
2014	19,899,000	0.00500	99,495	29,849	0	54,000	16,000	0	199,344
2015	20,496,000	0.00500	102,480	30,744	0	30,000	10,000	0	173,224
TOTAL A PAGAR :			564,890	137,988	0	481,000	107,000	0	1,290,878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163173 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DELIDMIRO DE JESUS RAMIREZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 4505463 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 56 19 SAN DIEGO, con área de terreno 55 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 22 56 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DELIDMIRO DE JESUS RAMIREZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 4505463 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,386,000	0.00999	193,666	29,079	0	242,000	36,000	0	500,745
2012	19,968,000	0.00600	89,856	22,464	0	98,000	24,000	0	234,320
2013	20,567,000	0.00500	102,835	30,851	0	83,000	25,000	0	241,686
2014	21,184,000	0.00500	105,920	31,776	0	58,000	18,000	0	213,696
2015	21,820,000	0.00500	109,100	32,730	0	32,000	10,000	0	183,830
TOTAL A PAGAR :			601,377	146,900	0	513,000	113,000	0	1,374,277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163174 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSUELO SALAZAR PAREJAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 93 SAN DIEGO, con área de terreno 86 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 22 85 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSUELO SALAZAR PAREJA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,110,000	0.03300	135,630	6,165	13,563	169,000	8,000	17,000	349,358
2012	4,233,000	0.02800	88,900	4,763	8,890	96,000	4,000	9,000	211,553
2013	4,360,000	0.02800	122,080	6,540	12,208	100,000	4,000	10,000	254,828
2014	4,491,000	0.02800	125,748	6,737	12,575	68,000	4,000	7,000	224,060
2015	4,626,000	0.02800	129,528	6,939	12,953	40,000	2,000	4,000	195,420
TOTAL A PAGAR :			601,886	31,144	60,189	473,000	22,000	47,000	1,235,219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163175 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY VINASCO BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 87, con área de terreno 71 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 55 22 87.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY VINASCO BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,776,000	0.00999	145,916	23,664	0	182,000	30,000	0	381,580
2012	16,249,000	0.00600	73,122	18,281	0	79,000	19,000	0	189,403
2013	16,736,000	0.00500	83,680	25,104	0	68,000	20,000	0	196,784
2014	17,238,000	0.00500	86,190	25,857	0	48,000	14,000	0	174,047
2015	17,755,000	0.00500	88,775	26,633	0	26,000	8,000	0	149,408
TOTAL A PAGAR :			477,683	119,539	0	403,000	91,000	0	1,091,222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163176 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EVELIO ESCOBAR HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 1357907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 29 SAN DIEGO, con área de terreno 64 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 55 22 29 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EVELIO ESCOBAR HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 1357907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,016,000	0.00999	169,990	25,524	0	212,000	32,000	0	439,514
2012	17,526,000	0.00600	78,870	19,718	0	85,000	22,000	0	205,588
2013	18,052,000	0.00500	90,260	27,078	0	74,000	22,000	0	213,338
2014	18,594,000	0.00500	92,970	27,891	0	52,000	16,000	0	188,861
2015	19,152,000	0.00500	95,760	28,728	0	28,000	8,000	0	160,488
TOTAL A PAGAR :			527,850	128,939	0	451,000	100,000	0	1,207,789

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603176

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163177 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000027000950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ARTURO ARREDONDO BLANDONidentificado (a) con la CC o NIT: 4502727 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000027000950000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 55, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 56 22 55.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ARTURO ARREDONDO BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: 4502727 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,333,000	0.00999	223,107	33,500	0	278,000	42,000	0	576,607
2012	23,003,000	0.00600	103,512	25,878	0	112,000	28,000	0	269,390
2013	23,693,000	0.00500	118,465	35,540	0	96,000	29,000	0	279,005
2014	24,404,000	0.00500	122,020	36,606	0	68,000	20,000	0	246,626
2015	25,136,000	0.00500	125,680	37,704	0	36,000	12,000	0	211,384
TOTAL A PAGAR :			692,784	169,228	0	590,000	131,000	0	1,583,012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163178 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000028001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LOS ANGELES RINCON OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 24850941 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000028001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 Cs 20 NIRVANA PUENTE Q LA SOL, con área de terreno 46 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: C 63 CS 20 NIRVANA PUENTE Q LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LOS ANGELES RINCON OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 24850941 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603178

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163179 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000029007950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RAIMUNDA AGUIRRE LLANOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24753379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000029007950000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 17 02 Pi LA CAPILLA, con área de terreno 0 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: C 64 17 02 PI LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RAIMUNDA AGUIRRE LLANOS identificado (a) con C.C o NIT: 24753379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,712,000	0.00999	156,963	23,568	0	196,000	29,000	0	405,531
2012	16,183,000	0.00600	72,822	18,206	0	79,000	19,000	0	189,028
2013	16,668,000	0.00500	83,340	25,002	0	68,000	20,000	0	196,342
2014	17,168,000	0.00500	85,840	25,752	0	47,000	14,000	0	172,592
2015	17,683,000	0.00500	88,415	26,525	0	26,000	8,000	0	148,940
TOTAL A PAGAR :			487,380	119,053	0	416,000	90,000	0	1,112,433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163180 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000029008000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANIBAL JIMENEZ ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10101442 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000029008000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 17 02 In Cs 3A Ur LA CAPILLA, con área de terreno 71 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 64 17 02 PI CS 3A UR LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANIBAL JIMENEZ ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10101442 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,785,000	0.00999	197,652	29,678	0	247,000	37,000	0	511,330
2012	20,379,000	0.00600	91,704	22,926	0	99,000	25,000	0	238,630
2013	20,990,000	0.00500	104,950	31,485	0	85,000	26,000	0	247,435
2014	21,620,000	0.00500	108,100	32,430	0	59,000	18,000	0	217,530
2015	22,269,000	0.00500	111,345	33,404	0	33,000	10,000	0	187,749
TOTAL A PAGAR :			613,751	149,923	0	523,000	116,000	0	1,402,674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603180

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163181 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000029090290000084 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LIBANIEL GONZALEZ GRANADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000029090290000084, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 17 02 In Cs 11 Ur LA CAPILLA, con área de terreno 44 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: CRA 17 63-04 APTO 01 PASAJE PENJAMO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LIBANIEL GONZALEZ GRANADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,985,000	0.00999	169,680	25,478	0	212,000	32,000	0	439,158
2012	17,495,000	0.00600	78,726	19,682	0	85,000	21,000	0	204,408
2013	18,020,000	0.00500	90,100	27,030	0	73,000	22,000	0	212,130
2014	18,561,000	0.00500	92,805	27,842	0	52,000	16,000	0	188,647
2015	19,118,000	0.00500	95,590	28,677	0	28,000	8,000	0	160,267
TOTAL A PAGAR :			526,901	128,709	0	450,000	99,000	0	1,204,610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163182 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000037000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ANTONIO TABARES TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000037000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 66 42 LA CAPILLA, con área de terreno 148 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 18 66 42.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ANTONIO TABARES TABARES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	36,427,000	0.00600	163,920	40,980	0	177,000	44,000	0	425,900
2013	37,520,000	0.00500	187,600	56,280	0	152,000	46,000	0	441,880
2014	38,646,000	0.00500	193,230	57,969	0	106,000	32,000	0	389,199
2015	39,805,000	0.00500	199,025	59,708	0	59,000	18,000	0	335,733
TOTAL A PAGAR :			743,775	214,937	0	494,000	140,000	0	1,592,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163183 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000037001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA CARDONA ARBELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25168002 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000037001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67 18 48 K 19 66 51, con área de terreno 103 M2 y área construido 256 M2, dirección de notificación: C 67 18 48 K 19 66 51.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA CARDONA ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25168002 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	67,419,000	0.00600	0	0	0	0	0	0	0
2014	71,525,000	0.00500	357,625	107,288	0	197,000	59,000	0	720,913
2015	73,671,000	0.00500	368,355	110,507	0	109,000	33,000	0	620,862
TOTAL A PAGAR :			725,980	217,795	0	306,000	92,000	0	1,341,775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163184 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000037001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERNESTO LOPEZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1315249 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000037001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 66 18 31, con área de terreno 85 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 66 18 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERNESTO LOPEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1315249 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,532,000	0.00999	245,075	36,798	0	306,000	46,000	0	633,873
2012	25,268,000	0.00600	113,706	28,427	0	124,000	30,000	0	296,133
2013	26,026,000	0.00500	130,130	39,039	0	105,000	32,000	0	306,169
2014	26,807,000	0.00500	134,035	40,211	0	74,000	23,000	0	271,246
2015	27,611,000	0.00500	138,055	41,417	0	41,000	12,000	0	232,472
TOTAL A PAGAR :			761,001	185,892	0	650,000	143,000	0	1,739,893

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163185 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000038002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA CASTAÑEDA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 24884472 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000038002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 19 57, con área de terreno 79 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 64 19 57.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA CASTAÑEDA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24884472 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,530,000	0.00999	165,135	24,795	0	206,000	31,000	0	426,930
2012	17,026,000	0.00600	76,620	19,155	0	83,000	21,000	0	199,775
2013	17,537,000	0.00500	87,685	26,306	0	71,000	22,000	0	206,991
2014	18,063,000	0.00500	90,315	27,095	0	50,000	15,000	0	182,410
2015	18,605,000	0.00500	93,025	27,908	0	28,000	8,000	0	156,933
TOTAL A PAGAR :			512,780	125,259	0	438,000	97,000	0	1,173,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163186 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000041090190000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISABELLA GIL LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000041090190000018, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 16 40 Cs 5B Cjrs TIERRA VERD, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 16 40 Cs 5B Cjrs TIERRA VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISABELLA GIL LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,399,000	0.00800	39,598	7,425	0	39,000	7,000	0	93,023
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	142,000	33,000	0	392,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	100,000	23,000	0	347,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	54,000	13,000	0	297,777
TOTAL A PAGAR :			585,892	133,494	0	335,000	76,000	0	1,130,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163187 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000298090190000064 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL SOCORRO RIOS GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000298090190000064, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BF 6 V 25 UR QUINTAS DE BUENA VIST, con área de terreno 80 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: BF 6 V 25 UR QUINTAS DE BUENA VIST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL SOCORRO RIOS GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,450,000	0.01051	39,224	5,598	0	49,000	7,000	0	100,822
2012	24,154,000	0.00800	144,928	27,174	0	156,000	30,000	0	358,102
2013	24,879,000	0.00650	161,714	37,319	0	131,000	31,000	0	361,033
2014	25,625,000	0.00650	166,563	38,438	0	92,000	21,000	0	318,001
2015	26,394,000	0.00650	171,561	39,591	0	51,000	12,000	0	274,152
TOTAL A PAGAR :			683,990	148,120	0	479,000	101,000	0	1,412,110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163188 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000299090290000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENidentificado (a) con la CC o NIT: 900166594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000299090290000045, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 101 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL, con área de terreno 47 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Ap 101 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN identificado (a) con C.C o NIT: 900166594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,522,000	0.00650	308,893	71,283	0	170,000	39,000	0	589,176
2015	48,948,000	0.00650	318,162	73,422	0	94,000	22,000	0	507,584
TOTAL A PAGAR :			627,055	144,705	0	264,000	61,000	0	1,096,760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163189 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000299090290000047 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENidentificado (a) con la CC o NIT: 900166594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000299090290000047, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 103 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL, con área de terreno 47 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Ap 103 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN identificado (a) con C.C o NIT: 900166594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,138,000	0.00650	74,974	17,302	0	53,000	12,000	0	157,276
2014	47,522,000	0.00650	308,893	71,283	0	170,000	39,000	0	589,176
2015	48,948,000	0.00650	318,162	73,422	0	94,000	22,000	0	507,584
TOTAL A PAGAR :			702,029	162,007	0	317,000	73,000	0	1,254,036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163190 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000299090290000054 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENidentificado (a) con la CC o NIT: 900166594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000299090290000054, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 302 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL, con área de terreno 47 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Ap 302 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN identificado (a) con C.C o NIT: 900166594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,384,000	0.03300	102,403	4,797	10,240	128,000	6,000	13,000	264,440
2012	3,486,000	0.02800	73,220	3,923	7,322	79,000	4,000	8,000	175,465
2013	23,748,000	0.00650	154,362	35,622	0	125,000	29,000	0	343,984
2014	24,460,000	0.00650	158,990	36,690	0	88,000	20,000	0	303,680
2015	25,194,000	0.00650	163,761	37,791	0	48,000	12,000	0	261,552
TOTAL A PAGAR :			652,736	118,823	17,562	468,000	71,000	21,000	1,349,121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163191 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000300090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PABLO ENRIQUE SAMACA GUERRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000300090190000016, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 9 Ur PORTAL DEL SOL, con área de terreno 101 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Cs 9 Ur PORTAL DEL SOL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PABLO ENRIQUE SAMACA GUERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	56,502,000	0.00800	452,016	84,753	0	249,000	47,000	0	832,769
2015	58,197,000	0.00800	465,576	87,296	0	138,000	26,000	0	716,872
TOTAL A PAGAR :			917,592	172,049	0	387,000	73,000	0	1,549,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163192 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000002090190000184 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000002090190000184, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 To 2 Ap 601 Cjrs RESER, con área de terreno 46 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: Ap 601 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	87,129,000	0.00800	697,032	130,694	0	207,000	40,000	0	1,074,726
TOTAL A PAGAR :			697,032	130,694	0	207,000	40,000	0	1,074,726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163193 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000002090190000194 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO CASTAÑO RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000002090190000194, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 To 2 Ap 801 Cjrs RESER, con área de terreno 46 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: Ap 801 To 2 Cjrs RESERVA DE LA PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO CASTAÑO RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,583,000	0.01271	597,226	0	0	745,000	0	0	1,342,226
TOTAL A PAGAR :			597,226	0	0	745,000	0	0	1,342,226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163194 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000002090190000239 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORAidentificado (a) con la CC o NIT: 900110568 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000002090190000239, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 To 1 Ap 805 Cjrs RESER, con área de terreno 80 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: Ap 805 To 1 Cjrs RESERVA DE LA PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA identificado (a) con C.C o NIT: 900110568 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	57,268,000	0.00800	458,144	85,902	0	252,000	48,000	0	844,046
2015	58,986,000	0.00800	471,888	88,479	0	140,000	26,000	0	726,367
TOTAL A PAGAR :			930,032	174,381	0	392,000	74,000	0	1,570,413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603194

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163195 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000003090190000051 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NORVEY PARRA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 4400863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000003090190000051, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 31 Et 1 MIRADOR DE SANTA M, con área de terreno 106 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 31 Et 1 MIRADOR DE SANTA M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NORVEY PARRA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 4400863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163196 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000004008900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDELBERTO PIEDRAHITA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10085660 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000004008900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 1 ALTOS DEL EDEN, con área de terreno 37 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: CRA 8 12-07.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDELBERTO PIEDRAHITA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10085660 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,972,000	0.00999	239,480	35,958	0	299,000	45,000	0	619,438
2012	24,691,000	0.00600	111,108	27,777	0	120,000	30,000	0	288,885
2013	25,432,000	0.00500	127,160	38,148	0	104,000	31,000	0	300,308
2014	26,195,000	0.00500	130,975	39,293	0	72,000	21,000	0	263,268
2015	26,981,000	0.00500	134,905	40,472	0	40,000	12,000	0	227,377
TOTAL A PAGAR :			743,628	181,648	0	635,000	139,000	0	1,699,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603196

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163197 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000004013000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA NARANJO VALLEJOidentificado (a) con la CC o NIT: 29808623 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000004013000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 3 ALTO DEL EDEN FRAILES, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SECTOR LOS ALMENDROS PUERTO CALDAS LOTE 21 MANZANA 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA NARANJO VALLEJO identificado (a) con C.C o NIT: 29808623 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,600,000	0.03300	118,800	5,400	11,880	148,000	7,000	15,000	306,080
2012	3,708,000	0.02800	77,868	4,172	7,787	84,000	4,000	8,000	185,827
2013	3,819,000	0.02800	106,932	5,729	10,693	87,000	4,000	8,000	222,354
2014	3,934,000	0.02800	110,152	5,901	11,015	61,000	4,000	6,000	198,068
2015	4,052,000	0.02800	113,456	6,078	11,346	34,000	2,000	4,000	170,880
TOTAL A PAGAR :			527,208	27,280	52,721	414,000	21,000	41,000	1,083,209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163198 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000005003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUANA MARIA CARDONA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 24544978 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000005003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 6 28 03 Cs 2 FRAILES, con área de terreno 41 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 6 28 03 LT 2 FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUANA MARIA CARDONA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24544978 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,137,000	0.01051	135,153	19,290	0	169,000	24,000	0	347,443
2012	16,621,000	0.00800	99,728	18,699	0	107,000	21,000	0	246,427
2013	17,120,000	0.00650	111,280	25,680	0	90,000	21,000	0	247,960
2014	17,634,000	0.00650	114,621	26,451	0	64,000	14,000	0	219,072
2015	18,163,000	0.00650	118,060	27,245	0	36,000	8,000	0	189,305
TOTAL A PAGAR :			578,842	117,365	0	466,000	88,000	0	1,250,207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603198

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163199 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000006003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO DE JESUS OCAMPO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 75035905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000006003300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 25B SAN GREGORIO, con área de terreno 65 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: Cs 25B SAN GREGORIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO DE JESUS OCAMPO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 75035905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	80,291,000	0.00500	301,092	90,327	0	156,000	48,000	0	595,419
2015	82,700,000	0.00500	413,500	124,050	0	123,000	36,000	0	696,550
TOTAL A PAGAR :			714,592	214,377	0	279,000	84,000	0	1,291,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163200 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000009006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NORMERY GALEANO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24726116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000009006000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27A 27 63 Mz 9 Cs 173 Ur LOS LA, con área de terreno 96 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: K 27A 27 63P MZ 009 CS 173 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NORMERY GALEANO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24726116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,854,000	0.00999	158,381	23,781	0	198,000	30,000	0	410,162
2012	16,330,000	0.00600	73,488	18,372	0	80,000	19,000	0	190,860
2013	16,820,000	0.00500	84,100	25,230	0	68,000	20,000	0	197,330
2014	17,325,000	0.00500	86,625	25,988	0	48,000	14,000	0	174,613
2015	17,845,000	0.00500	89,225	26,768	0	26,000	8,000	0	149,993
TOTAL A PAGAR :			491,819	120,139	0	420,000	91,000	0	1,122,958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163201 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000016001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ORFILIA VALENCIA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000016001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29 27 12 Mz 13 Cs 31 PROCASA, con área de terreno 95 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: K 29 27 12P LT 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ORFILIA VALENCIA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,342,000	0.00999	163,035	26,216	0	203,000	33,000	0	425,251
2012	24,042,000	0.00600	108,192	27,048	0	116,000	30,000	0	281,240
2013	24,763,000	0.00500	123,815	37,145	0	100,000	30,000	0	290,960
2014	25,506,000	0.00500	127,530	38,259	0	72,000	21,000	0	258,789
2015	26,271,000	0.00500	131,355	39,407	0	40,000	12,000	0	222,762
TOTAL A PAGAR :			653,927	168,075	0	531,000	126,000	0	1,479,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163202 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000022001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA PATRICIA PEREZ SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 42009395 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000022001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A 26 09 Lo 82 Ur PROCASA, con área de terreno 96 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28A 26 09 LT 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA PATRICIA PEREZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 42009395 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163203 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000024000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MONICA ANDREA DE LA PAVA GRANADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000024000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 27A 04 Cs 138 PROCASA, con área de terreno 93 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 27 PT 27A 04 CS 138 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MONICA ANDREA DE LA PAVA GRANADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,715,000	0.00999	170,886	32,573	0	213,000	41,000	0	457,459
2012	22,366,000	0.00600	100,650	25,163	0	109,000	27,000	0	261,813
2013	23,037,000	0.00500	115,185	34,556	0	92,000	28,000	0	269,741
2014	23,728,000	0.00500	118,640	35,592	0	65,000	20,000	0	239,232
2015	24,440,000	0.00500	122,200	36,660	0	36,000	11,000	0	205,860
TOTAL A PAGAR :			627,561	164,544	0	515,000	127,000	0	1,434,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163204 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000027002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO AGUIRRE TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 10082796 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000027002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27 26 60 Lo 194 LOS LAGOS, con área de terreno 96 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: K 27 26 60 LT 194 LOS LAGOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO AGUIRRE TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 10082796 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,209,000	0.00999	201,888	30,314	0	252,000	38,000	0	522,202
2012	20,815,000	0.00600	93,666	23,417	0	102,000	26,000	0	245,083
2013	21,439,000	0.00500	107,195	32,159	0	87,000	26,000	0	252,354
2014	22,082,000	0.00500	110,410	33,123	0	61,000	18,000	0	222,533
2015	22,744,000	0.00500	113,720	34,116	0	34,000	10,000	0	191,836
TOTAL A PAGAR :			626,879	153,129	0	536,000	118,000	0	1,434,008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163205 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000031001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERNESTO DE JESUS MORALES SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 15928528 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000031001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 37 LOS ROSALES, con área de terreno 72 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: LT 37 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERNESTO DE JESUS MORALES SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 15928528 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,636,000	0.00951	167,718	26,454	0	209,000	33,000	0	436,172
2012	18,165,000	0.00500	68,120	20,436	0	74,000	22,000	0	184,556
2013	18,710,000	0.00400	74,840	28,065	0	61,000	22,000	0	185,905
2014	19,271,000	0.00400	77,084	28,907	0	42,000	16,000	0	163,991
2015	19,849,000	0.00400	79,396	29,774	0	24,000	9,000	0	142,170
TOTAL A PAGAR :			467,158	133,636	0	410,000	102,000	0	1,112,794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163206 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000035000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIEL NARANJO CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000035000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 90 Ur LOS ROSALES, con área de terreno 72 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: CS 90 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIEL NARANJO CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,289,000	0.00951	173,928	0	0	217,000	0	0	390,928
2012	18,838,000	0.00500	70,645	21,194	0	76,000	23,000	0	190,839
2013	19,403,000	0.00400	77,612	29,105	0	63,000	24,000	0	193,717
2014	19,985,000	0.00400	79,940	29,978	0	44,000	16,000	0	169,918
2015	20,585,000	0.00400	82,340	30,878	0	24,000	10,000	0	147,218
TOTAL A PAGAR :			484,465	111,155	0	424,000	73,000	0	1,092,620

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163207 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000036000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALCIDES BARRERA SANDOVALidentificado (a) con la CC o NIT: 6008570 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000036000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 100 Ur LOS ROSALES, con área de terreno 74 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: CS 100 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALCIDES BARRERA SANDOVAL identificado (a) con C.C o NIT: 6008570 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,696,000	0.00951	168,289	26,544	0	210,000	33,000	0	437,833
2012	18,227,000	0.00500	68,350	20,505	0	74,000	22,000	0	184,855
2013	18,774,000	0.00400	75,096	28,161	0	61,000	22,000	0	186,257
2014	19,337,000	0.00400	77,348	29,006	0	43,000	16,000	0	165,354
2015	19,917,000	0.00400	79,668	29,876	0	24,000	9,000	0	142,544
TOTAL A PAGAR :			468,751	134,092	0	412,000	102,000	0	1,116,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163208 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000039000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JENNIFER OLAYA VELOZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000039000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 16 EL PARAISO, con área de terreno 62 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: CS 16 UR EL PARAISO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JENNIFER OLAYA VELOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,102,000	0.00999	160,859	24,153	0	201,000	30,000	0	416,012
2012	16,585,000	0.00600	74,634	18,659	0	81,000	21,000	0	195,293
2013	17,083,000	0.00500	85,415	25,625	0	69,000	21,000	0	201,040
2014	17,595,000	0.00500	87,975	26,393	0	48,000	14,000	0	176,368
2015	18,123,000	0.00500	90,615	27,185	0	27,000	8,000	0	152,800
TOTAL A PAGAR :			499,498	122,015	0	426,000	94,000	0	1,141,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163209 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000045001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 60451774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000045001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20C 13 45 Mz 5 Cs 17 LOS ALMENDR, con área de terreno 48 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 20C 13 45 CS 17 MZ 5 UR LOS ALME.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 60451774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,611,000	0.00800	177,664	33,312	0	193,000	36,000	0	439,976
2013	30,499,000	0.00650	198,244	45,749	0	160,000	37,000	0	440,993
2014	31,414,000	0.00650	204,191	47,121	0	113,000	26,000	0	390,312
2015	32,356,000	0.00650	210,314	48,534	0	63,000	14,000	0	335,848
TOTAL A PAGAR :			790,413	174,716	0	529,000	113,000	0	1,607,129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163210 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000045001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IRMA GONZALEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 43404634 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000045001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20C 13 39 Mz 5 Cs 19 LOS ALMEDRO, con área de terreno 48 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: K 20C 13 39 CS 18 MZ 5 UR LOS ALME.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IRMA GONZALEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 43404634 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163211 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000047000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGNOLIA GARCIA NARANJOidentificado (a) con la CC o NIT: 24480128 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000047000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 13 28 Mz 7 Cs 5 LOS ALMENDROS, con área de terreno 47 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 21 13 28 CS 5 MZ 7 UR LOS ALMEND.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGNOLIA GARCIA NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 24480128 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,347,000	0.00650	197,256	45,521	0	160,000	37,000	0	439,777
2014	31,257,000	0.00650	203,171	46,886	0	112,000	26,000	0	388,057
2015	32,195,000	0.00650	209,268	48,293	0	63,000	14,000	0	334,561
TOTAL A PAGAR :			609,695	140,700	0	335,000	77,000	0	1,162,395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163212 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000055000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 6555720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000055000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31 27 46 Mz A Cs 7 LAS VIOLETAS, con área de terreno 73 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: CL 6 11-12 CIRCASIA -QUINDIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO DE JESUS LOAIZA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 6555720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,731,000	0.01141	293,591	38,597	0	366,000	48,000	0	746,188
2012	26,503,000	0.00600	119,262	29,816	0	128,000	32,000	0	309,078
2013	27,298,000	0.00500	136,490	40,947	0	111,000	33,000	0	321,437
2014	28,117,000	0.00500	140,585	42,176	0	77,000	23,000	0	282,761
2015	28,961,000	0.00500	144,805	43,442	0	43,000	13,000	0	244,247
TOTAL A PAGAR :			834,733	194,978	0	725,000	149,000	0	1,903,711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163213 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000055001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BERTHA CARMONA BERMUDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000055001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31A 27 33 Mz A Cs 14 LAS VIOLETA, con área de terreno 72 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: K 31 A 27 33 MZ A CS 14 LAS VIOLET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BERTHA CARMONA BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,751,000	0.00999	105,152	0	0	131,000	0	0	236,152
2012	19,314,000	0.00600	86,916	21,729	0	94,000	23,000	0	225,645
2013	19,893,000	0.00500	99,465	29,840	0	81,000	24,000	0	234,305
2014	20,490,000	0.00500	102,450	30,735	0	57,000	17,000	0	207,185
2015	21,105,000	0.00500	105,525	31,658	0	31,000	10,000	0	178,183
TOTAL A PAGAR :			499,508	113,962	0	394,000	74,000	0	1,081,470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163214 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000057000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 42014150 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000057000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31B 27 46 Mz C Cs 7 LAS VIOLETAS, con área de terreno 73 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: K 31B 27 46 MZ C CS 7 LAS VIOLETAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ VERA identificado (a) con C.C o NIT: 42014150 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,386,000	0.00600	114,240	28,560	0	124,000	30,000	0	296,800
2013	26,148,000	0.00500	130,740	39,222	0	106,000	32,000	0	307,962
2014	26,932,000	0.00500	134,660	40,398	0	74,000	23,000	0	272,058
2015	27,740,000	0.00500	138,700	41,610	0	41,000	12,000	0	233,310
TOTAL A PAGAR :			518,340	149,790	0	345,000	97,000	0	1,110,130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163215 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000058001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VITALINA CASTILLO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 28738315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000058001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 28 32 22 Mz D Cs 11 LAS VIOLETAS, con área de terreno 85 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: C 28 32 22 MZ D CS 11 LAS VIOLETAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VITALINA CASTILLO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 28738315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	48,310,000	0.00500	241,550	72,465	0	196,000	59,000	0	569,015
2014	49,759,000	0.00500	248,795	74,639	0	136,000	41,000	0	500,434
2015	51,252,000	0.00500	256,260	76,878	0	76,000	23,000	0	432,138
TOTAL A PAGAR :			746,605	223,982	0	408,000	123,000	0	1,501,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163216 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000058001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES BERMUDEZ CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42073426 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000058001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 32 09 Mz D Cs 1 LAS VIOLETAS, con área de terreno 73 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: C 27 32 09 MZ D CS 1 LAS VIOLETAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES BERMUDEZ CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 42073426 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,015,000	0.00999	103,566	15,551	0	129,000	19,000	0	267,117
2012	19,585,000	0.00600	88,134	22,034	0	96,000	24,000	0	230,168
2013	20,173,000	0.00500	100,865	30,260	0	82,000	24,000	0	237,125
2014	20,778,000	0.00500	103,890	31,167	0	57,000	18,000	0	210,057
2015	21,401,000	0.00500	107,005	32,102	0	32,000	10,000	0	181,107
TOTAL A PAGAR :			503,460	131,114	0	396,000	95,000	0	1,125,574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603216

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163217 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000061002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CYNTHIA ALEXANDRA DIAZ FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000061002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 40A 27 Mz 10 Cs 20 CAMILO MEJ, con área de terreno 61 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 18 40A 27 MZ 10 CS 20 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CYNTHIA ALEXANDRA DIAZ FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,120,000	0.01141	167,969	23,295	0	210,000	29,000	0	430,264
2012	32,054,000	0.00600	144,246	36,062	0	156,000	39,000	0	375,308
2013	33,016,000	0.00500	165,080	49,524	0	134,000	40,000	0	388,604
2014	34,006,000	0.00500	170,030	51,009	0	94,000	28,000	0	343,039
2015	35,026,000	0.00500	175,130	52,539	0	52,000	15,000	0	294,669
TOTAL A PAGAR :			822,455	212,429	0	646,000	151,000	0	1,831,884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163218 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000066000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SALVADOR ARANGO SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4502103 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000066000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 41B 28 Mz 5 Cs 10 CAMILO MEJI, con área de terreno 63 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: C 21 41 B 28 MZ 5 CS 10 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SALVADOR ARANGO SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4502103 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,703,000	0.01141	59,829	7,866	0	75,000	10,000	0	152,695
2012	31,624,000	0.00600	142,308	35,577	0	154,000	39,000	0	370,885
2013	32,573,000	0.00500	162,865	48,860	0	132,000	39,000	0	382,725
2014	33,550,000	0.00500	167,750	50,325	0	92,000	28,000	0	338,075
2015	34,557,000	0.00500	172,785	51,836	0	51,000	15,000	0	290,621
TOTAL A PAGAR :			705,537	194,464	0	504,000	131,000	0	1,535,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163219 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000066003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COLOMBIA MARULANDA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42079112 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000066003100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 41B 03 Mz 5 Cs 16 CAMILO MEJI, con área de terreno 62 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 20 41 B 03 MZ 5 CS 16 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COLOMBIA MARULANDA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42079112 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,601,000	0.00600	124,206	31,052	0	135,000	34,000	0	324,258
2013	28,429,000	0.00500	142,145	42,644	0	115,000	35,000	0	334,789
2014	29,282,000	0.00500	146,410	43,923	0	81,000	24,000	0	295,333
2015	30,160,000	0.00500	150,800	45,240	0	45,000	13,000	0	254,040
TOTAL A PAGAR :			563,561	162,859	0	376,000	106,000	0	1,208,420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163220 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000071002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : REINA LUCIA PEREZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000071002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 41B 17 Mz 1 Cs 26 VELA II, con área de terreno 48 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 17A 41B 17 Mz 1 Cs 26 VELA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): REINA LUCIA PEREZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,575,000	0.01141	20,536	19,154	0	26,000	24,000	0	3,382
2012	26,342,000	0.00600	118,542	29,636	0	128,000	32,000	0	308,178
2013	27,132,000	0.00500	135,660	40,698	0	110,000	33,000	0	319,358
2014	27,946,000	0.00500	139,730	41,919	0	77,000	23,000	0	281,649
2015	28,784,000	0.00500	143,920	43,176	0	43,000	13,000	0	243,096
TOTAL A PAGAR :			517,316	174,583	0	332,000	125,000	0	1,148,899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163221 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000071003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA MARIA CIFUENTES ALARCONidentificado (a) con la CC o NIT: 42129283 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000071003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz D Cs 11 LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 47 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ D LT 11 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA MARIA CIFUENTES ALARCON identificado (a) con C.C o NIT: 42129283 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,427,000	0.00999	205,216	32,141	0	256,000	40,000	0	533,357
2012	22,070,000	0.00600	99,318	24,830	0	107,000	27,000	0	258,148
2013	22,732,000	0.00500	113,660	34,098	0	92,000	28,000	0	267,758
2014	23,414,000	0.00500	117,070	35,121	0	64,000	20,000	0	236,191
2015	24,116,000	0.00500	120,580	36,174	0	36,000	11,000	0	203,754
TOTAL A PAGAR :			655,844	162,364	0	555,000	126,000	0	1,499,208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603221

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163222 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000076000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ARGENSOLA VELASQUEZ ARICAPAidentificado (a) con la CC o NIT: 24945957 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000076000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 42B 14A 24 Mz 1 Cs 10 SANTIAGO L, con área de terreno 60 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: K 42 B 14A 24 CS 10 SANTIAGO LONDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ARGENSOLA VELASQUEZ ARICAPA identificado (a) con C.C o NIT: 24945957 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,373,000	0.01141	289,506	38,060	0	361,000	47,000	0	735,566
2012	26,134,000	0.00600	117,606	29,402	0	128,000	32,000	0	307,008
2013	26,918,000	0.00500	134,590	40,377	0	109,000	33,000	0	316,967
2014	27,726,000	0.00500	138,630	41,589	0	76,000	23,000	0	279,219
2015	28,558,000	0.00500	142,790	42,837	0	42,000	13,000	0	240,627
TOTAL A PAGAR :			823,122	192,265	0	716,000	148,000	0	1,879,387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163223 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000076000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MAGNOLIA CARMONA FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42061902 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000076000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 43 14A 23 Cs 9 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 60 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 43 14 A 23 CS 9 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MAGNOLIA CARMONA FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42061902 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,837,000	0.00500	204,185	61,256	0	166,000	50,000	0	481,441
2014	42,062,000	0.00500	210,310	63,093	0	116,000	34,000	0	423,403
2015	43,324,000	0.00500	216,620	64,986	0	64,000	18,000	0	363,606
TOTAL A PAGAR :			631,115	189,335	0	346,000	102,000	0	1,268,450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163224 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000085000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PONCIANO MARIA BETANCUR MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 1195144 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000085000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 14B 40 19 Cs 2 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 61 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 14B 40 19 CS 2 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PONCIANO MARIA BETANCUR MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 1195144 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,430,000	0.00999	204,096	30,645	0	255,000	38,000	0	527,741
2012	21,043,000	0.00600	94,692	23,673	0	102,000	26,000	0	246,365
2013	21,674,000	0.00500	108,370	32,511	0	88,000	26,000	0	254,881
2014	22,324,000	0.00500	111,620	33,486	0	61,000	18,000	0	224,106
2015	22,994,000	0.00500	114,970	34,491	0	34,000	10,000	0	193,461
TOTAL A PAGAR :			633,748	154,806	0	540,000	118,000	0	1,446,554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163225 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000096001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULO CESAR OSORIO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000096001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16 41 19 Cs 1 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 62 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 16 41 19 LT 1 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULO CESAR OSORIO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,153,000	0.00999	201,328	30,230	14,731	251,000	38,000	18,000	553,289
2012	20,758,000	0.00600	93,414	23,354	0	101,000	26,000	0	243,768
2013	21,381,000	0.00500	106,905	32,072	0	87,000	26,000	0	251,977
2014	22,022,000	0.00500	110,110	33,033	0	61,000	18,000	0	222,143
2015	22,683,000	0.00500	113,415	34,025	0	34,000	10,000	0	191,440
TOTAL A PAGAR :			625,172	152,714	14,731	534,000	118,000	18,000	1,462,617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163226 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000117001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BALTASAR PIEDRAHITA OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000117001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13A 31A 28 PLAN DE VIVIENDA SAN, con área de terreno 71 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: C 13A 31A-28 MZ A LT 16 PLAN DE VIVIENDA SAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BALTASAR PIEDRAHITA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,253,000	0.00951	177,626	28,017	0	222,000	35,000	0	462,643
2012	22,921,000	0.00500	85,955	25,787	0	93,000	28,000	0	232,742
2013	23,609,000	0.00400	94,436	35,414	0	77,000	28,000	0	234,850
2014	24,317,000	0.00400	97,268	36,476	0	54,000	20,000	0	207,744
2015	25,047,000	0.00400	100,188	37,571	0	30,000	11,000	0	178,759
TOTAL A PAGAR :			555,473	163,265	0	476,000	122,000	0	1,316,738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163227 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000131090290000052 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONARDO BETANCOURT GALVISidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000131090290000052, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 43A Cs 1 Ap 201 Bf BETANCOORT, con área de terreno 34 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 14 15A K 43A C1 Ap 201 BIFAMILIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONARDO BETANCOURT GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,292,000	0.00999	128,388	27,438	0	160,000	34,000	0	349,826
2012	18,841,000	0.00600	84,786	21,197	0	92,000	23,000	0	220,983
2013	19,406,000	0.00500	97,030	29,109	0	78,000	24,000	0	228,139
2014	19,988,000	0.00500	99,940	29,982	0	55,000	16,000	0	200,922
2015	20,588,000	0.00500	102,940	30,882	0	30,000	10,000	0	173,822
TOTAL A PAGAR :			513,084	138,608	0	415,000	107,000	0	1,173,692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163228 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000134001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ISLENA VASQUEZ VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000134001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 32 12 26 Cs 9 Ur Bf SANTA MARIA, con área de terreno 68 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 32 12 26 CS 9 UR BF SATA MARIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ISLENA VASQUEZ VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,018,000	0.00999	209,970	31,527	0	262,000	39,000	0	542,497
2012	21,649,000	0.00600	97,422	24,356	0	106,000	26,000	0	253,778
2013	22,298,000	0.00500	111,490	33,447	0	91,000	27,000	0	262,937
2014	22,967,000	0.00500	114,835	34,451	0	64,000	19,000	0	232,286
2015	23,656,000	0.00500	118,280	35,484	0	36,000	10,000	0	199,764
TOTAL A PAGAR :			651,997	159,265	0	559,000	121,000	0	1,491,262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163229 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000141001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY RAMIREZ ESPINALidentificado (a) con la CC o NIT: 34043522 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000141001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23D 12 52 Mz 5 Cs 9 ALTOS DE SAN, con área de terreno 60 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 23 D 12 52 MZ 5 CS 9 ALTOS DE ST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY RAMIREZ ESPINAL identificado (a) con C.C o NIT: 34043522 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163230 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000141001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA BEDOYA JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 29223139 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000141001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23D 12 38 Mz 5 Cs 12 ALTOS DE SA, con área de terreno 60 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: K 23 D 12 38 MZ 5 CS 12 ALTOS DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA BEDOYA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 29223139 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,337,000	0.00932	133,621	21,506	0	167,000	27,000	0	349,127
2012	14,767,000	0.00800	88,600	16,613	0	96,000	18,000	0	219,213
2013	15,210,000	0.00650	98,865	22,815	0	81,000	18,000	0	220,680
2014	15,666,000	0.00650	101,829	23,499	0	56,000	13,000	0	194,328
2015	16,136,000	0.00650	104,884	24,204	0	31,000	7,000	0	167,088
TOTAL A PAGAR :			527,799	108,637	0	431,000	83,000	0	1,150,436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163231 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000141001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO ECHEVERRY CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 18504814 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000141001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23D 12 28 ALTOS DE SANTA MONICA, con área de terreno 60 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 23 D 12 28 MZ 5 CS 14 ALTOS DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO ECHEVERRY CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 18504814 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,097,000	0.01051	159,196	22,569	0	199,000	28,000	0	408,765
2012	20,700,000	0.00800	124,200	23,288	0	135,000	26,000	0	308,488
2013	21,321,000	0.00650	138,587	31,982	0	113,000	26,000	0	309,569
2014	21,961,000	0.00650	142,747	32,942	0	79,000	18,000	0	272,689
2015	22,620,000	0.00650	147,030	33,930	0	43,000	10,000	0	233,960
TOTAL A PAGAR :			711,760	144,711	0	569,000	108,000	0	1,533,471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163232 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000146000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLAIR RENTERIA CRUZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000146000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13A 24 17 Mz 9 Cs 4 Ur VILLAS DE, con área de terreno 46 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: C 13A 24 17 MZ 9 CS 4 UR VILLAS DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLAIR RENTERIA CRUZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,502,000	0.00932	125,839	20,253	0	157,000	25,000	0	328,092
2012	13,907,000	0.00800	83,440	15,645	0	90,000	17,000	0	206,085
2013	14,324,000	0.00650	93,106	21,486	0	76,000	18,000	0	208,592
2014	14,754,000	0.00650	95,901	22,131	0	53,000	13,000	0	184,032
2015	15,197,000	0.00650	98,781	22,796	0	30,000	7,000	0	158,577
TOTAL A PAGAR :			497,067	102,311	0	406,000	80,000	0	1,085,378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163233 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000155000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO URBANO MENESEIdentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000155000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 3 Et III Ur VILLA ALQUIN, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 3 ET MZ 7 LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO URBANO MENESES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	47,900,000	0.00500	239,500	71,850	0	196,000	58,000	0	565,350
2014	49,337,000	0.00500	246,685	74,006	0	136,000	41,000	0	497,691
2015	50,817,000	0.00500	254,085	76,226	0	76,000	22,000	0	428,311
TOTAL A PAGAR :			740,270	222,082	0	408,000	121,000	0	1,491,352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163234 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000162001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDILMA RIVERA ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24524946 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000162001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 69 Mz 3 Cs 15 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 69 MZ 3 CS 15 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDILMA RIVERA ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 24524946 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,297,000	0.00951	164,494	25,946	0	205,000	32,000	0	427,440
2012	17,816,000	0.00500	66,810	20,043	0	72,000	22,000	0	180,853
2013	18,350,000	0.00400	73,400	27,525	0	59,000	22,000	0	181,925
2014	18,901,000	0.00400	75,604	28,352	0	42,000	16,000	0	161,956
2015	19,468,000	0.00400	77,872	29,202	0	23,000	8,000	0	138,074
TOTAL A PAGAR :			458,180	131,068	0	401,000	100,000	0	1,090,248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163235 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000164000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ANDRES GOMEZ PRADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000164000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 46 Mz 5 Cs 8 Ur SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 46 MZ 5 CS 8 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ANDRES GOMEZ PRADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,930,000	0.00951	199,044	31,395	0	248,000	39,000	0	517,439
2012	21,558,000	0.00500	80,845	24,254	0	88,000	26,000	0	219,099
2013	22,205,000	0.00400	88,820	33,308	0	72,000	27,000	0	221,128
2014	22,871,000	0.00400	91,484	34,307	0	50,000	19,000	0	194,791
2015	23,557,000	0.00400	94,228	35,336	0	28,000	10,000	0	167,564
TOTAL A PAGAR :			554,421	158,600	0	486,000	121,000	0	1,320,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603235

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163236 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000164001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARTURO FLOREZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 18592630 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000164001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 58 MZ 5 Cs 10 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 58 MZ 5 CS 10 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARTURO FLOREZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 18592630 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,849,000	0.01070	287,284	40,274	0	359,000	50,000	0	736,558
2012	27,654,000	0.00500	103,705	31,112	0	112,000	34,000	0	280,817
2013	28,484,000	0.00400	113,936	42,726	0	92,000	35,000	0	283,662
2014	29,339,000	0.00400	117,356	44,009	0	64,000	24,000	0	249,365
2015	30,219,000	0.00400	120,876	45,329	0	36,000	13,000	0	215,205
TOTAL A PAGAR :			743,157	203,450	0	663,000	156,000	0	1,765,607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163237 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000165001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA ORTIZ VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42055335 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000165001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39 64 Mz 6 Cs 10 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 16 39 64 MZ 6 CS 10 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA ORTIZ VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42055335 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,192,000	0.01070	71,374	10,006	0	89,000	12,000	0	182,380
2012	32,128,000	0.00500	120,480	36,144	0	131,000	39,000	0	326,624
2013	33,092,000	0.00400	132,368	49,638	0	108,000	40,000	0	330,006
2014	34,085,000	0.00400	136,340	51,128	0	76,000	28,000	0	291,468
2015	35,108,000	0.00400	140,432	52,662	0	42,000	15,000	0	250,094
TOTAL A PAGAR :			600,994	199,578	0	446,000	134,000	0	1,380,572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603237

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163238 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000167000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FREDY AGUDELO TOBONidentificado (a) con la CC o NIT: 21259870 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000167000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14B 39B 28 Mz 8 Cs 5 SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 14 B 39 B 28 MZ 8 CS 5 UR SATURN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FREDY AGUDELO TOBON identificado (a) con C.C o NIT: 21259870 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,187,000	0.00951	210,998	33,281	0	263,000	42,000	0	549,279
2012	22,853,000	0.00500	85,700	25,710	0	92,000	28,000	0	231,410
2013	23,539,000	0.00400	94,156	35,309	0	76,000	28,000	0	233,465
2014	24,245,000	0.00400	96,980	36,368	0	54,000	20,000	0	207,348
2015	24,972,000	0.00400	99,888	37,458	0	30,000	11,000	0	178,346
TOTAL A PAGAR :			587,722	168,126	0	515,000	129,000	0	1,399,848

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163239 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000171002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVA GRISALES MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 24890949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000171002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39B 27 Mz 12 Cs 20 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 16 39 B 27 MZ 12 CS 20 UR SATURN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVA GRISALES MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 24890949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,150,000	0.00951	182,117	28,725	0	227,000	36,000	0	473,842
2012	19,725,000	0.00500	73,970	22,191	0	80,000	24,000	0	200,161
2013	20,317,000	0.00400	81,268	30,476	0	66,000	24,000	0	201,744
2014	20,927,000	0.00400	83,708	31,391	0	47,000	18,000	0	180,099
2015	21,555,000	0.00400	86,220	32,333	0	25,000	10,000	0	153,553
TOTAL A PAGAR :			507,283	145,116	0	445,000	112,000	0	1,209,399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603239

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163240 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000172000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OMAR TOBON CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 4587597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000172000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16B 39B 28 Mz 13 Cs 5 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 16 B 39 B 28 MZ 13 CS 5 UR SATUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OMAR TOBON CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 4587597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,850,000	0.01070	287,295	40,275	0	359,000	50,000	0	736,570
2012	27,656,000	0.00500	103,710	31,113	0	112,000	34,000	0	280,823
2013	28,486,000	0.00400	113,944	42,729	0	92,000	35,000	0	283,673
2014	29,341,000	0.00400	117,364	44,012	0	64,000	24,000	0	249,376
2015	30,221,000	0.00400	120,884	45,332	0	36,000	13,000	0	215,216
TOTAL A PAGAR :			743,197	203,461	0	663,000	156,000	0	1,765,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163241 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000175000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ARROYAVE PELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10093268 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000175000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 12 89 Mz 1 Cs 2 Ur LA SULTANA, con área de terreno 59 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 25 12 89 MZ 1 CS 2 UR LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ARROYAVE PELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10093268 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,227,000	0.01051	133,935	19,116	0	167,000	24,000	0	344,051
2012	20,834,000	0.00800	125,008	23,439	0	136,000	26,000	0	310,447
2013	21,459,000	0.00650	139,484	32,189	0	113,000	26,000	0	310,673
2014	22,103,000	0.00650	143,670	33,155	0	79,000	18,000	0	273,825
2015	22,766,000	0.00650	147,979	34,149	0	44,000	10,000	0	236,128
TOTAL A PAGAR :			690,076	142,048	0	539,000	104,000	0	1,475,124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163242 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000175001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DOLLY SANDOVAL IDROBOidentificado (a) con la CC o NIT: 34512869 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000175001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 12 45 Mz 1 Cs 10 Ur LA SULTAN, con área de terreno 60 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 25 12 45 MZ 1 CS 10 UR LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DOLLY SANDOVAL IDROBO identificado (a) con C.C o NIT: 34512869 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,413,000	0.00800	122,480	22,965	0	132,000	25,000	0	302,445
2013	21,025,000	0.00650	136,663	31,538	0	111,000	26,000	0	305,201
2014	21,656,000	0.00650	140,764	32,484	0	77,000	18,000	0	268,248
2015	22,306,000	0.00650	144,989	33,459	0	43,000	10,000	0	231,448
TOTAL A PAGAR :			544,896	120,446	0	363,000	79,000	0	1,107,342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603242

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163243 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000178000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : STELLA DE JESUS ALVAREZ CARVAJALidentificado (a) con la CC o NIT: 34057335 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000178000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13 25A 14 Mz 4 Cs 3 Ur LA SULTAN, con área de terreno 59 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 13 25A 14 MZ 4 CS 3 UR LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): STELLA DE JESUS ALVAREZ CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: 34057335 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,320,000	0.00800	121,920	22,860	0	132,000	25,000	0	301,780
2013	20,930,000	0.00650	136,045	31,395	0	110,000	26,000	0	303,440
2014	21,558,000	0.00650	140,127	32,337	0	77,000	18,000	0	267,464
2015	22,205,000	0.00650	144,333	33,308	0	43,000	10,000	0	230,641
TOTAL A PAGAR :			542,425	119,900	0	362,000	79,000	0	1,103,325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163244 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000183001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ YANETH SIERRA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000183001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24 42 40 Mz B Cs 42 DIANA TURBAY, con área de terreno 32 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 24 42 40 MZ B CS 42 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ YANETH SIERRA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,254,000	0.00999	157,582	24,381	0	197,000	30,000	0	408,963
2012	16,742,000	0.00600	75,342	18,836	0	81,000	21,000	0	196,178
2013	17,244,000	0.00500	86,220	25,866	0	70,000	21,000	0	203,086
2014	17,761,000	0.00500	88,805	26,642	0	49,000	14,000	0	178,447
2015	18,294,000	0.00500	91,470	27,441	0	28,000	8,000	0	154,911
TOTAL A PAGAR :			499,419	123,166	0	425,000	94,000	0	1,141,585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163245 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000183004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO TORO MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 9957801 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000183004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 42 47 Mz B Cs 13 DIANA TURBA, con área de terreno 32 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 23A 42 47 MZ B CS13 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO TORO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 9957801 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,160,000	0.00999	171,428	0	0	214,000	0	0	385,428
2012	17,675,000	0.00600	79,536	19,884	0	86,000	22,000	0	207,420
2013	18,205,000	0.00500	91,025	27,308	0	74,000	22,000	0	214,333
2014	18,751,000	0.00500	93,755	28,127	0	52,000	16,000	0	189,882
2015	19,314,000	0.00500	96,570	28,971	0	28,000	8,000	0	161,541
TOTAL A PAGAR :			532,314	104,290	0	454,000	68,000	0	1,158,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163246 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000183004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL ANTONIO PRADA MENDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 2281833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000183004500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23A 42 37 Mz B Cs 16 DIANA TURBA, con área de terreno 30 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 23A 42 37 MZ B CS16 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL ANTONIO PRADA MENDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 2281833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,980,000	0.01051	157,602	25,470	0	197,000	32,000	0	412,072
2012	17,489,000	0.00800	104,936	19,676	0	113,000	21,000	0	258,612
2013	18,014,000	0.00650	117,091	27,021	0	96,000	22,000	0	262,112
2014	18,554,000	0.00650	120,601	27,831	0	68,000	16,000	0	232,432
2015	19,111,000	0.00650	124,222	28,667	0	36,000	8,000	0	196,889
TOTAL A PAGAR :			624,452	128,665	0	510,000	99,000	0	1,362,117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163247 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000184000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MAGDALY LOPEZ MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000184000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24A 42 08 Mz C Cs 31 DIANA TURBA, con área de terreno 31 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C24A 42 08 MZ C CS 31 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MAGDALY LOPEZ MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,273,000	0.01051	157,582	22,910	0	197,000	29,000	0	406,492
2012	15,731,000	0.00800	94,384	17,697	0	102,000	19,000	0	233,081
2013	16,203,000	0.00650	105,320	24,305	0	85,000	20,000	0	234,625
2014	16,689,000	0.00650	108,479	25,034	0	60,000	14,000	0	207,513
2015	17,190,000	0.00650	111,735	25,785	0	33,000	8,000	0	178,520
TOTAL A PAGAR :			577,500	115,731	0	477,000	90,000	0	1,260,231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163248 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000001007300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO PEREZ GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000001007300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 2 EL MIRADOR LA ARGENTINA, con área de terreno 20128 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: CRA.4F 71-41 MANZ-F LOT-B SECT.1 URB. TEJARES DE SALOMIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO PEREZ GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,009,000	0.00812	129,993	24,014	0	162,000	30,000	0	346,007
2012	16,489,000	0.00900	111,303	18,551	0	120,000	20,000	0	269,854
2013	16,489,000	0.00900	148,401	24,734	0	120,000	20,000	0	313,135
2014	16,489,000	0.00900	148,401	24,734	0	82,000	14,000	0	269,135
2015	16,984,000	0.00400	67,936	25,476	0	21,000	8,000	0	122,412
TOTAL A PAGAR :			606,034	117,509	0	505,000	92,000	0	1,320,543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163249 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002044800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : STEFANIA MOLINA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002044800000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo A3 LA FRIA, con área de terreno 756 M2 y área construido 278 M2, dirección de notificación: K 2 N 18-02 MIRADOR DE COLIBRI ET 1 APTO 102 TORRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): STEFANIA MOLINA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	67,764,000	0.00400	135,528	50,824	0	101,000	38,000	0	325,352
2014	69,797,000	0.00400	279,188	104,696	0	154,000	58,000	0	595,884
2015	71,891,000	0.00100	71,891	107,837	0	22,000	32,000	0	233,728
TOTAL A PAGAR :			486,607	263,357	0	277,000	128,000	0	1,154,964

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163250 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002080180000522 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO GAVIRIA CHUJFIidentificado (a) con la CC o NIT: 4507454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002080180000522, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 36 LOS NIEBLOS P.H., con área de terreno 6582 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 36 LOS NIEBLOS P.H. .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO GAVIRIA CHUJFI identificado (a) con C.C o NIT: 4507454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,897,000	0.00900	114,404	19,068	0	116,000	19,000	0	268,472
2013	33,897,000	0.00900	305,073	50,846	0	247,000	42,000	0	644,919
2014	33,897,000	0.00900	305,073	50,846	0	168,000	28,000	0	551,919
2015	34,914,000	0.00400	139,656	52,371	0	42,000	15,000	0	249,027
TOTAL A PAGAR :			864,206	173,131	0	573,000	104,000	0	1,714,337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163251 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003041000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003041000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CAPISAYO, con área de terreno 103360 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 2 7T 37P LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,095,000	0.00900	288,855	48,143	0	234,000	39,000	0	609,998
2014	32,095,000	0.00900	288,855	48,143	0	160,000	26,000	0	522,998
2015	33,058,000	0.00400	132,232	49,587	0	40,000	14,000	0	235,819
TOTAL A PAGAR :			709,942	145,873	0	434,000	79,000	0	1,368,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163252 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO JIMENEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LAURELES, con área de terreno 58140 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: CRA 22 8-33 BARRIO SAN JERONIMO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO JIMENEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,324,000	0.00812	112,994	20,463	0	141,000	26,000	0	300,457
2012	28,144,000	0.00500	105,540	31,662	0	114,000	34,000	0	285,202
2013	28,988,000	0.00400	115,952	43,482	0	94,000	35,000	0	288,434
2014	29,858,000	0.00400	119,432	44,787	0	66,000	25,000	0	255,219
2015	30,754,000	0.00400	123,016	46,131	0	36,000	14,000	0	219,147
TOTAL A PAGAR :			576,934	186,525	0	451,000	134,000	0	1,348,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163253 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004013300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM LONDOÑO FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 18512279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004013300000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LAS TORRES, con área de terreno 4490 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: DIAG 25F 19-146 CASA 19 CONJ. TERRAZAS DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM LONDOÑO FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 18512279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,688,000	0.00812	167,987	31,032	0	210,000	39,000	0	448,019
2012	21,309,000	0.00900	143,838	23,973	0	156,000	26,000	0	349,811
2013	21,309,000	0.00900	191,781	31,964	0	155,000	26,000	0	404,745
2014	21,309,000	0.00900	191,781	31,964	0	106,000	18,000	0	347,745
2015	21,948,000	0.00400	87,792	32,922	0	26,000	10,000	0	156,714
TOTAL A PAGAR :			783,179	151,855	0	653,000	119,000	0	1,707,034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163254 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004019500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS HELI OSPINA HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 2402225 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004019500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo LA UNION, con área de terreno 3120 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: CALLE 72 8-43 B. SIETE DE AGOSTO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS HELI OSPINA HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 2402225 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,279,000	0.00812	124,065	22,919	0	155,000	29,000	0	330,984
2012	15,737,000	0.00900	106,227	17,705	0	115,000	19,000	0	257,932
2013	15,737,000	0.00900	141,633	23,606	0	114,000	19,000	0	298,239
2014	15,737,000	0.00900	141,633	23,606	0	78,000	13,000	0	256,239
2015	16,209,000	0.00400	64,836	24,314	0	18,000	7,000	0	114,150
TOTAL A PAGAR :			578,394	112,150	0	480,000	87,000	0	1,257,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163255 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004022900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEYANIRA MANYOMA ROSEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004022900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL SILENCIO Lo 3, con área de terreno 7672 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: LOTE 10 MANZANA "P" URBANIZACION EL POBLADO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEYANIRA MANYOMA ROSERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,650,000	0.00812	127,078	23,475	0	159,000	29,000	0	338,553
2012	16,120,000	0.00900	108,810	18,135	0	117,000	19,000	0	262,945
2013	16,120,000	0.00900	145,080	24,180	0	118,000	20,000	0	307,260
2014	16,120,000	0.00900	145,080	24,180	0	80,000	14,000	0	263,260
2015	16,604,000	0.00400	66,416	24,906	0	19,000	7,000	0	117,322
TOTAL A PAGAR :			592,464	114,876	0	493,000	89,000	0	1,289,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603255

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163256 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOLEDAD RESTREPO TREJOSidentificado (a) con la CC o NIT: 29275731 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006005800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PINALES, con área de terreno 10000 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: CALL. 19 CRA. 12 C. CIAL "FIDUCENTRO" NIVEL SOTA 3 PAR. PP.306.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOLEDAD RESTREPO TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 29275731 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,241,000	0.00900	308,169	51,362	0	250,000	42,000	0	651,531
2014	34,241,000	0.00900	308,169	51,362	0	170,000	28,000	0	557,531
2015	35,268,000	0.00400	141,072	52,902	0	42,000	16,000	0	251,974
TOTAL A PAGAR :			757,410	155,626	0	462,000	86,000	0	1,461,036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163257 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006033300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALMA CRISTINA OCAMPO ESTRADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006033300000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL BOSQUE Lo 2B 2 FILO BONITO, con área de terreno 3032 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CL 74 13-37 SUITE 1109.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALMA CRISTINA OCAMPO ESTRADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	43,402,000	0.00900	390,618	65,103	0	215,000	35,000	0	705,721
2015	44,704,000	0.00700	312,928	67,056	0	94,000	20,000	0	493,984
TOTAL A PAGAR :			703,546	132,159	0	309,000	55,000	0	1,199,705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163258 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006080180000098 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR FERNANDO JARAMILLO SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006080180000098, estrato socioeconómico 5, ubicado en, U 34A CLUB HOUSE VILLAS DE LA MERC, con área de terreno 913 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CRA 16 35-03 LOCAL 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR FERNANDO JARAMILLO SERNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,908,000	0.01200	442,896	55,362	0	243,000	30,000	0	771,258
2015	38,015,000	0.01200	456,180	57,023	0	136,000	18,000	0	667,203
TOTAL A PAGAR :			899,076	112,385	0	379,000	48,000	0	1,438,461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163259 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007005900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILIA RESTREPO ROTAVISTAidentificado (a) con la CC o NIT: 24385337 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007005900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BUENOS AIRES, con área de terreno 16000 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: LOTE 4 MANZANA A LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILIA RESTREPO ROTAVISTA identificado (a) con C.C o NIT: 24385337 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,453,000	0.00812	36,916	27,680	0	46,000	35,000	0	145,596
2012	19,007,000	0.00900	73,832	21,383	0	80,000	23,000	0	198,215
2013	19,007,000	0.00900	147,664	28,511	0	120,000	23,000	0	319,175
2014	19,007,000	0.00900	171,063	28,511	0	94,000	16,000	0	309,574
2015	19,577,000	0.00400	78,308	29,366	0	23,000	8,000	0	138,674
TOTAL A PAGAR :			507,783	135,451	0	363,000	105,000	0	1,111,234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163260 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007013350000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY GOMEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007013350000003, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MEJORA LOS NARANJOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: LOTE 291 MANZANA 11 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY GOMEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,191,000	0.00882	129,272	25,787	0	161,000	32,000	0	348,059
2012	17,707,000	0.00600	79,680	19,920	0	86,000	22,000	0	207,600
2013	18,238,000	0.00500	91,190	27,357	0	74,000	22,000	0	214,547
2014	18,785,000	0.00500	93,925	28,178	0	52,000	16,000	0	190,103
2015	19,349,000	0.00500	96,745	29,024	0	29,000	8,000	0	162,769
TOTAL A PAGAR :			490,812	130,266	0	402,000	100,000	0	1,123,078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163261 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007073200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA RUTH GOMEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24933055 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007073200000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cs 3C AGUA AZUL, con área de terreno 296 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: CALLE 82B 14-15 B. LA DIVISA- LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA RUTH GOMEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24933055 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,166,000	0.00812	171,868	31,749	0	214,000	40,000	0	457,617
2012	21,801,000	0.00600	98,106	24,527	0	106,000	26,000	0	254,633
2013	22,455,000	0.00400	89,820	33,683	0	72,000	28,000	0	223,503
2014	23,129,000	0.00400	92,516	34,694	0	51,000	20,000	0	198,210
2015	23,823,000	0.00100	23,823	35,735	0	7,000	11,000	0	77,558
TOTAL A PAGAR :			476,133	160,388	0	450,000	125,000	0	1,211,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163262 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007073300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PATRICIA VARGAS GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42007422 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007073300000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cs 4 AGUA AZUL, con área de terreno 189 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: CRA 14 80-34 B. LA ROMELIA LOT-2D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PATRICIA VARGAS GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42007422 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,811,000	0.00812	201,465	37,217	0	251,000	46,000	0	535,682
2012	25,555,000	0.00600	114,996	28,749	0	124,000	32,000	0	299,745
2013	26,322,000	0.00400	105,288	39,483	0	85,000	32,000	0	261,771
2014	27,112,000	0.00400	108,448	40,668	0	60,000	23,000	0	232,116
2015	27,925,000	0.00100	27,925	41,888	0	8,000	12,000	0	89,813
TOTAL A PAGAR :			558,122	188,005	0	528,000	145,000	0	1,419,127

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163263 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007073450000000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ARMANDO SANCHEZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007073450000000 1, estrato socioeconómico 0, ubicado en, C 80A 14 38 AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: C 80A 14 38 AGUAZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ARMANDO SANCHEZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,066,000	0.00812	171,056	31,599	0	213,000	39,000	0	454,655
2012	21,698,000	0.00600	97,644	24,411	0	106,000	26,000	0	254,055
2013	22,349,000	0.00400	89,396	33,524	0	72,000	28,000	0	222,920
2014	23,019,000	0.00400	92,076	34,529	0	50,000	19,000	0	195,605
2015	23,710,000	0.00100	23,710	35,565	0	7,000	10,000	0	76,275
TOTAL A PAGAR :			473,882	159,628	0	448,000	122,000	0	1,203,510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163264 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007073550000000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LORENA SANCHEZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007073550000000 1, estrato socioeconómico 0, ubicado en, C 80A 14 44 AGUA AZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: C 80A 14 44 AGUA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LORENA SANCHEZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,066,000	0.00812	171,056	31,599	0	213,000	39,000	0	454,655
2012	21,698,000	0.00600	97,644	24,411	0	106,000	26,000	0	254,055
2013	22,349,000	0.00400	89,396	33,524	0	72,000	28,000	0	222,920
2014	23,019,000	0.00400	92,076	34,529	0	50,000	19,000	0	195,605
2015	23,710,000	0.00100	23,710	35,565	0	7,000	10,000	0	76,275
TOTAL A PAGAR :			473,882	159,628	0	448,000	122,000	0	1,203,510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163265 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007082700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 4496763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007082700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SIRENA Lo 2, con área de terreno 8721 M2 y área construido 176 M2, dirección de notificación: LOTE 13 MANZANA 3 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 4496763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	42,154,000	0.00900	284,541	47,424	0	221,000	36,000	0	588,965
2014	42,154,000	0.00900	379,386	63,231	0	208,000	34,000	0	684,617
2015	43,419,000	0.00700	303,933	65,129	0	90,000	18,000	0	477,062
TOTAL A PAGAR :			967,860	175,784	0	519,000	88,000	0	1,750,644

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163266 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001022300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DIOTISTE GUTIERREZ RAMOSidentificado (a) con la CC o NIT: 25120131 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001022300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL DONAIRE Lo 1, con área de terreno 13103 M2 y área construido 144 M2, dirección de notificación: LOTE 11A MANZANA 5 URBANIZACION EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DIOTISTE GUTIERREZ RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: 25120131 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,075,000	0.00900	135,504	22,584	0	146,000	25,000	0	329,088
2013	20,075,000	0.00900	180,675	30,113	0	146,000	24,000	0	380,788
2014	20,075,000	0.00900	180,675	30,113	0	99,000	16,000	0	325,788
2015	20,677,000	0.00400	82,708	31,016	0	24,000	10,000	0	147,724
TOTAL A PAGAR :			579,562	113,826	0	415,000	75,000	0	1,183,388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603266

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163267 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001056500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EDUARDO ROMERO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 8319181 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001056500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LT 3 FRAILES, con área de terreno 4315 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 6 28-81.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EDUARDO ROMERO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 8319181 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,496,000	0.00900	247,464	41,244	0	200,000	33,000	0	521,708
2014	27,496,000	0.00900	247,464	41,244	0	136,000	23,000	0	447,708
2015	28,321,000	0.00400	113,284	42,482	0	34,000	13,000	0	202,766
TOTAL A PAGAR :			608,212	124,970	0	370,000	69,000	0	1,172,182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603267

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163268 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001058500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CATALINA CARDONA MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001058500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, VILLA CATALINA, con área de terreno 3688 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: MANZ-40 CAS-9 URBANIZACION EL JARDIN 1 ETAPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CATALINA CARDONA MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,907,000	0.00900	287,163	47,861	0	233,000	39,000	0	607,024
2014	31,907,000	0.00900	287,163	47,861	0	158,000	26,000	0	519,024
2015	32,864,000	0.00400	131,456	49,296	0	40,000	14,000	0	234,752
TOTAL A PAGAR :			705,782	145,018	0	431,000	79,000	0	1,360,800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163269 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001063100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EVELIO OSPINA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 10057221 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001063100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo VIA INTERNA Et 2 Cn SANTA MARIA, con área de terreno 2519 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 21 6-73.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EVELIO OSPINA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10057221 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,190,000	0.00812	51,136	9,446	0	64,000	12,000	0	136,582
2012	25,946,000	0.00900	175,140	29,190	0	190,000	32,000	0	426,330
2013	25,946,000	0.00900	233,514	38,919	0	189,000	32,000	0	493,433
2014	25,946,000	0.00900	233,514	38,919	0	129,000	21,000	0	422,433
2015	26,724,000	0.00400	106,896	40,086	0	32,000	12,000	0	190,982
TOTAL A PAGAR :			800,200	156,560	0	604,000	109,000	0	1,669,760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603269

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163270 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001069800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY SALGADO SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001069800000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo B FRAILES, con área de terreno 4820 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 3AN 0AE-11 CAS-1B CONJ. VILLAS DE LA CASTILLANA -URB.LA CEIBA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY SALGADO SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	44,681,000	0.00900	402,129	67,022	0	222,000	38,000	0	729,151
2015	46,021,000	0.00700	322,147	69,032	0	96,000	21,000	0	508,179
TOTAL A PAGAR :			724,276	136,054	0	318,000	59,000	0	1,237,330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163271 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARITO CASTAÑO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002002000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BELLAVISTA, con área de terreno 108902 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CL 94 72A-51 BQ-9 IN 21 AP-304 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARITO CASTAÑO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	56,085,000	0.00900	504,765	84,128	0	278,000	47,000	0	913,893
2015	57,768,000	0.00700	404,376	86,652	0	120,000	26,000	0	637,028
TOTAL A PAGAR :			909,141	170,780	0	398,000	73,000	0	1,550,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603271

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163272 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESITA LOPEZ USMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002006000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, SAN JOSE, con área de terreno 29716 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: LOTE 2B MANZANA 8 URB. VILLA MARIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESITA LOPEZ USMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,234,000	0.00812	129,322	24,351	0	161,000	30,000	0	344,673
2012	16,721,000	0.00900	112,869	18,812	0	122,000	21,000	0	274,681
2013	16,721,000	0.00900	150,489	25,082	0	122,000	20,000	0	317,571
2014	16,721,000	0.00900	150,489	25,082	0	83,000	14,000	0	272,571
2015	17,223,000	0.00400	68,892	25,835	0	21,000	8,000	0	123,727
TOTAL A PAGAR :			612,061	119,162	0	509,000	93,000	0	1,333,223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163273 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201850000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME BALLESTEROS BALLESTEROSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201850000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL NUEVO PARAISO, con área de terreno 91605 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: CRA 1C 63-22 PTO 102 BLOQ-32 CONJ. RES. MULTIFAMILIAR ALCALA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME BALLESTEROS BALLESTEROS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	50,706,000	0.00900	456,354	76,059	0	251,000	42,000	0	825,413
2015	52,227,000	0.00700	365,589	78,341	0	108,000	23,000	0	574,930
TOTAL A PAGAR :			821,943	154,400	0	359,000	65,000	0	1,400,343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163274 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003004800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO ANDRES OCAMPO GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003004800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs EL PARAISO SABANITAS, con área de terreno 38000 M2 y área construido 241 M2, dirección de notificación: CALLE 38 NORTE 4-10 URB. LA FLORA SEC-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO ANDRES OCAMPO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,551,000	0.00847	157,645	27,369	0	197,000	34,000	0	416,014
2012	37,648,000	0.00500	141,180	42,354	0	153,000	46,000	0	382,534
2013	38,777,000	0.00400	155,108	58,166	0	126,000	46,000	0	385,274
2014	39,940,000	0.00400	159,760	59,910	0	88,000	34,000	0	341,670
2015	41,138,000	0.00400	164,552	61,707	0	49,000	18,000	0	293,259
TOTAL A PAGAR :			778,245	249,506	0	613,000	178,000	0	1,818,751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163275 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARIEL DUQUE CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003005400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, SABANITAS LOS MOLINOS, con área de terreno 25000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 14 11-68 APTO-201 EDIF. ARTURO DUQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARIEL DUQUE CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,952,000	0.00812	145,770	26,928	0	182,000	34,000	0	388,698
2012	18,491,000	0.00900	124,812	20,802	0	136,000	22,000	0	303,614
2013	18,491,000	0.00900	166,419	27,737	0	135,000	22,000	0	351,156
2014	18,491,000	0.00900	166,419	27,737	0	92,000	15,000	0	301,156
2015	19,046,000	0.00400	76,184	28,569	0	22,000	8,000	0	134,753
TOTAL A PAGAR :			679,604	131,773	0	567,000	101,000	0	1,479,377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163276 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003029400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILBERTO DE JESUS VILLEGAS VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 10142367 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003029400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 4A MOLINOS, con área de terreno 6644 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: CRA 18 54-35 BARRIO SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILBERTO DE JESUS VILLEGAS VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 10142367 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,000,000	0.00812	129,920	24,000	0	162,000	30,000	0	345,920
2012	16,480,000	0.00900	111,240	18,540	0	112,000	19,000	0	260,780
2013	16,480,000	0.00900	148,320	24,720	0	120,000	20,000	0	313,040
2014	16,480,000	0.00900	148,320	24,720	0	82,000	14,000	0	269,040
2015	16,974,000	0.00400	67,896	25,461	0	21,000	8,000	0	122,357
TOTAL A PAGAR :			605,696	117,441	0	497,000	91,000	0	1,311,137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163277 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003031100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003031100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo MOLINOS, con área de terreno 84814 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 2 7T 37P LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,365,000	0.00900	300,285	50,048	0	242,000	41,000	0	633,333
2014	33,365,000	0.00900	300,285	50,048	0	166,000	27,000	0	543,333
2015	34,366,000	0.00400	137,464	51,549	0	41,000	15,000	0	245,013
TOTAL A PAGAR :			738,034	151,645	0	449,000	83,000	0	1,421,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163278 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004006800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERIKA ALEXANDRA RUIZ BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004006800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL ARROYO, con área de terreno 12500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 22 151-17 SEC. CERRITOS CONJ. RES. GALICIA DEL PARQUE VDA LA ESPERANZA CAS-8 MAZ-9 ET 2-A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERIKA ALEXANDRA RUIZ BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,457,000	0.00812	125,511	23,186	0	157,000	29,000	0	334,697
2012	15,921,000	0.00900	107,469	17,912	0	116,000	19,000	0	260,381
2013	15,921,000	0.00900	143,289	23,882	0	116,000	19,000	0	302,171
2014	15,921,000	0.00900	143,289	23,882	0	79,000	13,000	0	259,171
2015	16,399,000	0.00400	65,596	24,599	0	18,000	7,000	0	115,195
TOTAL A PAGAR :			585,154	113,461	0	486,000	87,000	0	1,271,615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603278

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163279 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000184002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY NIETO PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000184002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24A 42 70 Mz C Cs 52 DIANA TURBA, con área de terreno 30 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: C24A 42 70 MZ C CS 52 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY NIETO PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,976,000	0.00800	155,856	29,223	0	168,000	32,000	0	385,079
2013	26,755,000	0.00650	173,908	40,133	0	142,000	32,000	0	388,041
2014	27,558,000	0.00650	179,127	41,337	0	98,000	23,000	0	341,464
2015	28,385,000	0.00650	184,503	42,578	0	54,000	13,000	0	294,081
TOTAL A PAGAR :			693,394	153,271	0	462,000	100,000	0	1,408,665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163280 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000193000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BENJAMIN DUQUE DAZAidentificado (a) con la CC o NIT: 10124862 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000193000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 42 MZ 13 CS 15 LA SULTAN, con área de terreno 59 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 42 MZ 13 CS 15 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BENJAMIN DUQUE DAZA identificado (a) con C.C o NIT: 10124862 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,884,000	0.01051	177,451	25,326	0	221,000	32,000	0	455,777
2012	17,391,000	0.00800	104,344	19,565	0	113,000	21,000	0	257,909
2013	17,913,000	0.00650	116,435	26,870	0	96,000	22,000	0	261,305
2014	18,450,000	0.00650	119,925	27,675	0	66,000	15,000	0	228,600
2015	19,004,000	0.00650	123,526	28,506	0	36,000	8,000	0	196,032
TOTAL A PAGAR :			641,681	127,942	0	532,000	98,000	0	1,399,623

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163281 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000193001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHAN DAVID MARIN ESPINOSAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000193001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 68 Mz 13 Cs 10 LA SULTAN, con área de terreno 60 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 68 MZ 13 CS 10 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHAN DAVID MARIN ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,974,000	0.01051	178,397	25,461	0	223,000	32,000	0	458,858
2012	17,483,000	0.00800	104,896	19,668	0	113,000	21,000	0	258,564
2013	18,007,000	0.00650	117,046	27,011	0	96,000	22,000	0	262,057
2014	18,547,000	0.00650	120,556	27,821	0	68,000	16,000	0	232,377
2015	19,103,000	0.00650	124,170	28,655	0	36,000	8,000	0	196,825
TOTAL A PAGAR :			645,065	128,616	0	536,000	99,000	0	1,408,681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163282 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000193001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUDIVIA MONTOYA CADAVIDidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000193001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 90 Mz 13 Cs 06 LA SULTAN, con área de terreno 61 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 90 MZ 13 CS 06 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUDIVIA MONTOYA CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,779,000	0.01051	89,496	12,520	0	112,000	16,000	0	230,016
2012	17,282,000	0.00800	103,696	19,443	0	112,000	21,000	0	256,139
2013	17,800,000	0.00650	115,700	26,700	0	93,000	22,000	0	257,400
2014	18,334,000	0.00650	119,171	27,501	0	65,000	15,000	0	226,672
2015	18,884,000	0.00650	122,746	28,326	0	36,000	8,000	0	195,072
TOTAL A PAGAR :			550,809	114,490	0	418,000	82,000	0	1,165,299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163283 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000194000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LILIANA GUTIERREZ SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000194000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14C 25A 08 Mz 14 Cs 16 LA SULTAN, con área de terreno 60 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: D 14C 25A 08 MZ 14 CS 16 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LILIANA GUTIERREZ SOTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,883,000	0.01051	187,950	26,825	0	235,000	33,000	0	482,775
2012	18,419,000	0.00800	110,512	20,721	0	120,000	22,000	0	273,233
2013	18,972,000	0.00650	123,318	28,458	0	100,000	23,000	0	274,776
2014	19,541,000	0.00650	127,017	29,312	0	69,000	16,000	0	241,329
2015	20,127,000	0.00650	130,826	30,191	0	40,000	9,000	0	210,017
TOTAL A PAGAR :			679,623	135,507	0	564,000	103,000	0	1,482,130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163284 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000194002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ARBEY SANDOVAL identificado (a) con la CC o NIT: 14972115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000194002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 47 Mz 14 Cs 25 LA SULTAN, con área de terreno 61 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 47 MZ 14 CS 25 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ARBEY SANDOVAL identificado (a) con C.C o NIT: 14972115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,427,000	0.00932	134,460	21,641	0	168,000	27,000	0	351,101
2012	14,860,000	0.00800	89,160	16,718	0	96,000	18,000	0	219,878
2013	15,306,000	0.00650	99,489	22,959	0	81,000	18,000	0	221,448
2014	15,765,000	0.00650	102,473	23,648	0	57,000	13,000	0	196,121
2015	16,238,000	0.00650	105,547	24,357	0	31,000	7,000	0	167,904
TOTAL A PAGAR :			531,129	109,323	0	433,000	83,000	0	1,156,452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163285 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000223000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EYICEL LOPEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000223000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz E Cs 4 ALVARO PATINO AMARILES E, con área de terreno 41 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz E Lo 4 I Et Ur ALVARO PATINO AM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EYICEL LOPEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,397,000	0.00999	173,796	0	0	217,000	0	0	390,796
2012	17,919,000	0.00600	80,634	20,159	0	87,000	22,000	0	209,793
2013	18,457,000	0.00500	92,285	27,686	0	74,000	22,000	0	215,971
2014	19,011,000	0.00500	95,055	28,517	0	52,000	16,000	0	191,572
2015	19,581,000	0.00500	97,905	29,372	0	30,000	8,000	0	165,277
TOTAL A PAGAR :			539,675	105,734	0	460,000	68,000	0	1,173,409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163286 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000225000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MONICA ALEXANDRA GRISALES SIERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 43160815 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000225000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz G Cs 2 ALVARO PATINO AMARILES E, con área de terreno 42 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: Mz G Cs 2 I Et Ur ALVARO PATINO AM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MONICA ALEXANDRA GRISALES SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: 43160815 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,992,000	0.00500	209,960	62,988	0	170,000	50,000	0	492,948
2014	43,252,000	0.00500	216,260	64,878	0	119,000	34,000	0	434,138
2015	44,550,000	0.00500	222,750	66,825	0	66,000	20,000	0	375,575
TOTAL A PAGAR :			648,970	194,691	0	355,000	104,000	0	1,302,661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163287 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000229000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA ANDREA CASTRO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24346502 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000229000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz K Cs 2 ALVARO PATINO AMARILES E, con área de terreno 42 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: Mz K Lo 2 I Et Ur ALVARO PATINO AM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA ANDREA CASTRO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24346502 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,616,000	0.00999	175,984	26,424	0	220,000	33,000	0	455,408
2012	18,144,000	0.00600	81,648	20,412	0	88,000	22,000	0	212,060
2013	18,688,000	0.00500	93,440	28,032	0	76,000	22,000	0	219,472
2014	19,249,000	0.00500	96,245	28,874	0	53,000	16,000	0	194,119
2015	19,826,000	0.00500	99,130	29,739	0	30,000	8,000	0	166,869
TOTAL A PAGAR :			546,447	133,481	0	467,000	101,000	0	1,247,928

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603287

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163288 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000235000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : UBERNEY DE JESUS MONTOY BUENOidentificado (a) con la CC o NIT: 25020451 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000235000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz D Cs 3 ALVARO PATINO AMARILES E, con área de terreno 41 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz D Cs 3 ALVARO PATINO AMARILES E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): UBERNEY DE JESUS MONTOY BUENO identificado (a) con C.C o NIT: 25020451 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,459,000	0.00999	224,365	33,689	0	280,000	42,000	0	580,054
2012	23,133,000	0.00600	104,100	26,025	0	112,000	28,000	0	270,125
2013	23,827,000	0.00500	119,135	35,741	0	96,000	29,000	0	279,876
2014	24,542,000	0.00500	122,710	36,813	0	68,000	20,000	0	247,523
2015	25,278,000	0.00500	126,390	37,917	0	36,000	12,000	0	212,307
TOTAL A PAGAR :			696,700	170,185	0	592,000	131,000	0	1,589,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163289 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000236001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000236001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz C1 Cs 2 ALVARO PATINO AMARILES, con área de terreno 43 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz C1 Cs 2 I Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,356,000	0.00500	181,780	54,534	0	146,000	45,000	0	427,314
2014	37,447,000	0.00500	187,235	56,171	0	102,000	30,000	0	375,406
2015	38,570,000	0.00500	192,850	57,855	0	58,000	18,000	0	326,705
TOTAL A PAGAR :			561,865	168,560	0	306,000	93,000	0	1,129,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163290 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000237000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA OLIVIA MORALES CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000237000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz B1 Cs 11 ALVARO PATINO AMARILES, con área de terreno 42 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz B1 Lo 11 I ET Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA OLIVIA MORALES CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,256,000	0.00999	232,327	34,884	0	290,000	44,000	0	601,211
2012	23,954,000	0.00600	107,796	26,949	0	116,000	30,000	0	280,745
2013	24,673,000	0.00500	123,365	37,010	0	100,000	30,000	0	290,375
2014	25,413,000	0.00500	127,065	38,120	0	69,000	21,000	0	255,185
2015	26,175,000	0.00500	130,875	39,263	0	40,000	12,000	0	222,138
TOTAL A PAGAR :			721,428	176,226	0	615,000	137,000	0	1,649,654

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163291 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000246000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALEXANDER GARCIA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10029214 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000246000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 34 Y 34A C 27 Cs 1B Ur DIEGO JAR, con área de terreno 48 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: C 27 Ks 34 Y 34A Cs 1B Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALEXANDER GARCIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10029214 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,440,000	0.00999	154,246	23,160	0	193,000	29,000	0	399,406
2012	15,903,000	0.00600	71,562	17,891	0	78,000	19,000	0	186,453
2013	16,380,000	0.00500	81,900	24,570	0	67,000	20,000	0	193,470
2014	16,871,000	0.00500	84,355	25,307	0	47,000	14,000	0	170,662
2015	17,377,000	0.00500	86,885	26,066	0	26,000	8,000	0	146,951
TOTAL A PAGAR :			478,948	116,994	0	411,000	90,000	0	1,096,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163292 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000246001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELSY CASTAÑEDA RAVEidentificado (a) con la CC o NIT: 43284519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000246001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 34 Y 34A Cs 16B Ur DIEGO JA, con área de terreno 58 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 16B Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELSY CASTAÑEDA RAVE identificado (a) con C.C o NIT: 43284519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,604,000	0.00999	165,874	24,906	0	207,000	31,000	0	428,780
2012	17,102,000	0.00600	76,962	19,241	0	83,000	21,000	0	200,203
2013	17,615,000	0.00500	88,075	26,423	0	72,000	22,000	0	208,498
2014	18,143,000	0.00500	90,715	27,215	0	50,000	15,000	0	182,930
2015	18,687,000	0.00500	93,435	28,031	0	28,000	8,000	0	157,466
TOTAL A PAGAR :			515,061	125,816	0	440,000	97,000	0	1,177,877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163293 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000249002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESITA DE JESUS ZABALETA MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 42106806 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000249002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 14 20 Mz 16 Cs 22 LA SULTANA, con área de terreno 61 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: K 25 14 20 Mz 16 Cs 22 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESITA DE JESUS ZABALETA MESA identificado (a) con C.C o NIT: 42106806 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,289,000	0.01051	202,727	28,934	0	253,000	36,000	0	520,661
2012	19,868,000	0.00800	119,208	22,352	0	128,000	24,000	0	293,560
2013	20,464,000	0.00650	133,016	30,696	0	108,000	24,000	0	295,712
2014	21,078,000	0.00650	137,007	31,617	0	76,000	18,000	0	262,624
2015	21,710,000	0.00650	141,115	32,565	0	42,000	10,000	0	225,680
TOTAL A PAGAR :			733,073	146,164	0	607,000	112,000	0	1,598,237

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603293

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163294 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000249002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO ZAPATA BLANDONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000249002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 14 42 Mz 16 Cs 26 LA SULTANA, con área de terreno 60 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 25 14 42 Mz 16 Cs 26 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO ZAPATA BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,328,000	0.01051	224,157	31,992	0	280,000	40,000	0	576,149
2012	21,968,000	0.00800	131,808	24,714	0	143,000	26,000	0	325,522
2013	22,627,000	0.00650	147,076	33,941	0	120,000	28,000	0	329,017
2014	23,306,000	0.00650	151,489	34,959	0	84,000	20,000	0	290,448
2015	24,005,000	0.00650	156,033	36,008	0	46,000	11,000	0	249,041
TOTAL A PAGAR :			810,563	161,614	0	673,000	125,000	0	1,770,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603294

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163295 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000252000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000252000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 15A 25A 26 Mz 19 Cs 11 LA SULTAN, con área de terreno 61 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: D 15A 25A 26 Mz 19 Cs 11 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,438,000	0.01051	193,783	27,657	0	242,000	35,000	0	498,440
2012	18,991,000	0.00800	113,944	21,365	0	124,000	23,000	0	282,309
2013	19,561,000	0.00650	127,147	29,342	0	104,000	24,000	0	284,489
2014	20,148,000	0.00650	130,962	30,222	0	72,000	16,000	0	249,184
2015	20,752,000	0.00650	134,888	31,128	0	40,000	10,000	0	216,016
TOTAL A PAGAR :			700,724	139,714	0	582,000	108,000	0	1,530,438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603295

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163296 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000253001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MARIN CLAVIJOidentificado (a) con la CC o NIT: 42099636 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000253001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 24A 15 74 Mz 20 Cs 15 LA SULTANA, con área de terreno 61 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 24A 15 74 Mz 20 Cs 15 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MARIN CLAVIJO identificado (a) con C.C o NIT: 42099636 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,867,000	0.01051	229,822	32,801	0	287,000	41,000	0	590,623
2012	22,523,000	0.00800	135,136	25,338	0	146,000	27,000	0	333,474
2013	23,199,000	0.00650	150,794	34,799	0	122,000	28,000	0	335,593
2014	23,895,000	0.00650	155,318	35,843	0	86,000	20,000	0	297,161
2015	24,612,000	0.00650	159,978	36,918	0	48,000	11,000	0	255,896
TOTAL A PAGAR :			831,048	165,699	0	689,000	127,000	0	1,812,747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163297 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000256000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ANTONIO GIRALDO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10092342 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000256000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23A 15A 30 Mz 23 Lo 6 LA SULTANA, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 23A 15A 30 Mz 23 Lo 6 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ANTONIO GIRALDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10092342 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,093,000	0.01051	200,667	28,640	0	250,000	36,000	0	515,307
2012	19,666,000	0.00800	118,000	22,125	0	128,000	24,000	0	292,125
2013	20,256,000	0.00650	131,664	30,384	0	107,000	24,000	0	293,048
2014	20,864,000	0.00650	135,616	31,296	0	75,000	18,000	0	259,912
2015	21,490,000	0.00650	139,685	32,235	0	42,000	10,000	0	223,920
TOTAL A PAGAR :			725,632	144,680	0	602,000	112,000	0	1,584,312

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163298 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000266000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO DE JESUS PEÑA LÓPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 6281250 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000266000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 10 29C 08 Mz 6 Cs 102 LA OKARINA, con área de terreno 54 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 10 29C 08 Mz 6 Cs 102 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO DE JESUS PEÑA LÓPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 6281250 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,830,000	0.00999	208,092	31,245	0	260,000	39,000	0	538,337
2012	21,455,000	0.00600	96,546	24,137	0	105,000	26,000	0	251,683
2013	22,099,000	0.00500	110,495	33,149	0	89,000	27,000	0	259,644
2014	22,762,000	0.00500	113,810	34,143	0	63,000	19,000	0	229,953
2015	23,445,000	0.00500	117,225	35,168	0	36,000	10,000	0	198,393
TOTAL A PAGAR :			646,168	157,842	0	553,000	121,000	0	1,478,010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163299 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000267002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMILIO TORO ALBERTOidentificado (a) con la CC o NIT: 784945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000267002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 30 9 58 Mz 3 Cs 64 LA OKARINA, con área de terreno 43 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 30 9 58 Mz 3 Cs 64 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMILIO TORO ALBERTO identificado (a) con C.C o NIT: 784945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,464,000	0.00999	204,435	30,696	0	255,000	38,000	0	528,131
2012	21,078,000	0.00600	94,854	23,714	0	102,000	26,000	0	246,568
2013	21,710,000	0.00500	108,550	32,565	0	88,000	26,000	0	255,115
2014	22,361,000	0.00500	111,805	33,542	0	62,000	18,000	0	225,347
2015	23,032,000	0.00500	115,160	34,548	0	34,000	10,000	0	193,708
TOTAL A PAGAR :			634,804	155,065	0	541,000	118,000	0	1,448,869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163300 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000269002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ PIEDAD MARTINEZ BARCOidentificado (a) con la CC o NIT: 42000889 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000269002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31 8 17 Mz 1 Cs 9 LA OKARINA LA, con área de terreno 44 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: K 31 8 17 Mz 1 Cs 9 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ PIEDAD MARTINEZ BARCO identificado (a) con C.C o NIT: 42000889 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,421,000	0.00999	204,006	30,632	0	255,000	38,000	0	527,638
2012	21,034,000	0.00600	94,656	23,664	0	102,000	26,000	0	246,320
2013	21,665,000	0.00500	108,325	32,498	0	88,000	26,000	0	254,823
2014	22,315,000	0.00500	111,575	33,473	0	61,000	18,000	0	224,048
2015	22,984,000	0.00500	114,920	34,476	0	34,000	10,000	0	193,396
TOTAL A PAGAR :			633,482	154,743	0	540,000	118,000	0	1,446,225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163301 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000273002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO BURITICA MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000273002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 55 Ur MIRADOR DE SANTA MO, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 25C 18 55 Mz 4 Lo 11 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO BURITICA MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,310,000	0.00500	151,074	45,322	0	117,000	36,000	0	349,396
2014	41,519,000	0.00500	207,595	62,279	0	115,000	34,000	0	418,874
2015	42,765,000	0.00500	213,825	64,148	0	64,000	18,000	0	359,973
TOTAL A PAGAR :			572,494	171,749	0	296,000	88,000	0	1,128,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163302 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000283000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GEOVANI GUEVARA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 18509461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000283000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 10 Et 2 ALVARO PATINO AMAR, con área de terreno 43 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 10 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GEOVANI GUEVARA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 18509461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,828,000	0.00951	207,584	32,742	0	259,000	41,000	0	540,326
2012	22,483,000	0.00500	84,310	25,293	0	92,000	27,000	0	228,603
2013	23,157,000	0.00400	92,628	34,736	0	75,000	28,000	0	230,364
2014	23,852,000	0.00400	95,408	35,778	0	52,000	20,000	0	203,186
2015	24,568,000	0.00400	98,272	36,852	0	30,000	11,000	0	176,124
TOTAL A PAGAR :			578,202	165,401	0	508,000	127,000	0	1,378,603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163303 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000286002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NANCY CABALLERO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000286002200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 3 Et II ALVARO PATINO AMAR, con área de terreno 44 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 3 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NANCY CABALLERO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,693,000	0.00951	225,320	35,540	0	281,000	44,000	0	585,860
2012	24,404,000	0.00500	91,515	27,455	0	99,000	30,000	0	247,970
2013	25,136,000	0.00400	100,544	37,704	0	82,000	31,000	0	251,248
2014	25,890,000	0.00400	103,560	38,835	0	57,000	21,000	0	220,395
2015	26,667,000	0.00400	106,668	40,001	0	31,000	12,000	0	189,669
TOTAL A PAGAR :			627,607	179,535	0	550,000	138,000	0	1,495,142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163304 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000286002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EDUARDO ALVAREZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 4423393 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000286002400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 1 Et 2 ALVARO PATINO AMARI, con área de terreno 43 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 1 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4423393 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,220,000	0.00951	230,332	36,330	0	287,000	45,000	0	598,662
2012	24,947,000	0.00500	93,550	28,065	0	101,000	30,000	0	252,615
2013	25,695,000	0.00400	102,780	38,543	0	83,000	31,000	0	255,323
2014	26,466,000	0.00400	105,864	39,699	0	58,000	22,000	0	225,563
2015	27,260,000	0.00400	109,040	40,890	0	32,000	12,000	0	193,930
TOTAL A PAGAR :			641,566	183,527	0	561,000	140,000	0	1,526,093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603304

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163305 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000288000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELCY MONTIEL VILLANUEVAidentificado (a) con la CC o NIT: 28927811 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000288000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 10 Cs 14 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 45 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Mz 10 Cs 14 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELCY MONTIEL VILLANUEVA identificado (a) con C.C o NIT: 28927811 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,622,000	0.00951	186,605	29,433	0	233,000	37,000	0	486,038
2012	20,211,000	0.00500	75,790	22,737	0	82,000	25,000	0	205,527
2013	20,817,000	0.00400	83,268	31,226	0	68,000	26,000	0	208,494
2014	21,442,000	0.00400	85,768	32,163	0	47,000	18,000	0	182,931
2015	22,085,000	0.00400	88,340	33,128	0	26,000	10,000	0	157,468
TOTAL A PAGAR :			519,771	148,687	0	456,000	116,000	0	1,240,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163306 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000289000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON ARANGO MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 43042645 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000289000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 11 Cs 16 II Et Br ALVARO PATINO, con área de terreno 42 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 16 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON ARANGO MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 43042645 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,346,000	0.00951	164,960	26,019	0	206,000	32,000	0	428,979
2012	17,866,000	0.00500	67,000	20,100	0	73,000	22,000	0	182,100
2013	18,402,000	0.00400	73,608	27,603	0	60,000	22,000	0	183,211
2014	18,954,000	0.00400	75,816	28,431	0	42,000	16,000	0	162,247
2015	19,523,000	0.00400	78,092	29,285	0	23,000	8,000	0	138,377
TOTAL A PAGAR :			459,476	131,438	0	404,000	100,000	0	1,094,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163307 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000294000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY MONTOYA RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000294000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 16 Cs 5 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 45 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 5 FRAILES II Et Ur ALVARO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY MONTOYA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,572,000	0.00951	167,110	26,358	0	209,000	33,000	0	435,468
2012	18,099,000	0.00500	67,870	20,361	0	74,000	22,000	0	184,231
2013	18,642,000	0.00400	74,568	27,963	0	60,000	22,000	0	184,531
2014	19,201,000	0.00400	76,804	28,802	0	42,000	16,000	0	163,606
2015	19,777,000	0.00400	79,108	29,666	0	24,000	8,000	0	140,774
TOTAL A PAGAR :			465,460	133,150	0	409,000	101,000	0	1,108,610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603307

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163308 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000295000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA LOPEZ ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000295000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 17 Cs 4 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 43 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: Mz 17 Lo 4 FRAILES II Et Ur ALVARO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA LOPEZ ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,103,000	0.00951	191,180	30,155	0	239,000	38,000	0	498,335
2012	20,706,000	0.00500	77,650	23,295	0	84,000	26,000	0	210,945
2013	21,327,000	0.00400	85,308	31,991	0	69,000	26,000	0	212,299
2014	21,967,000	0.00400	87,868	32,951	0	48,000	18,000	0	186,819
2015	22,626,000	0.00400	90,504	33,939	0	27,000	10,000	0	161,443
TOTAL A PAGAR :			532,510	152,331	0	467,000	118,000	0	1,269,841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603308

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163309 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000302000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICTOR MANUEL ALZATE QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 18510889 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000302000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23 14A 13 Mz 26 Cs 9 Ur LA SULTA, con área de terreno 59 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 23 14A 13 MZ 26 CS 9 SULTANA IV ETAPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICTOR MANUEL ALZATE QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 18510889 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,154,000	0.00650	235,001	54,231	0	192,000	44,000	0	525,232
2014	37,239,000	0.00650	242,054	55,859	0	133,000	30,000	0	460,913
2015	38,356,000	0.00650	249,314	57,534	0	76,000	18,000	0	400,848
TOTAL A PAGAR :			726,369	167,624	0	401,000	92,000	0	1,386,993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163310 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000015001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELICA DIOSA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25033508 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000015001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 22 33, con área de terreno 79 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 2 22 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELICA DIOSA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25033508 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,503,000	0.00999	170,124	0	0	212,000	0	0	382,124
2012	18,028,000	0.00600	81,126	20,282	0	88,000	22,000	0	211,408
2013	18,569,000	0.00500	92,845	27,854	0	75,000	22,000	0	217,699
2014	19,126,000	0.00500	95,630	28,689	0	52,000	16,000	0	192,319
2015	19,700,000	0.00500	98,500	29,550	0	30,000	8,000	0	166,050
TOTAL A PAGAR :			538,225	106,375	0	457,000	68,000	0	1,169,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163311 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000024000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INES CANO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24760857 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000024000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 20 01 03 K 20 1 1 OTUN, con área de terreno 83 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 1 20 01-03 / K 20 1-01 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INES CANO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24760857 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,476,000	0.00999	154,605	23,214	0	193,000	29,000	0	399,819
2012	15,940,000	0.00600	71,730	17,933	0	78,000	19,000	0	186,663
2013	16,418,000	0.00500	82,090	24,627	0	67,000	20,000	0	193,717
2014	16,911,000	0.00500	84,555	25,367	0	47,000	14,000	0	170,922
2015	17,418,000	0.00500	87,090	26,127	0	26,000	8,000	0	147,217
TOTAL A PAGAR :			480,070	117,268	0	411,000	90,000	0	1,098,338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163312 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000024000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA CEBALLOS GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 21905325 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000024000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 1 40 38 OTUN, con área de terreno 75 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 20 1 40 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA CEBALLOS GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 21905325 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,394,000	0.00999	173,766	26,091	0	217,000	33,000	0	449,857
2012	17,916,000	0.00600	80,622	20,156	0	87,000	22,000	0	209,778
2013	18,453,000	0.00500	92,265	27,680	0	74,000	22,000	0	215,945
2014	19,007,000	0.00500	95,035	28,511	0	52,000	16,000	0	191,546
2015	19,577,000	0.00500	97,885	29,366	0	29,000	8,000	0	164,251
TOTAL A PAGAR :			539,573	131,804	0	459,000	101,000	0	1,231,377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603312

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163313 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000028001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA MARIA GAMBOA ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24903008 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000028001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 19 60 OTUN, con área de terreno 95 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 2 19 60.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA MARIA GAMBOA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24903008 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,555,000	0.00999	195,354	29,333	0	244,000	37,000	0	505,687
2012	20,142,000	0.00600	90,642	22,661	0	98,000	25,000	0	236,303
2013	20,746,000	0.00500	103,730	31,119	0	84,000	26,000	0	244,849
2014	21,368,000	0.00500	106,840	32,052	0	59,000	18,000	0	215,892
2015	22,009,000	0.00500	110,045	33,014	0	33,000	10,000	0	186,059
TOTAL A PAGAR :			606,611	148,179	0	518,000	116,000	0	1,388,790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163314 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000029002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ITURIEL VAHOS JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 4498155 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000029002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 19 01 03 K 19 2 02 12 OTUN, con área de terreno 73 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: C 2 19 01 03 K 19 2 02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ITURIEL VAHOS JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 4498155 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,947,000	0.00999	199,271	29,921	0	249,000	37,000	0	515,192
2012	20,545,000	0.00600	92,454	23,114	0	100,000	25,000	0	240,568
2013	21,161,000	0.00500	105,805	31,742	0	86,000	26,000	0	249,547
2014	21,796,000	0.00500	108,980	32,694	0	60,000	18,000	0	219,674
2015	22,450,000	0.00500	112,250	33,675	0	33,000	10,000	0	188,925
TOTAL A PAGAR :			618,760	151,146	0	528,000	116,000	0	1,413,906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163315 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000030003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO LUIS DURANGO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10083406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000030003200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 3 32 OTUN, con área de terreno 129 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 19 3 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO LUIS DURANGO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 10083406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,134,000	0.00999	201,139	30,201	0	251,000	38,000	0	520,340
2012	20,738,000	0.00600	93,324	23,331	0	101,000	26,000	0	243,655
2013	21,360,000	0.00500	106,800	32,040	0	87,000	26,000	0	251,840
2014	22,001,000	0.00500	110,005	33,002	0	61,000	18,000	0	222,007
2015	22,661,000	0.00500	113,305	33,992	0	34,000	10,000	0	191,297
TOTAL A PAGAR :			624,573	152,566	0	534,000	118,000	0	1,429,139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163316 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000032000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS AUGUSTO PEÑA ACOSTAidentificado (a) con la CC o NIT: 17110915 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000032000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 18 48 EL OTUN, con área de terreno 73 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: C 2 18 48.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS AUGUSTO PEÑA ACOSTA identificado (a) con C.C o NIT: 17110915 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,013,000	0.00600	126,060	31,515	0	136,000	34,000	0	327,575
2013	28,853,000	0.00500	144,265	43,280	0	117,000	35,000	0	339,545
2014	29,719,000	0.00500	148,595	44,579	0	82,000	24,000	0	299,174
2015	30,611,000	0.00500	153,055	45,917	0	46,000	14,000	0	258,972
TOTAL A PAGAR :			571,975	165,291	0	381,000	107,000	0	1,225,266

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163317 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000034002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILMA NIETO MEDINAidentificado (a) con la CC o NIT: 29849068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000034002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 18 35, con área de terreno 177 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 3 18 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILMA NIETO MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: 29849068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,589,000	0.00500	192,945	57,884	0	156,000	46,000	0	452,829
2014	39,747,000	0.00500	198,735	59,621	0	110,000	34,000	0	402,356
2015	40,939,000	0.00500	204,695	61,409	0	61,000	18,000	0	345,104
TOTAL A PAGAR :			596,375	178,914	0	327,000	98,000	0	1,200,289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163318 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000035002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA CASTAÑO CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 42013212 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000035002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 18 27, con área de terreno 73 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 4 18 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA CASTAÑO CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42013212 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,752,000	0.00999	157,362	23,628	0	196,000	29,000	0	405,990
2012	16,225,000	0.00600	73,014	18,254	0	79,000	19,000	0	189,268
2013	16,712,000	0.00500	83,560	25,068	0	68,000	20,000	0	196,628
2014	17,213,000	0.00500	86,065	25,820	0	48,000	14,000	0	173,885
2015	17,729,000	0.00500	88,645	26,594	0	26,000	8,000	0	149,239
TOTAL A PAGAR :			488,646	119,364	0	417,000	90,000	0	1,115,010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163319 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000038000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA LASERNA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24894833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000038000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 1 03 13 15, con área de terreno 128 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: K 18 1 03 13 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA LASERNA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24894833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,399,000	0.00999	187,386	35,099	0	234,000	44,000	0	500,485
2012	24,101,000	0.00600	108,456	27,114	0	117,000	30,000	0	282,570
2013	24,824,000	0.00500	124,120	37,236	0	100,000	30,000	0	291,356
2014	25,569,000	0.00500	127,845	38,354	0	72,000	21,000	0	259,199
2015	26,336,000	0.00500	131,680	39,504	0	40,000	12,000	0	223,184
TOTAL A PAGAR :			679,487	177,307	0	563,000	137,000	0	1,556,794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163320 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000039001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA CARDONA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24894872 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000039001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 3 43 45, con área de terreno 81 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 18 3 43 45.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA CARDONA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 24894872 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,578,000	0.00999	148,172	24,867	0	185,000	31,000	0	389,039
2012	17,075,000	0.00600	76,836	19,209	0	83,000	21,000	0	200,045
2013	17,587,000	0.00500	87,935	26,381	0	72,000	22,000	0	208,316
2014	18,115,000	0.00500	90,575	27,173	0	50,000	15,000	0	182,748
2015	18,658,000	0.00500	93,290	27,987	0	28,000	8,000	0	157,277
TOTAL A PAGAR :			496,808	125,617	0	418,000	97,000	0	1,137,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163321 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000043000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JULIETA PATIÑO CORRALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000043000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, M 4 16 14 18 Ur RIO OTUN, con área de terreno 49 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 4 16 14/16/18 C 1 15A 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JULIETA PATIÑO CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,756,000	0.00999	157,402	23,634	0	196,000	29,000	0	406,036
2012	16,229,000	0.00600	73,032	18,258	0	79,000	19,000	0	189,290
2013	16,716,000	0.00500	83,580	25,074	0	68,000	20,000	0	196,654
2014	17,217,000	0.00500	86,085	25,826	0	48,000	14,000	0	173,911
2015	17,734,000	0.00500	88,670	26,601	0	26,000	8,000	0	149,271
TOTAL A PAGAR :			488,769	119,393	0	417,000	90,000	0	1,115,162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163322 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LICENIA GIRALDO RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 25168350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 13A RIO OTUN, con área de terreno 76 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 4 13 134 BARRIO OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LICENIA GIRALDO RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 25168350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,549,000	0.00999	166,536	25,006	0	208,000	31,000	0	430,542
2012	23,225,000	0.00600	104,514	26,129	0	113,000	28,000	0	271,643
2013	23,922,000	0.00500	119,610	35,883	0	96,000	29,000	0	280,493
2014	24,640,000	0.00500	123,200	36,960	0	68,000	20,000	0	248,160
2015	25,379,000	0.00500	126,895	38,069	0	36,000	12,000	0	212,964
TOTAL A PAGAR :			640,755	162,047	0	521,000	120,000	0	1,443,802

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603322

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163323 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CENELIA PINOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 138 K 14 3 13 OTUN, con área de terreno 66 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: C 4 13-138 / K 14 3-13 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CENELIA PINO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,684,000	0.00999	236,603	35,526	0	295,000	44,000	0	611,129
2012	24,395,000	0.00600	109,776	27,444	0	119,000	30,000	0	286,220
2013	25,127,000	0.00500	125,635	37,691	0	102,000	31,000	0	296,326
2014	25,881,000	0.00500	129,405	38,822	0	72,000	21,000	0	261,227
2015	26,657,000	0.00500	133,285	39,986	0	40,000	12,000	0	225,271
TOTAL A PAGAR :			734,704	179,469	0	628,000	138,000	0	1,680,173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603323

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163324 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000002001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NESNER VALENCIA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4507662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000002001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 3 17A 21 17 LA PRADERA, con área de terreno 88 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 3 17A 21 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NESNER VALENCIA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4507662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603324

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163325 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000006001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME IGANCIO OSPINA ANGELidentificado (a) con la CC o NIT: 7517412 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000006001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 22 12 LA PRADERA, con área de terreno 73 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: K 17 A 22 12 CS B UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME IGANCIO OSPINA ANGEL identificado (a) con C.C o NIT: 7517412 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	71,267,000	0.00650	347,427	80,175	0	180,000	42,000	0	649,602
2015	73,405,000	0.00650	477,133	110,108	0	142,000	33,000	0	762,241
TOTAL A PAGAR :			824,560	190,283	0	322,000	75,000	0	1,411,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201603325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163326 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000007000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELVA HERNANDEZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 20167986 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000007000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 22 06 LA PRADERA, con área de terreno 111 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: K 17A 22 06 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELVA HERNANDEZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 20167986 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	62,184,000	0.00650	302,633	69,839	0	157,000	37,000	0	566,472
2015	64,050,000	0.00650	416,325	96,075	0	124,000	28,000	0	664,400
TOTAL A PAGAR :			718,958	165,914	0	281,000	65,000	0	1,230,872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163327 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000011000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ENEYDA ECHAVARRIA CHORENidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000011000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23 19 119 Cs 294 Ur LA PRADERA, con área de terreno 87 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: C 23 19 119 LA PRADERA LT 294.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ENEYDA ECHAVARRIA CHOREN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	66,831,000	0.00650	434,402	100,247	0	238,000	55,000	0	827,649
2015	68,836,000	0.00650	447,434	103,254	0	134,000	31,000	0	715,688
TOTAL A PAGAR :			881,836	203,501	0	372,000	86,000	0	1,543,337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163328 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000016003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARICELY CORTES BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 42059680 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000016003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 20 59 LT 2-4 UR LA PRADERA, con área de terreno 92 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 24 20 59 LT 2-4 UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARICELY CORTES BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42059680 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	14,476,000	0.02800	405,328	21,714	40,533	224,000	12,000	23,000	726,575
2015	14,910,000	0.02800	417,480	22,365	41,748	124,000	6,000	12,000	623,593
TOTAL A PAGAR :			822,808	44,079	82,281	348,000	18,000	35,000	1,350,168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163329 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000017090190000088 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA ARANGO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 42007406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000017090190000088, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 25 47 Mz 2 Cs 12 Cjrs PRADO V, con área de terreno 98 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 21 25 47 MZ 2 CS 12 CJ RS PRADO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA ARANGO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 42007406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	53,359,000	0.00800	426,872	80,039	0	235,000	44,000	0	785,911
2015	54,960,000	0.00800	439,680	82,440	0	130,000	24,000	0	676,120
TOTAL A PAGAR :			866,552	162,479	0	365,000	68,000	0	1,462,031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201603329

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163330 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000020004900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIETA ALVAREZ ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24921587 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000020004900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 21 251 LA PRADERA, con área de terreno 78 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: CALLE 18 NO 16-33 SANTA MINICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIETA ALVAREZ ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24921587 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,431,000	0.00650	353,802	81,647	0	194,000	45,000	0	674,449
2015	56,064,000	0.00650	364,416	84,096	0	108,000	25,000	0	581,512
TOTAL A PAGAR :			718,218	165,743	0	302,000	70,000	0	1,255,961

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163331 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000021004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAR DE JESUS LOPEZ CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 4387910 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000021004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 23D 25 LA PRADERA, con área de terreno 98 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 681 4 T 21 23 31 UR LA PR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAR DE JESUS LOPEZ CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 4387910 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	75,857,000	0.00650	369,804	85,341	0	192,000	45,000	0	692,145
2015	78,133,000	0.00650	507,865	117,200	0	152,000	36,000	0	813,065
TOTAL A PAGAR :			877,669	202,541	0	344,000	81,000	0	1,505,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163332 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000022090190000037 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PATRICIA MARTINEZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42067188 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000022090190000037, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 21 05 Ap 202 Ed LOS LAGOS, con área de terreno 65 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C 24 21 105 AP 101 ED LOS LAGOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PATRICIA MARTINEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42067188 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	49,108,000	0.00650	319,202	73,662	0	175,000	41,000	0	608,864
2015	50,581,000	0.00650	328,777	75,872	0	98,000	22,000	0	524,649
TOTAL A PAGAR :			647,979	149,534	0	273,000	63,000	0	1,133,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603332

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163333 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000024090290000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VIVIANA BEDOYA BEJARANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000024090290000029, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 20 20 76 P 2 Ed BEDOYA Ur LA PRA, con área de terreno 84 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: D 20 20 76 P 2 ED BEDOYA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VIVIANA BEDOYA BEJARANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,745,000	0.00650	355,843	82,118	0	197,000	45,000	0	679,961
2015	56,387,000	0.00650	366,516	84,581	0	108,000	25,000	0	584,097
TOTAL A PAGAR :			722,359	166,699	0	305,000	70,000	0	1,264,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163334 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000025090390000046 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDISON OCAMPO MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 16273462 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000025090390000046, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 22 17 Ap 301 Ed LA ROCA, con área de terreno 28 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 21 22 17 Ap 301 Ed LA ROCA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDISON OCAMPO MESA identificado (a) con C.C o NIT: 16273462 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,032,000	0.03300	133,056	6,048	13,306	166,000	8,000	17,000	343,410
2012	4,153,000	0.02800	87,220	4,673	8,722	94,000	4,000	9,000	207,615
2013	4,278,000	0.02800	119,784	6,417	11,978	96,000	4,000	10,000	248,179
2014	4,406,000	0.02800	123,368	6,609	12,337	68,000	4,000	7,000	221,314
2015	4,538,000	0.02800	127,064	6,807	12,706	36,000	2,000	4,000	188,577
TOTAL A PAGAR :			590,492	30,554	59,049	460,000	22,000	47,000	1,209,095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163335 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000025090390000047 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDISON OCAMPO MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 16273462 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000025090390000047, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 22 13 Ap 302 Ed LA ROCA, con área de terreno 27 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 21 22 13 Ap 302 Ed LA ROCA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDISON OCAMPO MESA identificado (a) con C.C o NIT: 16273462 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,888,000	0.03300	128,304	5,832	12,830	160,000	7,000	16,000	329,966
2012	4,005,000	0.02800	84,112	4,506	8,411	91,000	4,000	8,000	200,029
2013	4,125,000	0.02800	115,500	6,188	11,550	93,000	4,000	9,000	239,238
2014	4,249,000	0.02800	118,972	6,374	11,897	65,000	4,000	7,000	213,243
2015	4,376,000	0.02800	122,528	6,564	12,253	36,000	2,000	4,000	183,345
TOTAL A PAGAR :			569,416	29,464	56,941	445,000	21,000	44,000	1,165,821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163336 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000030002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO JEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 16212236 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000030002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 23D 36 Br LA PRADERA, con área de terreno 64 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: T 21 23D 36 BR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO JEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 16212236 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,222,000	0.00650	88,111	20,333	0	63,000	14,000	0	185,444
2014	55,849,000	0.00650	363,019	83,774	0	200,000	47,000	0	693,793
2015	57,524,000	0.00650	373,906	86,286	0	112,000	25,000	0	597,192
TOTAL A PAGAR :			825,036	190,393	0	375,000	86,000	0	1,476,429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163337 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000031002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCY SANCHEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25243556 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000031002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23A 21T 71 Cs 6 LA PRADERA, con área de terreno 49 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: D 23 A 21 T 71 CS 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCY SANCHEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25243556 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,702,000	0.00650	132,944	30,679	0	101,000	23,000	0	287,623
2014	35,743,000	0.00650	232,330	53,615	0	128,000	30,000	0	443,945
2015	36,815,000	0.00650	239,298	55,223	0	72,000	17,000	0	383,521
TOTAL A PAGAR :			604,572	139,517	0	301,000	70,000	0	1,115,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163338 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000038013100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES VILLADA AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000038013100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18 18 109 Cs 17 TOMINEJO, con área de terreno 60 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: T 18 18 109 IN LO 17 TOMINEJO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES VILLADA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,986,000	0.00800	203,920	38,235	0	220,000	41,000	0	503,155
2013	35,006,000	0.00650	227,539	52,509	0	184,000	42,000	0	506,048
2014	36,056,000	0.00650	234,364	54,084	0	129,000	30,000	0	447,448
2015	37,138,000	0.00650	241,397	55,707	0	72,000	17,000	0	386,104
TOTAL A PAGAR :			907,220	200,535	0	605,000	130,000	0	1,842,755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163339 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000038013300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEYCY RAMIREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42057675 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000038013300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18 18 109 Cs 19 TOMINEJO, con área de terreno 54 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: T 18 18 109 IN LO 19 TOMINEJO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEYCY RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42057675 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163340 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000038090290000111 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CIELO BUSTAMANTE SABOGALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000038090290000111, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 17 34 Ap 502 Ed SANTA MONICA, con área de terreno 42 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: C 18 17 34 AP 502 ED SANTA MONICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CIELO BUSTAMANTE SABOGAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	49,654,000	0.00800	397,232	74,481	0	219,000	41,000	0	731,713
2015	51,144,000	0.00800	409,152	76,716	0	122,000	23,000	0	630,868
TOTAL A PAGAR :			806,384	151,197	0	341,000	64,000	0	1,362,581

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163341 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000305000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA HERRERA ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000305000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23B 14A 20 Mz 29 Cs 14 Et IV LA, con área de terreno 60 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: K 23B 14A 20 MZ 29 CS 14 LA SULTANA IV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA HERRERA ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,333,000	0.00650	43,554	10,051	0	31,000	7,000	0	91,605
2014	50,813,000	0.00650	330,285	76,220	0	182,000	42,000	0	630,505
2015	52,337,000	0.00650	340,191	78,506	0	101,000	23,000	0	542,697
TOTAL A PAGAR :			714,030	164,777	0	314,000	72,000	0	1,264,807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163342 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000310000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA GRACIELA GARCIA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42068853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000310000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 23D 03 07 Mz 34 Cs 6E Ur LA S, con área de terreno 119 M2 y área construido 255 M2, dirección de notificación: C 14 23D 07 MZ 34 CS 7 SULTANA IV ETAPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA GRACIELA GARCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42068853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	111,678,000	0.00650	725,907	167,517	0	216,000	49,000	0	1,158,424
TOTAL A PAGAR :			725,907	167,517	0	216,000	49,000	0	1,158,424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163343 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000312000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO MONTOYA AYALAidentificado (a) con la CC o NIT: 42066784 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000312000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 29 31 26 Mz 12 cs 10 VIOLETAS II, con área de terreno 77 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 29 31 26 MZ 12 CS 10 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO MONTOYA AYALA identificado (a) con C.C o NIT: 42066784 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,076,000	0.00951	181,413	28,614	0	226,000	36,000	0	472,027
2012	19,648,000	0.00500	73,680	22,104	0	80,000	24,000	0	199,784
2013	20,237,000	0.00400	80,948	30,356	0	65,000	24,000	0	200,304
2014	20,844,000	0.00400	83,376	31,266	0	45,000	18,000	0	177,642
2015	21,469,000	0.00400	85,876	32,204	0	25,000	10,000	0	153,080
TOTAL A PAGAR :			505,293	144,544	0	441,000	112,000	0	1,202,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163344 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA NELLY DAVILA CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: 42112558 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 28 31A 15 Mz 11 Cs 3 Br LAS VIOL, con área de terreno 65 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: C 28 31A-15 Mz 11 Cs 3 Br LAS VIOLETAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA NELLY DAVILA CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 42112558 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,581,000	0.00999	165,644	24,872	0	207,000	31,000	0	428,516
2012	17,078,000	0.00600	76,854	19,214	0	83,000	21,000	0	200,068
2013	17,590,000	0.00500	87,950	26,385	0	72,000	22,000	0	208,335
2014	18,118,000	0.00500	90,590	27,177	0	50,000	15,000	0	182,767
2015	18,662,000	0.00500	93,310	27,993	0	28,000	8,000	0	157,303
TOTAL A PAGAR :			514,348	125,641	0	440,000	97,000	0	1,176,989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163345 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000316000150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS EULISES RAMIREZ GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 18510278 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000316000150000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 ZONA VERDE 7 Br LAS VIOLETAS, con área de terreno 0 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 28 32A 03 Mz 8 Cs 1 Br LAS VIOLE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS EULISES RAMIREZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18510278 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,628,000	0.00999	176,104	26,442	0	220,000	33,000	0	455,546
2012	18,157,000	0.00600	81,708	20,427	0	88,000	22,000	0	212,135
2013	18,702,000	0.00500	93,510	28,053	0	76,000	22,000	0	219,563
2014	19,263,000	0.00500	96,315	28,895	0	54,000	16,000	0	195,210
2015	19,841,000	0.00500	99,205	29,762	0	30,000	9,000	0	167,967
TOTAL A PAGAR :			546,842	133,579	0	468,000	102,000	0	1,250,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163346 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000316000250000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS EULISES RAMIREZ GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 18510278 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000316000250000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 28 32A 03 Mz 8 Cs 1 Br LAS VIOLE, con área de terreno 0 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: C 28 32A 03 Mz 8 Cs 1 Br LAS VIOLE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS EULISES RAMIREZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18510278 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,598,000	0.00999	0	36,897	0	0	46,000	0	82,897
2012	25,336,000	0.00600	114,012	28,503	0	124,000	30,000	0	296,515
2013	26,096,000	0.00500	130,480	39,144	0	106,000	32,000	0	307,624
2014	26,879,000	0.00500	134,395	40,319	0	74,000	23,000	0	271,714
2015	27,685,000	0.00500	138,425	41,528	0	41,000	12,000	0	232,953
TOTAL A PAGAR :			517,312	186,391	0	345,000	143,000	0	1,191,703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163347 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000317000950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAIRO ROMAN ROTAVISTAidentificado (a) con la CC o NIT: 18504300 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000317000950000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 32B 09 Mz 6 Cs 2 VIOLETAS II, con área de terreno 0 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 27 32B 09 MZ 6 CS 2 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAIRO ROMAN ROTAVISTA identificado (a) con C.C o NIT: 18504300 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,194,000	0.00999	181,758	27,291	0	227,000	34,000	0	470,049
2012	18,740,000	0.00600	84,330	21,083	0	92,000	23,000	0	220,413
2013	19,302,000	0.00500	96,510	28,953	0	78,000	24,000	0	227,463
2014	19,881,000	0.00500	99,405	29,822	0	54,000	16,000	0	199,227
2015	20,477,000	0.00500	102,385	30,716	0	30,000	10,000	0	173,101
TOTAL A PAGAR :			564,388	137,865	0	481,000	107,000	0	1,290,253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603347

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163348 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000323000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA GIRALDO JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 42978106 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000323000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA PLAYA, con área de terreno 716 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AV. 30 DE AGOSTO 32B-41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA GIRALDO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 42978106 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,985,000	0.03300	131,505	5,978	13,151	164,000	7,000	16,000	337,634
2012	4,105,000	0.02800	86,212	4,619	8,621	92,000	5,000	9,000	205,452
2013	4,228,000	0.02800	118,384	6,342	11,838	96,000	4,000	10,000	246,564
2014	4,355,000	0.02800	121,940	6,533	12,194	68,000	4,000	7,000	219,667
2015	4,486,000	0.02800	125,608	6,729	12,561	36,000	2,000	4,000	186,898
TOTAL A PAGAR :			583,649	30,201	58,365	456,000	22,000	46,000	1,196,215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163349 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000323090190000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO ANTONIO RIOS ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000323090190000011, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 23 32A 56 Mz 5 Cs 2 LA CASTILLA, con área de terreno 190 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 23 32A 56 Mz 5 Cs 2 LA CASTILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO ANTONIO RIOS ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	77,186,000	0.00800	154,372	28,945	0	70,000	13,000	0	266,317
2015	79,502,000	0.00800	636,016	119,253	0	189,000	36,000	0	980,269
TOTAL A PAGAR :			790,388	148,198	0	259,000	49,000	0	1,246,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163350 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000332000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONSTidentificado (a) con la CC o NIT: 80017683094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000332000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 15 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 52 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 15 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado (a) con C.C o NIT: 80017683094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	64,098,000	0.00500	320,490	96,147	0	178,000	53,000	0	647,637
2015	66,021,000	0.00500	330,105	99,032	0	98,000	30,000	0	557,137
TOTAL A PAGAR :			650,595	195,179	0	276,000	83,000	0	1,204,774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163351 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000332001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONSTidentificado (a) con la CC o NIT: 80017683094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000332001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 8 UR VILLA LAURA, con área de terreno 56 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 8 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y CONST identificado (a) con C.C o NIT: 80017683094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,142,000	0.01141	55,141	7,201	0	69,000	9,000	0	140,342
2012	38,256,000	0.00600	172,152	43,038	0	186,000	47,000	0	448,190
2013	39,404,000	0.00500	197,020	59,106	0	160,000	47,000	0	463,126
2014	40,586,000	0.00500	202,930	60,879	0	112,000	34,000	0	409,809
2015	41,804,000	0.00500	209,020	62,706	0	63,000	18,000	0	352,726
TOTAL A PAGAR :			836,263	232,930	0	590,000	155,000	0	1,814,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163352 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000335000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-REPRESENTACIONES-Y-CONSTidentificado (a) con la CC o NIT: 800176830-4 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000335000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 5 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 54 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 5 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-REPRESENTACIONES-Y-CONST identificado (a) con C.C o NIT: 800176830-4 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,056,000	0.00999	170,389	25,584	0	213,000	32,000	0	440,973
2012	17,568,000	0.00600	79,056	19,764	0	85,000	22,000	0	205,820
2013	18,095,000	0.00500	90,475	27,143	0	74,000	22,000	0	213,618
2014	18,638,000	0.00500	93,190	27,957	0	52,000	16,000	0	189,147
2015	19,197,000	0.00500	95,985	28,796	0	28,000	8,000	0	160,781
TOTAL A PAGAR :			529,095	129,244	0	452,000	100,000	0	1,210,339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163353 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000335000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS OCTAVIO SANCHEZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000335000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 4 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 54 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 4 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS OCTAVIO SANCHEZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,756,000	0.00999	217,342	32,634	0	271,000	41,000	0	561,976
2012	22,409,000	0.00600	100,842	25,211	0	109,000	27,000	0	262,053
2013	23,081,000	0.00500	115,405	34,622	0	93,000	28,000	0	271,027
2014	23,773,000	0.00500	118,865	35,660	0	65,000	20,000	0	239,525
2015	24,486,000	0.00500	122,430	36,729	0	36,000	11,000	0	206,159
TOTAL A PAGAR :			674,884	164,856	0	574,000	127,000	0	1,540,740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163354 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000344002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALDEMAR OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 75034233 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000344002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 14B VILLA MARIELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 14B VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALDEMAR OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 75034233 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	38,363,000	0.00600	86,239	21,560	0	87,000	22,000	0	216,799
2013	39,514,000	0.00500	197,570	59,271	0	160,000	50,000	0	466,841
2014	40,699,000	0.00500	203,495	61,049	0	112,000	34,000	0	410,544
2015	41,920,000	0.00500	209,600	62,880	0	63,000	18,000	0	353,480
TOTAL A PAGAR :			696,904	204,760	0	422,000	124,000	0	1,447,664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163355 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000345001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES RAMIREZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000345001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 10B VILLA MARIELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: Mz 7 Lo 10B VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES RAMIREZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,714,000	0.00999	186,953	28,071	0	233,000	35,000	0	483,024
2012	19,275,000	0.00600	86,736	21,684	0	94,000	23,000	0	225,420
2013	19,853,000	0.00500	99,265	29,780	0	81,000	24,000	0	234,045
2014	20,449,000	0.00500	102,245	30,674	0	57,000	16,000	0	205,919
2015	21,062,000	0.00500	105,310	31,593	0	31,000	10,000	0	177,903
TOTAL A PAGAR :			580,509	141,802	0	496,000	108,000	0	1,326,311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163356 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000346000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA FRANCISCA GARCIA LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000346000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 3A VILLA MARIELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 3A VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA FRANCISCA GARCIA LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,311,000	0.00999	172,937	25,967	0	216,000	32,000	0	446,904
2012	17,830,000	0.00600	80,238	20,060	0	87,000	22,000	0	209,298
2013	18,365,000	0.00500	91,825	27,548	0	74,000	22,000	0	215,373
2014	18,916,000	0.00500	94,580	28,374	0	52,000	16,000	0	190,954
2015	19,483,000	0.00500	97,415	29,225	0	29,000	8,000	0	163,640
TOTAL A PAGAR :			536,995	131,174	0	458,000	100,000	0	1,226,169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163357 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000346000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AGUSTIN-TORRES-G-E-U identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000346000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 5A VILLA MARIELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 5A VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AGUSTIN-TORRES-G-E-U identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,962,000	0.00999	179,440	26,943	0	224,000	34,000	0	464,383
2012	18,501,000	0.00600	83,256	20,814	0	90,000	22,000	0	216,070
2013	19,056,000	0.00500	95,280	28,584	0	78,000	24,000	0	225,864
2014	19,628,000	0.00500	98,140	29,442	0	54,000	16,000	0	197,582
2015	20,217,000	0.00500	101,085	30,326	0	30,000	9,000	0	170,411
TOTAL A PAGAR :			557,201	136,109	0	476,000	105,000	0	1,274,310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163358 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000349001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SIGIFREDO ESCARPETA MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000349001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 11 VILLA MARIELA, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 11 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SIGIFREDO ESCARPETA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,747,000	0.00999	157,313	23,621	0	196,000	29,000	0	405,934
2012	16,219,000	0.00600	72,984	18,246	0	79,000	19,000	0	189,230
2013	16,706,000	0.00500	83,530	25,059	0	68,000	20,000	0	196,589
2014	17,207,000	0.00500	86,035	25,811	0	48,000	14,000	0	173,846
2015	17,723,000	0.00500	88,615	26,585	0	26,000	8,000	0	149,200
TOTAL A PAGAR :			488,477	119,322	0	417,000	90,000	0	1,114,799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163359 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000350000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DUQUE CUERVOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000350000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 3 VILLA MARIELA, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 3 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DUQUE CUERVO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,007,000	0.00600	148,530	37,133	0	160,000	40,000	0	385,663
2013	33,997,000	0.00500	169,985	50,996	0	138,000	42,000	0	400,981
2014	35,017,000	0.00500	175,085	52,526	0	96,000	30,000	0	353,611
2015	36,068,000	0.00500	180,340	54,102	0	54,000	16,000	0	304,442
TOTAL A PAGAR :			673,940	194,757	0	448,000	128,000	0	1,444,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163360 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000362002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCELLY PEREZ AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000362002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29 C 7 Cs 1, con área de terreno 38 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 29 C 7 Cs 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCELLY PEREZ AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,875,000	0.00999	218,531	32,813	0	273,000	41,000	0	565,344
2012	22,531,000	0.00600	101,388	25,347	0	110,000	27,000	0	263,735
2013	23,207,000	0.00500	116,035	34,811	0	94,000	28,000	0	272,846
2014	23,903,000	0.00500	119,515	35,855	0	66,000	20,000	0	241,370
2015	24,620,000	0.00500	123,100	36,930	0	36,000	11,000	0	207,030
TOTAL A PAGAR :			678,569	165,756	0	579,000	127,000	0	1,550,325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163361 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000364001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HOOVER ISNARDO SERNA BARCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000364001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 55 In V A FRAILES, con área de terreno 50 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 8 27 55 In V A FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HOOVER ISNARDO SERNA BARCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,561,000	0.00999	175,434	26,342	0	219,000	33,000	0	453,776
2012	18,088,000	0.00600	81,396	20,349	0	88,000	22,000	0	211,745
2013	18,631,000	0.00500	93,155	27,947	0	76,000	22,000	0	219,102
2014	19,190,000	0.00500	95,950	28,785	0	53,000	16,000	0	193,735
2015	19,766,000	0.00500	98,830	29,649	0	30,000	8,000	0	166,479
TOTAL A PAGAR :			544,765	133,072	0	466,000	101,000	0	1,244,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163362 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000364090190000000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR DARIO SUAREZ CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000364090190000000 6, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 28D 19 Cs B1 Ur HANA, con área de terreno 56 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 8 28D 19 Cs B1 Ur HANA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR DARIO SUAREZ CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,831,000	0.00800	202,984	38,060	0	220,000	41,000	0	502,044
2013	34,846,000	0.00650	226,499	52,269	0	184,000	42,000	0	504,768
2014	35,891,000	0.00650	233,292	53,837	0	129,000	30,000	0	446,129
2015	36,968,000	0.00650	240,292	55,452	0	72,000	17,000	0	384,744
TOTAL A PAGAR :			903,067	199,618	0	605,000	130,000	0	1,837,685

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163363 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000364090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE LUIS SALAZAR MOTATOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000364090190000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 28D 19 Cs F2 PORTERIA Ur HANA, con área de terreno 56 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 8 28D 19 Cs F2 PORTERIA Ur HANA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE LUIS SALAZAR MOTATO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,992,000	0.00650	116,974	26,994	0	87,000	20,000	0	250,968
2014	37,072,000	0.00650	240,968	55,608	0	132,000	30,000	0	458,576
2015	38,184,000	0.00650	248,196	57,276	0	73,000	18,000	0	396,472
TOTAL A PAGAR :			606,138	139,878	0	292,000	68,000	0	1,106,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163364 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000378000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELLALID GOMEZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24822599 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000378000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Lo 11A Ur ALTOS DE VILLA MAR, con área de terreno 144 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 11A Ur ALTOS DE VILLA MAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELLALID GOMEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24822599 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163365 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000380002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELLALID GOMEZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24822599 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000380002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Lo 1 Ur ALTOS DE VILLA MARIE, con área de terreno 140 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 1 Ur ALTOS DE VILLA MARIE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELLALID GOMEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24822599 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,200,000	0.03300	138,600	6,300	13,860	173,000	8,000	17,000	356,760
2012	4,326,000	0.02800	90,860	4,868	9,086	98,000	4,000	10,000	216,814
2013	4,456,000	0.02800	124,768	6,684	12,477	100,000	5,000	10,000	258,929
2014	4,590,000	0.02800	128,520	6,885	12,852	72,000	4,000	7,000	231,257
2015	4,728,000	0.02800	132,384	7,092	13,238	40,000	2,000	4,000	198,714
TOTAL A PAGAR :			615,132	31,829	61,513	483,000	23,000	48,000	1,262,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163366 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000388001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ETELBERTO PESCADOR DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 4592162 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000388001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 43 V Pt Cs 2 FRAILES, con área de terreno 66 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 43 V Pt Cs 2 FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ETELBERTO PESCADOR DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 4592162 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,016,000	0.00999	160,000	0	0	200,000	0	0	360,000
2012	16,496,000	0.00600	74,232	18,558	0	80,000	20,000	0	192,790
2013	16,991,000	0.00500	84,955	25,487	0	68,000	21,000	0	199,442
2014	17,501,000	0.00500	87,505	26,252	0	48,000	14,000	0	175,757
2015	18,026,000	0.00500	90,130	27,039	0	27,000	8,000	0	152,169
TOTAL A PAGAR :			496,822	97,336	0	423,000	63,000	0	1,080,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163367 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000390000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GERMAN RIOS RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000390000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 2 FRAILES, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: CRA 28 CALLE 10 ESQUINA B. EL JAPON LOTE 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GERMAN RIOS RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,099,000	0.01141	171,716	22,574	0	214,000	28,000	0	436,290
2012	31,002,000	0.00600	139,512	34,878	0	151,000	38,000	0	363,390
2013	31,932,000	0.00500	159,660	47,898	0	129,000	39,000	0	375,558
2014	32,890,000	0.00500	164,450	49,335	0	91,000	27,000	0	331,785
2015	33,877,000	0.00500	169,385	50,816	0	51,000	15,000	0	286,201
TOTAL A PAGAR :			804,723	205,501	0	636,000	147,000	0	1,793,224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163368 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-1 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-1 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163369 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003910901900000002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-1 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-1 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163370 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000000 3, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap A-1 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap A-1 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163371 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003910901900000006, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-2 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-2 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163372 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000042000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10061377 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000042000100000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 18 23 EL HOGAR, con área de terreno 193 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 18 18 23 EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10061377 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	94,447,000	0.00800	755,576	141,671	0	224,000	42,000	0	1,163,247
TOTAL A PAGAR :			755,576	141,671	0	224,000	42,000	0	1,163,247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163373 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000046004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANIBAL GALEANO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 4315376 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000046004400000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19 19 74 L COMERCIAL, con área de terreno 23 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 19 19 74 L COMERCIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANIBAL GALEANO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4315376 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,132,000	0.01123	214,852	28,698	0	268,000	36,000	0	547,550
2012	19,706,000	0.01000	147,800	22,170	0	160,000	24,000	0	353,970
2013	20,297,000	0.00800	162,376	30,446	0	132,000	24,000	0	348,822
2014	20,906,000	0.00800	167,248	31,359	0	92,000	18,000	0	308,607
2015	21,533,000	0.00800	172,264	32,300	0	51,000	10,000	0	265,564
TOTAL A PAGAR :			864,540	144,973	0	703,000	112,000	0	1,824,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163374 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000047090190000051 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL SOCORRO PANESSO CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000047090190000051, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs TIPO C 6 C 18 20 106 In 2 Urs E, con área de terreno 92 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: CS TIPO C 6 C 18 20 106 IN 2 U RS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL SOCORRO PANESSO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	42,407,000	0.00800	339,256	63,611	0	187,000	34,000	0	623,867
2015	43,679,000	0.00800	349,432	65,519	0	104,000	18,000	0	536,951
TOTAL A PAGAR :			688,688	129,130	0	291,000	52,000	0	1,160,818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163375 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000047090290000060 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA CALLEJA LTDA.identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000047090290000060, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 20 88 Cs 7 Cjrs LA CALLEJA, con área de terreno 95 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 18 20 88 CS 7 CJ RS LA CALLEJA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA CALLEJA LTDA. identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	43,180,000	0.00800	345,440	64,770	0	190,000	34,000	0	634,210
2015	44,475,000	0.00800	355,800	66,713	0	106,000	19,000	0	547,513
TOTAL A PAGAR :			701,240	131,483	0	296,000	53,000	0	1,181,723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163376 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000047090590000017 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE IVAN ESCOBAR ESCUDEROidentificado (a) con la CC o NIT: 10283997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000047090590000017, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 17 56 Ap 101 Ed JUSTHI, con área de terreno 81 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: K 20 17 56 Ap 101 Ed JUSTHI .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE IVAN ESCOBAR ESCUDERO identificado (a) con C.C o NIT: 10283997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	50,412,000	0.00650	327,678	75,618	0	181,000	42,000	0	626,296
2015	51,924,000	0.00650	337,506	77,886	0	100,000	23,000	0	538,392
TOTAL A PAGAR :			665,184	153,504	0	281,000	65,000	0	1,164,688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163377 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000048006400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA SALAZAR CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: 21960082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000048006400000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19 19 101 Cs 5 Ur SANTA MONICA, con área de terreno 80 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: c 19 19 101 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA SALAZAR CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 21960082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	52,185,000	0.00800	417,480	78,278	0	231,000	43,000	0	769,758
2015	53,751,000	0.00800	430,008	80,627	0	128,000	24,000	0	662,635
TOTAL A PAGAR :			847,488	158,905	0	359,000	67,000	0	1,432,393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163378 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000048006700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARGELIA PINZON GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24470470 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000048006700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19 19 101 Cs 8 SANTA MONICA, con área de terreno 55 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 19 19 101 CS 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARGELIA PINZON GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24470470 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,845,000	0.00800	286,760	53,768	0	232,000	43,000	0	615,528
2014	36,920,000	0.00800	295,360	55,380	0	163,000	30,000	0	543,740
2015	38,028,000	0.00800	304,224	57,042	0	90,000	18,000	0	469,266
TOTAL A PAGAR :			886,344	166,190	0	485,000	91,000	0	1,628,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163379 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000048014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA LOPEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000048014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 18 59 Cs 1 Ur LA PRADERA, con área de terreno 73 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 21 18 59 LT 1 UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA LOPEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	68,377,000	0.00650	333,339	76,926	0	174,000	40,000	0	624,265
2015	70,428,000	0.00650	457,782	105,642	0	136,000	31,000	0	730,424
TOTAL A PAGAR :			791,121	182,568	0	310,000	71,000	0	1,354,689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163380 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000049002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GILBERTO BURITICA HOLGUINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000049002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 21 53 EL HOGAR, con área de terreno 117 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 17 21 53 EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GILBERTO BURITICA HOLGUIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,627,000	0.00650	202,932	46,830	0	158,000	36,000	0	443,762
2014	42,876,000	0.00650	278,694	64,314	0	154,000	34,000	0	531,008
2015	44,162,000	0.00650	287,053	66,243	0	85,000	19,000	0	457,296
TOTAL A PAGAR :			768,679	177,387	0	397,000	89,000	0	1,432,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163381 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000050001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000050001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 21 82 80 P 1 Y 2 LA PRADERA, con área de terreno 113 M2 y área construido 162 M2, dirección de notificación: C 20 21 84.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ALBERTO SUAZA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,073,000	0.00650	390,475	90,110	0	215,000	50,000	0	745,585
2015	61,875,000	0.00650	402,188	92,813	0	120,000	28,000	0	643,001
TOTAL A PAGAR :			792,663	182,923	0	335,000	78,000	0	1,388,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163382 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000054001690102000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH MASMELA GONGORAidentificado (a) con la CC o NIT: 65690942 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000054001690102000 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 16 16 19 AP 201 EDIF MARIA SOFIA, con área de terreno 69 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 16 16 19 AP 201 EDIF MARIA SOFIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH MASMELA GONGORA identificado (a) con C.C o NIT: 65690942 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	13,476,000	0.02800	377,328	20,214	0	208,000	11,000	0	616,542
2015	13,880,000	0.02800	388,640	20,820	38,864	116,000	6,000	12,000	582,324
TOTAL A PAGAR :			765,968	41,034	38,864	324,000	17,000	12,000	1,198,866

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163383 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000056000350000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO GONZALEZ PEDROidentificado (a) con la CC o NIT: 1355723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000056000350000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 26 12 EL JAPON, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 7 26 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO GONZALEZ PEDRO identificado (a) con C.C o NIT: 1355723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,339,000	0.00999	153,237	23,009	0	191,000	29,000	0	396,246
2012	15,799,000	0.00600	71,094	17,774	0	77,000	19,000	0	184,868
2013	16,273,000	0.00500	81,365	24,410	0	66,000	20,000	0	191,775
2014	16,761,000	0.00500	83,805	25,142	0	47,000	14,000	0	169,947
2015	17,264,000	0.00500	86,320	25,896	0	25,000	8,000	0	145,216
TOTAL A PAGAR :			475,821	116,231	0	406,000	90,000	0	1,088,052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603383

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163384 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000056000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PATRICIA GOMEZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000056000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27 6 25 EL JAPON, con área de terreno 113 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: K 27 6 25 C 7 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PATRICIA GOMEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,121,000	0.00600	131,046	32,762	0	142,000	36,000	0	341,808
2013	29,995,000	0.00500	149,975	44,993	0	122,000	36,000	0	352,968
2014	30,895,000	0.00500	154,475	46,343	0	85,000	26,000	0	311,818
2015	31,822,000	0.00500	159,110	47,733	0	48,000	14,000	0	268,843
TOTAL A PAGAR :			594,606	171,831	0	397,000	112,000	0	1,275,437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163385 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000057000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO LOPEZ CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: 4585163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000057000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 26 28, con área de terreno 106 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: C 6 26 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO LOPEZ CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 4585163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,975,000	0.00500	186,219	55,866	0	147,000	45,000	0	434,085
2014	48,384,000	0.00500	241,920	72,576	0	133,000	40,000	0	487,496
2015	49,836,000	0.00500	249,180	74,754	0	75,000	22,000	0	420,934
TOTAL A PAGAR :			677,319	203,196	0	355,000	107,000	0	1,342,515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163386 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000058000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000058000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 5 25 06 EL JAPON, con área de terreno 265 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 25 26 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,435,000	0.02800	236,180	12,653	23,618	192,000	10,000	19,000	493,451
2014	8,688,000	0.02800	243,264	13,032	24,326	134,000	7,000	14,000	435,622
2015	8,949,000	0.02800	250,572	13,424	25,057	76,000	4,000	7,000	376,053
TOTAL A PAGAR :			730,016	39,109	73,001	402,000	21,000	40,000	1,305,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163387 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000062001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OLIVERIO ORREGO AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 6228226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000062001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 25 36 Cs 19A Ur EL JAPON, con área de terreno 133 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: C 8 25 36 CS 19A UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OLIVERIO ORREGO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 6228226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	62,980,000	0.00650	409,370	94,470	0	226,000	52,000	0	781,840
2015	64,869,000	0.00650	421,649	97,304	0	125,000	29,000	0	672,953
TOTAL A PAGAR :			831,019	191,774	0	351,000	81,000	0	1,454,793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163388 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000062001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000062001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 26 7 17 Br EL JAPON, con área de terreno 154 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: K 26 7 17 CS 26A UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	59,259,000	0.00500	296,295	88,889	0	163,000	49,000	0	597,184
2015	61,037,000	0.00500	305,185	91,556	0	90,000	28,000	0	514,741
TOTAL A PAGAR :			601,480	180,445	0	253,000	77,000	0	1,111,925

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163389 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000063000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA RUIZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42119967 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000063000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 25 12 Cs 2 JAPON, con área de terreno 43 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 7 25 12 14 CS 98.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA RUIZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 42119967 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,015,000	0.00999	189,960	0	0	237,000	0	0	426,960
2012	19,585,000	0.00600	88,134	22,034	0	96,000	24,000	0	230,168
2013	20,173,000	0.00500	100,865	30,260	0	82,000	24,000	0	237,125
2014	20,778,000	0.00500	103,890	31,167	0	57,000	18,000	0	210,057
2015	21,401,000	0.00500	107,005	32,102	0	32,000	10,000	0	181,107
TOTAL A PAGAR :			589,854	115,563	0	504,000	76,000	0	1,285,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163390 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000063001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADELA SALAZAR MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 29918142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000063001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 25 47, con área de terreno 136 M2 y área construido 181 M2, dirección de notificación: C 6 25 47.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADELA SALAZAR MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 29918142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,041,000	0.00999	220,190	33,062	0	275,000	41,000	0	569,252
2012	22,703,000	0.00600	102,162	25,541	0	111,000	28,000	0	266,703
2013	23,384,000	0.00500	116,920	35,076	0	96,000	28,000	0	275,996
2014	24,086,000	0.00500	120,430	36,129	0	67,000	20,000	0	243,559
2015	24,809,000	0.00500	124,045	37,214	0	36,000	11,000	0	208,259
TOTAL A PAGAR :			683,747	167,022	0	585,000	128,000	0	1,563,769

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163391 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000068001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA OCTAVIO AGUDELO SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 24796321 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000068001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 24 15 EL JAPON, con área de terreno 162 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: C 8 24 15 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA OCTAVIO AGUDELO SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 24796321 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	57,442,000	0.00650	373,373	86,163	0	205,000	48,000	0	712,536
2015	59,165,000	0.00650	384,573	88,748	0	115,000	26,000	0	614,321
TOTAL A PAGAR :			757,946	174,911	0	320,000	74,000	0	1,326,857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163392 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000071000150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA MUÑOZ AMARILESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000071000150000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6B 24 24 EL JAPON, con área de terreno 0 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: C 6 B 24 04 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA MUÑOZ AMARILES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,182,000	0.00999	151,668	22,773	0	189,000	28,000	0	391,441
2012	15,637,000	0.00600	70,368	17,592	0	76,000	19,000	0	182,960
2013	25,176,000	0.00500	125,880	37,764	0	102,000	31,000	0	296,644
2014	25,931,000	0.00500	129,655	38,897	0	72,000	21,000	0	261,552
2015	26,709,000	0.00500	133,545	40,064	0	40,000	12,000	0	225,609
TOTAL A PAGAR :			611,116	157,090	0	479,000	111,000	0	1,358,206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603392

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163393 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000071000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIRIA GLORIA HERNANDEZ SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25034487 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000071000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6B 24 18 Cs 82 EL JAPON, con área de terreno 101 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 6B 24 18 Cs 82 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIRIA GLORIA HERNANDEZ SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25034487 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,255,000	0.01141	133,569	17,560	0	167,000	22,000	0	340,129
2012	27,043,000	0.00600	121,692	30,423	0	132,000	32,000	0	316,115
2013	27,854,000	0.00500	139,270	41,781	0	113,000	34,000	0	328,051
2014	28,690,000	0.00500	143,450	43,035	0	79,000	24,000	0	289,485
2015	29,551,000	0.00500	147,755	44,327	0	44,000	13,000	0	249,082
TOTAL A PAGAR :			685,736	177,126	0	535,000	125,000	0	1,522,862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163394 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000071000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELENA ANGEL MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000071000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6B 24 38 Br EL JAPON, con área de terreno 107 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 6B 24 38 Br EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELENA ANGEL MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,775,000	0.00999	217,532	32,663	0	271,000	41,000	0	562,195
2012	22,428,000	0.00600	100,926	25,232	0	109,000	27,000	0	262,158
2013	23,101,000	0.00500	115,505	34,652	0	93,000	28,000	0	271,157
2014	23,794,000	0.00500	118,970	35,691	0	65,000	20,000	0	239,661
2015	24,508,000	0.00500	122,540	36,762	0	36,000	11,000	0	206,302
TOTAL A PAGAR :			675,473	165,000	0	574,000	127,000	0	1,541,473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603394

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163395 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000071001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000071001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 24 25 EL JAPON, con área de terreno 109 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: C 6 24 25P LT 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,761,000	0.00999	187,422	28,142	0	234,000	35,000	0	484,564
2012	19,324,000	0.00600	86,958	21,740	0	94,000	23,000	0	225,698
2013	19,904,000	0.00500	99,520	29,856	0	81,000	24,000	0	234,376
2014	20,501,000	0.00500	102,505	30,752	0	57,000	17,000	0	207,257
2015	21,116,000	0.00500	105,580	31,674	0	31,000	10,000	0	178,254
TOTAL A PAGAR :			581,985	142,164	0	497,000	109,000	0	1,330,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163396 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000075001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CAMILO CARDONA MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 16051963 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000075001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 24A 7 31 EL JAPON, con área de terreno 157 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: K 24A 7 31 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CAMILO CARDONA MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 16051963 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,335,000	0.01141	236,123	35,422	0	295,000	44,000	0	610,545
2013	33,243,000	0.00500	166,215	49,865	0	135,000	41,000	0	392,080
2014	34,240,000	0.00500	171,200	51,360	0	95,000	28,000	0	345,560
2015	35,267,000	0.00500	176,335	52,901	0	53,000	16,000	0	298,236
TOTAL A PAGAR :			749,873	189,548	0	578,000	129,000	0	1,646,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163397 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000076001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORFILIA JARAMILLO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24914050 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000076001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 24 11 83 EL JAPON, con área de terreno 83 M2 y área construido 147 M2, dirección de notificación: K 24 11 83 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORFILIA JARAMILLO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24914050 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,902,000	0.01141	295,542	38,853	0	369,000	48,000	0	751,395
2012	26,679,000	0.00600	120,054	30,014	0	128,000	32,000	0	310,068
2013	27,479,000	0.00500	137,395	41,219	0	111,000	33,000	0	322,614
2014	28,303,000	0.00500	141,515	42,455	0	78,000	24,000	0	285,970
2015	29,152,000	0.00500	145,760	43,728	0	43,000	13,000	0	245,488
TOTAL A PAGAR :			840,266	196,269	0	729,000	150,000	0	1,915,535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163398 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000080001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO GIRALDO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10088090 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000080001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 24 6 51P Cs 109 EL JAPON, con área de terreno 113 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 24 6 51P EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO GIRALDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10088090 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,242,000	0.00500	196,210	58,863	0	159,000	46,000	0	460,073
2014	40,419,000	0.00500	202,095	60,629	0	111,000	34,000	0	407,724
2015	41,632,000	0.00500	208,160	62,448	0	61,000	18,000	0	349,608
TOTAL A PAGAR :			606,465	181,940	0	331,000	98,000	0	1,217,405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163399 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000080002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ALBERTO PEREZ BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 2514755 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000080002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23A 32 EL JAPON, con área de terreno 92 M2 y área construido 265 M2, dirección de notificación: C 7 23A 32 LT 16 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ALBERTO PEREZ BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 2514755 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	61,128,000	0.00500	305,640	91,692	0	168,000	50,000	0	615,332
2015	62,962,000	0.00500	314,810	94,443	0	94,000	28,000	0	531,253
TOTAL A PAGAR :			620,450	186,135	0	262,000	78,000	0	1,146,585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163400 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000080002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ALBERTO PEREZ BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 2514755 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000080002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23A 40 Cs 17 EL JAPON, con área de terreno 95 M2 y área construido 285 M2, dirección de notificación: C 7 23A 40 LT 17 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ALBERTO PEREZ BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 2514755 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	65,483,000	0.00500	327,415	98,225	0	181,000	54,000	0	660,640
2015	67,447,000	0.00500	337,235	101,171	0	100,000	30,000	0	568,406
TOTAL A PAGAR :			664,650	199,396	0	281,000	84,000	0	1,229,046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163401 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000083090190000000 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VIRGELINA OSORNO HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 25151807 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000083090190000000 7, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9 23A 02 P 1 Ed VIRGELINA, con área de terreno 74 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: C 9 23A 08 P 1 ED VIRGELINA EL JAP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VIRGELINA OSORNO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 25151807 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,413,000	0.00650	210,685	48,620	0	170,000	39,000	0	468,305
2014	33,385,000	0.00650	217,003	50,078	0	120,000	27,000	0	414,081
2015	34,387,000	0.00650	223,516	51,581	0	66,000	15,000	0	356,097
TOTAL A PAGAR :			651,204	150,279	0	356,000	81,000	0	1,238,483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163402 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000084000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL LOPEZ CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000084000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23 03 K 23 7 18 EL JAPON, con área de terreno 159 M2 y área construido 200 M2, dirección de notificación: C 7 23 03 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL LOPEZ CALLE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,850,000	0.00500	217,121	65,136	0	113,000	33,000	0	428,257
2015	62,676,000	0.00500	313,380	94,014	0	94,000	28,000	0	529,394
TOTAL A PAGAR :			530,501	159,150	0	207,000	61,000	0	957,651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163403 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003910901900000007, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-2 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-2 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163404 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003910901900000008, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap A-2 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap A-2 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163405 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000000 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000000 9, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-3 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-3 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163406 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000011, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-3 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-3 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163407 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000012 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000012, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap A-3 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap A-3 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163408 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap B-4 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap B-4 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163409 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap A-4 To 1 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap A-4 To 1 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163410 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000391090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN ARIAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 7508685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000391090190000016, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 26 30 Ap A-4 To 2 Bq 1 Cj MIR, con área de terreno 97 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 14 26 30 Ap A-4 To 2 Bq 1 Cj MIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN ARIAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 7508685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,571,000	0.00500	197,855	59,357	0	160,000	50,000	0	467,212
2014	40,758,000	0.00500	203,790	61,137	0	112,000	34,000	0	410,927
2015	41,981,000	0.00500	209,905	62,972	0	63,000	18,000	0	353,877
TOTAL A PAGAR :			611,550	183,466	0	335,000	102,000	0	1,232,016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163411 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000392000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA IDALY CATANO FERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 22158283 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000392000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 13 In Lo 3 FRAILES, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 27 13 In Lo 3 FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA IDALY CATANO FERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 22158283 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,104,000	0.03300	135,432	6,156	0	169,000	8,000	0	318,588
2012	4,227,000	0.02800	88,760	4,755	0	96,000	4,000	0	193,515
2013	4,354,000	0.02800	121,912	6,531	12,191	100,000	4,000	10,000	254,634
2014	4,485,000	0.02800	125,580	6,728	12,558	68,000	4,000	7,000	223,866
2015	4,620,000	0.02800	129,360	6,930	12,936	40,000	2,000	4,000	195,226
TOTAL A PAGAR :			601,044	31,100	37,685	473,000	22,000	21,000	1,185,829

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163412 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000392000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELBER ANTONIO GRISALES GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 2469716 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000392000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CALLE 9 LOTE I CARRERA 29 BARRIO EL JAPON, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 9 LOTE I CARRERA 29 BARRIO EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELBER ANTONIO GRISALES GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 2469716 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163413 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000001080180000086 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL PILAR RIVERA ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42082228 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000001080180000086, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 22T 181 Mz 3 Cs 20 CASAS DE, con área de terreno 44 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: D 25F 22T 181 Mz 3 Cs 20 CASAS DE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL PILAR RIVERA ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42082228 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,578,000	0.00932	126,547	20,367	0	158,000	25,000	0	329,914
2012	13,985,000	0.00800	83,912	15,734	0	91,000	17,000	0	207,646
2013	14,405,000	0.00650	93,633	21,608	0	76,000	18,000	0	209,241
2014	14,837,000	0.00650	96,441	22,256	0	54,000	13,000	0	185,697
2015	15,282,000	0.00650	99,333	22,923	0	30,000	7,000	0	159,256
TOTAL A PAGAR :			499,866	102,888	0	409,000	80,000	0	1,091,754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163414 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002023800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOFIA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4505803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002023800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 1E LOS CAMBULOS, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 41-20 Lo 1E In LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOFIA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 4505803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603414

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163415 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000122 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAGUBER DAZA ARISTIZABALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000122, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ap 401 Bq 1 Ur SANTA LU, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: AP 401 BQ 1 C 37 21 21 UR SANTA LU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAGUBER DAZA ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,944,000	0.00800	52,461	9,837	0	37,000	7,000	0	106,298
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	174,000	33,000	0	578,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	96,000	18,000	0	496,413
TOTAL A PAGAR :			687,149	128,841	0	307,000	58,000	0	1,180,990

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163416 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000123 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA CORTES SEPULVEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 42063597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000123, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ap 402 Bq 1 SANTA LUCIA, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: AP 402 BQ 1 C 37 21 21 UR SANTA LU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA CORTES SEPULVEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42063597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,944,000	0.00800	111,710	20,946	0	82,000	15,000	0	229,656
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	174,000	33,000	0	578,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	96,000	18,000	0	496,413
TOTAL A PAGAR :			746,398	139,950	0	352,000	66,000	0	1,304,348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163417 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000154 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILMA SILVA VERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000154, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ap 501 Bq 4 Ur SANTA LU, con área de terreno 82 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: AP 501 BQ 4 C 37 21 21 UR SANTA LU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILMA SILVA VERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	46,226,000	0.00800	369,808	69,339	0	204,000	38,000	0	681,147
2015	47,613,000	0.00800	380,904	71,420	0	112,000	22,000	0	586,324
TOTAL A PAGAR :			750,712	140,759	0	316,000	60,000	0	1,267,471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163418 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000155 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO ANTONIO GIRALDO ARBELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4320707 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000155, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ap 502 Bq 4 Ur SANTA LU, con área de terreno 82 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: AP 502 BQ 4 C 37 21 21 UR SANTA LU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO ANTONIO GIRALDO ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4320707 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	46,226,000	0.00800	369,808	69,339	0	204,000	38,000	0	681,147
2015	47,613,000	0.00800	380,904	71,420	0	112,000	22,000	0	586,324
TOTAL A PAGAR :			750,712	140,759	0	316,000	60,000	0	1,267,471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163419 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000004090190000028 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS FERNANDO NARVAEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000004090190000028, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 44 T 24 Ap 403 Bq 1 Cjrs MOLINAR, con área de terreno 53 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 44 T 24 Ap 403 Bq 1 Cjrs MOLINAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS FERNANDO NARVAEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,679,000	0.00800	381,432	71,519	0	211,000	39,000	0	702,951
2015	49,109,000	0.00800	392,872	73,664	0	117,000	22,000	0	605,536
TOTAL A PAGAR :			774,304	145,183	0	328,000	61,000	0	1,308,487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163420 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000006001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS CARLOS CASTAÑO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 2683628 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000006001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 44 25 53 55 PABLO VI, con área de terreno 73 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: D 44 25 53 55 PABLO VI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS CARLOS CASTAÑO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 2683628 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,205,000	0.01141	141,725	18,632	0	177,000	23,000	0	360,357
2012	26,991,000	0.00600	121,458	30,365	0	132,000	32,000	0	315,823
2013	27,801,000	0.00500	139,005	41,702	0	113,000	34,000	0	327,707
2014	28,635,000	0.00500	143,175	42,953	0	79,000	24,000	0	289,128
2015	29,494,000	0.00500	147,470	44,241	0	43,000	13,000	0	247,711
TOTAL A PAGAR :			692,833	177,893	0	544,000	126,000	0	1,540,726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163421 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000006002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIAS MELO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 16205245 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000006002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 25 44 16 PABLO VI, con área de terreno 71 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: T 25 44 16 PABLO VI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIAS MELO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 16205245 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,630,000	0.00999	156,144	23,445	0	195,000	29,000	0	403,589
2012	16,099,000	0.00600	72,444	18,111	0	78,000	19,000	0	187,555
2013	16,582,000	0.00500	82,910	24,873	0	67,000	20,000	0	194,783
2014	17,079,000	0.00500	85,395	25,619	0	47,000	14,000	0	172,014
2015	17,591,000	0.00500	87,955	26,387	0	26,000	8,000	0	148,342
TOTAL A PAGAR :			484,848	118,435	0	413,000	90,000	0	1,106,283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163422 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000007001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAGOBERTO GIRALDO AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 10061511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000007001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 45 25 70 PABLO VI, con área de terreno 76 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: D 45 25 70 PABLO VI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAGOBERTO GIRALDO AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 10061511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,239,000	0.00600	131,574	32,894	0	142,000	36,000	0	342,468
2013	30,116,000	0.00500	150,580	45,174	0	122,000	37,000	0	354,754
2014	31,019,000	0.00500	155,095	46,529	0	86,000	26,000	0	313,624
2015	31,950,000	0.00500	159,750	47,925	0	48,000	14,000	0	269,675
TOTAL A PAGAR :			596,999	172,522	0	398,000	113,000	0	1,280,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163423 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000011002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORALBA MARTÍNEZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 42000150 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000011002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 21 37 Cs 2 LOS CAMBULOS, con área de terreno 78 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: CALL 41 21 37 LOS CAMBULOS CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORALBA MARTÍNEZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 42000150 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,566,000	0.00650	244,179	56,349	0	198,000	46,000	0	544,528
2014	38,693,000	0.00650	251,505	58,040	0	140,000	32,000	0	481,545
2015	39,854,000	0.00650	259,051	59,781	0	76,000	18,000	0	412,832
TOTAL A PAGAR :			754,735	174,170	0	414,000	96,000	0	1,438,905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163424 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000011009100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NANCY OSPINA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000011009100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41A 23 34 Mz 7 Cs 6 LOS CAMBULOS, con área de terreno 73 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: C 41A 23 34 Mz 7 Cs 6 LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NANCY OSPINA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	64,140,000	0.00650	268,838	62,040	0	136,000	31,000	0	497,878
2015	66,064,000	0.00650	429,416	99,096	0	128,000	30,000	0	686,512
TOTAL A PAGAR :			698,254	161,136	0	264,000	61,000	0	1,184,390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163425 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000018004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOFIA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4505803 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000018004200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 41 20 Lo 1E In LOS CAMBULOS, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 41 20 Lo 1E In LOS CAMBULOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOFIA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 4505803 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,320,000	0.03300	142,560	6,480	14,256	178,000	8,000	18,000	367,296
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	101,000	4,000	10,000	222,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	104,000	5,000	10,000	267,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	72,000	4,000	8,000	236,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	40,000	2,000	4,000	203,107
TOTAL A PAGAR :			632,784	32,742	63,278	495,000	23,000	50,000	1,296,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163426 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000021000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM BETANCURT CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 18505421 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000021000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 38 08 12 Cs 7A EL PROGRESO, con área de terreno 53 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: K 21 38 08 12 Cs 7A EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM BETANCURT CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 18505421 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	68,369,000	0.00650	444,399	102,554	0	246,000	57,000	0	849,953
2015	70,420,000	0.00650	457,730	105,630	0	136,000	31,000	0	730,360
TOTAL A PAGAR :			902,129	208,184	0	382,000	88,000	0	1,580,313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163427 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000028001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIBIA ACEVEDO ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 24952188 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000028001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 91 EL PROGRESO, con área de terreno 83 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: CS 91 MZ 9 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIBIA ACEVEDO ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 24952188 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	44,575,000	0.00600	100,294	25,074	0	102,000	25,000	0	252,368
2013	45,912,000	0.00500	229,560	68,868	0	186,000	56,000	0	540,428
2014	47,289,000	0.00500	236,445	70,934	0	130,000	38,000	0	475,379
2015	48,708,000	0.00500	243,540	73,062	0	72,000	22,000	0	410,602
TOTAL A PAGAR :			809,839	237,938	0	490,000	141,000	0	1,678,777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163428 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000030000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAMON RIOS CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10066726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000030000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 59 Ur EL PROGRESO, con área de terreno 81 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: LT 59 MZ 11 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAMON RIOS CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10066726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,811,000	0.00500	199,055	59,717	0	161,000	50,000	0	469,772
2014	41,005,000	0.00500	205,025	61,508	0	113,000	34,000	0	413,533
2015	42,235,000	0.00500	211,175	63,353	0	63,000	18,000	0	355,528
TOTAL A PAGAR :			615,255	184,578	0	337,000	102,000	0	1,238,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163429 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000037001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ORLANDO ROMERO OSSAidentificado (a) con la CC o NIT: 18500652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000037001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 23 Et I Ur GIRASOL, con área de terreno 65 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: ET 1 MZ 2 CS 23 UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ORLANDO ROMERO OSSA identificado (a) con C.C o NIT: 18500652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,120,000	0.00500	230,600	69,180	0	188,000	56,000	0	543,780
2014	47,504,000	0.00500	237,520	71,256	0	131,000	39,000	0	478,776
2015	48,929,000	0.00500	244,645	73,394	0	72,000	22,000	0	412,039
TOTAL A PAGAR :			712,765	213,830	0	391,000	117,000	0	1,434,595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163430 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000037002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MARIA SEDANO CANOidentificado (a) con la CC o NIT: 24789479 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000037002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 2 Et 1 Ur GIRASOL, con área de terreno 66 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: MZ 2 ET 1 CS 2 UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MARIA SEDANO CANO identificado (a) con C.C o NIT: 24789479 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,662,000	0.00500	223,310	66,993	0	181,000	54,000	0	525,303
2014	46,002,000	0.00500	230,010	69,003	0	126,000	38,000	0	463,013
2015	47,382,000	0.00500	236,910	71,073	0	71,000	22,000	0	400,983
TOTAL A PAGAR :			690,230	207,069	0	378,000	114,000	0	1,389,299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163431 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000045000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA GALVIS PINEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 25169601 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000045000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 8 GIRASOL, con área de terreno 64 M2 y área construido 246 M2, dirección de notificación: MZ 5 ET 1 CS 8 UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA GALVIS PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: 25169601 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	80,113,000	0.00500	400,565	120,170	0	221,000	66,000	0	807,735
2015	82,516,000	0.00500	412,580	123,774	0	123,000	36,000	0	695,354
TOTAL A PAGAR :			813,145	243,944	0	344,000	102,000	0	1,503,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163432 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000045000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDILMA SALAZAR GUARINidentificado (a) con la CC o NIT: 42002542 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000045000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 9 GIRASOL, con área de terreno 63 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: UR GIRASOL ET 1 MZ 5 CS 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDILMA SALAZAR GUARIN identificado (a) con C.C o NIT: 42002542 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,945,000	0.00500	167,617	50,286	0	128,000	39,000	0	384,903
2014	51,443,000	0.00500	257,215	77,165	0	141,000	42,000	0	517,380
2015	52,986,000	0.00500	264,930	79,479	0	79,000	24,000	0	447,409
TOTAL A PAGAR :			689,762	206,930	0	348,000	105,000	0	1,349,692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163433 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000047002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALIRIO GIRALDO SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 10003036 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000047002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 19 GIRASOL, con área de terreno 68 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: MZ 1 ET 1 CS 19 UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALIRIO GIRALDO SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 10003036 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	60,943,000	0.00500	304,715	91,415	0	168,000	50,000	0	614,130
2015	62,771,000	0.00500	313,855	94,157	0	94,000	28,000	0	530,012
TOTAL A PAGAR :			618,570	185,572	0	262,000	78,000	0	1,144,142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163434 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000084001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VICTORIA GRAJALES HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000084001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23A 7 37 EL JAPON, con área de terreno 133 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 23A 7 37 P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VICTORIA GRAJALES HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,131,000	0.00500	245,655	73,697	0	200,000	60,000	0	579,352
2014	50,605,000	0.00500	253,025	75,908	0	140,000	42,000	0	510,933
2015	52,123,000	0.00500	260,615	78,185	0	77,000	23,000	0	438,800
TOTAL A PAGAR :			759,295	227,790	0	417,000	125,000	0	1,529,085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163435 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000084001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA BARCO BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: 24918556 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000084001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23 11 Cs 27 Br EL JAPON, con área de terreno 124 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: C 7 23 11 CS 27 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA BARCO BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: 24918556 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,959,000	0.00500	167,510	50,253	0	132,000	40,000	0	389,763
2014	42,188,000	0.00500	210,940	63,282	0	116,000	34,000	0	424,222
2015	43,454,000	0.00500	217,270	65,181	0	64,000	18,000	0	364,451
TOTAL A PAGAR :			595,720	178,716	0	312,000	92,000	0	1,178,436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163436 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000085002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY ARISMENDI CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000085002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23 08 EL JAPON, con área de terreno 47 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: C 7 23 08 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY ARISMENDI CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,462,000	0.00500	227,310	68,193	0	184,000	55,000	0	534,503
2014	46,826,000	0.00500	234,130	70,239	0	129,000	38,000	0	471,369
2015	48,231,000	0.00500	241,155	72,347	0	72,000	22,000	0	407,502
TOTAL A PAGAR :			702,595	210,779	0	385,000	115,000	0	1,413,374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163437 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000086002050000000 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ABEL ERASMO SIERRA TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 573507 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000086002050000000 3, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 B 22 A 30 EL JAPON, con área de terreno 0 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: C 11 B 22 A 30 EL JAPON .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ABEL ERASMO SIERRA TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 573507 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,961,000	0.01141	296,215	38,942	0	370,000	49,000	0	754,157
2012	26,740,000	0.00600	120,330	30,083	0	131,000	32,000	0	313,413
2013	27,542,000	0.00500	137,710	41,313	0	111,000	33,000	0	323,023
2014	28,368,000	0.00500	141,840	42,552	0	78,000	24,000	0	286,392
2015	29,219,000	0.00500	146,095	43,829	0	43,000	13,000	0	245,924
TOTAL A PAGAR :			842,190	196,719	0	733,000	151,000	0	1,922,909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163438 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000086004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IRENE ORJUELA identificado (a) con la CC o NIT: 28806985 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000086004400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 9B 16 EL JAPON, con área de terreno 61 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: K 22A 9B 16 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IRENE ORJUELA identificado (a) con C.C o NIT: 28806985 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,884,000	0.00500	234,420	70,326	0	190,000	57,000	0	551,746
2014	48,291,000	0.00500	241,455	72,437	0	133,000	40,000	0	486,892
2015	49,740,000	0.00500	248,700	74,610	0	74,000	22,000	0	419,310
TOTAL A PAGAR :			724,575	217,373	0	397,000	119,000	0	1,457,948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163439 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000086004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY ALZATE VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24932188 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000086004700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 9B 36 EL JAPON, con área de terreno 72 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 22A 9B 36 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY ALZATE VERA identificado (a) con C.C o NIT: 24932188 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,839,000	0.00999	158,232	23,759	0	197,000	30,000	0	408,991
2012	16,314,000	0.00600	73,416	18,354	0	79,000	19,000	0	189,770
2013	16,803,000	0.00500	84,015	25,205	0	68,000	20,000	0	197,220
2014	17,307,000	0.00500	86,535	25,961	0	48,000	14,000	0	174,496
2015	17,826,000	0.00500	89,130	26,739	0	26,000	8,000	0	149,869
TOTAL A PAGAR :			491,328	120,018	0	418,000	91,000	0	1,120,346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163440 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000090005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GONZALO OCHOA PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 80274262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000090005400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 6A 12 Cs C EL JAPON, con área de terreno 43 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 22A 6A 12 LT C JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GONZALO OCHOA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 80274262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,911,000	0.00999	208,901	0	0	261,000	0	0	469,901
2012	21,538,000	0.00600	96,924	24,231	0	105,000	26,000	0	252,155
2013	22,184,000	0.00500	110,920	33,276	0	90,000	27,000	0	261,196
2014	22,850,000	0.00500	114,250	34,275	0	63,000	19,000	0	230,525
2015	23,536,000	0.00500	117,680	35,304	0	36,000	10,000	0	198,984
TOTAL A PAGAR :			648,675	127,086	0	555,000	82,000	0	1,412,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163441 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000098000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CIELO CANO RENDONidentificado (a) con la CC o NIT: 42000693 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000098000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 9 35 EL JAPON, con área de terreno 97 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 21 10 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CIELO CANO RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 42000693 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,830,000	0.00999	155,738	28,245	0	194,000	35,000	0	412,983
2012	19,395,000	0.00600	87,276	21,819	0	94,000	23,000	0	226,095
2013	19,977,000	0.00500	99,885	29,966	0	81,000	24,000	0	234,851
2014	20,576,000	0.00500	102,880	30,864	0	57,000	17,000	0	207,744
2015	21,193,000	0.00500	105,965	31,790	0	31,000	10,000	0	178,755
TOTAL A PAGAR :			551,744	142,684	0	457,000	109,000	0	1,260,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163442 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000102000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO MONTES BRITOidentificado (a) con la CC o NIT: 10076143 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000102000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 19 54 EL JAPON, con área de terreno 2300 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 19 54 LT 4 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO MONTES BRITO identificado (a) con C.C o NIT: 10076143 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	14,227,000	0.02800	398,356	21,341	39,836	219,000	11,000	22,000	711,533
2015	14,654,000	0.02800	410,312	21,981	41,031	122,000	6,000	12,000	613,324
TOTAL A PAGAR :			808,668	43,322	80,867	341,000	17,000	34,000	1,324,857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163443 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000107000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDWIN ALBERTO HERRERA ENCISOidentificado (a) con la CC o NIT: 9865393 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000107000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16A 8A 30 VILLA FANNY, con área de terreno 97 M2 y área construido 156 M2, dirección de notificación: CRA 7 48-07 LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDWIN ALBERTO HERRERA ENCISO identificado (a) con C.C o NIT: 9865393 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	51,905,000	0.00650	337,383	77,858	0	186,000	43,000	0	644,241
2015	53,462,000	0.00650	347,503	80,193	0	104,000	24,000	0	555,696
TOTAL A PAGAR :			684,886	158,051	0	290,000	67,000	0	1,199,937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163444 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000109000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN ACEVEDO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10099703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000109000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 9 26 Ur VILLA FANNY, con área de terreno 131 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: K 17 9 26 URB VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN ACEVEDO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 10099703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	61,867,000	0.00650	301,602	69,600	0	157,000	37,000	0	565,202
2015	63,723,000	0.00650	414,200	95,585	0	123,000	28,000	0	660,785
TOTAL A PAGAR :			715,802	165,185	0	280,000	65,000	0	1,225,987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603444

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163445 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000109002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERICA YOHANA LEON SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42129957 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000109002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 18D 16 Cs 72 Ur VILLA FANNY, con área de terreno 40 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 9A 18 D 16 URB VILLA FANNY LT 72.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERICA YOHANA LEON SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42129957 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,141,000	0.00650	228,417	52,712	0	185,000	42,000	0	508,129
2014	36,195,000	0.00650	235,268	54,293	0	130,000	30,000	0	449,561
2015	37,281,000	0.00650	242,327	55,922	0	72,000	17,000	0	387,249
TOTAL A PAGAR :			706,012	162,927	0	387,000	89,000	0	1,344,939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603445

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163446 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000109090290000032 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO LEON TREJOS GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10059952 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000109090290000032, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9 17 45 47 P 2 AP 201, con área de terreno 41 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 9 17 45 47 P 2 AP 201.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO LEON TREJOS GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10059952 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,251,000	0.00650	307,132	70,877	0	170,000	38,000	0	586,009
2015	48,669,000	0.00650	316,349	73,004	0	94,000	22,000	0	505,353
TOTAL A PAGAR :			623,481	143,881	0	264,000	60,000	0	1,091,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163447 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000119000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FILOMENA CALLE ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 25185161 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000119000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 A 12 15 LA CABANA, con área de terreno 102 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: CL 20 2-12 PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FILOMENA CALLE ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 25185161 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163448 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000121001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN ANTONIO PULGARIN CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 4470926 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000121001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11B 21C 11 Ur FABIAN LEON, con área de terreno 120 M2 y área construido 180 M2, dirección de notificación: C 11 B 21 C 11 FABIAN LEON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN ANTONIO PULGARIN CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 4470926 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	66,941,000	0.00500	334,705	100,412	0	184,000	55,000	0	674,117
2015	68,949,000	0.00500	344,745	103,424	0	102,000	31,000	0	581,169
TOTAL A PAGAR :			679,450	203,836	0	286,000	86,000	0	1,255,286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163449 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000128001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MARIN CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 41657691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000128001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 22A 19 Cs 34 LA AURORA, con área de terreno 96 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: C 11A 22A 19 Cs 34 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MARIN CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 41657691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,894,000	0.00500	234,470	70,341	0	190,000	58,000	0	552,811
2014	48,301,000	0.00500	241,505	72,452	0	133,000	40,000	0	486,957
2015	49,750,000	0.00500	248,750	74,625	0	74,000	22,000	0	419,375
TOTAL A PAGAR :			724,725	217,418	0	397,000	120,000	0	1,459,143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163450 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000136090190000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000136090190000014, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 8 Urs QUINTAS DEL REFUGIO, con área de terreno 123 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: LT 8 URS QUINTAS DEL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,104,000	0.00650	293,176	67,656	0	238,000	54,000	0	652,832
2014	46,457,000	0.00650	301,971	69,686	0	166,000	38,000	0	575,657
2015	47,851,000	0.00650	311,032	71,777	0	94,000	22,000	0	498,809
TOTAL A PAGAR :			906,179	209,119	0	498,000	114,000	0	1,727,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163451 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000136090290000153 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000136090290000153, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 4 Ap 403 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 4 Ap 403 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	50,151,000	0.00800	401,208	75,227	0	221,000	42,000	0	739,435
2015	51,656,000	0.00800	413,248	77,484	0	123,000	23,000	0	636,732
TOTAL A PAGAR :			814,456	152,711	0	344,000	65,000	0	1,376,167

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163452 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000136090290000028 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA KELLY DE LA PAVA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000136090290000028 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 8 Ap 304 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 8 Ap 304 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA KELLY DE LA PAVA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,216,000	0.00800	433,728	81,324	0	238,000	45,000	0	798,052
2015	55,842,000	0.00800	446,736	83,763	0	134,000	25,000	0	689,499
TOTAL A PAGAR :			880,464	165,087	0	372,000	70,000	0	1,487,551

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163453 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000137090290000188 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BANCO DAVIVIENDA S Aidentificado (a) con la CC o NIT: 860034313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000137090290000188, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 10 119 Mz 2 Cs 17 Cj ZANDALO, con área de terreno 84 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 17 10 119 Mz 2 Cs 17 Cj ZANDALO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BANCO DAVIVIENDA S A identificado (a) con C.C o NIT: 860034313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,170,000	0.00800	26,980	5,059	0	19,000	4,000	0	55,039
2014	47,555,000	0.00800	380,440	71,333	0	209,000	39,000	0	699,773
2015	48,982,000	0.00800	391,856	73,473	0	117,000	22,000	0	604,329
TOTAL A PAGAR :			799,276	149,865	0	345,000	65,000	0	1,359,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163454 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000137090290000224 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY PAREJA AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000137090290000224, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 10 119 Mz 5 Cs 53 Cj ZANDALO, con área de terreno 84 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 17 10 119 Mz 5 Cs 53 Cj ZANDALO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY PAREJA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,996,000	0.00800	286,798	53,775	0	149,000	27,000	0	516,573
2015	49,436,000	0.00800	395,488	74,154	0	118,000	22,000	0	609,642
TOTAL A PAGAR :			682,286	127,929	0	267,000	49,000	0	1,126,215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603454

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163455 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000137090290000023 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUCLEO CONSTRUCTORA S A Sidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000137090290000023 7, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 10 119 Ap 201 Cj ZANDALO, con área de terreno 68 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 17 10 119 Ap 201 Cj ZANDALO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUCLEO CONSTRUCTORA S A S identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	55,218,000	0.00800	441,744	82,827	0	242,000	45,000	0	811,571
2015	56,875,000	0.00800	455,000	85,313	0	135,000	25,000	0	700,313
TOTAL A PAGAR :			896,744	168,140	0	377,000	70,000	0	1,511,884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163456 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000137090290000024 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO ZAPATA GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000137090290000024 8, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 10 119 Ap 404 Cj ZANDALO, con área de terreno 54 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 17 10 119 Ap 404 Cj ZANDALO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO ZAPATA GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	52,740,000	0.00800	316,328	59,312	0	164,000	30,000	0	569,640
2015	54,322,000	0.00800	434,576	81,483	0	130,000	24,000	0	670,059
TOTAL A PAGAR :			750,904	140,795	0	294,000	54,000	0	1,239,699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163457 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000137090290000025 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUCLEO CONSTRUCTORA S A Sidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000137090290000025 8, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 10 119 Ap 702 Cj ZANDALO, con área de terreno 54 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 17 10 119 Ap 702 Cj ZANDALO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUCLEO CONSTRUCTORA S A S identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	52,740,000	0.00800	421,920	79,110	0	232,000	44,000	0	777,030
2015	54,322,000	0.00800	434,576	81,483	0	130,000	24,000	0	670,059
TOTAL A PAGAR :			856,496	160,593	0	362,000	68,000	0	1,447,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163458 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000141000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA INES JIMENEZ HOLGUINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000141000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 6 22B 28 EL JAPON, con área de terreno 122 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 6 22B 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA INES JIMENEZ HOLGUIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,712,000	0.00951	206,481	32,568	0	258,000	41,000	0	538,049
2012	22,363,000	0.00500	83,860	25,158	0	91,000	27,000	0	227,018
2013	23,034,000	0.00400	92,136	34,551	0	74,000	28,000	0	228,687
2014	23,725,000	0.00400	94,900	35,588	0	52,000	20,000	0	202,488
2015	24,437,000	0.00400	97,748	36,656	0	29,000	11,000	0	174,404
TOTAL A PAGAR :			575,125	164,521	0	504,000	127,000	0	1,370,646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163459 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000142001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO MONTEALEGRE REBELLONidentificado (a) con la CC o NIT: 1382622 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000142001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21B 12 30 LA CABANA, con área de terreno 91 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: K 21 B 12 30 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO MONTEALEGRE REBELLON identificado (a) con C.C o NIT: 1382622 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,636,000	0.00999	89,803	13,484	0	112,000	17,000	0	232,287
2012	21,255,000	0.00600	95,646	23,912	0	103,000	26,000	0	248,558
2013	21,893,000	0.00500	109,465	32,840	0	88,000	26,000	0	256,305
2014	22,550,000	0.00500	112,750	33,825	0	62,000	18,000	0	226,575
2015	23,227,000	0.00500	116,135	34,841	0	35,000	10,000	0	195,976
TOTAL A PAGAR :			523,799	138,902	0	400,000	97,000	0	1,159,701

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163460 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000143002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA GUTIERREZ CORRALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24273592 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000143002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 A 12 58 LA CABANA, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 A 12 58 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA GUTIERREZ CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: 24273592 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,010,000	0.03300	23,076	1,049	2,308	29,000	1,000	3,000	59,433
2012	8,250,000	0.02800	173,264	9,282	17,326	186,000	10,000	19,000	414,872
2013	8,498,000	0.02800	237,944	12,747	23,794	192,000	10,000	19,000	495,485
2014	8,753,000	0.02800	245,084	13,130	24,508	136,000	7,000	14,000	439,722
2015	9,016,000	0.02800	252,448	13,524	25,245	76,000	4,000	7,000	378,217
TOTAL A PAGAR :			931,816	49,732	93,181	619,000	32,000	62,000	1,787,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163461 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000146000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000146000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22 23 LA AURORA, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 11 22 23P LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,153,000	0.01210	530,930	65,818	0	663,000	82,000	0	1,341,748
2012	3,893,000	0.00600	17,520	4,380	0	19,000	4,000	0	44,900
2013	4,010,000	0.00500	20,050	6,015	2,005	17,000	4,000	0	49,070
2014	4,130,000	0.00500	20,650	6,195	2,065	11,000	4,000	0	43,910
2015	4,254,000	0.00500	21,270	6,381	2,127	6,000	2,000	0	37,778
TOTAL A PAGAR :			610,420	88,789	6,197	716,000	96,000	0	1,517,406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163462 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000149000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO CUERVO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10144314 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000149000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21B 11B 36 Ur COOGEMELA, con área de terreno 55 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 21 B 11 B 36 COOGEMELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO CUERVO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 10144314 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,937,000	0.00999	169,201	0	0	211,000	0	0	380,201
2012	17,445,000	0.00600	78,504	19,626	0	85,000	21,000	0	204,130
2013	17,968,000	0.00500	89,840	26,952	0	72,000	22,000	0	210,792
2014	18,507,000	0.00500	92,535	27,761	0	51,000	15,000	0	186,296
2015	19,062,000	0.00500	95,310	28,593	0	28,000	8,000	0	159,903
TOTAL A PAGAR :			525,390	102,932	0	447,000	66,000	0	1,141,322

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163463 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000149001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEDARDO LEON OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 4511977 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000149001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 11B 39 LA AURORA, con área de terreno 49 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 C 11 B 39 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEDARDO LEON OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 4511977 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,135,000	0.00999	171,179	25,703	0	214,000	32,000	0	442,882
2012	17,649,000	0.00600	79,422	19,856	0	85,000	22,000	0	206,278
2013	18,178,000	0.00500	90,890	27,267	0	74,000	22,000	0	214,157
2014	18,723,000	0.00500	93,615	28,085	0	52,000	16,000	0	189,700
2015	19,285,000	0.00500	96,425	28,928	0	28,000	8,000	0	161,353
TOTAL A PAGAR :			531,531	129,839	0	453,000	100,000	0	1,214,370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163464 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000151000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRA MARIA QUICENO AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000151000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 12A 17 24 LT 12 COOGE, con área de terreno 84 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 12A 17 24 LT 12 COOGE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRA MARIA QUICENO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,787,000	0.02800	0	0	0	0	0	0	0
2013	8,021,000	0.02800	224,588	12,032	22,459	182,000	10,000	18,000	469,079
2014	8,262,000	0.02800	231,336	12,393	23,134	127,000	7,000	13,000	413,863
2015	8,510,000	0.02800	238,280	12,765	23,828	71,000	4,000	7,000	356,873
TOTAL A PAGAR :			694,204	37,190	69,421	380,000	21,000	38,000	1,239,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163465 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000049090190000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN LILIANA TANGARIFE LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000049090190000000 8, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25A 24T 151 Cs 1 Cjrs PRADERA VE, con área de terreno 86 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: D 25A 24T 151 Cs 1 Cjrs PRADERA VE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN LILIANA TANGARIFE LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163466 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000049090290000045 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000049090290000045, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25T 24T 23 Cs 14 T A PLUS Et 1 M, con área de terreno 91 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: D 25T 24T 23 Cs 14 T A PLUS Et 1 M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,811,000	0.00800	93,622	17,554	0	67,000	12,000	0	190,176
2014	48,215,000	0.00800	385,720	72,323	0	212,000	40,000	0	710,043
2015	49,661,000	0.00800	397,288	74,492	0	118,000	22,000	0	611,780
TOTAL A PAGAR :			876,630	164,369	0	397,000	74,000	0	1,511,999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163467 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000050000 1000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA ORTIZ RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000050000 1000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 90 VILLA DEL PILAR 1, con área de terreno 72 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: CS 90 VILLA DEL PILAR I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA ORTIZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,516,000	0.00800	121,783	22,835	0	130,000	25,000	0	299,618
2013	25,251,000	0.00650	164,132	37,877	0	133,000	31,000	0	366,009
2014	26,009,000	0.00650	169,059	39,014	0	93,000	21,000	0	322,073
2015	26,789,000	0.00650	174,129	40,184	0	52,000	12,000	0	278,313
TOTAL A PAGAR :			629,103	139,910	0	408,000	89,000	0	1,266,013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163468 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000052000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO PATIÑO PALACIOidentificado (a) con la CC o NIT: 18507609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000052000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 50 VILLA DEL PILAR I, con área de terreno 74 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: CS 50 VILLA DEL PILAR I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO PATIÑO PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: 18507609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,167,000	0.01051	243,485	34,751	0	304,000	43,000	0	625,236
2012	23,862,000	0.00800	143,176	26,846	0	154,000	29,000	0	353,022
2013	24,578,000	0.00650	159,757	36,867	0	129,000	30,000	0	355,624
2014	25,315,000	0.00650	164,548	37,973	0	91,000	21,000	0	314,521
2015	26,074,000	0.00650	169,481	39,111	0	51,000	12,000	0	271,592
TOTAL A PAGAR :			880,447	175,548	0	729,000	135,000	0	1,919,995

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163469 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000072000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSMARY ESTRADA PEDRAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000072000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B56 Et 2 Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 42 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: CS B 56 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSMARY ESTRADA PEDRAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,577,000	0.00650	211,751	48,866	0	172,000	39,000	0	471,617
2014	33,554,000	0.00650	218,101	50,331	0	120,000	28,000	0	416,432
2015	34,561,000	0.00650	224,647	51,842	0	67,000	15,000	0	358,489
TOTAL A PAGAR :			654,499	151,039	0	359,000	82,000	0	1,246,538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163470 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000075001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GISELA MARGARITA BARRERA OSORNOidentificado (a) con la CC o NIT: 42054220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000075001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B8 2 Et Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 39 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: CS B 8 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GISELA MARGARITA BARRERA OSORNO identificado (a) con C.C o NIT: 42054220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	31,895,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	32,852,000	0.00650	213,538	49,278	0	173,000	40,000	0	475,816
2014	33,838,000	0.00650	219,947	50,757	0	122,000	28,000	0	420,704
2015	34,853,000	0.00650	226,545	52,280	0	67,000	15,000	0	360,825
TOTAL A PAGAR :			660,030	152,315	0	362,000	83,000	0	1,257,345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163471 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000077000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANDRES HENAO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 18514924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000077000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B94 Et 2 Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 41 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: LT B 94 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANDRES HENAO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 18514924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,272,000	0.01200	112,962	9,524	0	141,000	12,000	0	275,486
2012	26,030,000	0.00800	156,184	29,285	0	169,000	32,000	0	386,469
2013	26,811,000	0.00650	174,272	40,217	0	142,000	32,000	0	388,489
2014	27,615,000	0.00650	179,498	41,423	0	98,000	23,000	0	341,921
2015	28,443,000	0.00650	184,880	42,665	0	54,000	13,000	0	294,545
TOTAL A PAGAR :			807,796	163,114	0	604,000	112,000	0	1,686,910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163472 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000078000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NILLIDE SANTAMARIA ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 24539757 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000078000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B79 2 JARDIN COLONIAL II Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 2B No. 29-38 CAMPIÑA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NILLIDE SANTAMARIA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 24539757 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,071,000	0.00650	188,962	43,607	0	154,000	35,000	0	421,569
2014	29,943,000	0.00650	194,630	44,915	0	106,000	25,000	0	370,545
2015	30,841,000	0.00650	200,467	46,262	0	60,000	14,000	0	320,729
TOTAL A PAGAR :			584,059	134,784	0	320,000	74,000	0	1,112,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163473 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000092090190000194 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA CAMBOA DE ECHEVERRIidentificado (a) con la CC o NIT: 42988662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000092090190000194, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Lo 10 II Et QUINTAS DE, con área de terreno 86 M2 y área construido 29 M2, dirección de notificación: C 37 26 34 Lo 10 II Et QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA CAMBOA DE ECHEVERRI identificado (a) con C.C o NIT: 42988662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,652,000	0.01000	114,946	17,242	0	116,000	17,000	0	265,188
2013	31,572,000	0.00800	252,576	47,358	0	205,000	38,000	0	542,934
2014	32,519,000	0.00800	260,152	48,779	0	144,000	27,000	0	479,931
2015	33,495,000	0.00800	267,960	50,243	0	80,000	15,000	0	413,203
TOTAL A PAGAR :			895,634	163,622	0	545,000	97,000	0	1,701,256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163474 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000093001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNEY MARIN OSSAidentificado (a) con la CC o NIT: 10101161 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000093001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 38B 24T 09 Mz A Cs 2 Ur CATALAN, con área de terreno 66 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 38B 24T 09 MZ A LT 2 UR CATALAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNEY MARIN OSSA identificado (a) con C.C o NIT: 10101161 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,577,000	0.00650	131,876	30,434	0	98,000	23,000	0	283,310
2014	41,794,000	0.00650	271,661	62,691	0	150,000	34,000	0	518,352
2015	43,048,000	0.00650	279,812	64,572	0	83,000	18,000	0	445,384
TOTAL A PAGAR :			683,349	157,697	0	331,000	75,000	0	1,247,046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163475 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000093001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA CANAS LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25158450 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000093001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 24A 38A 45 Mz B Cs 23 Ur CATALAN, con área de terreno 69 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: T 24A 38A 45 MZ B LT 23 UR CATALAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA CANAS LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25158450 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,940,000	0.00650	246,610	56,910	0	200,000	46,000	0	549,520
2014	39,078,000	0.00650	254,007	58,617	0	140,000	33,000	0	485,624
2015	40,250,000	0.00650	261,625	60,375	0	78,000	18,000	0	418,000
TOTAL A PAGAR :			762,242	175,902	0	418,000	97,000	0	1,453,144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163476 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000094000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA INES MORENO GARZONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000094000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 2 LAS COLINAS, con área de terreno 60 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 2 UR LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA INES MORENO GARZON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	45,917,000	0.00500	229,585	68,876	0	186,000	56,000	0	540,461
2014	47,295,000	0.00500	236,475	70,943	0	130,000	38,000	0	475,418
2015	48,714,000	0.00500	243,570	73,071	0	72,000	22,000	0	410,641
TOTAL A PAGAR :			709,630	212,890	0	388,000	116,000	0	1,426,520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163477 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000101090290000000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER MAURICIO BUITRAGO BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000101090290000000 6, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 44 25 51 Ap 101 Ed COLINAS, con área de terreno 49 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 44 25 51 Ap 101 Ed COLINAS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER MAURICIO BUITRAGO BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,911,000	0.00999	238,871	35,867	0	298,000	45,000	0	617,738
2012	24,628,000	0.00600	110,826	27,707	0	120,000	30,000	0	288,533
2013	25,367,000	0.00500	126,835	38,051	0	104,000	31,000	0	299,886
2014	26,128,000	0.00500	130,640	39,192	0	72,000	21,000	0	262,832
2015	26,912,000	0.00500	134,560	40,368	0	40,000	12,000	0	226,928
TOTAL A PAGAR :			741,732	181,185	0	634,000	139,000	0	1,695,917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163478 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000102090190000047 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA ANDREA MARROQUIN ZULETAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000102090190000047, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs A-47 Et 1 JARDIN COLONIAL, con área de terreno 125 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: CS A-47 URB JARDIN COLONIAL 1RA ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA ANDREA MARROQUIN ZULETA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,898,000	0.00650	220,337	50,847	0	178,000	42,000	0	491,184
2014	34,915,000	0.00650	226,948	52,373	0	125,000	29,000	0	433,321
2015	35,962,000	0.00650	233,753	53,943	0	70,000	16,000	0	373,696
TOTAL A PAGAR :			681,038	157,163	0	373,000	87,000	0	1,298,201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163479 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000106001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ESCOBAR VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42121012 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000106001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42A 26 45 Mz 2 Cs 27 Et 1 VILLA, con área de terreno 49 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 42A 26 45 MZ 2 CS 27 VILLA DE LO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ESCOBAR VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42121012 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,285,000	0.00800	169,712	31,821	0	183,000	34,000	0	418,533
2013	29,134,000	0.00650	189,371	43,701	0	154,000	35,000	0	422,072
2014	30,008,000	0.00650	195,052	45,012	0	107,000	25,000	0	372,064
2015	30,908,000	0.00650	200,902	46,362	0	60,000	14,000	0	321,264
TOTAL A PAGAR :			755,037	166,896	0	504,000	108,000	0	1,533,933

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603479

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163480 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000107090190000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDUARDO CASTAÑO ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 10258652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000107090190000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 43 06 Mz 2 Cs 40 VILLA DE LOS, con área de terreno 159 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 26 43 06 MZ 2 CS 40 VILLA DE LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDUARDO CASTAÑO ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 10258652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,876,000	0.00650	239,694	55,314	0	196,000	46,000	0	537,008
2014	37,982,000	0.00650	246,883	56,973	0	136,000	30,000	0	469,856
2015	39,121,000	0.00650	254,287	58,682	0	76,000	18,000	0	406,969
TOTAL A PAGAR :			740,864	170,969	0	408,000	94,000	0	1,413,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163481 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000107090190000019 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO LILIANA GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000107090190000019, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 43 06 Mz 23 Cs 34 VILLA DE LO, con área de terreno 160 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 26 43 06 MZ 3 CS 34 VILLA DE LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO LILIANA GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,001,000	0.00650	227,507	52,502	0	184,000	42,000	0	506,009
2014	36,051,000	0.00650	234,332	54,077	0	129,000	30,000	0	447,409
2015	37,133,000	0.00650	241,365	55,700	0	72,000	17,000	0	386,065
TOTAL A PAGAR :			703,204	162,279	0	385,000	89,000	0	1,339,483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163482 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000107090190000050 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA DUSSAN RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24927319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000107090190000050, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 43 06 Mz 1 Cs 22 VILLA DE LOS, con área de terreno 159 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 26 43 06 MZ 1 CS 22 VILLA DE LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA DUSSAN RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24927319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,244,000	0.00650	235,586	54,366	0	192,000	44,000	0	525,952
2014	37,331,000	0.00650	242,652	55,997	0	134,000	30,000	0	462,649
2015	38,451,000	0.00650	249,932	57,677	0	76,000	18,000	0	401,609
TOTAL A PAGAR :			728,170	168,040	0	402,000	92,000	0	1,390,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163483 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000111000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ROSA BELLO ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 42085530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000111000700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs B 13 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL, con área de terreno 49 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: LO B 13 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ROSA BELLO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 42085530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	46,110,000	0.00800	368,880	69,165	0	204,000	38,000	0	680,045
2015	47,493,000	0.00800	379,944	71,240	0	112,000	22,000	0	585,184
TOTAL A PAGAR :			748,824	140,405	0	316,000	60,000	0	1,265,229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163484 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000112001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS CARLOS HOLGUIN ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 10112902 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000112001900000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 42 Mz 3 Cs D22 QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 50 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: D 42 LT D22 MZ 3 QUINTAS DE JARDIN COLON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS CARLOS HOLGUIN ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10112902 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	37,867,000	0.00800	302,936	56,801	0	246,000	46,000	0	651,737
2014	39,003,000	0.00800	312,024	58,505	0	172,000	33,000	0	575,529
2015	40,173,000	0.00800	321,384	60,260	0	95,000	18,000	0	494,644
TOTAL A PAGAR :			936,344	175,566	0	513,000	97,000	0	1,721,910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163485 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000115001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO ALBERTO RUIZ ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: 10143313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000115001200000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 5 Cs 11 Ur QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 66 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT G 11 QUINTAS DEL JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO ALBERTO RUIZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 10143313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	44,711,000	0.00800	357,688	67,067	0	197,000	38,000	0	659,755
2015	46,052,000	0.00800	368,416	69,078	0	109,000	21,000	0	567,494
TOTAL A PAGAR :			726,104	136,145	0	306,000	59,000	0	1,227,249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163486 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000117001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARGELIS OCAMPO CADAVIDidentificado (a) con la CC o NIT: 42001826 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000117001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz A Cs 12 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 45 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz A Cs 12 RAFAEL GARCIA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARGELIS OCAMPO CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 42001826 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,970,000	0.00951	170,895	26,955	0	213,000	34,000	0	444,850
2012	18,509,000	0.00500	69,410	20,823	0	75,000	22,000	0	187,233
2013	19,064,000	0.00400	76,256	28,596	0	62,000	24,000	0	190,852
2014	19,636,000	0.00400	78,544	29,454	0	43,000	16,000	0	166,998
2015	20,225,000	0.00400	80,900	30,338	0	24,000	10,000	0	145,238
TOTAL A PAGAR :			476,005	136,166	0	417,000	106,000	0	1,135,171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163487 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000119001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLROIA INES GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42061987 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000119001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Cs 15 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 45 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ C LT 15 UR RAFAEL GARICA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLROIA INES GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42061987 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,511,000	0.00951	204,570	32,267	0	255,000	40,000	0	531,837
2012	22,156,000	0.00500	83,085	24,926	0	90,000	27,000	0	225,011
2013	22,821,000	0.00400	91,284	34,232	0	74,000	28,000	0	227,516
2014	23,506,000	0.00400	94,024	35,259	0	52,000	20,000	0	201,283
2015	24,211,000	0.00400	96,844	36,317	0	29,000	11,000	0	173,161
TOTAL A PAGAR :			569,807	163,001	0	500,000	126,000	0	1,358,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163488 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000119001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUDIVIA GALLEGO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 42013412 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000119001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz C Cs 19 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 44 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ C LT 19 UR RAFAEL GARICA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUDIVIA GALLEGO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42013412 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,611,000	0.00951	176,991	27,917	0	221,000	35,000	0	460,908
2012	19,169,000	0.00500	71,885	21,566	0	78,000	23,000	0	194,451
2013	19,744,000	0.00500	98,720	29,616	0	80,000	24,000	0	232,336
2014	20,336,000	0.00500	101,680	30,504	0	56,000	16,000	0	204,184
2015	20,946,000	0.00500	104,730	31,419	0	31,000	10,000	0	177,149
TOTAL A PAGAR :			554,006	141,022	0	466,000	108,000	0	1,269,028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163489 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000004001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL ANTONIO SANCHEZ CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: 1410271 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000004001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 72B 49 Br LOS ALPES, con área de terreno 103 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: C 20 72B-49 Br LOS ALPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL ANTONIO SANCHEZ CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: 1410271 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,457,000	0.01141	290,464	38,186	0	363,000	48,000	0	739,650
2012	26,221,000	0.00600	117,996	29,499	0	128,000	32,000	0	307,495
2013	27,008,000	0.00500	135,040	40,512	0	109,000	33,000	0	317,552
2014	27,818,000	0.00500	139,090	41,727	0	77,000	23,000	0	280,817
2015	28,653,000	0.00500	143,265	42,980	0	43,000	13,000	0	242,245
TOTAL A PAGAR :			825,855	192,904	0	720,000	149,000	0	1,887,759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163490 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000025000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS URIEL SALDARRIAGA ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000025000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 6D Ur LOS ALPES PLAN DE VIVIEND, con área de terreno 70 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Cs 6D Ur LOS ALPES PLAN DE VIVIEND.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS URIEL SALDARRIAGA ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,680,000	0.00999	166,633	0	0	208,000	0	0	374,633
2012	17,180,000	0.00600	77,310	19,328	0	84,000	21,000	0	201,638
2013	17,695,000	0.00500	88,475	26,543	0	72,000	22,000	0	209,018
2014	18,226,000	0.00500	91,130	27,339	0	50,000	15,000	0	183,469
2015	18,773,000	0.00500	93,865	28,160	0	28,000	8,000	0	158,025
TOTAL A PAGAR :			517,413	101,370	0	442,000	66,000	0	1,126,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163491 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA VIANEY PABON GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 60296130 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031005400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 72 19 24 Cs 5 UR EL PORTAL DE LO, con área de terreno 69 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 72 19 24 CS 5 UR EL PORTAL DE LO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA VIANEY PABON GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 60296130 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,767,000	0.00999	197,472	29,651	0	246,000	37,000	0	510,123
2012	20,360,000	0.00600	91,620	22,905	0	99,000	25,000	0	238,525
2013	20,971,000	0.00500	104,855	31,457	0	85,000	26,000	0	247,312
2014	21,600,000	0.00500	108,000	32,400	0	59,000	18,000	0	217,400
2015	22,248,000	0.00500	111,240	33,372	0	33,000	10,000	0	187,612
TOTAL A PAGAR :			613,187	149,785	0	522,000	116,000	0	1,400,972

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163492 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031006600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS MARIO MORALES VILLANEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031006600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 18 Ur EL PORTAL DE LOS ALPES, con área de terreno 57 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: UR EL PORTAL DE LOS ALPES CS 18.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS MARIO MORALES VILLANEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,815,000	0.00999	126,619	18,886	0	158,000	24,000	0	327,505
2012	17,319,000	0.00600	77,934	19,484	0	84,000	21,000	0	202,418
2013	17,839,000	0.00500	89,195	26,759	0	72,000	22,000	0	209,954
2014	18,374,000	0.00500	91,870	27,561	0	50,000	15,000	0	184,431
2015	18,925,000	0.00500	94,625	28,388	0	28,000	8,000	0	159,013
TOTAL A PAGAR :			480,243	121,078	0	392,000	90,000	0	1,083,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163493 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031023000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HELMER GARCIA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18507567 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031023000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 77 09 Cs 17 Ur VILLA MARIA, con área de terreno 82 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 20 77 09 CS 17 URB VILLA MARIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HELMER GARCIA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18507567 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,983,000	0.00951	199,548	31,475	0	249,000	39,000	0	519,023
2012	21,612,000	0.00500	81,045	24,314	0	88,000	26,000	0	219,359
2013	22,260,000	0.00400	89,040	33,390	0	72,000	27,000	0	221,430
2014	22,928,000	0.00400	91,712	34,392	0	50,000	19,000	0	195,104
2015	23,616,000	0.00400	94,464	35,424	0	28,000	10,000	0	167,888
TOTAL A PAGAR :			555,809	158,995	0	487,000	121,000	0	1,322,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163494 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031024700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO RUIZ CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: 10069279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031024700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 71B 28 B 17 MZ 7 LT 7 LUIS CARLO, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 71B 28 B 17 LT 7 LUIS CARLOS GONZALEZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO RUIZ CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 10069279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	3,600,000	0.03300	118,800	5,400	11,880	148,000	7,000	15,000	306,080
2012	3,708,000	0.02800	77,868	4,172	7,787	84,000	4,000	8,000	185,827
2013	3,819,000	0.02800	106,932	5,729	10,693	87,000	4,000	8,000	222,354
2014	3,934,000	0.02800	110,152	5,901	11,015	61,000	4,000	6,000	198,068
2015	4,052,000	0.02800	113,456	6,078	11,346	34,000	2,000	4,000	170,880
TOTAL A PAGAR :			527,208	27,280	52,721	414,000	21,000	41,000	1,083,209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163495 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000040000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HUMBERO ARANGO HINCAPIEidentificado (a) con la CC o NIT: 4522760 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000040000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19A 72B 04 Mz 1 Cs 1 Ur LUIS CAR, con área de terreno 58 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 19 A 72 B 04 MZ 1 LT 1 LUIS CARL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HUMBERO ARANGO HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: 4522760 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,595,000	0.01051	163,903	23,393	0	205,000	29,000	0	421,296
2012	16,063,000	0.00800	96,376	18,071	0	104,000	19,000	0	237,447
2013	16,545,000	0.00650	107,543	24,818	0	88,000	20,000	0	240,361
2014	17,041,000	0.00650	110,767	25,562	0	61,000	14,000	0	211,329
2015	17,552,000	0.00650	114,088	26,328	0	34,000	8,000	0	182,416
TOTAL A PAGAR :			592,677	118,172	0	492,000	90,000	0	1,292,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163496 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000153001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROCIO ARCILA MUNERAidentificado (a) con la CC o NIT: 34054181 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000153001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 13 21 Mz F Cs 5 Ur COOGEMELA, con área de terreno 63 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: T 17 13 21 MZ F CS 5 UR COOGEMELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROCIO ARCILA MUNERA identificado (a) con C.C o NIT: 34054181 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,985,000	0.00500	204,925	61,478	0	166,000	50,000	0	482,403
2014	42,215,000	0.00500	211,075	63,323	0	116,000	34,000	0	424,398
2015	43,481,000	0.00500	217,405	65,222	0	64,000	18,000	0	364,627
TOTAL A PAGAR :			633,405	190,023	0	346,000	102,000	0	1,271,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603496

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163497 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000154000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN HERRERA OLIVEROSidentificado (a) con la CC o NIT: 42059648 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000154000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 13 26 Cs 2 Ur COOGEMELA, con área de terreno 61 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: T 17 13 26 LT 2 UR COOG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN HERRERA OLIVEROS identificado (a) con C.C o NIT: 42059648 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,363,000	0.00999	213,416	0	0	266,000	0	0	479,416
2012	22,004,000	0.00600	99,018	24,755	0	107,000	26,000	0	256,773
2013	22,664,000	0.00500	113,320	33,996	0	92,000	28,000	0	267,316
2014	23,344,000	0.00500	116,720	35,016	0	64,000	20,000	0	235,736
2015	24,044,000	0.00500	120,220	36,066	0	36,000	11,000	0	203,286
TOTAL A PAGAR :			662,694	129,833	0	565,000	85,000	0	1,442,527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163498 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000157003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ALBERTO ESTRADA PIEDRAHITAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000157003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9B 17 80 Cs 1 LOS ABEDULES, con área de terreno 52 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 9 BIS 17 80 CS 1 LOS ABEDULES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ALBERTO ESTRADA PIEDRAHITA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,340,000	0.00800	15,698	2,944	0	15,000	3,000	0	36,642
2013	34,340,000	0.00650	223,210	51,510	0	181,000	42,000	0	497,720
2014	35,370,000	0.00650	229,905	53,055	0	126,000	30,000	0	438,960
2015	36,431,000	0.00650	236,802	54,647	0	71,000	17,000	0	379,449
TOTAL A PAGAR :			705,615	162,156	0	393,000	92,000	0	1,352,771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163499 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000171000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18506752 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000171000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 12 46 Cs 18 PLAN DE VIVIENDA, con área de terreno 65 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 21C 12 46 LT 18 PLAN DE VIVIENDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 18506752 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,137,000	0.00999	85,429	12,827	0	107,000	16,000	0	221,256
2012	21,771,000	0.00600	97,968	24,492	0	106,000	26,000	0	254,460
2013	22,424,000	0.00500	112,120	33,636	0	92,000	28,000	0	265,756
2014	23,097,000	0.00500	115,485	34,646	0	64,000	19,000	0	233,131
2015	23,790,000	0.00500	118,950	35,685	0	36,000	11,000	0	201,635
TOTAL A PAGAR :			529,952	141,286	0	405,000	100,000	0	1,176,238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163500 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000171001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA PATRICIA GOMEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000171001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21D 12 03 LT 9 PLAN DE VIVIENDA, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21D 12 03 LT 9 PLAN DE VIVIENDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA PATRICIA GOMEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,933,000	0.02800	124,600	6,675	12,460	135,000	8,000	13,000	299,735
2013	6,111,000	0.02800	171,108	9,167	17,111	138,000	8,000	14,000	357,386
2014	6,294,000	0.02800	176,232	9,441	17,623	98,000	5,000	10,000	316,296
2015	6,483,000	0.02800	181,524	9,725	18,152	54,000	3,000	5,000	271,401
TOTAL A PAGAR :			653,464	35,008	65,346	425,000	24,000	42,000	1,244,818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163501 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000174000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN LOPEZ PERILLAidentificado (a) con la CC o NIT: 10085453 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000174000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 21AT 59 Mz 20 Cs 10 MILAN, con área de terreno 88 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: D 26 21AT 59 LT 10 MZ 20 CS 10 UR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN LOPEZ PERILLA identificado (a) con C.C o NIT: 10085453 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	54,476,000	0.00650	354,094	81,714	0	195,000	45,000	0	675,808
2015	56,110,000	0.00650	364,715	84,165	0	108,000	25,000	0	581,880
TOTAL A PAGAR :			718,809	165,879	0	303,000	70,000	0	1,257,688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163502 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000174000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES GONZALEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000174000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 21AT 47 Mz 20 Cs 8 MILAN, con área de terreno 89 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 26 21AT 47 MZ 20 LT8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES GONZALEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,445,000	0.00650	217,393	50,168	0	177,000	41,000	0	485,561
2014	34,448,000	0.00650	223,912	51,672	0	124,000	29,000	0	428,584
2015	35,481,000	0.00650	230,627	53,222	0	69,000	16,000	0	368,849
TOTAL A PAGAR :			671,932	155,062	0	370,000	86,000	0	1,282,994

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163503 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000179001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ PATRICIA OVALLE CANTORidentificado (a) con la CC o NIT: 42083600 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000179001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21B 26BD 26 MILAN, con área de terreno 104 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: T 21B 26BD 30 MZ 18 LT3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR identificado (a) con C.C o NIT: 42083600 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	52,348,000	0.00650	340,262	78,522	0	188,000	43,000	0	649,784
2015	53,918,000	0.00650	350,467	80,877	0	104,000	24,000	0	559,344
TOTAL A PAGAR :			690,729	159,399	0	292,000	67,000	0	1,209,128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603503

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163504 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000195000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NANCY LILIANA VALENCIA ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 42004615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000195000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20A 21 15 Cs 16 MUEBLES PEREIRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 20A 21 15 CS 16 MUEBLES PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NANCY LILIANA VALENCIA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 42004615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	57,577,000	0.00650	280,689	64,776	0	146,000	34,000	0	525,465
2015	59,304,000	0.00650	385,476	88,956	0	115,000	26,000	0	615,432
TOTAL A PAGAR :			666,165	153,732	0	261,000	60,000	0	1,140,897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163505 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000196000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON FERNANDO ROMERO JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000196000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 21A 03 Cs 3 LA AURORA, con área de terreno 72 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 11 21A 03 CS 3 LA AUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON FERNANDO ROMERO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,471,000	0.00999	194,515	29,207	0	243,000	36,000	0	502,722
2012	20,055,000	0.00600	90,246	22,562	0	98,000	25,000	0	235,808
2013	20,657,000	0.00500	103,285	30,986	0	84,000	26,000	0	244,271
2014	21,277,000	0.00500	106,385	31,916	0	58,000	18,000	0	214,301
2015	21,915,000	0.00500	109,575	32,873	0	33,000	10,000	0	185,448
TOTAL A PAGAR :			604,006	147,544	0	516,000	115,000	0	1,382,550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163506 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000197000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA OSORIO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 10100175 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000197000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 21B 09 Cs 10 LA AURORA, con área de terreno 73 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 11 21B 09 LT 10 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA OSORIO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10100175 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,804,000	0.00999	187,852	28,206	0	234,000	35,000	0	485,058
2012	19,368,000	0.00600	87,156	21,789	0	94,000	23,000	0	225,945
2013	19,949,000	0.00500	99,745	29,924	0	81,000	24,000	0	234,669
2014	20,547,000	0.00500	102,735	30,821	0	57,000	17,000	0	207,556
2015	21,163,000	0.00500	105,815	31,745	0	31,000	10,000	0	178,560
TOTAL A PAGAR :			583,303	142,485	0	497,000	109,000	0	1,331,788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603506

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163507 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000197002650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUBIN ARTURO MONTOYA AYALAidentificado (a) con la CC o NIT: 10114008 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000197002650000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 21B 45 LA AURORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 11 21B 45 LA AURORA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUBIN ARTURO MONTOYA AYALA identificado (a) con C.C o NIT: 10114008 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,022,000	0.00999	180,040	27,033	0	225,000	34,000	0	466,073
2012	18,563,000	0.00600	83,532	20,883	0	90,000	22,000	0	216,415
2013	19,120,000	0.00500	95,600	28,680	0	78,000	24,000	0	226,280
2014	19,694,000	0.00500	98,470	29,541	0	54,000	16,000	0	198,011
2015	20,285,000	0.00500	101,425	30,428	0	30,000	10,000	0	171,853
TOTAL A PAGAR :			559,067	136,565	0	477,000	106,000	0	1,278,632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163508 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000197003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MARIO GIRALDO ENCISOidentificado (a) con la CC o NIT: 10243741 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000197003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ B LT 15 VILLA CLARA, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ B LT 15 VILLA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MARIO GIRALDO ENCISO identificado (a) con C.C o NIT: 10243741 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,906,000	0.02800	221,368	11,859	22,137	179,000	10,000	18,000	462,364
2014	8,143,000	0.02800	228,004	12,215	22,800	126,000	7,000	13,000	409,019
2015	8,387,000	0.02800	234,836	12,581	23,484	70,000	4,000	7,000	351,901
TOTAL A PAGAR :			684,208	36,655	68,421	375,000	21,000	38,000	1,223,284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163509 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000201001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA BETANCUR OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42059312 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000201001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 12 11 Cs AA Ur LOS CAMBULOS, con área de terreno 45 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 19 12 11 CS A-A UR LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA BETANCUR OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 42059312 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,047,000	0.00650	234,306	54,071	0	189,000	43,000	0	520,377
2014	37,128,000	0.00650	241,332	55,692	0	132,000	30,000	0	459,024
2015	38,242,000	0.00650	248,573	57,363	0	74,000	18,000	0	397,936
TOTAL A PAGAR :			724,211	167,126	0	395,000	91,000	0	1,377,337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163510 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000203000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EUMELIA GARCIA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24623720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000203000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 10B 18A 15 Mz E Cs 3 LOS CAMBULO, con área de terreno 60 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 10 B 18 A 15 MZ E CS 3 LOS CAMBU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EUMELIA GARCIA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24623720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,755,000	0.00650	212,908	49,133	0	173,000	40,000	0	475,041
2014	33,738,000	0.00650	219,297	50,607	0	120,000	28,000	0	417,904
2015	34,750,000	0.00650	225,875	52,125	0	67,000	15,000	0	360,000
TOTAL A PAGAR :			658,080	151,865	0	360,000	83,000	0	1,252,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163511 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000207000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO OSORIO RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: 10103712 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000207000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 12 03 Mz A Cs 6 LOS CAMBULOS, con área de terreno 65 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: K 17 A 12 03 MZ A CS 6 LOS CAMBULO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO OSORIO RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 10103712 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	48,560,000	0.00650	315,640	72,840	0	174,000	40,000	0	602,480
2015	50,017,000	0.00650	325,111	75,026	0	97,000	22,000	0	519,137
TOTAL A PAGAR :			640,751	147,866	0	271,000	62,000	0	1,121,617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163512 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000208000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL HUMBERTO LONDOÑO OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 4509172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000208000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 10 14 EL JAPON, con área de terreno 116 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: K 22 10 14 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL HUMBERTO LONDOÑO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 4509172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,009,000	0.01141	296,763	39,014	0	370,000	49,000	0	754,777
2012	26,789,000	0.00600	120,552	30,138	0	131,000	32,000	0	313,690
2013	27,593,000	0.00500	137,965	41,390	0	112,000	33,000	0	324,355
2014	28,421,000	0.00500	142,105	42,632	0	78,000	24,000	0	286,737
2015	29,274,000	0.00500	146,370	43,911	0	43,000	13,000	0	246,281
TOTAL A PAGAR :			843,755	197,085	0	734,000	151,000	0	1,925,840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163513 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000208001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIECER CARDOSO CARTAGENAidentificado (a) con la CC o NIT: 2295172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000208001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 11 22 15 EL JAPON, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 11 22 15 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIECER CARDOSO CARTAGENA identificado (a) con C.C o NIT: 2295172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,966,000	0.00951	199,387	31,449	0	249,000	39,000	0	518,836
2012	21,595,000	0.00500	80,980	24,294	0	88,000	26,000	0	219,274
2013	22,243,000	0.00400	88,972	33,365	0	72,000	27,000	0	221,337
2014	22,910,000	0.00400	91,640	34,365	0	50,000	19,000	0	195,005
2015	23,597,000	0.00400	94,388	35,396	0	28,000	10,000	0	167,784
TOTAL A PAGAR :			555,367	158,869	0	487,000	121,000	0	1,322,236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163514 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000221001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO ALEJANDRO HINCAPIE CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000221001300000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26A 17T 66 Cs 31 Mz 3 O F JARDIN, con área de terreno 61 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: D 26A 17T 66 CS 31 MZ 3 O F UR JAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO ALEJANDRO HINCAPIE CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,293,000	0.00800	378,344	70,940	0	208,000	38,000	0	695,284
2015	48,712,000	0.00800	389,696	73,068	0	116,000	22,000	0	600,764
TOTAL A PAGAR :			768,040	144,008	0	324,000	60,000	0	1,296,048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163515 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000225001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS FERNANDO DUQUE ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 10100391 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000225001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9A 17A 53 Cs 22 EL REFUGIO, con área de terreno 40 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: CS 22 K 9 A 17 A 53 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS FERNANDO DUQUE ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 10100391 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	48,761,000	0.00650	316,947	73,142	0	174,000	40,000	0	604,089
2015	50,224,000	0.00650	326,456	75,336	0	97,000	22,000	0	520,792
TOTAL A PAGAR :			643,403	148,478	0	271,000	62,000	0	1,124,881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163516 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000226000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS OVIDIO GUTIERREZ DELGADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000226000800000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, k 10 18 13 Cs 69 Ur EL REFUGIO, con área de terreno 39 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: CS 69 K 10 18 13 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS OVIDIO GUTIERREZ DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,060,000	0.00800	159,937	29,988	0	122,000	23,000	0	334,925
2014	31,992,000	0.00800	255,936	47,988	0	140,000	26,000	0	469,924
2015	32,952,000	0.00800	263,616	49,428	0	78,000	14,000	0	405,044
TOTAL A PAGAR :			679,489	127,404	0	340,000	63,000	0	1,209,893

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163517 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000227000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIA ESTHER ARIAS RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24917615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000227000500000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 17A 47 Cs 54 EL REFUGIO, con área de terreno 40 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: CS 54 K 10 17 A 47 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIA ESTHER ARIAS RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24917615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,105,000	0.01000	110,364	16,555	0	113,000	17,000	0	256,919
2013	23,798,000	0.00800	190,384	35,697	0	154,000	29,000	0	409,081
2014	24,512,000	0.00800	196,096	36,768	0	108,000	20,000	0	360,864
2015	25,247,000	0.00800	201,976	37,871	0	60,000	12,000	0	311,847
TOTAL A PAGAR :			698,820	126,891	0	435,000	78,000	0	1,338,711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163518 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000231002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA GRISALES OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42111567 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000231002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 27 BOSQUES DE MILAN, con área de terreno 44 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 27 BOSQUES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA GRISALES OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 42111567 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,884,000	0.01051	64,663	9,229	0	81,000	12,000	0	166,892
2012	21,511,000	0.00800	129,064	24,200	0	140,000	26,000	0	319,264
2013	22,156,000	0.00650	144,014	33,234	0	117,000	27,000	0	321,248
2014	22,821,000	0.00650	148,337	34,232	0	82,000	19,000	0	283,569
2015	23,506,000	0.00650	152,789	35,259	0	46,000	10,000	0	244,048
TOTAL A PAGAR :			638,867	136,154	0	466,000	94,000	0	1,335,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163519 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000231002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTER SOFIA NIETO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 24613479 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000231002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 19 Ur BOSQUES DE MILAN, con área de terreno 47 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 19 BOSQUES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTER SOFIA NIETO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24613479 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,596,000	0.00650	328,874	75,894	0	266,000	61,000	0	731,768
2015	53,677,000	0.00650	348,901	80,516	0	104,000	24,000	0	557,417
TOTAL A PAGAR :			677,775	156,410	0	370,000	85,000	0	1,289,185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163520 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000244090190000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA POSADA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000244090190000043, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Mz 2 Cs 1 Ur GUADUALE, con área de terreno 100 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 MZ 2 CS 1 GUADUALES DE MIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA POSADA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	69,711,000	0.00650	222,963	51,453	0	109,000	25,000	0	408,416
2015	71,802,000	0.00650	466,713	107,703	0	139,000	32,000	0	745,416
TOTAL A PAGAR :			689,676	159,156	0	248,000	57,000	0	1,153,832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163521 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000244090190000066 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS CARLOS SOTO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10138640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000244090190000066, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Mz 3 Cs 6 MEDIANERA G, con área de terreno 94 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 MZ 3 CS 6 GUADUALES DE MIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS CARLOS SOTO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10138640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	63,497,000	0.00650	412,731	95,246	0	228,000	52,000	0	787,977
2015	65,402,000	0.00650	425,113	98,103	0	126,000	30,000	0	679,216
TOTAL A PAGAR :			837,844	193,349	0	354,000	82,000	0	1,467,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163522 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000244090190000239 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000244090190000239, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq H Ap 401B GUADUALE, con área de terreno 32 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq H Ap 401B GUADUALE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,924,000	0.00800	215,392	40,386	0	174,000	33,000	0	462,778
2014	27,732,000	0.00800	221,856	41,598	0	122,000	23,000	0	408,454
2015	28,564,000	0.00800	228,512	42,846	0	68,000	13,000	0	352,358
TOTAL A PAGAR :			665,760	124,830	0	364,000	69,000	0	1,223,590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163523 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000246080180000017 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ALBENY PARRA VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24937265 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000246080180000017, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 62 Mz 1 Cs 16 Cjrs COLMENA, con área de terreno 143 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: Mz 1 T 21 26 62 Cs 16 Cjrs COLMENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ALBENY PARRA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24937265 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	65,670,000	0.00650	426,855	98,505	0	235,000	54,000	0	814,360
2015	67,640,000	0.00650	439,660	101,460	0	130,000	30,000	0	701,120
TOTAL A PAGAR :			866,515	199,965	0	365,000	84,000	0	1,515,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163524 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000246080180000066 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DIVIA BELLO ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 42074014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000246080180000066, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 62 Mz 5 Cs 5 Cjrs COLMENAR, con área de terreno 143 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: Mz 5 T 21 26 62 Lo 5 Cjrs COLMENAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DIVIA BELLO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 42074014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	65,670,000	0.00650	426,855	98,505	0	235,000	54,000	0	814,360
2015	67,640,000	0.00650	439,660	101,460	0	130,000	30,000	0	701,120
TOTAL A PAGAR :			866,515	199,965	0	365,000	84,000	0	1,515,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603524

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163525 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090190000010 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLES ALZATE GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10055094 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090190000010 3, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Cs 18 Cjrs COOMNES, con área de terreno 116 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Lo 18 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLES ALZATE GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 10055094 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	70,666,000	0.00650	241,061	55,629	0	119,000	28,000	0	443,690
2015	72,786,000	0.00650	473,109	109,179	0	140,000	33,000	0	755,288
TOTAL A PAGAR :			714,170	164,808	0	259,000	61,000	0	1,198,978

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163526 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090190000107 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR MANUEL MUÑOZ MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090190000107, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Ap 202 Bq 8 Cjrs COOMNE, con área de terreno 70 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Ap 202 Bq 8 Cjrs COOMNE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR MANUEL MUÑOZ MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,324,000	0.00650	176,554	40,744	0	132,000	30,000	0	379,298
2014	55,954,000	0.00650	363,701	83,931	0	200,000	47,000	0	694,632
2015	57,633,000	0.00650	374,615	86,450	0	112,000	25,000	0	598,065
TOTAL A PAGAR :			914,870	211,125	0	444,000	102,000	0	1,671,995

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163527 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000041090890000054 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000041090890000054, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69 17 56 Cs 7B Cjrs TIERRA VERDE, con área de terreno 40 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 69 17 56 Cs 7B Cjrs TIERRA VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,318,000	0.01051	234,562	33,477	0	293,000	42,000	0	603,039
2012	22,988,000	0.00800	137,928	25,862	0	149,000	28,000	0	340,790
2013	23,678,000	0.00650	153,907	35,517	0	124,000	28,000	0	341,424
2014	24,388,000	0.00650	158,522	36,582	0	88,000	20,000	0	303,104
2015	25,120,000	0.00650	163,280	37,680	0	48,000	12,000	0	260,960
TOTAL A PAGAR :			848,199	169,118	0	702,000	130,000	0	1,849,317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163528 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000042002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA EMIL GARCIA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000042002800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 67 36 38, con área de terreno 114 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: K 20 67 36 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA EMIL GARCIA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,361,000	0.03300	176,913	8,042	0	221,000	10,000	0	415,955
2012	5,522,000	0.02800	115,976	6,213	0	124,000	8,000	0	254,189
2013	5,688,000	0.02800	159,264	8,532	0	129,000	8,000	0	304,796
2014	5,859,000	0.02800	164,052	8,789	0	91,000	4,000	0	267,841
2015	6,035,000	0.02800	168,980	9,053	0	51,000	3,000	0	232,033
TOTAL A PAGAR :			785,185	40,629	0	616,000	33,000	0	1,474,814

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603528

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163529 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000042004900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HELIBERTO HURTADO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18500782 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000042004900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 69 76 LA CAPILLA, con área de terreno 101 M2 y área construido 177 M2, dirección de notificación: K 20 69 76 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HELIBERTO HURTADO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18500782 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	53,332,000	0.00500	20,671	6,201	0	20,000	6,000	0	52,872
2013	54,932,000	0.00400	219,728	82,398	0	178,000	67,000	0	547,126
2014	56,580,000	0.00400	226,320	84,870	0	125,000	47,000	0	483,190
2015	58,277,000	0.00400	233,108	87,416	0	69,000	26,000	0	415,524
TOTAL A PAGAR :			699,827	260,885	0	392,000	146,000	0	1,498,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163530 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000042090190000084 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PAULINA BUITRAGO MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 25145102 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000042090190000084, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 70 28 VIVIENDA 201 Ed PAULINA, con área de terreno 60 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 20 70 28 VIVIENDA 201 ED PAULINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PAULINA BUITRAGO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 25145102 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,693,000	0.00999	206,723	31,040	0	258,000	39,000	0	534,763
2012	21,314,000	0.00600	95,916	23,979	0	103,000	26,000	0	248,895
2013	21,953,000	0.00500	109,765	32,930	0	89,000	27,000	0	258,695
2014	22,612,000	0.00500	113,060	33,918	0	62,000	18,000	0	226,978
2015	23,290,000	0.00500	116,450	34,935	0	35,000	10,000	0	196,385
TOTAL A PAGAR :			641,914	156,802	0	547,000	120,000	0	1,465,716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163531 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000043001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA UMAÑA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42075443 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000043001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 70 121, con área de terreno 442 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 70 121P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA UMAÑA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42075443 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,534,000	0.00999	225,115	33,801	22,512	281,000	42,000	28,000	632,428
2012	23,210,000	0.00600	104,448	26,112	10,445	113,000	28,000	12,000	294,005
2013	23,906,000	0.00500	119,530	35,859	11,953	96,000	29,000	10,000	302,342
2014	24,623,000	0.00500	123,115	36,935	12,312	68,000	20,000	7,000	267,362
2015	25,362,000	0.00500	126,810	38,043	12,681	36,000	12,000	4,000	229,534
TOTAL A PAGAR :			699,018	170,750	69,903	594,000	131,000	61,000	1,725,671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163532 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA ESCOBAR RIVILLASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000011, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 1 SAGUAN DE LAS, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 1 SAGUAN DE LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA ESCOBAR RIVILLAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,038,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	163,000	38,000	0	448,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	115,000	26,000	0	395,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	64,000	14,000	0	340,585
TOTAL A PAGAR :			621,590	143,445	0	342,000	78,000	0	1,185,035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603532

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163533 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARGEMIRO HERNANDEZ OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10029522 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000016, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 23 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 23 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARGEMIRO HERNANDEZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 10029522 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,038,000	0.00800	45,058	8,449	0	44,000	8,000	0	105,507
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	163,000	38,000	0	448,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	115,000	26,000	0	395,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	64,000	14,000	0	340,585
TOTAL A PAGAR :			666,648	151,894	0	386,000	86,000	0	1,290,542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603533

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163534 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000017 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIA CONSUELO SARMIENTO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24938982 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000017, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 22 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 22 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIA CONSUELO SARMIENTO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24938982 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	163,000	38,000	0	448,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	115,000	26,000	0	395,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	64,000	14,000	0	340,585
TOTAL A PAGAR :			621,590	143,445	0	342,000	78,000	0	1,185,035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163535 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000086 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CRUZ ELENA RAMOS CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42006658 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000086, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 5 Cs 2 SAGUAN DE LAS, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 5 Cs 2 SAGUAN DE LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CRUZ ELENA RAMOS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42006658 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	163,000	38,000	0	448,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	115,000	26,000	0	395,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	64,000	14,000	0	340,585
TOTAL A PAGAR :			621,590	143,445	0	342,000	78,000	0	1,185,035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163536 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080280000136 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDO ARTUR RIVILLAS HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080280000136, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 9 ZAGUAN DE LAS VILLAS Et, con área de terreno 98 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 9 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDO ARTUR RIVILLAS HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,428,000	0.00650	167,838	38,733	0	130,000	30,000	0	366,571
2014	35,461,000	0.00650	230,497	53,192	0	127,000	30,000	0	440,689
2015	36,525,000	0.00650	237,413	54,788	0	71,000	17,000	0	380,201
TOTAL A PAGAR :			635,748	146,713	0	328,000	77,000	0	1,187,461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163537 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080280000140 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO NEL CARDONA LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 10277120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080280000140, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 5 ZAGUAN DE LAS VILLAS Et, con área de terreno 96 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 5 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO NEL CARDONA LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 10277120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,571,000	0.00650	218,212	50,357	0	177,000	41,000	0	486,569
2014	34,578,000	0.00650	224,757	51,867	0	124,000	29,000	0	429,624
2015	35,615,000	0.00650	231,498	53,423	0	69,000	16,000	0	369,921
TOTAL A PAGAR :			674,467	155,647	0	370,000	86,000	0	1,286,114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163538 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080380000186 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 10133752 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080380000186, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 8 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 8 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 10133752 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,275,000	0.00650	261,788	60,413	0	213,000	50,000	0	585,201
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	149,000	34,000	0	514,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	82,000	18,000	0	441,817
TOTAL A PAGAR :			809,154	186,729	0	444,000	102,000	0	1,541,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163539 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080380000214 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WALTER HUMBERTO PERDOMO GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080380000214, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 6 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 6 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WALTER HUMBERTO PERDOMO GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,275,000	0.00650	147,340	60,413	0	112,000	50,000	0	369,753
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	149,000	34,000	0	514,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	82,000	18,000	0	441,817
TOTAL A PAGAR :			694,706	186,729	0	343,000	102,000	0	1,326,435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163540 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080380000021 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANCIZAR ARRIERO CALDERONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080380000021 5, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 7 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 7 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANCIZAR ARRIERO CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,275,000	0.00650	261,788	60,413	0	213,000	50,000	0	585,201
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	149,000	34,000	0	514,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	82,000	18,000	0	441,817
TOTAL A PAGAR :			809,154	186,729	0	444,000	102,000	0	1,541,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163541 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080380000022O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICTOR HUGO MELLIZO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080380000022O, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 11 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 11 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICTOR HUGO MELLIZO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,275,000	0.00650	261,788	60,413	0	213,000	50,000	0	585,201
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	149,000	34,000	0	514,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	82,000	18,000	0	441,817
TOTAL A PAGAR :			809,154	186,729	0	444,000	102,000	0	1,541,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163542 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000055000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVA ROJAS ACOSTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000055000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 21 43 EL DIAMANTE, con área de terreno 260 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 64 21 43 EL DIAMANTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVA ROJAS ACOSTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,481,000	0.00999	204,605	30,722	0	255,000	38,000	0	528,327
2012	21,095,000	0.00600	94,926	23,732	0	102,000	26,000	0	246,658
2013	21,728,000	0.00500	108,640	32,592	0	88,000	26,000	0	255,232
2014	22,380,000	0.00500	111,900	33,570	0	62,000	18,000	0	225,470
2015	23,051,000	0.00500	115,255	34,577	0	34,000	10,000	0	193,832
TOTAL A PAGAR :			635,326	155,193	0	541,000	118,000	0	1,449,519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163543 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000057000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISABEL LOPEZ BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24943042 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000057000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 B 73 37 Cs 180 Ur DIVINO NINO, con área de terreno 80 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 18 B 73 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISABEL LOPEZ BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24943042 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,617,000	0.00999	195,974	29,426	0	245,000	37,000	0	507,400
2012	20,206,000	0.00600	90,930	22,733	0	98,000	25,000	0	236,663
2013	20,812,000	0.00500	104,060	31,218	0	85,000	26,000	0	246,278
2014	21,436,000	0.00500	107,180	32,154	0	59,000	18,000	0	216,334
2015	22,079,000	0.00500	110,395	33,119	0	33,000	10,000	0	186,514
TOTAL A PAGAR :			608,539	148,650	0	520,000	116,000	0	1,393,189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163544 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000061003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELIA LOPEZ OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000061003100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18 73B 20 Cs 145A Ur DIVINO NINO, con área de terreno 30 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 18 73B 20 CS 145A DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELIA LOPEZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,652,000	0.00999	80,381	12,069	0	100,000	15,000	0	207,450
2012	25,392,000	0.00600	114,264	28,566	0	124,000	30,000	0	296,830
2013	26,154,000	0.00500	130,770	39,231	0	106,000	32,000	0	308,001
2014	26,939,000	0.00500	134,695	40,409	0	74,000	23,000	0	272,104
2015	27,747,000	0.00500	138,735	41,621	0	41,000	12,000	0	233,356
TOTAL A PAGAR :			598,845	161,896	0	445,000	112,000	0	1,317,741

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163545 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000063011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MARIA GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24920976 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000063011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 74 15 Cs 99 Br DIVINO NINO JE, con área de terreno 99 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: K 19 74 15 CS 99 DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MARIA GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24920976 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,900,000	0.00500	204,500	61,350	0	166,000	50,000	0	481,850
2014	42,127,000	0.00500	210,635	63,191	0	116,000	34,000	0	423,826
2015	43,391,000	0.00500	216,955	65,087	0	64,000	18,000	0	364,042
TOTAL A PAGAR :			632,090	189,628	0	346,000	102,000	0	1,269,718

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163546 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000063001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO JOSE VERGARA LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 4584668 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000063001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K18A 74 02 C 7A Cs 96, con área de terreno 57 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K18A 74 02 C 7A CS LT96.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO JOSE VERGARA LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 4584668 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,747,000	0.00999	207,263	0	0	259,000	0	0	466,263
2012	21,369,000	0.00600	96,162	24,041	0	104,000	26,000	0	250,203
2013	22,010,000	0.00500	110,050	33,015	0	89,000	27,000	0	259,065
2014	22,670,000	0.00500	113,350	34,005	0	62,000	19,000	0	228,355
2015	23,350,000	0.00500	116,750	35,025	0	35,000	10,000	0	196,775
TOTAL A PAGAR :			643,575	126,086	0	549,000	82,000	0	1,400,661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603546

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163547 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000063001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAYRA VALENCIA LUNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000063001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18A 74 24 Cs 92 Br DIVINO NINO J, con área de terreno 99 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 18A 74 24 CS 92 DIVINO NINO JESU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAYRA VALENCIA LUNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,646,000	0.01141	27,609	3,630	0	34,000	5,000	0	70,239
2012	26,415,000	0.00600	118,866	29,717	0	128,000	32,000	0	308,583
2013	27,207,000	0.00500	136,035	40,811	0	110,000	33,000	0	319,846
2014	28,023,000	0.00500	140,115	42,035	0	77,000	23,000	0	282,150
2015	28,864,000	0.00500	144,320	43,296	0	43,000	13,000	0	243,616
TOTAL A PAGAR :			566,945	159,489	0	392,000	106,000	0	1,224,434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163548 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071090290000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA TABARES VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071090290000030, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 60 22 25 Ap 3 Cjmt LA SOLEDAD, con área de terreno 163 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: C 60 22 25 Ap 3 Cjmt LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA TABARES VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	5,932,000	0.03300	146,817	6,673	0	183,000	8,000	0	344,490
2012	6,110,000	0.02800	128,324	6,875	0	139,000	8,000	0	282,199
2013	6,293,000	0.02800	176,204	9,440	0	142,000	8,000	0	335,644
2014	6,482,000	0.02800	181,496	9,723	0	100,000	5,000	0	296,219
2015	6,676,000	0.02800	186,928	10,014	0	54,000	4,000	0	254,942
TOTAL A PAGAR :			819,769	42,725	0	618,000	33,000	0	1,513,494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163549 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071090290000033 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA URBEY SUAREZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42075029 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071090290000033, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Ap 6 Cjmt LA SOLEDAD, con área de terreno 128 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: CAMINO A LA SOLEDAD - VDA LOS MOLINOS MULTIFAMILIAR LA SOLEDAD APTO 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA URBEY SUAREZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 42075029 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	4,650,000	0.03300	115,087	5,231	0	144,000	7,000	0	271,318
2012	4,789,000	0.02800	100,576	5,388	0	109,000	6,000	0	220,964
2013	4,933,000	0.02800	138,124	7,400	0	112,000	6,000	0	263,524
2014	5,081,000	0.02800	142,268	7,622	0	78,000	4,000	0	231,890
2015	5,233,000	0.02800	146,524	7,850	0	43,000	3,000	0	200,374
TOTAL A PAGAR :			642,579	33,491	0	486,000	26,000	0	1,188,070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163550 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000072000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE EDGARDO MEDINA FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 1202904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000072000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 63 21 76 Pt EL DIAMANTE, con área de terreno 113 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 63 21 76 PT EL DIAMANTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE EDGARDO MEDINA FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 1202904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,688,000	0.00999	176,703	26,532	0	221,000	33,000	0	457,235
2012	18,219,000	0.00600	81,984	20,496	0	88,000	22,000	0	212,480
2013	18,766,000	0.00500	93,830	28,149	0	76,000	22,000	0	219,979
2014	19,329,000	0.00500	96,645	28,994	0	54,000	16,000	0	195,639
2015	19,909,000	0.00500	99,545	29,864	0	30,000	9,000	0	168,409
TOTAL A PAGAR :			548,707	134,035	0	469,000	102,000	0	1,253,742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163551 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000072000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO OSPINA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10087406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000072000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 21 110 EL DIAMANTE, con área de terreno 418 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: C 63 21 110P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO OSPINA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10087406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,380,000	0.00999	193,606	0	0	242,000	0	0	435,606
2012	19,961,000	0.00600	89,826	22,457	0	98,000	24,000	0	234,283
2013	20,560,000	0.00500	102,800	30,840	0	83,000	25,000	0	241,640
2014	21,177,000	0.00400	84,708	31,766	0	47,000	18,000	0	181,474
2015	21,812,000	0.00400	87,248	32,718	0	26,000	10,000	0	155,966
TOTAL A PAGAR :			558,188	117,781	0	496,000	77,000	0	1,248,969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603551

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163552 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000077001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS ARISMENDI GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 9992925 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000077001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 49 30 CS 2 VILLA TULA, con área de terreno 70 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: K 22A 49 30 CS 2 VILLA TULA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS ARISMENDI GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 9992925 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163553 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000077002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS HERNANDO QUINTERO VILLARRAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 10110907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000077002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 49 60 Cs 7 VILLA TULA, con área de terreno 71 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 22A 49 60 CS 7 VILLA TULA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS HERNANDO QUINTERO VILLARRAGA identificado (a) con C.C o NIT: 10110907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,399,000	0.00999	115,512	0	0	144,000	0	0	259,512
2012	21,011,000	0.00600	94,548	23,637	0	102,000	26,000	0	246,185
2013	21,641,000	0.00500	108,205	32,462	0	88,000	26,000	0	254,667
2014	22,290,000	0.00500	111,450	33,435	0	61,000	18,000	0	223,885
2015	22,959,000	0.00500	114,795	34,439	0	34,000	10,000	0	193,234
TOTAL A PAGAR :			544,510	123,973	0	429,000	80,000	0	1,177,483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163554 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000078001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PATRICIA LOPEZ GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42010907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000078001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 49 09P EL MARTILLO, con área de terreno 73 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 20B 49 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PATRICIA LOPEZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42010907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,832,000	0.01141	188,456	20,855	0	235,000	26,000	0	470,311
2012	28,667,000	0.00600	129,000	32,250	0	140,000	35,000	0	336,250
2013	29,527,000	0.00500	147,635	44,291	0	120,000	36,000	0	347,926
2014	30,413,000	0.00500	152,065	45,620	0	84,000	25,000	0	306,685
2015	31,325,000	0.00500	156,625	46,988	0	46,000	14,000	0	263,613
TOTAL A PAGAR :			773,781	190,004	0	625,000	136,000	0	1,724,785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163555 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000079001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDO MURILLO ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: 31133923 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000079001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50A 20A 58P Mz J Cs 10 EL MARTIL, con área de terreno 72 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 50A 20A-58P Mz-J Cs-10 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDO MURILLO ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 31133923 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,579,000	0.00999	185,604	27,869	0	232,000	35,000	0	480,473
2012	19,136,000	0.00600	86,112	21,528	0	93,000	23,000	0	223,640
2013	19,710,000	0.00500	98,550	29,565	0	80,000	24,000	0	232,115
2014	20,301,000	0.00500	101,505	30,452	0	56,000	16,000	0	203,957
2015	20,910,000	0.00500	104,550	31,365	0	31,000	10,000	0	176,915
TOTAL A PAGAR :			576,321	140,779	0	492,000	108,000	0	1,317,100

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603555

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163556 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000080090190000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DERLY GLADYS GIL CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: 42085841 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000080090190000014, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 20 09 Ap 101 Mz L Cs 10 Ed GI, con área de terreno 35 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 50 20 09 Ap 101 Mz L Cs 10 Ed GI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DERLY GLADYS GIL CALLE identificado (a) con C.C o NIT: 42085841 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,458,000	0.00999	178,150	29,187	0	222,000	36,000	0	465,337
2012	20,042,000	0.00600	90,192	22,548	0	98,000	25,000	0	235,740
2013	20,643,000	0.00500	103,215	30,965	0	84,000	26,000	0	244,180
2014	21,262,000	0.00500	106,310	31,893	0	58,000	18,000	0	214,203
2015	21,900,000	0.00500	109,500	32,850	0	33,000	10,000	0	185,350
TOTAL A PAGAR :			587,367	147,443	0	495,000	115,000	0	1,344,810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163557 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000080090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE HERNAN FLOREZ RAMOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000080090190000015, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 20 09 Ap 201 Ed GIL EL MARTIL, con área de terreno 37 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 50 20 09 Ap 201 Ed GIL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE HERNAN FLOREZ RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,741,000	0.00999	190,174	31,112	0	237,000	39,000	0	497,286
2012	21,363,000	0.00600	96,132	24,033	0	104,000	26,000	0	250,165
2013	22,004,000	0.00500	110,020	33,006	0	89,000	27,000	0	259,026
2014	22,664,000	0.00500	113,320	33,996	0	62,000	19,000	0	228,316
2015	23,344,000	0.00500	116,720	35,016	0	35,000	10,000	0	196,736
TOTAL A PAGAR :			626,366	157,163	0	527,000	121,000	0	1,431,529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163558 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000042000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA SALAZAR VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: 42025829 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000042000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 C 72 B 22 Mz 3 Cs 5 Ur LUIS C, con área de terreno 51 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 19 C 72 B 22 MZ 3 CS 5 LUIS CARL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA SALAZAR VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 42025829 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,284,000	0.00999	172,667	25,926	0	215,000	32,000	0	445,593
2012	17,803,000	0.00600	80,112	20,028	0	87,000	22,000	0	209,140
2013	18,337,000	0.00500	91,685	27,506	0	74,000	22,000	0	215,191
2014	18,887,000	0.00500	94,435	28,331	0	52,000	16,000	0	190,766
2015	19,454,000	0.00500	97,270	29,181	0	29,000	8,000	0	163,451
TOTAL A PAGAR :			536,169	130,972	0	457,000	100,000	0	1,224,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163559 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000043002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME PEREZ GILidentificado (a) con la CC o NIT: 10064501 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000043002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 72 20A 07 Mz 4 Cs 22 LUIS CARLOS, con área de terreno 50 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: C 72 20 A 07 MZ 4 LT 22 LUIS CARLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME PEREZ GIL identificado (a) con C.C o NIT: 10064501 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,823,000	0.00999	208,022	31,235	0	260,000	39,000	0	538,257
2012	21,448,000	0.00600	96,516	24,129	0	105,000	26,000	0	251,645
2013	22,091,000	0.00500	110,455	33,137	0	89,000	27,000	0	259,592
2014	22,754,000	0.00500	113,770	34,131	0	63,000	19,000	0	229,901
2015	23,437,000	0.00500	117,185	35,156	0	36,000	10,000	0	198,341
TOTAL A PAGAR :			645,948	157,788	0	553,000	121,000	0	1,477,736

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163560 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000070000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN FREDDY MORANTE PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000070000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 71B 19 06 Mz 4 Cs 6 Ur NOGAL DE, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 6 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN FREDDY MORANTE PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,276,000	0.01051	171,061	24,414	0	213,000	30,000	0	438,475
2012	16,764,000	0.00800	100,584	18,860	0	109,000	21,000	0	249,444
2013	17,267,000	0.00650	112,236	25,901	0	92,000	21,000	0	251,137
2014	17,785,000	0.00650	115,603	26,678	0	64,000	14,000	0	220,281
2015	18,319,000	0.00650	119,074	27,479	0	36,000	8,000	0	190,553
TOTAL A PAGAR :			618,558	123,332	0	514,000	94,000	0	1,349,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163561 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000070000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MARIA TABARES SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000070000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 71B 19 26 NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 1 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MARIA TABARES SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,787,000	0.01051	186,760	26,655	0	233,000	33,000	0	479,415
2012	21,411,000	0.00800	128,464	24,087	0	139,000	26,000	0	317,551
2013	22,053,000	0.00650	143,345	33,080	0	116,000	27,000	0	319,425
2014	22,715,000	0.00650	147,648	34,073	0	81,000	19,000	0	281,721
2015	23,396,000	0.00650	152,074	35,094	0	46,000	10,000	0	243,168
TOTAL A PAGAR :			758,291	152,989	0	615,000	115,000	0	1,641,280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603561

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163562 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000071000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN EDISON ZULUAGA HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000071000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 7 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 7 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN EDISON ZULUAGA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,533,000	0.01051	173,762	24,800	0	217,000	31,000	0	446,562
2012	17,029,000	0.00800	102,176	19,158	0	111,000	21,000	0	253,334
2013	17,540,000	0.00650	114,010	26,310	0	92,000	22,000	0	254,320
2014	18,066,000	0.00650	117,429	27,099	0	64,000	15,000	0	223,528
2015	18,608,000	0.00650	120,952	27,912	0	36,000	8,000	0	192,864
TOTAL A PAGAR :			628,329	125,279	0	520,000	97,000	0	1,370,608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163563 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000071000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEISY LORENA LOAIZA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000071000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Lo 6 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 6 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEISY LORENA LOAIZA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,533,000	0.01051	173,762	24,800	0	217,000	31,000	0	446,562
2012	17,029,000	0.00800	102,176	19,158	0	111,000	21,000	0	253,334
2013	17,540,000	0.00650	114,010	26,310	0	92,000	22,000	0	254,320
2014	18,066,000	0.00650	117,429	27,099	0	64,000	15,000	0	223,528
2015	18,608,000	0.00650	120,952	27,912	0	36,000	8,000	0	192,864
TOTAL A PAGAR :			628,329	125,279	0	520,000	97,000	0	1,370,608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603563

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163564 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000071001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN VARELA VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24954410 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000071001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 16 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 16 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN VARELA VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24954410 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,533,000	0.01051	173,762	24,800	0	217,000	31,000	0	446,562
2012	17,029,000	0.00800	102,176	19,158	0	111,000	21,000	0	253,334
2013	17,540,000	0.00650	114,010	26,310	0	92,000	22,000	0	254,320
2014	18,066,000	0.00650	117,429	27,099	0	64,000	15,000	0	223,528
2015	18,608,000	0.00650	120,952	27,912	0	36,000	8,000	0	192,864
TOTAL A PAGAR :			628,329	125,279	0	520,000	97,000	0	1,370,608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163565 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000072000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ALZATE LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000072000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 5 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 5 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ALZATE LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,533,000	0.01051	173,762	24,800	0	217,000	31,000	0	446,562
2012	17,029,000	0.00800	102,176	19,158	0	111,000	21,000	0	253,334
2013	17,540,000	0.00650	114,010	26,310	0	92,000	22,000	0	254,320
2014	18,066,000	0.00650	117,429	27,099	0	64,000	15,000	0	223,528
2015	18,608,000	0.00650	120,952	27,912	0	36,000	8,000	0	192,864
TOTAL A PAGAR :			628,329	125,279	0	520,000	97,000	0	1,370,608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603565

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163566 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000072001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDUARDO ZAMUDIO VARELAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000072001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 12 Ur NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 12 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDUARDO ZAMUDIO VARELA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,533,000	0.01051	173,762	24,800	0	217,000	31,000	0	446,562
2012	17,029,000	0.00800	102,176	19,158	0	111,000	21,000	0	253,334
2013	17,540,000	0.00650	114,010	26,310	0	92,000	22,000	0	254,320
2014	18,066,000	0.00650	117,429	27,099	0	64,000	15,000	0	223,528
2015	18,608,000	0.00650	120,952	27,912	0	36,000	8,000	0	192,864
TOTAL A PAGAR :			628,329	125,279	0	520,000	97,000	0	1,370,608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163567 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000073000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MERCEDES GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000073000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 71D 19 24 Mz 1 Lo 5 NOGAL DE LOS, con área de terreno 36 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 5 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MERCEDES GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,914,000	0.01051	240,826	34,371	0	301,000	43,000	0	619,197
2012	23,601,000	0.00800	141,608	26,552	0	154,000	28,000	0	350,160
2013	24,309,000	0.00650	158,009	36,464	0	128,000	29,000	0	351,473
2014	25,038,000	0.00650	162,747	37,557	0	90,000	20,000	0	310,304
2015	25,789,000	0.00650	167,629	38,684	0	49,000	12,000	0	267,313
TOTAL A PAGAR :			870,819	173,628	0	722,000	132,000	0	1,898,447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163568 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000006002500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BENILDA VELEZ SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34050436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000006002500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 1 87 LOS PINOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 187 M2, dirección de notificación: C 3 1 87 LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BENILDA VELEZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34050436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,689,000	0.00951	168,222	26,534	0	210,000	33,000	0	437,756
2012	18,220,000	0.00500	68,325	20,498	0	74,000	22,000	0	184,823
2013	18,767,000	0.00400	75,068	28,151	0	61,000	22,000	0	186,219
2014	19,330,000	0.00400	77,320	28,995	0	43,000	16,000	0	165,315
2015	19,910,000	0.00400	79,640	29,865	0	24,000	9,000	0	142,505
TOTAL A PAGAR :			468,575	134,043	0	412,000	102,000	0	1,116,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163569 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000011001550000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN IVAN BOLANOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000011001550000015, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 8A 73D 65 Cs 22 ESTACION GUTIERR, con área de terreno 0 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: T 8A 73D 65 Cs 22 ESTACION GUTIERR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN IVAN BOLANOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,774,000	0.00999	211,310	31,728	0	264,000	40,000	0	547,038
2012	25,517,000	0.00600	114,828	28,707	0	124,000	31,000	0	298,535
2013	26,283,000	0.00500	131,415	39,425	0	107,000	32,000	0	309,840
2014	27,071,000	0.00500	135,355	40,607	0	75,000	23,000	0	273,962
2015	27,883,000	0.00500	139,415	41,825	0	41,000	12,000	0	234,240
TOTAL A PAGAR :			732,323	182,292	0	611,000	138,000	0	1,663,615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163570 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000011001550000034 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS FABIO CASTRILLON MARQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000011001550000034, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 75 8T 40 Cs 8 ESTACION GUTIERREZ, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: D 75 8T 40 Cs 8 ESTACION GUTIERREZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS FABIO CASTRILLON MARQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,456,000	0.00999	194,365	29,184	0	243,000	36,000	0	502,549
2012	20,040,000	0.00600	90,180	22,545	0	98,000	25,000	0	235,725
2013	20,641,000	0.00500	103,205	30,962	0	84,000	26,000	0	244,167
2014	21,260,000	0.00500	106,300	31,890	0	58,000	18,000	0	214,190
2015	21,898,000	0.00500	109,490	32,847	0	33,000	10,000	0	185,337
TOTAL A PAGAR :			603,540	147,428	0	516,000	115,000	0	1,381,968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163571 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000011001550000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PASTORA GARCIA VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 41408548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000011001550000039, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 8 73D 160 Cs 37 LA FLORESTA, con área de terreno 0 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: T 8 73D 160 Cs 37 LA FLORESTA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PASTORA GARCIA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 41408548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,463,000	0.00999	178,450	20,850	0	223,000	26,000	0	448,300
2012	25,197,000	0.00600	113,388	28,347	0	124,000	30,000	0	295,735
2013	25,953,000	0.00500	129,765	38,930	0	105,000	32,000	0	305,695
2014	26,732,000	0.00500	133,660	40,098	0	73,000	22,000	0	268,758
2015	27,534,000	0.00500	137,670	41,301	0	41,000	12,000	0	231,971
TOTAL A PAGAR :			692,933	169,526	0	566,000	122,000	0	1,550,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163572 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000011001550000041 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER ZULUAGA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 4510485 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000011001550000041, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 8 73D 146 Cs 39 LA FLORESTA, con área de terreno 0 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: T 8 73D 146 Cs 39 LA FLORESTA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER ZULUAGA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 4510485 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,775,000	0.00999	167,582	25,163	0	209,000	31,000	0	432,745
2012	17,278,000	0.00600	77,754	19,439	0	84,000	21,000	0	202,193
2013	17,796,000	0.00500	88,980	26,694	0	72,000	22,000	0	209,674
2014	18,330,000	0.00500	91,650	27,495	0	50,000	15,000	0	184,145
2015	18,880,000	0.00500	94,400	28,320	0	28,000	8,000	0	158,720
TOTAL A PAGAR :			520,366	127,111	0	443,000	97,000	0	1,187,477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163573 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000015001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA LONDOÑO GILidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000015001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 7 71 Br LAS ACACIAS, con área de terreno 76 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 22 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA LONDOÑO GIL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,724,000	0.00999	197,043	29,586	0	246,000	37,000	0	509,629
2012	20,316,000	0.00600	91,422	22,856	0	99,000	25,000	0	238,278
2013	20,925,000	0.00500	104,625	31,388	0	85,000	26,000	0	247,013
2014	21,553,000	0.00500	107,765	32,330	0	59,000	18,000	0	217,095
2015	22,200,000	0.00500	111,000	33,300	0	33,000	10,000	0	187,300
TOTAL A PAGAR :			611,855	149,460	0	522,000	116,000	0	1,399,315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163574 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000015002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ESTELLA LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 43494048 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000015002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 16 LAS ACACIAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 16 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ESTELLA LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 43494048 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,999,000	0.00500	224,995	67,499	0	182,000	54,000	0	528,494
2014	46,349,000	0.00500	231,745	69,524	0	127,000	38,000	0	466,269
2015	47,739,000	0.00500	238,695	71,609	0	71,000	22,000	0	403,304
TOTAL A PAGAR :			695,435	208,632	0	380,000	114,000	0	1,398,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163575 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000016000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YONIER GARCIA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000016000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 6 LAS ACACIAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 6 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YONIER GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,112,000	0.00999	200,919	0	0	251,000	0	0	451,919
2012	20,715,000	0.00600	93,216	23,304	0	101,000	26,000	0	243,520
2013	21,336,000	0.00500	106,680	32,004	0	87,000	26,000	0	251,684
2014	21,976,000	0.00500	109,880	32,964	0	61,000	18,000	0	221,844
2015	22,635,000	0.00500	113,175	33,953	0	34,000	10,000	0	191,128
TOTAL A PAGAR :			623,870	122,225	0	534,000	80,000	0	1,360,095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603575

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163576 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000020001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO VELEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10084914 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000020001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 15 LAS ACACIAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 15 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10084914 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,112,000	0.00999	200,919	30,168	0	251,000	38,000	0	520,087
2012	20,715,000	0.00600	93,216	23,304	0	101,000	26,000	0	243,520
2013	21,336,000	0.00500	106,680	32,004	0	87,000	26,000	0	251,684
2014	21,976,000	0.00500	109,880	32,964	0	61,000	18,000	0	221,844
2015	22,635,000	0.00500	113,175	33,953	0	34,000	10,000	0	191,128
TOTAL A PAGAR :			623,870	152,393	0	534,000	118,000	0	1,428,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163577 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000020001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO DE JESUS TABARES BUSTAMANTEidentificado (a) con la CC o NIT: 10088301 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000020001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 14 LAS ACACIAS, con área de terreno 79 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 14 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO DE JESUS TABARES BUSTAMANTE identificado (a) con C.C o NIT: 10088301 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,604,000	0.00999	195,844	29,406	0	244,000	37,000	0	506,250
2012	20,192,000	0.00600	90,864	22,716	0	98,000	25,000	0	236,580
2013	20,798,000	0.00500	103,990	31,197	0	84,000	26,000	0	245,187
2014	21,422,000	0.00500	107,110	32,133	0	59,000	18,000	0	216,243
2015	22,065,000	0.00500	110,325	33,098	0	33,000	10,000	0	186,423
TOTAL A PAGAR :			608,133	148,550	0	518,000	116,000	0	1,390,683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163578 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000022000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CENELIA ROMAN CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 24930796 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000022000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 3 Ur LAS ACACIAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 3 Ur LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CENELIA ROMAN CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 24930796 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,518,000	0.00999	143,683	21,113	0	179,000	26,000	0	369,796
2012	17,014,000	0.00600	76,566	19,142	0	83,000	21,000	0	199,708
2013	17,524,000	0.00500	87,620	26,286	0	71,000	22,000	0	206,906
2014	18,050,000	0.00500	90,250	27,075	0	50,000	15,000	0	182,325
2015	18,592,000	0.00500	92,960	27,888	0	28,000	8,000	0	156,848
TOTAL A PAGAR :			491,079	121,504	0	411,000	92,000	0	1,115,583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163579 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000022001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO RAMIREZ BURGOSidentificado (a) con la CC o NIT: 31402447 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000022001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 10 LAS ACACIAS, con área de terreno 79 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 10 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO RAMIREZ BURGOS identificado (a) con C.C o NIT: 31402447 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,160,000	0.01141	298,486	39,240	0	373,000	49,000	0	759,726
2012	26,945,000	0.00600	121,254	30,314	0	132,000	32,000	0	315,568
2013	27,753,000	0.00500	138,765	41,630	0	113,000	33,000	0	326,395
2014	28,586,000	0.00500	142,930	42,879	0	79,000	24,000	0	288,809
2015	29,444,000	0.00500	147,220	44,166	0	43,000	13,000	0	247,386
TOTAL A PAGAR :			848,655	198,229	0	740,000	151,000	0	1,937,884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163580 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000022001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TEOFILO GUAVITA HUERFANOidentificado (a) con la CC o NIT: 12104039 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000022001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 13 Ur LAS ACACIAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS13 URB LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TEOFILO GUAVITA HUERFANO identificado (a) con C.C o NIT: 12104039 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,252,000	0.01141	206,088	39,378	0	257,000	49,000	0	551,466
2012	27,040,000	0.00600	121,680	30,420	0	132,000	32,000	0	316,100
2013	27,851,000	0.00500	139,255	41,777	0	113,000	34,000	0	328,032
2014	28,687,000	0.00500	143,435	43,031	0	79,000	24,000	0	289,466
2015	29,548,000	0.00500	147,740	44,322	0	44,000	13,000	0	249,062
TOTAL A PAGAR :			758,198	198,928	0	625,000	152,000	0	1,734,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603580

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163581 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000026000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALCIDES ARIAS VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 1341650 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000026000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz I Cs 3 Ur EL CARMELO, con área de terreno 92 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ I CS 3 UR EL CARMELO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALCIDES ARIAS VERA identificado (a) con C.C o NIT: 1341650 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,389,000	0.01141	289,688	38,084	0	362,000	48,000	0	737,772
2012	26,151,000	0.00600	117,678	29,420	0	128,000	32,000	0	307,098
2013	26,936,000	0.00500	134,680	40,404	0	109,000	33,000	0	317,084
2014	27,744,000	0.00500	138,720	41,616	0	76,000	23,000	0	279,336
2015	28,576,000	0.00500	142,880	42,864	0	42,000	13,000	0	240,744
TOTAL A PAGAR :			823,646	192,388	0	717,000	149,000	0	1,882,034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603581

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163582 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000034000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARIEL GONZALEZ ARENASidentificado (a) con la CC o NIT: 10118084 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000034000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, D 76A 8 28 Mz 2 Cs 15 GALAXIA, con área de terreno 66 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: D 76A 8 28 MZ 2 LT 15 GALAXIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARIEL GONZALEZ ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: 10118084 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,962,000	0.00400	219,848	82,443	0	178,000	67,000	0	547,291
2014	56,611,000	0.00400	226,444	84,917	0	125,000	47,000	0	483,361
2015	58,309,000	0.00400	233,236	87,464	0	69,000	26,000	0	415,700
TOTAL A PAGAR :			679,528	254,824	0	372,000	140,000	0	1,446,352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163583 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000035001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LETICIA RAMIREZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24931154 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000035001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, D 76A 8 45 Mz 3 Cs 4 GALAXIA, con área de terreno 65 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: D 76A 8 45 MZ 3 CS 4 GALAXIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LETICIA RAMIREZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24931154 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,338,000	0.00951	174,394	27,507	0	218,000	34,000	0	453,901
2012	18,888,000	0.00500	70,830	21,249	0	77,000	23,000	0	192,079
2013	19,455,000	0.00400	77,820	29,183	0	63,000	24,000	0	194,003
2014	20,039,000	0.00400	80,156	30,059	0	44,000	16,000	0	170,215
2015	20,640,000	0.00400	82,560	30,960	0	24,000	10,000	0	147,520
TOTAL A PAGAR :			485,760	138,958	0	426,000	107,000	0	1,157,718

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163584 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000038002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN PARRA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000038002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz D Cs 5A Ur GUAYACANES, con área de terreno 21 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz D Cs 5A Ur GUAYACANES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN PARRA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,192,000	0.00999	161,758	0	0	202,000	0	0	363,758
2012	16,678,000	0.00600	75,054	18,764	0	81,000	21,000	0	195,818
2013	17,178,000	0.00500	85,890	25,767	0	70,000	21,000	0	202,657
2014	17,693,000	0.00500	88,465	26,540	0	48,000	14,000	0	177,005
2015	18,224,000	0.00500	91,120	27,336	0	28,000	8,000	0	154,456
TOTAL A PAGAR :			502,287	98,407	0	429,000	64,000	0	1,093,694

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163585 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000041000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR ROMAN PEREZ HINCAPIEidentificado (a) con la CC o NIT: 1256638 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000041000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 7 GUAYACANES, con área de terreno 90 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: CS 7 MZ K GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR ROMAN PEREZ HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: 1256638 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,834,000	0.00999	181,224	0	0	226,000	0	0	407,224
2012	19,399,000	0.00600	87,294	21,824	0	94,000	23,000	0	226,118
2013	19,981,000	0.00500	99,905	29,972	0	81,000	24,000	0	234,877
2014	20,580,000	0.00500	102,900	30,870	0	57,000	17,000	0	207,770
2015	21,197,000	0.00500	105,985	31,796	0	31,000	10,000	0	178,781
TOTAL A PAGAR :			577,308	114,462	0	489,000	74,000	0	1,254,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163586 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000043000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILMA GARCIA PIRAQUIVEidentificado (a) con la CC o NIT: 42003763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000043000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 3 GUAYACANES, con área de terreno 90 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: LOTE 3 MANZANA M PLAYA RICA - GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILMA GARCIA PIRAQUIVE identificado (a) con C.C o NIT: 42003763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,904,000	0.00999	168,871	0	0	211,000	0	0	379,871
2012	17,411,000	0.00600	78,348	19,587	0	85,000	21,000	0	203,935
2013	17,933,000	0.00500	89,665	26,900	0	72,000	22,000	0	210,565
2014	18,471,000	0.00500	92,355	27,707	0	51,000	15,000	0	186,062
2015	19,025,000	0.00500	95,125	28,538	0	28,000	8,000	0	159,663
TOTAL A PAGAR :			524,364	102,732	0	447,000	66,000	0	1,140,096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163587 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000053000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELMY GIRALDO AGUILARidentificado (a) con la CC o NIT: 38988680 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000053000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Cs 3 LOS GUAMOS, con área de terreno 48 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 3 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELMY GIRALDO AGUILAR identificado (a) con C.C o NIT: 38988680 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,720,000	0.00951	216,067	34,080	0	270,000	43,000	0	563,147
2012	23,402,000	0.00500	87,760	26,328	0	94,000	28,000	0	236,088
2013	24,104,000	0.00400	96,416	36,156	0	78,000	29,000	0	239,572
2014	24,827,000	0.00400	99,308	37,241	0	54,000	20,000	0	210,549
2015	25,572,000	0.00400	102,288	38,358	0	30,000	12,000	0	182,646
TOTAL A PAGAR :			601,839	172,163	0	526,000	132,000	0	1,432,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201603587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20163588 del 18 de Julio de 2016.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000060000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ANDRES RENDON ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000060000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 9 CARLOS ARIEL ESCOBAR VAL, con área de terreno 60 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 9 CARLOS ARIEL ESCOBAR VAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ANDRES RENDON ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,781,000	0.00999	187,622	28,172	0	234,000	35,000	0	484,794
2012	19,344,000	0.00600	87,048	21,762	0	94,000	23,000	0	225,810
2013	19,924,000	0.00500	99,620	29,886	0	81,000	24,000	0	234,506
2014	20,522,000	0.00500	102,610	30,783	0	57,000	17,000	0	207,393
2015	21,138,000	0.00500	105,690	31,707	0	31,000	10,000	0	178,397
TOTAL A PAGAR :			582,590	142,310	0	497,000	109,000	0	1,330,900

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)